DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 20 de Agosto de 1974

TOMO 276 | Dirección Florida 1178 | Teléfonos 83371 - 915925 - 916583 | Número 19337

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

LOS RECLAMOS POR LA DISTRIBUCION DE EJEMPLARES EN LA CAPITAL DEBEN HACERSE AL TELEFONO 91 34 58

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 1.625/974. — Se designa Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Industria y Energía.

Presidencia de la República.

Montevideo, 13 de agosto de 1974.

Visto: el artículo 174 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Industria y Energía al Ingeniero don Adolfo Cardozo Guani.

2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.**

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Decreto 643/974. — Se derogan todas las disposiciones administrativas de naturaleza policial, dictadas antes de la promulgación de la ley 13.963, Orgánica Policial.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 13 de agosto de 1974.

Visto: estos antecedentes.

Considerando: la ley 13.963, de 22 de mayo de 1971, estableció un nuevo estatuto para el personal policial. Esa ley luego modificada por la 14.050 de 23 de diciembre de 1971, fue reglamentada por diversos decretos. No obstante, no se dispuso la derogación expresa de la profusa reglamentación policial anterior al nuevo estatuto mencionado. En virtud de que la situación reseñada puede crear dudas interpretativas, que es menester evitar, corresponde corregirla mediante la derogación expresa a que se aludió.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior y por la Junta Asesora de Servicios Policiales.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Deróganse todas las disposiciones administrativas de naturaleza policial, dictadas con anterioridad al día 22 de mayo de 1971 excepto aquellas expresamente mencionadas en los decretos reglamentarios de la Ley Orgánica Policial.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** Coronel **HUGO LINARES BRUM.**

3

Resolución 1.626/974. — Se designa Comisario Inspector, por antigüedad calificada, en el Servicio Policial de Asistencia Médica y Social.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 13 de agosto de 1974.

Visto: el oficio N.o 1.654 de fecha 10 de julio de 1974 (Fs. 2) por el cual el señor Director Interventor del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, da cuenta de la existencia de una vacante de Comisario Inspector (P.T.) y eleva la propuesta correspondiente.

Considerando: I) Que el Subcomisario (P.T.) propuesto para cubrir dicha vacante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial, texto ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972, tal cual lo establece el señor Director a Fs. 2;

II) Entre la jerarquía de Comisario Inspector (P.T.) y el propuesto Subcomisario (P.T.) no existen funcionarios con mayor cargo.

Resultando: en consecuencia la vacante está en condiciones de ser provista con fecha 25 de junio de 1974 por encontrarse el funcionario en situación de ascenso desde esa fecha.

Atento: a lo informado por el departamento de personal a Fs. 2 vta. y a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial —texto ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972 y artículo 46 de la Ley de Seguridad del Estado y el Orden Interno 14.068 de 10 de julio de 1972.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada con fecha 25 de junio de 1974, a Comisario Inspector (P.T.) Código Bg. Grado 11, del Programa 4.08, Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, el Subcomisario (P.T.) Dr. Simón Chetrit.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos, pase al Servicio Policial de Asistencia Médica y Social; cumplido, vuelva y siga a la Contaduría Central para su conocimiento; fecho, archívese. — **BORDABERRY.** — Coronel **HUGO LINARES BRUM.**

4

Resolución 1.627/974. — Se designa Inspector General, por antigüedad calificada, en el Servicio Policial de Asistencia Médica y Social.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 13 de agosto de 1974.

Visto: el Oficio N.o 1.844 de fecha 9 de julio de 1974 (Fs. 2) por el cual el señor Director Interventor del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, da cuenta de la existencia de una vacante de Inspector General (P.T.) y eleva la propuesta correspondiente.

Considerando: I) que el Dr. Inspector (P.T.) propuesto para cubrir dicha vacante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial tal cual lo establece el señor Director a Fs. 2 vta.;

II) Que la vacante está en condiciones de ser provista con fecha 25 de junio de 1974, por encontrarse el funcionario propuesto en situación de ascenso desde esa fecha.

Atento: a lo informado por el Departamento de Personal a Fs. 2 vta. y a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial, texto ordenado por decreto 75/972 de 1.o de febrero de 1972 y artículo 46 de la ley 14.068, Seguridad del Estado y el Orden Interno de 10 de julio de 1972.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada, con fecha 25 de junio de 1974, a Inspector General (P.T.) Códio Bg, Grado 13, del Programa 4.08, Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, al Inspector (P.T.) Dr. Alfonso Santos Dubra.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos, pase al Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, cumplido, vuelva y siga a la Contaduría Central para su conocimiento; fecho, archívese. — **BORDABERRY.** — Coronel HUGO LINARES BRUM.

5

Resolución 1.628/974. — Se designa Inspector, por antigüedad calificada en la Intendencia General de Policías

Ministerio del Interior

Montevideo, 13 de agosto de 1974.

Visto el oficio N.o 15 de fecha 3 de julio de 1974 (Fs. 2) por el cual el señor Director de la Intendencia General de Policías da cuenta de la existencia de la vacante de Inspector (P.A.) y eleva la propuesta correspondiente.

Resultando: que según lo informa el señor Director (Fs. 1 y 2) el Comisario (P.A.) propuesto, es el único que se encuentra habilitado para ocupar ese cargo, ya que el de Comisario Inspector —cargo inmediato al de Comisario, está ocupado por el señor Giacosa quien está pasado a retiro y cumpliendo las licencias pendientes.

Considerando: I) En consecuencia la vacante está en condiciones de ser provista con fecha 1.o de abril de 1974, fecha de producida la vacante, y el Comisario propuesto lo está desde el 26 de setiembre de 1973;

II) Conforme lo informa el señor Director de dicha repartición, Fs. 2, el Comisario (P.A.) Marrero ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial en cuanto se refiere a prueba de suficiencia, notificaciones, etc. artículo 50.

Atento: a lo informado por el Departamento de Personal (Fs. 3) y a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial y artículo 46 de la ley 14.068, Seguridad del Estado y el Orden Interno U.o 14.068 de 10 de julio de 1972.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada, con fecha 1.o de abril de 1974 a Inspector (P. A.), Código Bg, Grado 12, del Programa 4.03, Intendencia General de Policías, al Comisario (P.A.) Sergio Marrero Cardozo.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la Intendencia General de Policías; cumplido, vuelva y siga a la Contaduría Central para su conocimiento; fecho, archívese. — **BORDABERRY.** — Coronel HUGO LINARES BRUM.

6

Resolución 1.629/974. — Se designan Oficiales Ayudantes, por antigüedad calificada, en la Jefatura de Policía de Rocha.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 13 de agosto de 1974.

Visto: el oficio N.o 295 de fecha 2 de julio de 1974 (Fs. 2) por el cual el señor Jefe de Policía de Rocha da cuenta de la existencia de 7 vacantes de Oficial Ayudante y eleva las propuestas correspondientes.

Resultando: que según lo informa el señor Jefe a Fs. 2, los Oficiales Subayudantes propuestos para ocupar las vacantes han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial, texto ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972, en lo referente a prueba de suficiencia, notificaciones, etc.

Considerando: en consecuencia las vacantes están en condiciones de ser provistas con fecha 25 de junio de 1974, por encontrarse los funcionarios propuestos en situación de ascenso desde esa fecha.

Atento: a lo informado por el Departamento de Personal a Fs. 2 vta. y a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial, texto ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972 y artículos 46 de la Ley de Seguridad del Estado y el Orden Interno de 10 de julio de 1972 y 211 inciso C) de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada, con fecha 25 de junio de 1974 a Oficiales Ayudantes, Código Bg, Grado 7, del Programa 4.05, Jefatura de Policía de Rocha, los Oficiales Subayudantes Luis M. Núñez Corbo, José Apolinario Correa, Juan A. Nogueira Ado, Hugo Pedro González, Eduardo Rocha Píriz y Julio Rodríguez Cotta.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — **BORDABERRY.** — Coronel HUGO LINARES BRUM.

7

Resolución 1.630/974. — Se declara cesante a un Comisario de la Jefatura de Policía de Canelones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, agosto 13 de 1974.

Visto: estas actuaciones relativas al sometimiento del Comisario de la Jefatura de Policía de Canelones Walter Rodríguez Albo al Tribunal Regional de Honor N.o 2.

Resultando: I) El citado Tribunal Regional de Honor por unanimidad, emitió fallo por el que declaró al funcionario de referencia comprendido en el artículo 54, inciso D ("Descalificación por falta gravísima") del decreto 716|971 de 1.o de noviembre de 1971;

II) El fallo se notificó al implicado (fs. 70) quién no presentó escrito solicitando reconsideración de lo actuado.

Considerando: I) Los procedimientos cumplidos en autos son ajustados a derecho y se comparten sus conclusiones por lo que corresponde aprobarlos, (artículo 51 del decreto 716|971 citado);

II) La conducta del funcionario incursó en descalificación por falta gravísima, apareja su cesantía (artículo 1.o del decreto 465|974 de 11 de junio de 1974, que modifica el artículo 58 del decreto 716|971).

Por ello.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Apruébase el fallo del Tribunal Regional de Honor que obra en autos.

2.o Declárase cesante al Comisario de la Jefatura de Policía de Canelones, Walter Rodríguez Albo.

3.o Comuníquese, anótese y pase a la Contaduría Central del Ministerio del Interior a sus efectos. — **BORDABERRY.** — Coronel HUGO LINARES BRUM.

8

Resolución 1.631/974. — Se efectúan ascensos por antigüedad calificada, en la Jefatura de Policía de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, agosto 13 de 1974.

Visto: el oficio N.o 213 de fecha 19 de julio de 1974 (fs. 3) por el cual el señor Jefe de Policía de Colonia propone a diversos funcionarios para cubrir los cargos creados por la ley 14.189 de 30 de abril de 1974, en el Subescalafón de Policía Administrativa.

Considerando: I) El informe del señor Jefe de Policía en el cual hace constar que los funcionarios propuestos para el ascenso han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial, en lo referente a prueba de suficiencia, notificaciones, etc. (fs. 1 a 3 y 3 vta.);
II) Entre la jerarquía de los Subcomisarios y Oficiales (P.A.) y los propuestos Sargentos y Cabos (P.A.) no existen funcionarios de mayor grado.
Resultando: en consecuencia las vacantes están en condiciones de ser provistas con fecha 16 de julio de 1974, por encontrarse los funcionarios en situación de ascenso desde esa fecha
Atento: a lo informado por el Departamento de Personal a fs. 4 y a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial, Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972 y artículo 211, inciso C) de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada con fecha 16 de julio de 1974, a Subcomisario (P.A.) Código Bg, Grado 9, del Programa 4.05, Jefatura de Policía de Colonia, el Sargento 1.o (P.A.) Alejandro Pedro Germán Assandri; Oficial Principal (P.A.) Código Bg, Grado 8, el Cabo (P.A.) Italo Joel Lauzarot Giachero; Oficial Ayudante (P.A.) Código Bg, Grado 7, el Cabo (P.A.) Ariel Fontes Lista y Oficial Subayudante (P.A.) Código Bg, Grado 6, el Cabo (P.A.) Domingo Mario Isbarbo Casanello.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

9

Resolución 1.632/974. — Se designa Subcomisario por antigüedad calificada, en la Jefatura de Policía de Colonia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, agosto 13 de 1974.

Visto: el oficio N.o 197 de fecha 3 de julio de 1974 (fs. 2) por el cual el señor Jefe de Policía de Colonia, da cuenta de la existencia de una vacante de Subcomisario y eleva la propuesta correspondiente.

Resultando: que según lo informa el señor Jefe de Policía a fs. 2 el funcionario propuesto para cubrir dicha vacante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial, en lo referente a Prueba de Suficiencia, notificaciones, etc.

Considerando: en consecuencia la vacante está en condiciones de ser provista con fecha 2 de julio de 1974, por encontrarse el funcionario en situación de ascenso desde esa fecha (prueba de suficiencia realizada).
Atento: a lo informado por el Departamento de Personal a fs. 2 vta. y a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial, Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972 y artículo 211, inciso c) de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antiguedad calificada, con fecha 2 de julio de 1974, a Subcomisario, Código Bg, Grado 9, del Programa 4.05, Jefatura de Policía de Colonia el Oficial Principal Florentino Nicolás Perazza García.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la Jefatura de Policía de Colonia, cumplido, vuelva y siga a la Contaduría Central de este Ministerio para su conocimiento; fecho, archívese. — BORDABERRY. — Coornel HUGO LINARES BRUM.

10

Resolución 1.633/974. — Se designan Oficiales Principales, por antigüedad calificada, en la Jefatura de Policía de Colonia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, agosto 13 de 1974.

Visto: el oficio N.o 198 de fecha 3 de julio de 1974 (fs. 2) por el cual el señor Jefe de Policía de Colonia da cuenta de la existencia de dos vacantes de Oficial Principal y eleva las propuestas correspondiente.
Resultando: que según lo informa el señor Jefe de Policía a fs. 2, los funcionarios propuestos para cubrir dichas vacantes han dado cumplimieno a lo dispuesto en la ley Orgánica Policial, en lo referente a Prueba de Suficiencia, notificaciones, etc.
Considerando: en consecuencia las vacantes están en condiciones de ser provistas con fecha 2 de julio de 1974, por estar en condiciones de ascenso desde esa fecha los funcionarios propuestos.
Atento: a lo informado por el Departamento de Personal a fs. 2 vta. y a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial, Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972, y artículo 211 inciso C) de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndense por antigüedad calificada, con fecha 2 de julio de 1974, a Oficiales Principales, Código Bg, Grado 8, del Programa 4.05, Jefatura de Policía de Colonia, los Oficiales Ayudantes Guzman Canela Bentancur y Jorge Eduardo Moreira Pagalday.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la Jefatura de Policía de Colonia; cumplido, vuelva y siga a la Contaduría Central para su conocimiento; fecho, archívese. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

11

Resolución 1.634/974. — Se efectúan ascensos por antigüedad calificada, en la Jefatura de Policía de Soriano.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 13 de agosto de 1974.

Visto: el oficio N.o 54 de fecha 22 de julio de 1974 (fs. 4) por el cual el señor Jefe de Policía de Soriano propone a diversos funcionarios para cubrir los cargos creados por la ley 14.189 de 30 de abril de 1974, en el Subescalafón de Policía Administrativa.
Considerando: I) El informe del Sr. Jefe de Policía en el cual hace constar que los funcionarios propuestos para el ascenso han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial, en lo referente a Prueba de suficiencia, notificaciones, etc. (fs. 1 a 4);
II) Entre la jerarquía de los Oficiales (P.A.) y los propuestos Sargentos (P.A.) no existen funcionarios de mayor grado.
Resultando: en consecuencia las vacantes están en condiciones de ser provistas con fecha 19 de julio de 1974. por encontrarse los funcionarios en situación de ascenso desde esa fecha.
Atento: a lo informado por el Departamento de Personal a fs. 4 vta. y a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial - Texto Ordenado por decreto 75/972 de 1.o de febrero de 1972 y artículo 211 inciso C) de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndense por antigüedad calificada, con fecha 19 de julio de 1974, a Oficial Principal (P.A.) Código Bg, Grado 8, del Programa 4.05, Jefatura de Policía de Soriano, el Sargento 1.o (P.A.) Nelson Ulises Delisague; Oficial Ayudante (P.A.) Código Bg, Grado 7, el Sargento (P.A.) Eduardo Luis Alustiza y Oficial Subayudante (P.A.) Código Bg, Grado 6, el Sargento (P.A.) Roberto Agustín Ubios.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — **BORDABERRY.** — Coronel HUGO LINARES BRUM.

12

Resolución 1.635/974. — Se designan Oficiales Subayudantes, por antigüedad calificada en la Jefatura de Policía de Soriano.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 13 de agosto de 1974.

Visto: el oficio N.o 54 de fecha 19 de julio de 1974 (fs. 2) por el cual el señor Jefe de Policía de Soriano da cuenta de la existencia de tres cargos vacantes de Oficial Subayudante y uno creado por la ley 14.189 de 30 de abril de 1974 artículo 173.

Resultando: que según lo informa el señor Jefe de Policía los Sargentos 1os. propuestos para cubrir las vacantes han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial en lo referente a Prueba de suficiencia, notificaciones, etc.

Considerando: en consecuencia las vacantes están en condiciones de ser provistas con fecha 16 de julio de 1974, los tres primeros y con fecha 30 de abril del corriente año el cuarto, por encontrarse los funcionarios en situación de ascenso desde esa fecha.

Atento: a lo informado por el Departamento de Personal a fs. 2 vta. y a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial - Texto Ordenado por decreto 75/972 de 1.o de febrero de 1972 y artículo 211 inciso C) de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndense por antigüedad calificada, con fecha 16 de julio de 1974, a Oficiales Subayudantes, Código Bg, Grado 6, del Programa 4.05, Jefatura de Policía de Soriano, los Sargentos 1os. Nelson E. Fernández, Emilio Rodríguez, César I. Rivero y con fecha 30 de abril de 1974, Tito A. Ballejo.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — **BORDABERRY.** — Coronel HUGO LINARES BRUM.

13

Resolución 1.636/974. — Se designa Oficial Ayudante, por antigüedad calificada, en la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 13 de agosto de 1974.

Visto: el oficio N.o 473 de fecha 5 de julio de 1974 (fs. 7) por el cual el señor Jefe de Policía de Cerro Largo, da cuenta de la existencia de una vacante de Oficial Ayudante y eleva la propuesta correspondiente.

Resultando: que según lo informa el señor Jefe de Policía a fs. 1 a 7 el funcionario propuesto para cubrir dicha vacante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial, en lo referente a Prueba de suficiencia, notificaciones, etc.

Considerando: en consecuencia la vacante está en condiciones de ser provista con fecha 3 de julio de 1974, por ser esta la fecha de aprobación de la Prueba de suficiencia y estar en condiciones de ascenso el funcionario propuesto.

Atento: a lo informado por el Departamento de Personal a fs. 1 vta. y a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial - Texto Ordenado por decreto 75/972 de 1.o de febrero de 1972 y artículo 211 inciso C) de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada, con fecha 3 de julio de 1974, a Oficial Ayudante, Código Bg, Grado 7, del Programa 4.05, Jefatura de Policía de Cerro Largo, el Oficial Subayudante Victor Hugo Rodríguez González.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — **BORDABERRY.** — Coronel HUGO LINARES BRUM.

14

Resolución 1.637/974. — Se designan Comisarios, por antigüedad calificada, en la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 13 de agosto de 1974.

Visto: el oficio 470 de fecha 15 de julio de 1974 (fojas 7) por el cual el señor Jefe de Policía de Cerro Largo da cuenta de la existencia de dos vacantes de Comisarios y eleva las propuestas correspondientes.

Resultando: que según lo informa el señor Jefe de Policía (fojas 1 a 7) los Subcomisarios propuestos para ocupar las vacantes existentes han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial, Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972, en lo referente a Prueba de Suficiencia, notificaciones, etc.

Considerando: en consecuencia las vacantes están en condiciones de ser provistas con fecha 3 de julio de 1974, por encontrarse los funcionarios propuestos en situación de ascenso desde esa fecha.

Atento: a lo informado por el Departamento de Personal a fojas 7 vta. y a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial, Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972 y artículo 46 de la Ley de Seguridad del Estado y el Orden Interno de 10 de julio de 1972.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndense por antigüedad calificada con fecha 3 de julio de 1974, a Comisario, Código Bg, Grado 10, del Programa 4.05, Jefatura de Policía de Cerro Largo, los Subcomisarios Pedro César Olivera Silveira y Luis Fortunato Buzo Ferráz.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — **BORDABERRY.** — Coronel HUGO LINARES BRUM.

15

Resolución 1.638/974. — Se designan Subcomisarios, por antigüedad calificada, en la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 13 de agosto de 1974.

Visto: el oficio 471 de fecha 15 de julio de 1974 (fojas 7) por el cual el señor Jefe de Policía de Cerro Largo da cuenta de la existencia de vacantes de Subcomisarios y eleva las propuestas correspondientes.

Resultando: que según lo informa el señor Jefe (fojas 1 a 7) los funcionarios propuestos para cubrir dichas vacantes han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial, en lo referente a Prueba de Suficiencia, notificaciones, etc.

Considerando: en consecuencia las vacantes están en condiciones de ser provistas con fecha 3 de julio de 1974, por encontrarse los Oficiales Principales en situación de ascenso desde esa fecha.

Atento: a lo informado por el Departamento de Personal a fojas 7 vta. y a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial, Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972 y artículo 211 inciso C) de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada, con fecha 8 de julio de 1974, a Subcomisarios, Código Bg, Grado 9, del Programa 4.05, Jefatura de Policía de Cerro Largo, los Oficiales Principales Miguel María Costa de Souza y Hugo Basilio Caltieri Núñez.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — **BORDABERRY.** — Coronel HUGO LINARES BRUM.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

16

Resolución 1.639/974. — Se designa un Embajador, en el Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de agosto de 1974.

Visto que en el inciso 6, "Ministerio de Relaciones Exteriores" se halla vacante un cargo de Embajador, Código Bh, Categoría I, Grado 7.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase al doctor Raúl Abraham, Credencial Cívica KAA 14.404, para el cargo de Embajador, Código Bh, Categoría I, Grado 7.

2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — JUAN CARLOS BLANCO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

17

Decreto 634/974. — Se reglamentan disposiciones relacionadas con el Personal Militar Subalterno que optó por pasar al Código Bf.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 8 de agosto de 1974.

Visto: la necesidad de reglamentar las disposiciones de los decretos 24.817 de 25 de enero de 1968, 24.883 de 4 de febrero de 1969, 24.913 de 26 de agosto de 1969 y 25.006 de 20 de julio de 1971 relacionados con el Personal Militar Subalterno que optó por pasar al Código Bf al amparo de las normas mencionadas precedentemente;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o La finalidad del Personal Militar Técnico Profesional Administrativo y Especializado del Ejército es complementar la misión asignada a los Cuerpos de Comando, tanto en la paz como en la guerra, acorde con las obligaciones del servicio.

Art. 2.o La situación jurídico-militar de dichos cuerpos es la que se establece para el Cuerpo de Servicios Generales en las disposiciones de los artículos 115, 117 inciso C), 119, 121 y 126 de la ley 14.157 de 21 de febrero de 1974.

Art. 3.o Los escalafones de los Cuerpos mencionados en el artículo 1.o alcanzarán hasta la jerarquía de Mayor como máximo, los que tendrán los efectivos redactados en los papeles administrativos Serie D.p. N.os 063376 y 063377 y en los cuales se contemplan las necesidades de la Secretaría de Estado del Ministerio de Defensa Nacional, Comandos, Institutos, Servicios y Reparticiones dependientes acorde con sus efectivos y con las creaciones de cargos que al efecto dispone el artículo 161 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

Art. 4.o Las bases culturales exigibles para integrar los diferentes Cuerpos serán los siguientes:

a) Técnico-Profesional, diploma habilitante expedido por la Universidad de la República.
b) Administrativo, ciclo básico de Enseñanza Secundaria.
c) Especializado, ciclo básico de la Universidad del Trabajo.

Para el Personal que actualmente integra los respectivos Cuerpos las citadas exigencias podrán ser suplidas por las pruebas de idoneidad que tendrán programas similares a los cursos mencionados.

Art. 5.o El ingreso a los distintos Cuerpos se producirá en las siguientes jerarquías:

a) Técnico-Profesional, como Sargento.
b) Administrativo, como Soldado de Segunda.
c) Especializado, como Cabo de Segunda.

Art. 6.o Las condiciones de ingreso que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Ser Oriental.
b) Tener más de 18 años de edad y menos de 40 en el momento de su ingreso.
c) Presentar certificado de buena conducta y declaración jurada de profesar ideas republicana-democráticas.
d) Certificado de estudios con las exigencias establecidas en el artículo 4.o.
e) Examen de salud realizado en el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.
f) Rendir con aprobación las pruebas de concurso exigidas en cada repartición.

Art. 7.o Los cursos de capacitación administrativos para el Personal Subalterno se realizará en la Escuela de Clases del Ejército, simultáneamente con los que se llevan a cabo para las diferentes jerarquías en dicho Instituto.

Art. 8.o El Personal de los Cuerpos Técnico-Profesional, Administrativo y Especializado usará el uniforme correspondiente a su jerarquía, según lo previsto en el Reglamento de Uniformes N.o 50, aprobado por el decreto 22.122 de 30 de enero de 1973, sus modificativos y concordantes, no usando vivos en las hombreras correspondientes y se les proveerá del equipo y racionamiento establecido para el Personal Militar perteneciente al Cuerpo de Comando. En aquellos Servicios cuyo personal por la naturaleza de sus funciones internas utilice uniforme especial, continuará usando el mismo.

Art. 9.o El Cuerpo de Servicio previsto en el artículo 8.o del decreto 24.817 se reclutará entre el Personal del Cuerpo de Comando, continuando los que actualmente lo integran hasta su extinción.

Art. 10. Deróganse todas las disposiciones reglamentarias que se opongan en el presente decreto.

Art. 11. Comuníquese, publíquese y archívese. — **BORDABERRY.** — WALTER RAVENNA.

ESCALAFON CUERPO ESPECIALIZADO

GRADO	M.D.N.	CGE	SGM	SIAM	SMA	B.N. Trasm. 1	SIE	SIE Cant.	Parq. Nles.	CGE Ef. Unif.*	Totales
Mayor	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Capitán	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Tte. 1.o	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Tte. 2.o	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Alférez	—	5	—	—	—	—	—	—	—	—	4
S.O.M.	4	3	1	—	5	—	7	2	—	—	5
Sgto. 1.o	6	4	2	—	9	—	9	3	—	—	22
Sgto.	7	5	4	7	18	2	20	5	8	4	33
Cabo 1.a	10	5	4	9	27	3	46	5	12	6	80
Cabo 2.a	11	5	5	12	33	3	44	10	19	3	127
											145
Totales	38	35	16	28	92	8	126	25	39	13	420

* En el casillero CGE —efectivos unificados— corresponde a Personal Subalterno de los Institutos: IMES, Escuela Militar, Liceo Militar "Gral. Artigas", EAS, SVR, CGIOR y DTEF; que forman Escalafón Unico, distribuidos y calificados por el CGE.

ESCALAFON CUERPO ADMINISTRATIVO

GRADO	MDN	CGE	IMES	EM	CGIOR	LM "G.A."	SGM	SIAM	SMA	DTEF	SIE	SIE Cant.	SVR	Totales
Mayor	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Capitán	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Tte. 1.o	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Tte. 2.o	—	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Alférez	—	8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8
S.O.M.	4	4	—	—	—	—	1	—	1	—	1	—	—	11
Sgto. 1.o	6	5	—	1	—	—	1	—	2	—	3	3	—	21
Sgto.	19	13	1	3	1	1	2	2	5	1	12	4	1	65
Cbo. 1.a	21	10	1	3	1	1	2	2	5	1	11	3	1	62
Cbo. 2.a	35	12	1	4	1	1	3	5	7	1	17	6	2	95
Sdo. 1.a	130	14	2	4	2	2	3	5	8	2	22	6	2	202
Sdo. 2.a	81	14	2	5	2	2	4	8	10	2	26	7	4	167
Totales	296	91	7	20	7	7	16	22	38	7	92	29	10	642

18

Decreto 644/974. — Se crea el Registro de Reglamentos del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 13 de agosto de 1974.

Visto: la gestión por la que el Comando General del Ejército solicita se apruebe un "Registro de Reglamentos del Ejército".

Resultando: I) Que las disposiciones vigentes al respecto son los decretos de fecha 15 de setiembre de 1936 y del 26 de abril de 1937;

II) Que dichas disposiciones no se adecúan a las necesidades actuales del Ejército, particularmente aquellas de instrucción, ya que poseen más de 35 años desde su aprobación;

III) Que la existencia de Reglamentos de muy distinta naturaleza —aún jurídica— ha determinado la conveniencia de su clasificación en diferentes categorías para su mejor organización y facilitar su consulta por los interesados;

IV) Que la circunstancia de haber sido promulgada la ley 14.157 del 21 de febrero de 1974 Orgánica de las Fuerzas Armadas así como la adopción de la nueva Organización del Ejército Nacional dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo 571|973 del 17 de julio de 1973, han provocado la necesidad de revisar muchos de los Reglamentos vigentes y aún de confeccionar nuevos lo que presenta una oportunidad muy favorable para hacerlo dentro del marco del nuevo sistema proyectado.

Atento: a los fundamentos expuestos.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Créase el Registro de Reglamentos del Ejército que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.o El Registro de Reglamentos tiene por finalidad proporcionar a los integrantes del Ejército, la nómina actualizada de los reglamentos en vigencia dentro del mismo.

Art. 2.o Será administrado por el Comando General del Ejército y en él deben asentarse todos los reglamentos que hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo y|o por el Comando General del Ejército y que se mantengan en vigencia.

Art. 3.o Los reglamentos se registrarán en secciones separadas según la categoría a que pertenezcan. A esos efectos se agruparán en las siguientes categorías:

a) Reglamentos de Campaña (RC).
b) Reglamentos Técnicos (RT).
c) Reglamentos Generales (RG).
d) Reglamentos Particulares (RP).

Los reglamentos pertenecientes a las dos primeras categorías contienen prescripciones que obran como guías orientadoras de la actuación y empleo de los distintos elementos del Ejército.

Los reglamentos generales son aquellos que contienen normas del servicio, comunes a todo el Ejército y|o a sus integrantes en forma individual.

Los reglamentos particulares son aquellos que regulan la organización y funcionamiento de una Repartición del Ejército en particular.

Art. 4.o A los efectos del registro e identificación de cada reglamento, el Comando General del Ejército determinará los siguientes datos:

a) Categoría a la que pertenece.
b) Característica numérica dentro de la categoría.
c) Denominación.
d) Clasificación de Seguridad.
e) Fecha de aprobación.
f) Edición vigente.

Art. 5.o Toda vez que se disponga la vigencia de un reglamento para el Ejército, sus datos de registro serán publicados en la Orden del Comando General del Ejército a los efectos del asiento correspondiente y para conocimiento de los interesados.

Art. 6.o Atendiendo a la seguridad, cada reglamento será clasificado como "Público", "Reservado" o "Secreto". Serán Públicos aquellos cuyo contenido pueda trascender más allá del ámbito del Ejército sin perjuicio para sus actividades actuales o futuras o para la Seguridad Nacional. Serán Reservados aquellos de carácter esencialmente profesional-militar, cuyo contenido sólo debe diseminarse entre los integrantes del Ejército. Se clasificarán como Secretos aquellos cuyo contenido, por su naturaleza no deben trascender más allá de quienes por estrictas razones funcionales lo necesitan.

Art. 7.o Los reglamentos de campaña y técnicos entrarán en vigencia y serán derogados o modificados por resolución del Comando General del Ejército. Los reglamentos generales y particulares entrarán en vigencia y serán derogados o modificados mediante decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 8.o Al entrar en vigencia una modificación, el reglamento conservará su anterior categoría, característica numérica y denominación, pudiendo ser alterados los restantes datos de registro.

Art. 9.o Toda vez que se derogue o modifique un reglamento vigente, además del correspondiente asiento en el Registro, debe publicarse dicha resolución en la Orden del Comando General del Ejército. Cuando se trata de una modificación deberán publicarse los nuevos datos de registro.

Art. 10. La publicación de los reglamentos es responsabilidad del Comando General del Ejército, el que determinará los detalles referentes a ella, incluyendo su distribución, en atención a la clasificación de Seguridad y a las necesidades del Ejército.

Art. 11. Deróganse los decretos de fechas 15 de setiembre de 1936, 26 de abril de 1937 y todas las disposiciones que se opongan al presente decreto."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **BORDABERRY.** — WALTER RAVENNA.

19

Resolución 1.640/974. — Se nombra un Maestro de Instrucción Primaria en el Comando General del Ejército.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 13 de agosto de 1974.

Visto: que se encuentra vacante en el Programa 3.02 "Comando General del Ejército" un cargo de Maestro de Instrucción Primaria.

Resultando: que el referido Comando General propone para ocupar el mencionado cargo, al Maestro de Instrucción Primaria don Nelson G. Bremermann Jure.

Considerando: I) Que no existe impedimento de orden legal para la provisión del referido cargo, por cuanto el mismo dado su carácter de docente, encuadra en las excepciones previstas en el artículo 522 de la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970 vigente según artículo 687 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973;

II) La opinión concordante con lo expuesto emitida por la *Oficina* Nacional del Servicio Civil y por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Atento: que se dio cumplimiento a lo establecido en el decreto ley 10.383 de 13 de febrero de 1943 y ley 9.943 de 20 de julio de 1940.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nómbrase en el Programa 3.02, Unidad Ejecutora "Comando General del Ejército" para ocupar el cargo de Maestro de Instrucción Primaria, Código Be, al Maestro de Instducción Primaria don Nelson G. Bremermann Jure, ciudadano natural, Credencial Cívica HAB 25.055.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección Financiero - Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. — **BORDABERRY.** — WALTER RAVENNA. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

20

Resolución 1.641/974. — Se autoriza a la empresa Lan Chile a cambiar su itinerario de vuelo, suprimiendo la escala en Guayaquil.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de agosto de 1974.

Visto: la solicitud formulada por la empresa de aeronavegación Lan Chile a fin de que se le autorice al cambio de itinerario de su vuelo regular carguero.

Resultando: que por decretos Nos. 796|973 y 26|974, de fecha 20 de setiembre de 1973 y 10 de enero de 1974, respectivamente se le autorizó a efectuar un servicio de transporte de carga con una frecuencia de hasta dos vuelos redondos semanales en la ruta Santiago de Chile - Montevideo, - Buenos Aires - Santiago de Chile - Lima - Guayaquil - Panamá - Miami.

Considerando: I) Que la mencionada empresa solicita autorización para cambiar el itinerario, suprimiento la escala en Guayaquil, de su vuelo regular carguero que operará en la siguiente forma: Santiago de Chile - Montevideo - Buenos Aires - Santiago de Chile - Lima - Panamá - Miami; con una frecuencia de hasta dos vuelos redondos semanales;

II) Que no existen inconvenientes de índole legal ni reglamentaria para que se acceda a la solicitud impetrada en autos.

Atento: a lo informado por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la empresa Lan Chile, a suprimir la escala en Guayaquil en el itinerario de su vuelo regular carguero que operará en la forma siguiente: Santiago de Chile - Montevideo - Buenos Aires - Santiago de Chile - Lima - Panamá - Miami; con una frecuencia de hasta dos vuelos redondos semanales.

2.o La empresa permisaria, estará obligada a tener disponibilidad de bodegas cuando al Gobierno uruguayo, con la debida anticipación así lo requiera.

3.o La presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento sin que en tal caso se tenga derecho a formular reclamación de clase alguna.

4.o La referida autorización está condicionada a la reciprocidad por parte del Gobierno de la República de Chile.

5.o Que se comunique, publique y pase a sus efectos a la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay. — **BORDABERRY.** — WALTER RAVENNA. — JUAN CARLOS BLANCO.

21

Resolución 1.642/974. — Se autoriza a la empresa Lan Chile, el restablecimiento de sus vuelos de transporte de pasajeros, correo y carga.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de agosto de 1974.

Visto: la solicitud formulada por la empresa de aeronavegación Lan Chile, a fin de que se le autorice el restablecimiento de sus vuelos regulares de transporte de pasajeros, correo y carga, suspendidos por el término de seis meses, así como también a introducir determinadas modificaciones en los mismos.

Resultando: I) Que por resolución 25.728 de fecha 11 de febrero de 1960 se le autorizó a realizar un vuelo redondo semanal entre Montevideo y Santiago, con escala en Buenos Aires y dos vuelos redondos semanales entre Montevideo y Miami, con escalas en Buenos Aires, Santiago, Lima y Panamá;

II) Que por resolución 617 de fecha 22 de abril de 1971, se declaró cancelado el permiso para operar la frecuencia de los vuelos entre Montevideo y Santiago de Chile;

III) Que por resolución 555 de fecha 5 de abril de 1973 se autorizó la suspensión, por el término de seis meses, de los servicios establecidos en la resolución 25.728 arriba citada y la realización de los siguientes vuelos: A) Un vuelo semanal, de carácter regular, de transporte de pasajeros, correo y carga entre las ciudades de Santiago de Chile — Buenos Aires — Montevideo — Buenos Aires — Santiago de Chile — Arica — Guayaquil — Calí — Panamá — Miami — Nueva York; y B) Un vuelo semanal, de carácter regular, de transporte de pasajeros, correo y carga, entre las ciudades de Nueva York — Miami — Calí — Guayaquil — Arica — Santiago de Chile — Buenos Aires — Montevideo — Buenos Aires — Santiago de Chile — Lima — Guayaquil — Miami — Nueva York;

IV) Que la citada empresa por razones de reestructuración y normalización de sus servicios solicita autorización para efectuar: A) Un vuelo regular semanal entre las ciudades de Nueva York — Miami — Panamá — Guayaquil — Lima — Santiago de Chile — Buenos Aires — Montevideo — Santiago de Chile — Lima — Calí — Miami — Nueva York; B) Un vuelo regular semanal entre las ciudades de Nueva York — Miami — Calí — Lima — Santiago de Chile — Montevideo — Buenos Aires — Santiago de Chile — Lima — Guayaquil — Miami — Nueva York.

Considerando: I) La inconveniencia de mantener en vigencia resoluciones de textos encontrados que causan confusión acerca del alcance de las mismas;

II) Que no existen inconvenientes de índole legal ni reglamentaria para que se acceda a la solicitud formulada.

Atento: a lo informado por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Derogar las resoluciones 25.728 de 11 de febrero de 960; 617 de 22 de abril de 1971 y 555 de 5 de abril de 1973.

2.o Autorizar a la empresa Lan Chile a efectuar un servicio de transporte de pasajeros, correo y carga en los itinerarios que se detallan a continuación:

A) Un vuelo regular semanal entre las ciudades de Nueva York — Miami — Panamá — Guayaquil — Lima — Santiago de Chile — Buenos Aires — Montevideo — Santiago de Chile — Lima — Calí — Miami — Nueva York.

B) Un vuelo regular semanal entre las ciudades de Nueva York — Miami — Calí — Lima — Santiago de Chile — Montevideo — Buenos Aires — Santiago de Chile — Lima — Guayaquil — Miami — Nueva York.

3.o La presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento sin que, en tal caso se tenga derecho a formular reclamación de clase alguna.

4.o La referida autorización está condicionada a la reciprocidad por parte del Gobierno de la República de Chile.

5.o Que se comunique, publique y pase a sus efectos a la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay. — **BORDABERRY.** — WALTER RAVENNA. — JUAN CARLOS BLANCO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22

Resolución 1.622/974. — Se autoriza a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, a ratificar el acuerdo precario con Italcable, para el intercambio de tráfico telefónico o de Telex.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de agosto de 1974.

Visto: la gestión promovida por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, tendiente a obtener la autorización, correspondiente para ratificar el acuerdo precario efectuado con Italcable y dispuesto por resolución 1.972|971, del 30 de setiembre de 1971.

Resultando: I) Informa el Ente energético que respecto a 1.a Vía Radio H.F., donde figura d) Telegrafía I.T.C., quedaría d) Telex; en 2.a Vía Radio H.F., en a) y B0 Telex, serán arrendados por Italcable; en Vía Satélite sobre Fonía, en el c) Telex, quedaría Telegrafía I.T.C.; que se suspendería uno de los dos enlaces en radio que trasmite dos canales de Telex que serían sustituídos por otros dos canales de Telex arrendado a ENTEL de la República Argentina sobre su sistema Vía Satélite; que Italcable ofrece hacerse cargo de su costo con tal que el Canal Telegráfico que actualmente funciona en un múltiplex Vía Radio H.F., sea transferido al múltiplex que opera sobre un canal fónico arrendado a ENTEL, que el Organismo no debe afrontar un nuevo gasto y tiene como mejora el pasaje de un canal en radio a un canal Vía Satélite, de mayor confiabilidad.

II) La Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Energía, dictamina que la solicitud en trámite se ajusta formalmente a lo dispuesto por la resolución que autorizó el acuerdo precario.

Considerando: de lo actuado, surge que corresponde proceder a ratificar el acuerdo precario autorizado por resolución 1.972|971, del 30 de setiembre de 1971, en la forma aconsejada por el Organismo peticionante.

Atento: a lo expuesto y lo dispuesto en la resolución 1.972|971, del 30 de setiembre de 1971.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Electricas, a ratificar el acuerdo precario dispuesto por resolución 1.972|971 del 30 de setiembre de 1971, transformándolos en definitivos, de la siguiente forma:

Unica Vía Radio H. F.

a) Telex; b) Telex; c) Telex; y d) Telex.

Vía Satélite

a) Telex y b) Telex.

Vía Satélite sobre Fonía

a) Telex; b) Telex y c) Telegrafía I.T.C.

2.o Autorízase la transferencia con cargo a Italcable, del Canal Telegráfico que funciona en múltiplex Vía Radio H.F., por un múltiplex que opera sobre un Canal Fónico arrendado a ENTEL de la República Argentina.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos, al Organismo de Procedencia. — **BORDABERRY.** — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — GUIDO MICHELIN SALOMON.

23

Resolución 1.623/974. — Se autoriza a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, a ratificar el acuerdo precario para arrendar a ENTEL de la República Argentina, canales de telex vía satélite con Inglaterra y con Alemania.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo 8 de agosto de 1974.

Visto: la gestión promovida por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, tendiente a obtener la autorización correspondiente para ratificar el acuerdo precario autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo con fecha 30 de setiembre de 1971 a fin de arrendar a ENTEL de la República Argentina de hasta tres (3) canales de telex vía satélite con Inglaterra y de hasta otros tres (3) con Alemania;

Considerando: que nada obsta para que se acceda a lo solicitado por el Ente peticionante dada las actuales necesidades de operación y por ser económicamente ventajoso para el mismo los referidos arrendamientos;

Atento: a lo expuesto, lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Energía y lo dispuesto en la Resolución 1972/971 de 30 de setiembre de 1971;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas a ratificar el acuerdo precario dispuesto por resolución 1.972|971 de 30 de setiembre de 1971, a fin de proceder al arrendamiento a ENTEL de la República Argentina, de hasta tres (3) canales de telex vía satélite con Inglaterra y de hasta otros tres (3) canales de telex vía satélite con Alemania.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos, al Organismo de procedencia. — BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — GUIDO MICHELIN SALOMON.

24

Resolución. — Se fijan porcentajes de reintegro a la exportación de piezas fabricadas con poliuretano, cazón fresco con hielo, calzado sport tipo sandalia, vestimenta confeccionada con cueros ovinos, etc.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 7 de agosto de 1974.

Visto: los estudios de costos realizados por los técnicos designados por la Comisión Asesora de Reintegros;

De Conformidad: con dichos estudios y con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento: a lo dispuesto por la ley 13.268 de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes;

SE RESUELVE:

1.o Fijar un reintegro del veinticuatro por ciento (24 %) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado Piezas Fabricadas con Poliuretano Semirígido, con o sin Insertos Metálicos y Funda Exterior en Acrilo Nitrilo Butadieno Estireno (ABS), Para Interiores de Vehículos Automoviles. Nade 87.06.01.99 que regirá a partir del 14 de mayo de 1974 en las condiciones establecidas por el decreto 548,972, de 3 de agosto de 1972.

Las exportaciones de este producto se regirán por las condiciones establecidas por el decreto 246/973, de 5 de abril de 1973.

2.o Fijar un reintegro del dieciséis por ciento (16 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado Cazón fresco con hielo, sin cabeza, sin cola ni aletas, eviscerado, tipo H.G. Nade 03.01.04.99 que regirá a partir del 17 de mayo de 1974 en las condiciones establecidas por el decreto 548|972, de 3 de agosto de 1972.

3.o Fijar un reintegro del treinta por ciento (30 o|o) sobre el Valor FOB de exportación del producto denominado Calzado sport tipo sandalia fabricado con cueros bovinos terminados; plataforma de caucho y taco de madera, forrados con cueros terminados; con suela de caucho totalmente de producción nacional. Nade 64.02.07.99, que regirá a partir del 15 de mayo de 1974, en las condiciones establecidas por el decreto 548|972, de 3 de agosto de 1972.

A este producto le corresponde además un porcentaje adicional del doce por ciento (12 o|o) por aplicacion del artículo 249 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973. De acuerdo a lo establecido por el decreto 405|974 de 28 de mayo de 1974 correspondería un reintegro complementario del cuatro por ciento (4 o|o) por el plazo fijado por el artículo 3.o del decreto 452|974 de 6 de junio de 1974.

4.o Fijar un reintegro del veintiocho por ciento (28 o|o) sobre el Valor FOB de exportación del producto denominado vestimentas (pantalones, poleras, sacos tapados, camperas, chalecos, gabanes). confeccionados con cueros ovinos pelados, acabados de pintura y lustre o de pintura opaca o agamuzado. Nade 42.03.02.00, que regirá a partir del 13 de mayo de 1974 en las condiciones establecidas por el decreto 548|972, de 3 de agosto de 1972.

A este producto le corresponde además un porcentaje adicional del dieciocho por ciento (18 o|o) por aplicación del artículo 249 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973. De acuerdo a lo establecido por el decreto 405|974, de 28 de mayo de 1974, correspondería un reintegro complementario del tres por ciento (3 o|o) por el plazo fijado por el artículo 3.o del decreto 452|974 de 6 de junio de 1974.

5.o Fijar un reintegro del treinta por ciento (30 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado Papel Copia (Flor Post) de producción nacional. Nade 48.01.02.99, que regirá a partir del 4 de junio de 1974 en las condiciones establecidas por el decreto 548|972, de 3 de agosto de 1972.

6.o Fijar un reintegro del veinte por ciento (20 o|o), sobre el valor FOB de exportación del producto denominado Manoplas, confeccionadas con cueros ovinos totalmente curtidos con lana rasada hasta 70 milímetros, teñidos en varios colores, inclusive en blanco, terminados totalmente. Nade 42.03.11.02, que regirá a partir del 15 de julio de 1974, en las condiciones establecidas por el decreto 548|972, de 3 de agosto de 1972.

Declarar que el beneficio previsto por el artículo 249 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973, está comprendido en el porcentaje de reintegro que se sugiere.

7.o Fijar un reintegro del veinticuatro por ciento (24 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado Cartuchos, con perdigones totalmente cargados para escopeta de caza. Nade 93.07.01.00, que regirá a partir del 14 de junio de 1974 en las condiciones establecidas por el decreto 548|972, de 3 de agosto de 1972.

8.o Fijar un reintegro del treinta por ciento (30 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado Juguetes representando figuras de animales sin mecanismos de ninguna clase, fabricados con telas y|o retazos de cueros ovinos, nacionales. Nade 97.03.00.00, que regirá a partir del 8 de julio de 1974 en las condiciones establecidas por el decreto 548|972, de 3 de agosto de 1972.

9.o Fijar un reintegro del treinta y seis por ciento (36 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado artículos artesanales de cerámica cocida, de producción nación. Nade 69.12.89.00, que regirá a partir del 15 de julio de 1974 en las condiciones establecidas por el decreto 548|972, de 3 de agosto de 1972.

10. Fijar un reintegro del dieciséis por ciento (16 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado Mondongo Vacuno, seco de producción nacional. Nade 05.04.01.08., que regirá a partir del 5 de junio de 1974 en las condiciones establecidas por el decreto 548|972, de 3 de agosto de 1972.

11. Fijar un reintegro del treinta por ciento (30 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado Agua Mineral, envasada en botellas de vidrio y cajas de cartón, nacionales. Nade 22.01.01.00, que regirá a partir del 10 de mayo de 1974, en las condiciones establecidas por el decreto 548|972, de 3 de agosto de 1972.

12. Fijar un reintegro del treinta y seis por ciento (36 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado Calzado de Fútbol, con capellada de cuero terminado y suela de caucho. Nade 64.02.07.01 y 64.02.07.99, que regirá a partir del 24 de junio de 1974, en las condiciones establecidas por el decreto 548|972, de 3 de agosto de 1972.

A este producto le corresponde además un porcentaje adicional del cuatro por ciento (4 o|o) por aplicación del artículo 249 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973. De acuerdo a lo establecido por el decreto 405|974 de 23 de mayo de 1974 correspondería un reintegro complementario del cuatro por ciento (4 o|o) por el plazo fijado por el artículo 3.o del decreto 452|974 de 6 de junio de 1974.

13. Fijar un reintegro del veintiocho por ciento (28 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado Prendas de Vestir, confeccionadas con cueros ovinos curtidos con lana rasada hasta 15 milímetros, terminados de pintura y lustre del "lado carne". Nade 43.03.02.03, que regirá a partir del 9 de julio de 1974 en las condiciones establecidas por el decreto 548|972, de 3 de agosto de 1972.

A este producto le corresponde además un porcentaje adicional del dieciséis por ciento (16 o|o) por aplicación del artículo 249 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973.

De acuerdo a lo establecido por el decreto 405|974 de 23 de mayo de 1974 correspondería un reintegro complementario del tres por ciento (3 o|o) por el plazo fijado por el artículo 3.o del decreto 452|974 de 6 de junio de 1974.

14. Fijar un reintegro del treinta por ciento (30 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado Muñecas, elaboradas con D.O.P. de producción nacional sin vestimentas de tejidos nacionales. Nade 97.02.00.00 que regirá a partir del 4 de junio de 1974 en las condiciones establecidas por el decreto 548|972, de 3 de agosto de 1972.

15. Fijar un reintegro del treinta y seis por ciento (36 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado Piezas de Amatistas, nacionales pulidas, Nade 71.02.04.02, que regirá a partir del 5 de julio de 1974 en las condiciones establecidas por el decreto 548|972, de 3 de agosto de 1972.

16. Fijar un reintegro del veinticinco por ciento (25 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado Pastillas, elaboradas con azúcar, glucosa y material de empaque, nacionales. Nade 17.04.01.99, que regirá a partir del 13 de mayo de 1974 en las condiciones establecidas por el decreto 548|972, de 3 de agosto de 1972.

17. Fijar un reintegro del treinta por ciento (30 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado Bisagras, fundidas de hierro o acero terminadas, para vehículos automóviles de producción nacional. Nade 83.02.01.01, que regirá a partir del 24 de mayo de 1974 en las condiciones establecidas por el decreto 548|972, de 3 de agosto de 1972.
Las exportaciones de estos productos se regirán por las condiciones establecidas por el decreto 246|973 de 5 de abril de 1973.

18. Fijar un reintegro del veinte por ciento (20 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado Conjunto de Cueros, ovinos, curtidos ensamblados por cosidos en forma de cuadrados, rectángulos, cruces, trapecios o tubulares, con lana hasta 15 milímetros, teñidos en varios colores, incluso en blanco o estampados y terminados totalmente. Nade 43.02.02.10, que regirá a partir del 13 de diciembre de 1973 en las condiciones establecidas por el decreto 548|972, de 3 de agosto de 1972.

19. Publíquese, comuníquese y archívese. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

25

Resolución. — Se modifican tipificaciones y porcentajes de reintegros a diversos productos

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 7 de agosto de 1974.

Visto: el informe de la Comisión Asesora de Reintegros por el cual sugiere diversas modificaciones de tipificaciones así como porcentajes de reintegros;
Atento: a lo dispuesto por la ley 13.268 de 9 de julio de 1964;

SE RESUELVE:

1.o Modificar las tipificaciones establecidas por los numerales 9.o y 10 de la resolución de 25 de abril de 1974 para los productos denominados Chapas Lisas de aluminio en rollos o cortadas, totalmente de producción nacional. Nade 76.03.01.00 y chapas acanaladas de aluminio, totalmente de producción nacional. Nade 76.08.00.00, las cuales quedarán redactadas respectivamente de las siguiente manera: "chapas lisas de aluminio, enrolladas o no, de espesor superior a 0.20 milímetros, sin trabajos posteriores de taladrado, curvatura, entalladura u otros que les pudieran conferir el carácter de elementos de construcción, totalmente de producción nacional. Nade 76.03.01.00" y "chapas acanaladas de aluminio de espesor superior a 0.20 milímetros sin trabajos posteriores de taladrado, curvatura, entalladura u otros que les pudieran conferir el carácter de elementos de construcción, totalmente de producción nacional Nade 76.03.01.00".

2.o Modificar la vigencia del porcentaje del reintegro fijado a partir del 15 de noviembre de 1973 en un treinta y seis por ciento (36 o|o) por el numeral 3.o de la resolución de 28 de marzo de 1974 para el producto denominado Jeringas para uso veterinario, totalmente de producción nacional con excepción del alambre de acero inoxidable y los tubos de vidrio calibrado que pueden ser importados. Nade 90.17.02.02., estableciéndose que la misma regirá a partir del 13 de noviembre de 1973.

3.o Modificar a partir del 10 de julio de 1974 la tipificación establecida por la resolución de 1.o de diciembre de 1972 para el producto denominado ponchos, capas, ruanas, chales, polleras, bufandas mantas, alfombras de telar y de mecha, cortinas, boinas, fajas, tapices, de pura lana, de confección artesanal y exportados por "Manos del Uruguay", la cual quedará redactada de la siguiente manera: "ponchos, capas, ruanas, chales, polleras, bufandas, mantas, alfombras de telar y de mecha, cortinas, boinas, fajas, tapices, fundas de almohadones, bolsos, chalecos y cortes de telas, de pura lana, de confección artesanal y exportados por Manos del Uruguay".

4.o Modificar a partir del 10 de julio de 1974, el porcentaje de reintegro fijado en un doce por ciento (12 o|o) por la resolución de 29 de enero de 1973, para el producto denominado Piezas de Espuma de Poliuretano, moldeadas, para asientos, respaldos y partes acolchadas de vehículos automotores, estableciéndolo en un dieciséis por ciento (16 o|o).

5.o Modificar a partir del 26 de junio de 1974 el porcentaje de reintegro fijado en un veinte por ciento (20 o|o) por el inciso c) del numeral 1.o de la resolución de 8 de noviembre de 1972 para el producto denominado Queso, fundido o procesado, estableciéndolo en un treinta por ciento (30 o|o).
Para tener derecho a este porcentaje de reintegro los industriales exportadores deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Orden de Servicio N.o 68 del Laboratorio de Análisis y Ensayos. El Banco de la República verificará a través del certificado de Calidad emitido por dicho Organismo que se ha dado cumplimiento a la citada Orden de Servicio.

6.o Modificar a partir del 9 de julio de 1974 el porcentaje de reintegro fijado en un veinte por ciento (20 o|o) por la resolución de 20 de julio de 1973 modificada por la de 14 de enero de 1974 para el producto denominado tapados, chalecos, chaquetas, camperas, sacos y gabanes, confeccionados en cueros ovinos curtidos, teñidos, con lana rasada hasta 15 milímetros, terminado agamuzado del lado carne, estableciéndolo en un veintiocho por ciento (28 o|o).
A este producto le corresponde además un porcentaje adicional del catorce por ciento (14 o|o) por aplicación del artículo 249 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973.
De acuerdo a lo establecido por el decreto 405|974 de 23 de mayo de 1974 correspondería un reintegro complementario del tres por ciento (3 o|o), por el plazo fijado por el artículo 3.o del decreto 452|974, de 6 de junio de 1974.

7.o Modificar a partir del 9 de julio de 1974 el porcentaje de reintegro fijado en un treinta por ciento (30 o|o) por la resolución de 1.o de noviembre de 1973 para el producto denominado tapados, sacos y camperas, confeccionadas en cuero moutón por adentro y agamudazo por afuera, estableciéndolo en un veintiocho por ciento (28 o|o).
A este producto le corresponde además un porcentaje adicional del dieciocho por ciento (18 o|o) por aplicación del artículo 249 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973.

8.o Modificar a partir del 24 de julio de 1974 el porcentaje de reintegro fijado en un treinta por ciento (30 o|o) por el numeral 1.o de la resolución de 13 de febrero de 1974 para los siguientes productos:

—Artículos de cristal manufacturados artesanales para el servicio de mesa y cocina (Nade 70.13.01.00).
—Artículos de cristal manufacturados artesanalmente para tocador (Nade 70.13.89.00), estableciéndolo en un treinta y seis por ciento (36 o|o).

9.o Modificar la tipificación establecida por el numeral 2.o de la resolución de 18 de octubre de 1973 para el producto denominado Inoculante para leguminosas denominado comercialmente "Nitrasoil", acondicionado en bolsas de polietileno, estuches de cartulina y cajas de cartón, nacionales, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Inoculante para Leguminosas, acondicionado en bolsas de polietileno, estuches de cartulina y cajas de cartón, nacionales".

10. Publíquese, comuníquese y archívese. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

26

Ley 14.249. — Se aumentan las pensiones graciables, de acuerdo a las presentes normas

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntanse las pensiones graciables vigentes de acuerdo a las normas siguientes:

A) Pensiones graciables cuyos montos actuales asciendan hasta $ 5.000 (cinco mil pesos) mensuales, se multi-

plicarán por 10, con un mínimo de $ 10.000 (diez mil pesos) mensuales.
B) Pensiones graciables de más de $ 5.000 (cinco mil pesos) y hasta $ 20.000 (veinte mil pesos), se multiplicarán por 4 con un mínimo de $ 60.000 (sesenta mil pesos) mensuales.
C) Pensiones graciables de más de $ 20.000 (veinte mil pesos) se duplicarán con un máximo mensual de pesos 300.000 (trescientos mil pesos).

Art. 2.o A partir de la fecha cesará el derecho a la pensión, cuando no se perciba por tres meses consecutivos.

Art. 3.o Las erogaciones provenientes de los aumentos dispuestos serán atendidas por Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 7 de agosto de 1974.

ALBERTO DEMICHELI, Presidente. — Andrés M. Mata y Manuel María de la Bandera, Secretarios.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 13 de agosto de 1974.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BORDABERRY.** — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

27

Resolución 1.624/974. — Se contratan dos funcionarias para desempeñar tareas de Analistas en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 8 de agosto de 1974.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de las Srtas. Alba Rosa Cardozo González y María Teresa Ribas Rodríguez, para desempeñar funciones de Analistas en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Resultando: I) Que la Escuela de Administración Pública de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, a fs. 5 certifica que la Srta. Ribas es egresada del Curso de Analista en Administración de Personal dictado por dicha casa de estudios, en tanto que a fojas 11, dicha Escuela certifica que la Srta. Cardozo es asimismo egresada como Analista en la referida disciplina;
II) Que la Oficina Nacional del Servicio Civil a fojas 3 y 4, certifica que la Srta. Ribas ha cumplido tareas de Racionalización Administrativa y como Informante, en el período agosto - noviembre de 1971, y 1967 - 69, respectivamente en la citada Oficina;
III) Que a fojas 10 dicha Oficina Nacional establece que la Srta. Cardozo ha realizado experiencias prácticas en el período setiembre de 1971 a marzo de 1972 en Administración de Personal, en tanto que el Centro Nacional de Productividad a fojas 10 b, certifica la aprobación de la misma, de un curso de Evaluación de Tareas;
IV) Que la Asesoría Técnica de Planeamiento y Presupuesto a fojas 14 y 14 vuelta, señala la necesidad de contar con personal especializado en áreas sustantivas, entre ellas, Administración de Personal y Racionalización Administrativa que, a la fecha sólo cuenta con tres funcionarios especializados;
Considerando: I) Que de autos surge la alta calificación de las gestionantes para desempeñarse en los campos señalados, a los que necesariamente deberá, en corto plazo, dotarse de personal especializado en número suficiente para implementar los cometidos asignados a la Oficina Sectorial del Servicio Civil puesto que, por otra parte, la eventual participación de funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en cursos de la índole señalada, a dictar por la Oficina Nacional del Servicio Civil no permitirá contar con ellos a largo plazo;
II) Que el caso en autos se halla encuadrado dentro de las excepciones a que se refiere el numeral 6.o del artículo 2.o del decreto 591/970 de 19 de noviembre de 1970, reglamentario del artículo 522 de la ley 13.892, cuya vigencia fue prorrogada por el artículo 453 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973;
III) Que existe disponibilidad en el Rubro 0, Renglón 021 "Personal Contratado" del Programa 13.01 "Administración General" del inciso 13 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con que atender las erogaciones resultantes;

Atento: a lo preceptuado por el decreto 591/970 de 19 de noviembre de 1970, a lo informado por la Asesoría Técnica de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a fojas 14, la Oficina Nacional del Servicio Civil a fojas 16 y a la Contaduría General de la Nación a fojas 21;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Contrátanse en el inciso 13, Programa 13.01 "Administración General" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a las Señoritas Alba Rosa Cardozo González, Credencial Cívica Serie K.B.A. N.o 18780 y María Teresa Ribas Rodríguez, Credencial Cívica Serie B.D.A. Número 42414, en carácter de Analista en Administración de Persona y Analista en Racionalización Administrativa respectivamente cuya dotación mensual será fijada de acuerdo al cargo de similar denominación existente en las planillas presupuestales Escalafón Ac, Grado 7;

2.o Impútense las erogaciones resultantes, con cargo al Rubro 0, Renglón 021 "Personal Contratado" del Programa 13.01 "Administración General" del Inciso 13, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS

28

Resolución. — Se fija el Plan de Turnos de apertura dominical de las Estaciones de Servicio Automovilistas del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 12 de agosto de 1974.

Publíquese en el "Diario Oficial". — Doctora Ofelia Belistri de Mila, Director General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

PLAN DE TURNOS DOMINICAL DE ESTACIONES DE SERVICIOS

Año 1974 — Ciudad — Reestructuración

Franquini y Vila (Sociedad en Comandita en formación). — Agosto 25, octubre 6, noviembre 17 y diciembre 29.
Juan A. Martínez Migliora. — Setiembre 1.o, octubre 13 y noviembre 24.
Adán Rodríguez. — Setiembre 8, octubre 20 y diciembre 1.o.
Barrocas y Marroco. — Setiembre 15, octubre 27 y diciembre 8.
Sierra y Sacco (Estación N.o 3), — Setiembre 22, noviembre 3 y diciembre 15.
Ruibal y Cía. Ltda. — Setiembre 29, noviembre 10 y diciembre 22.

Firmados de conformidad:

Por Franquini y Vila Sociedad en Comandita en formación): firma ilegible, Credencial Cívica QAA 26.058, Circuito N.o 50. — Juan A. Martínez Migliora, Credencial Cívica QAA 4.586, Circuito N.o 4. — Adán Rodríguez, Credencial Cívica QAA 15.924; Circuito N.o 23. — Por Barrocas y Marroco: firma ilegible, Credencial Cívica QHA 2.864, Circuito N.o 6. — Por Sierra y Sacco. firma ilegible. Credencial Cívica QAA 21.022, Circuito N.o 35. — Por Ruibal y Cía. Ltda.: firma ilegible, Credencial Cívica QAA 18.797, Circuito N.o 29.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

29

Decreto 639/974. — Se autoriza la exportación de hasta 15.000 toneladas de maíz de la cosecha 1974.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 8 de agosto de 1974.

Visto: la cosecha de maíz del presente año;
Resultando: según informe de la Asesoría Técnica del Ministerio de Agricultura y Pesca la cosecha de referencia es excelente y determinará un saldo exportable;
Considerando: I) La exportación de un cupo razonable de maíz no afectaría las necesidades del consumo interno, habida cuenta del volumen alcanzado por ese cereal y de la existencia de sorgo en plaza;
II) Tal operación significaría, por otra parte, un gran alivio para el mercado interno del maíz; contribuiría a afirmar la política que se ha impuesto el Poder Ejecutivo en la materia, dirigida a lograr que el productor obtenga un precio justo por su cosecha y configuraría un gran beneficio para el país, dada la experiencia que se recoge con la exportación de cereales y el ingreso de divisas que; por dicha vía, se obtienen;

Atento: a lo preceptuado por la ley 13.664, de 14 de junio de 1968 y ley 10.940, de 19 de setiembre de 1947:

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase la exportación de hasta 15.000 toneladas de maíz de la cosecha 1974.

Art. 2.o El Banco de la República no dará curso a ninguna solicitud de exportación, sin la previa autorización extendida por la Asesoría Técnica del Ministerio de Agricultura y Pesca.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — **JULIO EDUARDO AZNAREZ.** — **ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.**

30

Decreto 640/974. — Se asignan a la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, los cometidos relacionados con la Inspección Técnica y Contralor de Tabacales.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 8 de agosto de 1974.

Visto: el decreto 473/974, del 13 de junio de 1974;
Resultando: por el aludido decreto el Poder Ejecutivo dispuso que la Inspección Técnica y Contralor de Tabacales será efectuada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en la forma prevista por el decreto del 2 de octubre de 1942. Además, por el artículo 2.o del referido decreto se pasó a prestar servicios en comisión, en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General Impositiva - Oficina de Impuestos Internos, Ing. Agr. Miguel Basso Vacchelli;
Considerando: conveniente, de acuerdo con lo expuesto, cometer a la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, todo lo relacionado con la Inspección Técnica y Contralor de Tabacales.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Asígnanse a la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, los cometidos relacionados con la Inspección Técnica y Contralor de Tabacales, en la forma prevista por el decreto del 2 de octubre de 1942.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — **JULIO EDUARDO AZNAREZ.**

31

Decreto 641/974. — Se derogan decretos que otorgaban viáticos al personal técnico de la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 8 de agosto de 1974.

Visto: la precedente gestión formulada por el Secretariado Uruguayo de la Lana (SUL), a los fines que se indicarán;
Resultando: I) Por decreto 431/973, del 14 de junio de 1973, se sustituyó el Artículo 17 del decreto 460/972, del 30 de junio de 1972, por el siguiente: "A partir del 1.o de julio de 1973 el personal técnico de la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina percibirá un viático de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) mensuales"
II) Con fecha 7 de junio de 1974, el Secretariado Uruguayo de la Lana solicita se deje sin efecto la partida de $ 50.000 antes referida, ya que la misma se les liquida con fondos del Secretariado,
III) Se recabó el informe de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Agricultura y Pesca;
Considerando: conveniente, de acuerdo con lo expuesto, dejar sin efecto la partida de viático de que se trata.
El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el artículo 17 del decreto 460|972, del 30 de junio de 1972, modificado por el artículo 17 del decreto 431/973, del 14 de junio de 1973, que acordó al personal técnico de la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina, un viático de $ 50.000 mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — **JULIO EDUARDO AZNAREZ.**

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

32

Decreto. — Se modifican Tasas, Tarifas y Precios establecidos en Ordenanzas Municipales vigentes

La Junta de Vecinos,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la Ordenanza de fecha 4 de noviembre de 1964 "Avisos y Propaganda", que quedará redactado en la siguiente forma:

"Avisos Transitorios"

a) Por avisos en carteles metálicos o similares con frente a los caminos o carreteras nacionales o departamentales, pagarán por metro cuadrado o fracción, al año, $ 5.000.
b) Por avisos en paredes, vidrieras, o tableros en los edificios o industria, pagarán por metro cuadrado o fracción al año, $ 2.000.
c) Por avisos en comercios o industrias que sobresalgan de la línea de edificación, pagarán por metro cuadrado o fracción al año, $ 3.000.

"Avisos Transitorioso":

a) Los avisos comprendidos en Inciso 2.o anterior, pero que tengan el carácter de transitorios, pagarán por cada mes o fracción el 4 o|o de los que les corresponda anualmente en el inciso anterior.
b) Los avisos o afiches en papel cartulina impresa o litografiada destinados a ser pegados en muros, portones, paredes de baldíos, o distribuidos al público, pagará por cada ciento, $ 2.000.
c) Los avisos o afiches en papel cartulina impresa o papel de obra cuyas dimensiones no excedan de 0.40 x 0.20 cts. destinados a ser distribuídos al público, pagarán el millar. $ 500.
De mayor dimensión pagarán el millar, $ 1.500.
d) Los cambios, agencias de quinielas, cafes, etc., por colocar carteles o pizarrones, frente a sus propiedades u otros lugares cualquiera sea su dimensión pagarán por año, $ 5.000.

e) Por fijar banderas o carteles de remate en el punto de ubicación del mismo, pagarán por cada remate, $ 500.
f) Por hacer circular avisos a pie o en vehículos, pagarán cada uno por día, $ 100.
Si son foráneos, cada uno por día, $ 500.
g) Por avisos en objetos destinados a la propaganda, como ser abanico, globito, lápices, pantallas, el millar o fracción, $ 500.
Ceniceros, almanaques y agenda el millar o fracción, $ 2.000.
h) Toda empresa comercial o industrial que organice reuniones de propaganda en la vía pública, plazas, o baldíos, con aparatos sonoros, cine o cualquier atractivo, pagarán por día $ 2.000.

"Cines, Teatros, Parques de Diversiones o Similares"

INC. 3.o:

a) Los cines, teatros, parques de diversiones o similares, siempre sean estables, por colocar afiches, carteles dentro o fuera de los locales, distribución de hojas sueltas o boletines y pasar propaganda por pantalla, si son los primeros, pagarán por año, $ 20.000.
Sin pasar propaganda por pantalla, $ 10.000.
b) Los mismos si están en forma transitoria, pagarán por día, $ 1.000.

INC. 4.o:

a) Por cada aparato que proyecte o trasmita por medio de parlante avisos de terceros, pagarán por mes, $ 10.000.
b) Por parlantes a la calle o lugares públicos, autorizados por la Intendencia Municipal o Juntas Locales pagarán por día, $ 2.000.
c) Propaganda sonora, realizada por medio de aviones, globos, etc., pagarán por día, $ 15.000.
d) Por propaganda realizada por medio de inscripciones en aviones, globos etc., pagarán por día, pesos 10.000.
e) Por propaganda realizada por medio de figuras de humo en el espacio o procedimientos similares, pagarán por día, $ 10.000.
Por lanzar al espacio globos, paracaídas, banderas, boletines, etc., de reclame, pagarán por ciento, $ 2.000.

Art. 2.o Fíjase el precio de venta de cada "Libro para Abastecedor" en la suma de $ 50.000, debiendo utilizarse por parte de cada Abastecedor 1 Libro por año. No llevarlo multa, $ 100.000.

Art. 3.o El valor de la "Estampilla Municipal" será de $ 400 c|u.

Art. 4.o Fíjase el precio de la "Libreta de Carrera" en $ 20.000 cada una de cincuenta hojas; "Libretas de Contralor de Ruedas" $ 20.000 cada una de cincuenta hojas y $ 15.000 las "Libretas de Sport" de cincuenta hojas c|u.

Art. 5.o Los precios para el servicio de "Desinfecciones" serán:

a) Por una pieza o habitación, $ 5.000.
b) Por cada pieza o habitación más a desinfectar, pesos 2.000.

Art. 6.o Fíjase los siguientes precios para el peaje en la balsa "La Quemada":

Camión vacío con conductor, $ 1.000; Camión cargado, $ 5.000; Camión tanque vacío, $ 5.000; Camioneta con carga hasta 3.000 kgs. conductor, $ 2.000; Transborde de mercadería, cada tonelada, $ 2.000; Carro cargado con conductor, $ 1.000; Carro vacío, pesos 500; Sulky vacío con hasta dos caballos y conductos, $ 500; Peatones, por balsa y|o por bote, $ 100; Jinete y caballo, $ 500; Caballo de Tiro, $ 100; Vacunos c|u., $ 150; Cerdos c|u., $ 100; Pavos, etc., c|u., $ 50; Ovinos c|u., $ 50; Bicicletas con conductor pesos 100; Motocicletas con conductor, $ 200; Carreta cargada con dos yuntas de bueyes, $ 1.500; Carreta vacía con dos yuntas de bueyes, $ 1.000; Tractores tipo grande (Arroceros) sin puntones, $ 5.000; Tractores y Cosechadoras con banda o puntones, $ 8.000; Carretillas de cuatro ruedas con carga, $ 2.000; Carretillas de cuatro ruedas vacía, $ 1.000; Omnibus sin contar pasaje, $ 5.000; Jeep, Unimog y similares y autos, pesos 1.000; Por todo animal conducido en vehículo se abonará media tarifa y por el vehículo que lo transporte como vacío. Distancia aproximada entre costa y costa, doscientos metros.

Art. 7.o Modifícase el artículo 35 del Reglamento de Cementerios Públicos del Departamento de Rocha, que quedará redactado:

"Artículo 35. La Tesorería Municipal y Juntas Locales, en cada caso cobrarán las siguientes tasas:

A) Derechos de inhumación, $ 3.500.
B) Abrir o cerrar nichos con puertas, $ 1.000.
C) Abrir o cerrar nichos de ladrillo, $ 500.
D) Abrir o cerrar panteones, $ 1.500.
E) Reducción de restos, $ 5.000.
F) Traslado de restos dentro del Departamento, pesos 2.500.
G) Traslado de restos fuera del Departamento, pesos 4.000.
H) Traslado de restos fuera del país, $ 15.000.
I) Traslado de ataúdes, $ 2.500.
J) Traslado de urnas, $ 2.000.
K) Colocar puertas de mármol o granito en panteones o nichos, $ 8.000.
L) Colocar puertas o monolíticos en nichos o panteones, $ 3.500.
LL) Colocar lápidas, placas, etc., $ 2.000.
M) Colocar floreros, macetas, etc., $ 1.000, c|u.
N) Colocar jardineras, $ 1.000.
Ñ) Transferencias de panteones, $ 150.000.
O) Transferencias de Nichos, $ 50.000.
P) Transferencias de Urnarios, $ 5.000.
Q) Adquisiciones de terrenos para panteones de 3 x 3 en Rocha, $ 400.000.
R) Adquisición de terrenos para panteones de 3 x 3 en Lascano y Castillos, $ 200.000.
S) Adquisiciones de terrenos para panteones de 3 x 3 en los demás cementerios del Departamento, $ 100.000.
T) Alquiler de nichos municipales por 3 años, pesos 20.000.
U) Copia Títulos de propiedades funerarias, $ 50.000.
Para construir panteones, se abonará el 20 o|o de la tasación de las obras que fije el Departamento de Arquitectura, Planificación y Contralor de Obras.
"Queda librada del pago de todo derecho, la inhumación de los cadáveres cuyos familiares e interesados presenten certificados de pobreza expedido por la autoridad competente".

Artículo 8.o Fíjase con carácter provisorio y hasta tanto no se establezcan los valores de expedición de Patentes de Rodados a nivel Nacional, los siguientes valores:

a) Vehículos tracción a sangre (Carga).
1) De hasta 800 kilogramos de capacidad, $ 2.000.
2) De 801 hasta 1.800 kilogramos de capacidad $ 3.000.
3) De 1.801 hasta 3.000 Kilog. de capacidad, $ 4.000.
4) De 3.001 hasta 5.000 Kilog. de capacidad, $ 5.000.
5) De más de 5.000 kilogramos, $ 6.000.
Quedan comprendidas en esta clasificación las carretillas y zorras con llantas de hierro.

b) Vehículos tracción a sangre (Transporte de personas).
1) De 2 ruedas para 1 persona, $ 1.000.
2) De 2 ruedas para 2 personas, $ 2.000.
3) De 4 ruedas para 3 o más personas, $ 4.000.
4) Carrozas Fúnebres, $ 50.000.
5) Furgones Auxiliares de Servicios Fúnebres, pesos 10.000.
Queda prohibido el empadronamiento y la circulación de vehículos sin elásticos.

c) Vehículos de tracción mecánica (Automóviles particulares, Camionetas Rurales, Camionetas Furgones, Camionetas Pick-up, Camionetas Doble Cabina, Autos Remises).
La patente para estos vehículos será del dos por ciento sobre el valor del último aforo del Banco de Seguros del Estado del año anterior.
Los automóviles de carrera pagarán un recargo del 50 o|o sobre el importe que les corresponda pagar.
Los vehículos de años posteriores tendrán un aumento el aforo de un 10 o|o por año.
d) Vehículos de tracción mecánica (Autos de Alquiler o Taxímetros). Todo automóvil autorizado por el Municipio para el transporte de pasajeros, abonará una patente anual de $ 20.000.
e) Vehículos de tracción mecánica (De dos o tres ruedas). La patente para estos vehículos será del 1 o|o sobre el

valor del último aforo del Banco de Seguros del Estado, año anterior.

f) Vehículos de tracción mecánica (Omnibus).

1) Servicios Interdepartamentales, $ 50.000.
Deben abonar un semestre (Decreto Poder Ejecutivo del 17 de enero de 1935).
2) Servicios Departamentales, $ 25.000.

g) Vehículos de tracción mecánica (Camiones, Remolques, Semi Remolques, etc.).

1) La patente para estos vehículos será del 1 o|o sobre el valor del último aforo del Banco de Seguros del Estado, del año anterior.
2) Los camiones empadronados en categoría de "Alquiler siempre que su titular lo explote como "Fletero" para el transporte de cargas, según certificados expedido por el Banco de Previsión Social - División Industria y Comercio, pagarán el 0.50 por ciento sobre el valor del aforo del Banco de Seguros del Estado, del año anterior.
3) Los Tractores, hormigoneras, perforadoras y toda Máquina que se mueva por propulsión propia, pagará una patente anual de acuerdo a la siguiente escala:

hasta 20 h.p. fuerza fiscal, $ 10.000.
de 21 a 30 h.p. fuerza fiscal, $ 15.000.
de 31 a 40h. p. fuerza fiscal, $ 18.000.
de 41 a 50 h.p. fuerza fiscal, $ 20.000.
de 51 a 60 h.p. fuerza fiscal, $ 22.000.
de 61 h.p. en adelante $ 4.000 en más por cada 10 h.p. o fracción en exceso.

Los tractores o máquinas agrícolas abonarán el 50 o|o de la patente siempre que presenten certificado del Banco de Previsión Social. División Rural.

h) Vehículos de tracción mecánica (Ambulancias). La Patente para estos vehículos será el 1 o|o sobre el valor del último aforo del Banco de Seguros del Estado, del año anterior.

i) Vehículos de tracción mecánica (Carrozas fúnebres Automotrices). La patente para estos vehículos será de $ 80.000 cada uno, pudiendo exonerarse uno por cada empresa siempre que se realice en forma gratuita los sepelios para personas modestas.

j) Acoplados. Los vehículos acoplados a remolque o semi-remolque, pagarán una patente anual de acuerdo a la siguiente escala:

hasta 1.500 kilogramos, $ 10.000; de 1.501 a 5.000 kilogramos, $ 15.000; de 5.001 a 10.000 kilogramos, $ 20.000; de 10.001 a 15.000 kilogramos, $ 50.000; de 15.001 en adelante a $ 20.000; por cada 500 kilogramos o fracción.

Las casas rodantes de 2 ruedas, $ 10.000.
Las casas rodantes de 4 ruedas,$ 15.000.
Traílla o aparato para transporte de botes u otros artefactos, $ 6.000.
Las casas rodantes con tracción propia se incluirán en la categoría de camiones.

Artículo 9.o La "Chapa de Prueba" para automóviles será de $ 150.000 anuales y para motocicletas o similares de pesos 20.000.

Artículo 10. Fíjase el precio de las "Libretas de Propiedad de Vehículos como sigue: Libreta de automóviles, $ 15.000; Libreta para motocicletas, $ 5.000; Libreta para bicicletas, $ 3.000; Libreta para vehículos de tracción a sangre, pesos 3.000.

Artículo 11. Fíjase el precio de la "Libreta de Chofer" como sigue: Libreta de Chofer profesional, $ 20.000; Libreta de Chofer Amateur, $ 25.000; Libreta de Chofer motocicletas, $ 10.000; Certificado médico expedido por el médico Municipal, $ 5.000.

Artículo 12. Mantienen plena vigencia todas las disposiciones contenidas en Ordenanzas de Patentes de Rodados que no se opongan a la presente.

Art. 13. Modifícase el artículo 16 de la Ordenanza de fecha 24 de diciembre de 1959 "Tasa General de Abasto" lo 16. La Tasa General de Abasto que abonarán los abastecedores o carniceros que faenen reses para el consumo será la siguiente: Por cada animal vacuno, pesos 5.000; Por cada animal ternero, $ 2.500; Por cada animal lanares, $ 1.000; Por cada animal porcino, $ 4.000; Por cada animal lechón, $ 2.000.

Art. 14. Fíjase "Los Derechos de piso y máquina" y "Pastoreo" aplicables en las localidades del Departamento donde funcionan corrales de Abasto en la siguiente forma:

Derechos de Piso y Máquinas. — Vacunos, $ 1.500; Terneros, $ 750; Lanares, $ 500; Porcinos, $ 1.000.
Pastoreo: Vacunos, $ 500; Terneros, $ 250; Lanares, $ 150.

Art. 15. Fíjase la Tasa denominada "Tornaguía" en la siguiente forma: Por cada vacuno, $ 5.000; Por cada lanar, $ 1.500.

Art. 16. Los abastecedores podrán ingresar a pastoreo la cantidad de animales necesarios para la faena de quince días, tomándose como base el promedio diario de faena de cada abastecedor.

Art. 17. Fíjase la tasa por Servicio de faena y conducción de carne, que abonarán los abastecedores y|o carniceros que faenen reses para el consumo en la ciudad de Rocha, en la siguiente forma: Por cada novillo, vaca, buey o ternero, $ 3.000; Por cada lanar o cordero, $ 1.000.

Art. 18. La Tasa establecida se aplicará por la conducción de reses hasta el local del Abastecedor y|o Carnicero. Cuando además de ello deba redistribuirse en sucursales, siempre que no sea menos de media res una tasa complementaria equivalente al 50 o|o de la que corresponda de acuerdo al artículo 13.

Art. 19. Fíjase el valor de las multas como se establecen:

Multas de Tránsito. — No llevar la documentación del vehículo en regla, $ 4.000; No tener en condiciones luz, frenos o bocina, $ 5.000; Circular contra flecha y aparcar mal, $ 4.000; Circular contra flecha en bicicletas, $ 500; Circular con escape libre, $ 4.000; Circular a exceso de velocidad, $ 8.000; Infracciones generales de tránsito, $ 6.000; No poseer licencia que habilita para conducir automóviles, $ 15.000.
Multas Higiene. — Agua servida arrojada a la vía pública, $ 3.000; Alquiler vivienda sin desinfectar, pesos 10.000; Tenencia de porcinos en centros poblados (p|cabeza), $ 5.000; Vender leche aguada, $ 100.000.
Abasto. — Faenar sin abonar los derechos que correspondan por animal: Vacunos, $ 100.000; Porcinos, pesos 60.000; Lanares, $ 20.000.
Omnibus. — Por incumplimiento turnos, $ 10.000; Por incumplimiento horarios, $ 5.000; Por no sellar boletos, $ 50.000; Por violación tarifas establecidas, $ 100.000.
Varios. — Infracción Ordenanza carrera de caballos, $ 60.000; Obstaculizar veredas, $ 10.000; Animales sueltos en la vía pública, $ 100.000; Arrojar basuras o desperdicios en calles o baldíos, $ 20.000.
En caso de reincidencia se duplicarán las multas.
En todas las multas el 50 o|o será para el Municipio y el 50 o|o restante para el Inspector o Funcionario actuante. En caso que la multa sea aplicada por la Policía a la misma le corresponderá el 50 o|o.

Art. 20. Las partidas, certificados y testimonios que expida la Dirección del Registro Civil, pagarán los siguientes derechos:
Partidas en sellados. — 1 foja valorada, $ 300; 1 Derecho Municipal, $ 300; 1 Estampilla Municipal, $ 300; 1 Estampilla Reg. Civil o Comercio (Nacional), $ 60; Copia expediente matrimonial (como las partidas), pesos 300; 2.a foja y siguiente y estampilla Municipal, pesos 300 c|u.
Certificados con Valor. — Cédula Policial (Estampilla Municipal), $ 500; Derechos, $ 500; Registro Civil, pesos 500; Para otros trámites en otras oficinas, $ 500; Para justificar Estado Civil, $ 300; Para negativos en Caja de Jubilaciones, $ 300; Para ingreso a la Escuela Pública, gratis; Para ingreso al Liceo, gratis; Para ingreso en colegios Privados, $ 500; Para ingreso al Liceo Militar, $ 500; Para ingreso Institutos Normales, $ 500; Para Hogar Constituído, $ 500; Para Asignaciones Familiares, $ 150; Para el Código del Niño, $ 300, Para Carta de Ciudadanía, $ 300; Para Pensión a la Vejez, Pobreza, Credencial Cívica, Gratis.
Testimonios en Simple. — Jubilación Rural (Ley 11.617 de 20 de octubre de 1934, artículo 57), $ 300; Jubilación Civil (ley 9.155 del 11 de enero de 1934, artículo 5.o y 9.940 de 2 de julio de 1940, artículo 87), $ 300; Subsidio (leyes 20 de noviembre de 1937 y 18 de setiembre de 1950 Suc. Menor de $ 10.000, ley 12.804 de 30 de noviembre de 1960), $ 300; Pensión Alimen-

ticia, $ 300; Legitimación Adoptiva, $ 300; Carta de Ciudadanía, $ 300; Asignaciones Familiares (ley 12 de noviembre de 1934, artículo 58), $ 150; Código del Niño, $ 300; Matrimonio (ley 9.653 de 30 de diciembre de 1939), $ 300; Inscripción tardía ante Juzgado Letrado (ley 27 de noviembre de 1923), $ 300; Ley 12.689 de 29 de diciembre de 1959) (Invalidez, acta nacimiento y reconocimientos), $ 300; Pobreza, Credencial Cívica, Pensión a la Vejez, gratis.

Art. 21. Fíjese los siguientes precios para el Servicio de Barométrica:

a) Servicio en ciudades, villas y pueblos en casas habitación, $ 2.000.
b) Servicio en ciudades, villas y pueblos en casas comerciales, $ 5.000.
c) Servicio en Escuelas Públicas y Funcionarios Municipales gozarán de un 50 o|o de bonificación.
d) Para los casos que este servicio sea prestado en propiedades donde pase la red cloacal, sufrirán un recargo de un 100 o|o.
e) Quienes justifique debidamente carecer de recursos quedarán exonerados del pago.

Artículo 22. Créase una Tasa por concepto de Servicio de Contralor Bromatológico que abonarán los fabricantes, representantes, distribuidores o repartidores de productos envasados dentro o fuera del Departamento, pero destinados a ser consumidos dentro del mismo.

Artículo 23. El Departamento de Higiene Municipal procederá por si y en colaboración con las dependencias análogas del Municipio de Montevideo, cuando sea necesario al contralor periódico de los productos alimenticios y bebidas, que se comercializan en el Departamento de Rocha.

Artículo 24 Los fabricantes, representantes, mayoristas, distribuidores y repartidores en general de toda clase de productos de consumo público, cualquiera sea su procedencia, deberán inscribirse en el Registro que llevará al efectos el Departamento de Higiene Municipal donde constarán las clases, calidades, marcas y forma de expendios de los artículos que suministren directa o indirectamente para el consumo. Asimismo estarán obligados cada vez que se le requiera a presentar muestra de los mismos para su analisis químico.

Artículo 25. Para ejercer cualquiera de las actividades a que se refiere el artículo anterior, será necesario la autorización municipal correspondiente, que se expenderá anualmente de acuerdo con lo que establecen la Ordenanza en la materia. Esta obligación incluye a todas las personas o empresas, estén radicadas en el Departamento o fuera del mismo. El ejercicio de dichas actividades sin la autorización correspondiente será pasible de multa de pesos 20.000 (veinte mil pesos) a $ 125.000 (ciento veinticinco mil pesos). La reincidencia podrá dar lugar a la prohibición de la venta por razones de higiene publica y|o al descomiso de la mercadería en infracción.

Artículo 26. La Tasa por concepto de Servicio de Control Bromatológico será de un dos y medio por ciento (2 1|2 o|o) sobre el valor de venta al público, con excepción de las bebidas de Ancap.

Artículo 27. La Tasa Bromatológica se pagará por todos los productos o sustancias fabricadas dentro o fuera del Departamento de Rocha, y que se consume en el mismo. La Tasa obliga en forma solidaria a los importadores, fabricantes, envasadores, representantes, mayoristas, distribuidores y revendedores.

Artículo 28. Las personas o empresas obligadas al pago de la Tasa, deberán presentar en el Departamento de Hacienda (Dirección de Contaduría) una relación jurada mensual, semestral o anual, según la reglamentación respectiva de la cantidad y clase de envases expedidos en el lapso correspondiente, monto de las ventas o cualquier otra información que exijan las autoridades municipales.

Artículo 29. Los importadores, fabricantes y envasadores, radicados fuera del Departamento, deberán acompañar las remesas de sus productos de documentos que permitan a las autoridades Municipales fiscalizar el ingreso de los mismos al Departamento. Asimismo estarán obligados a permitir y facilitar la inspección de los vehículos que efectúen sus envíos. Esta obligación incluye a los fleteros y empresarios de transporte de carga.

Artículo 30. Las autoridades Municipales podrán detener cualquier vehículo de transporte de artículos de consumo, cuyo conductor niegue facilitar su inspección. Del mismo modo podrán inspeccionar los locales y depósitos donde se almacenen productos alimenticios o bebidas de cualquier naturaleza.

Artículo 31. No se pagará Tasa Bromatológica por leche natural sin procesar, pan, fideo, arroz, avena, granos, harina, sal gruesa, y todo producto que no venga envasado de origen. Tampoco pagarán los siguientes productos frescos: vegetales, legumbres, frutas, tubérculos y granos.

Artículo 32. Los establecimientos comerciales dedicados la venta pública o reparto de productos, sustancias o bebidas ,serán solidariamente responsable del pago de la referida Tasa, cuando en sus locales se encuentran mercaderías en infracción, siempre que no puedan justificar su origen.

Artículo 33. Establécese los siguientes precios para la "Reparación de Pavimento".

a) De hormigón armado, $ 30.000 el metro cuadrado.
b) De bituminoso, $ 15.000 el metro cuadrado.
c) De adoquines, $ 10.000 el metro cuadrado.
d) Por excavación hasta 1 1|2 metro de profundidad, pesos 10.000 el metro cuadrado.
e) Por excavación de 1|2 a 2 1|2 metros profundidad, pesos 10.000 el metro cuadrado.
f) Por relleno y compactación, $ 15.000 el metro cuadrado.

Artículo 34. Fíjase el siguietne precio para las chapas de matrícula: 1 chapa para auto, camioneta, camión, ómnibus o tractor, $ 7.500; 1 chapa para motocicleta o similares ,$ 5.000; 1 chapa para bicicleta o similares, $ 2.000; 1 chapa de vehículos de tracción a sangre, $ 5.000.

Artículo 35. La presente Ordenanza comenzará a regir inmediatamente de ser publicada en el "Diario Oficial".

Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — HUGO LUJAMBIO, Presidente. — José María Lema, Secretario.

Intendencia Municipal de Rocha.

Rocha, agosto 2 de 1974.

Visto y atento: a lo dictaminado por la Junta de Vecinos en estos obrados el Intendente Municipal Interventor.

RESUELVE:

1.o Dictar el cúmplase a la resolución de la Junta de Vecinos de fecha 29 de julio de 1974.

2.o Anótese, publíquese, comuníquese a quien corresponda y diligenciado, archívese. — Coronel Julio Ramírez Techera, Intendente Municipal Interventor. — Leonel Sopeña Bueno, Secretario.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

33

Resolución. — Se derigan disposiciones establecidas en las Circulares 528 y 533, sobre márgenes exentos de consignación.

(CIRCULAR N.o 536)

Montevideo, 8 de agosto de 1974.

Se pone en conocimiento que el Directorio de este Banco Central en su sesión del día 6 del corriente mes, teniendo en cuenta la recomendación cursada por la Comisión Interministerial de Abastecimientos del Exterior (C.I.A.D.E.), adoptó la siguiente resolución:

Deróguese el numeral 23) de la Circular N.o 528 y el numeral 4) de la Circular N.o 533 los que serán sustituídos por el siguiente:

"Los márgenes exentos de consignación otorgados para el tercer trimestre no podrán ser utilizados para denunciar mercaderías de los sub-rubros que se detallan en el listado adjunto, salvo cuando corresponda a productos a importarse de Bolivia, Ecuador y Paraguay negociados en acuerdos bilaterales suscritos con dichos países en el marco de ALALC". — Contador Omar Caprario, Sub-Gerente General.

(Continuación)

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Defensa Nacional se expide en las siguientes solicitudes de venia, formuladas por el Poder Ejecutivo:

Para ascender al grado de Coronel del Ejército con fecha 1º de febrero de 1974, a varios señores Tenientes Coroneles. (C/482/74).

Para ascender al grado de Coronel de la Fuerza Aérea, con fecha 1º de febrero de 1974, a varios señores Tenientes Coroneles. (C/493/74).

—Se considerarán oportunamente.

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta de Vecinos de Montevideo remite nota relacionada con la película "El Ultimo Tango en París". (C/32/73).

—Téngase presente.

La Junta Directiva del Ateneo de Montevideo remite nota solicitando que el edificio que ocupa sea declarado de interés nacional. (C/180/74).

—A la Comisión de Educación y Cultura.

El Frente Popular de Inquilinos remite telegrama y nota referentes a la ley de arrendamientos urbanos. (C/208/74).

La Liga de la Construcción del Uruguay remite un memorándum referente al proyecto de ley que crea los Bonos de Desarrollo Económico. (C/443/74).

—A sus antecedentes."

4. — TRABAJOS AEREOS DESTINADOS A TAREAS AGRICOLAS

EXPOSICIONES ESCRITAS

El señor Consejero doctor Mario Gaggero solicita se curse a los Ministerios de Defensa Nacional y de Ganadería y Agricultura, una exposición escrita relacionada con aspectos del Reglamento dictado por el Poder Ejecutivo el 11 de junio de 1974, sobre trabajos aéreos destinados a tareas agrícolas. (Carp. 489/74).

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar.

(Se vota:)

—15 en 15: Afirmativa. UNANIMIDAD.

5. — Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN

Tiene la palabra el señor Consejero Méndez.

SEÑOR MENDEZ. — Muchas gracias, señor Presidente.

Deseo, en primer término, al cumplirse hoy un mes del fallecimiento de nuestro primer Presidente y venerado amigo, doctor Martín R. Echegoyen, estampar la expresión de mi recuerdo emocionado...

(Muy bien!)

—...que —lo declaro— será permanente.

6. — TITULARIDAD EN EL CARGO DE LOS SEÑORES CONSEJEROS SUPLENTES Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO

En segundo lugar, quisiera plantear al Consejo de Estado un problema de interés, especialmente por la situación particular de uno de sus integrantes.

Con el fallecimiento del doctor Echegoyen, el señor Consejero Labadie Abadie, que se había incorporado a este Cuerpo como suplente, en primer término, en el orden preferencial, quedó automáticamente investido de la calidad de titular.

El decreto por el que se crea el Consejo de Estado y se designa a los señores Consejeros no hace referencia concreta al punto, pero, evidentemente, la existencia de una lista preferencial de suplentes supone por aplicación de principios jurídicos la investidura de aquel que viene a ocupar el cargo de una persona definitivamente impedida o separada. Pero es el caso que esta situación, que se ha producido "ipso jure", no ha tenido ninguna expresión formal ni dentro ni fuera del Consejo de Estado para que la trascendencia de la situación institucional de este señor Consejero quede conocida y reconocida.

Existe un muy interesante proyecto del señor Consejero Espínola sobre la situación de los señores Consejeros Suplentes, pero en él no se contempla —como es lógico— esta situación, porque ella se aplica por imperio del derecho. De manera que no creo que sea necesario esperar un estudio de la Comisión para dictar ahora un pronunciamiento.

En consecuencia, propongo que el Consejo de Estado declare que el señor Consejero Gastón Labadie Abadie quedó investido en el cargo de titular automáticamente, al producirse el fallecimiento del titular doctor Martín R. Echegoyen, y que se curse comunicación en ese sentido al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial. Si no se procede así, va a seguir ocurriendo —lo que es muy lamentable— que el señor Consejero Labadie Abadie no reciba ninguna de las invitaciones oficiales que se cursan a todos los demás señores Consejeros, porque, en realidad, no existe ninguna comunicación que haya hecho conocer la situación de dicha persona.

Por todas estas razones, propongo —repito— que se declare investido de la calidad de titular al señor Consejero Labadie Abadie y que se comunique que desde la fecha indicada —17 de junio próximo pasado— está

ocupando ese cargo. Dicha comunicación deberá hacerse llegar al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial.

Nada más.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Quisiera hacer una aclaración relacionada con este punto.

Cuando falleció el Doctor Echegoyen, automáticamente, a mí me correspondía la presidencia del órgano, en calidad de primer Vicepresidente, y la Vicepresidencia de la República, porque el Estatuto de Organización del Consejo establece que su Presidente será el Vicepresidente de la República.

El Estatuto de 21 de diciembre de 1973 nos investió, a todos, como Consejeros de Estado y estableció que el doctor Martín R. Echegoyen era quien iba a presidirlo y, por artículo separado, se agregaba que el Presidente del Consejo de Estado sería el Vicepresidente de la República.

En virtud de que no aspiro ni tengo interés en ocupar ninguno de los dos cargos le comuniqué al señor Presidente de la República, don Juan Baría Bordaberry, que dejaba la designación de los mismos a su entera disposición. Le expuse, entonces, que podía disponer libremente puesto que yo no sería ningún obstáculo para ello.

Por consiguiente esta solicitud del señor Consejero interfiere con mi actitud de renunciar a la Presidencia del Consejo y, por ende, a la Vicepresidencia de la República. Digo esto porque si el Poder Ejecutivo designa a un ciudadano como Presidente del Cuerpo, el doctor Labadie Abadie dejaría de ser titular, ya que, en caso contrario, este Cuerpo en vez de estar integrado por 25 miembros lo estaría por 26.

SEÑOR MENDEZ. — ¿Si se nombrara a una tercera persona...?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Sí, señor Consejero, una persona ajena al Cuerpo como Presidente del Consejo.

No pensaba hacer esta aclaración pero las circunstancias me han obligado. Estaba esperando la resolución del Gobierno al respecto.

SEÑOR MENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Ante el planteamiento del señor Presidente —declaro que no había tenido en cuenta la posibilidad— retiro mi proposición y la sustituyo por la siguiente: que se curse comunicación al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial acerca de la situación del doctor Labadie Abadie, en el sentido de que está ejerciendo la calidad de Consejero como suplente y que se proceda de igual manera cada vez que se convoque a un suplente. De esta forma ambos poderes tendrán conocimiento de las situaciones que se plantean.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se podría agregar que el doctor Labadie Abadie está ejerciendo la titularidad de manera permanente, por ahora, mientras no haya resolución al respecto.

En consideración la moción del señor Consejero Méndez.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: esta incidencia me ha suscitado algunas dudas con respecto al procedimiento a seguir.

Señalo que estoy improvisando en la materia porque no pensaba que esto podría plantearse hoy.

Lo que acabo de escuchar no coincide con los conceptos que yo me había formado con respecto al punto. Tenía entendido que una cosa era la Presidencia del Consejo de Estado y otra la Vicepresidencia de la República y que, en el caso del doctor Martín R. Echegoyen, se había dado una coincidencia. Es decir, que no era absolutamente obligatorio que el Presidente del Consejo fuera, a su vez, Vicepresidente de la República. Asimismo tengo dudas sobre a quién compete designar Presidente del Consejo de Estado. Creía que éste debía ser elegido por el propio Consejo.

Señor Presidente: el caso del doctor Echegoyen, a mi modo de ver, era especial, ya que vino la designación por decreto. Pero no creo que, ahora, el Consejo deba transferir a otro Poder para la designación de su Presidente. Entiendo que el Cuerpo debe ser quien designe a su máxima autoridad, así como creo que al Vicepresidente de la República debe nombrarlo el Poder Ejecutivo.

Ya que el problema se ha planteado creo conveniente solucionarlo y, para ello, me gustaría escuchar la opinión de otros señores Consejeros para ver si mi interpretación —que he formulado un poco improvisadamente— es la correcta.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — La Mesa entiende conveniente que se lea el Decreto del 21 de diciembre de 1973.

SEÑOR MENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Señor Presidente: sin perjuicio de que dicho decreto se lea, me parece que este tema —no sé qué pensará el señor Consejero preopi-

nante— debería pasar a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

(Apoyados.)

—Pienso que ninguno de nosotros —al menos yo— está en condiciones de dar una opinión definitiva ahora.

Al formular mi planteamiento lo hice tomando en cuenta la situación de un Consejero suplente y en forma unilateral porque no había tomado en consideración otros puntos. Pero ahora, aparece lo relativo a la Presidencia del Cuerpo y a la Vicepresidencia de la República. Entonces, entiendo conveniente que este problema lo estudie una comisión especializada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite?

Señalo que yo no traje el asunto a colación, por lo tanto no me cabe ninguna responsabilidad. Cuando surgió el tema y se habló de las mencionadas situaciones, me limité a dar mi opinión. No era mi intención que este se resolviera ahora, así que no tengo inconveniente en acompañar la moción del señor Consejero Méndez.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Léase el artículo 1º del Decreto 1073/73.

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 1º — Desígnase miembro del Consejo de Estado a los siguientes ciudadanos:...". Luego se enumera la nómina completa.

Continúo: "Artículo 2º — El Consejo de Estado se instalará el día 19 de diciembre de 1973 y funcionará en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.

La autoridad encargada de los servicios administrativos del Palacio Legislativo proporcionará los recursos humanos y materiales necesarios para su instalación y funcionamiento".

"Artículo 3º — Tendrá las competencias atribuidas por la Constitución de la República a la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes y las conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 464/973, de 27 de junio de 1973".

"Artículo 4º — El Presidente del Consejo de Estado, en todos los casos de vacancia temporal o definitiva de la Presidencia de la República, desempeñará ésta con sus mismas facultades y atribuciones.

Si la vacancia fuese definitiva, la desempeñará hasta el término del período de Gobierno".

"Artículo 5º — Los Consejeros recibirán la remuneración correspondiente a Secretario de Estado".

"Los que desempeñen funciones en la Administración Pública quedarán suspendidos en su ejercicio, con excepción de las docentes.

Los que estuvieran en situación de pasividad podrán optar entre esta o la remuneración fijada".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Léase el decreto referido a los suplentes.

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 21 de marzo de 1974.

Visto: el artículo 2º del Decreto Nº 464/973, de 27 de junio de 1973, por el cual se crea el Consejo de Estado y se establecen sus atribuciones, y el Decreto Nº 1073/973, de 18 de diciembre de 1973, por el cual se designan sus miembros y se dan normas sobre su instalación y funcionamiento;

Considerando: que es oportuno proceder a la designación de los suplentes de los integrantes de dicho Alto Cuerpo;

Atento: a lo expuesto precedentemente; el Presidente de la República,

Decreta.

Artículo 1º — Desígnase suplentes preferenciales del Consejo de Estado a los siguientes ciudadanos: Dr. Gastón Labadie Abadie, Dr. Juan Carlos Pons, Dr. Willy Patocchi, Sr. Martín C. Martínez y Dr. Jorge Laborde Bercianos.

Artículo 2º — Dese cuenta al Consejo de Estado, comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Los dos decretos podrían pasar a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se podría leer, señor Presidente, el decreto designando para la Vicepresidencia de la República, al doctor Echegoyen.

El artículo 4º, señor Presidente, no designa al doctor Echegoyen...

SEÑOR VIANA REYES. — La mención se hace en el artículo 1º.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — El artículo 1º, dice que el doctor Echegoyen presidirá el Consejo de Estado y, el artículo 4º, que el Presidente del Consejo de Estado, en todos los casos de vacancia temporal o definitiva de la Presidencia de la República, desempeñará ésta con sus mismas facultades y atribuciones y, si la vacancia fuese definitiva, la desempeñará hasta el término del período de gobierno.

Esto, lo que instituye, es un régimen: el régimen constitucional nuestro. En la Constitución anterior, el Presidente de la Asamblea General era el Vicepresidente de la República y, en la Constitución de 1830 se atribuia al Presidente del Senado la Vicepresidencia de la República.

Como entiendo que la Vicepresidencia de la República, sobre todo en un período de facto, es un cargo

de entera confianza del Presidente, le mandé decir que en lo que a mí respecta, tenía el cargo a su entera disposición. Una vez tuve que desempeñar, en situación parecida, la Vicepresidencia de la República, y fue en el período del doctor Terra, en que se invistió para tal cargo al Ministro del Interior, cosa similar a lo que ocurre en el régimen chileno. El Ministro del Interior es hombre de entera confianza del Presidente de la República y, en consecuencia, nada más lógico que sea su sustituto eventual.

Yo, como tengo estas ideas muy firmes y arraigadas, renuncié eventualmente al cargo y lo puse a disposición del señor Presidente de la República. Pero eso podría arrastrar el otro cargo, el de la Presidencia del Consejo. Es por esta razón que renuncié, eventualmente, a los dos cargos poniéndolos a disposición del Poder Ejecutivo. Este segundo punto se relaciona con la situación del suplente.

SEÑOR LAMAISON. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — Adhiero a la moción presentada respecto a que este asunto sea tratado en Comisión.

No recuerdo exactamente, pero me temo que exista una contradicción o, por lo menos, pudiera haber inclusive una derogación, entre lo dispuesto por el primer Decreto, es decir, el del 27 de junio de 1973, con el del 19 de diciembre del mismo año. Repito, que, como muchos de los miembros de este Consejo, también estoy improvisando, pero lo hago sin ningún temor ya que no tenemos ninguna preferencia por lo que nos queremos desempeñar en forma totalmente imparcial. La impresión que me había formado a través de la lectura del primero de los decreto, es decir, el del 27 de junio próximo pasado era...

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Del año pasado.

SEÑOR LAMAISON. — Exactamente, señor Presidente. Repito, que la impresión que me había formado era que la Vicepresidencia de la República la desempeñaba el doctor Echegoyen en su calidad de Presidente del Consejo de Estado, pero que su designación no era en función de ser Presidente del Consejo, sino que lo era puramente a título personal.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — El 27 de junio no se resolvió nada. En esa fecha no se creó el Consejo de Estado, sino que aconteció la situación de hecho por todos conocida.

SEÑOR LAMAISON. — No recuerdo exactamente la fecha del primer decreto por el cual se crea el Consejo de Estado.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Fue esta que se acaba de leer.

SEÑOR LAMAISON. — No, hay un decreto anterior.

SEÑOR MENDEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Hay dos mociones a consideración, y el señor Consejero Lamaison está tratando el asunto de fondo. Creo que el Consejo debería pronunciarse sobre estos dos temas: uno para que pasen los antecedentes a la Comisión de Constitución y Legislación y, otro, para que se comunique a los Poderes Ejecutivo y Judicial que el señor Consejero Gastón Labadie Abadie está ocupando como suplente, el cargo de Consejero de Estado.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Son dos mociones previas, que hay que votar.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si el asunto pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — ¿Qué es lo que pasa a Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Los decretos constitutivos del Consejo de Estado, incluso, el mencionado por el señor Consejero Lamaison.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

(Se vota:)

—18 en 20. Afirmativa.

Si no se hace uso de la palabra, se votará, a continuación, la declaratoria del señor Consejero Méndez en lo que respecta al suplente señor Consejero Gastón Labadie Abadie.

¿Cuál es su solicitud, señor Consejero?

SEÑOR MENDEZ. — Solicito que se comunique a los Poderes Ejecutivo y Judicial que el señor Consejero Gastón Labadie Abadie está ocupando, en su calidad de suplente, el cargo de Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Esta comunicación, habrá que hacerla cada vez que se incorpore un suplente?

SEÑOR MENDEZ. — Con carácter general.

SEÑOR CLERC. — El señor Consejero Labadie Abadie no es suplente. El carácter es oficial; no en calidad de suplente.

SEÑOR MENDEZ. — Con calidad de suplente se ha incorporado al Consejo de Estado.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Si no se hace uso de la palabra, se votará la moción del señor Consejero Méndez.

(Se vota:)

—20 en 20. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Quisiera fundar el voto, que ha sido negativo en el primer caso, y afirmativo en el segundo.

He votado negativamente el pase a Comisión, porque entiendo, que por más que estudie el problema, no podrá decidir nada hasta que el Poder Ejecutivo no resuelva por sí el problema de la Vicepresidencia de la República.

Con respecto al otro tema, al que tiene relación con el señor Consejero Labadie Abadie, dejo constancia que voté afirmativamente.

7. — Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — En primer término, quisiera solidarizarme con el recuerdo emotivo realizado por el señor Consejero Méndez, dedicado a nuestro extinto primer Presidente.

8. — CUEROS

En segundo lugar, quisiera hacer referencia a una serie de artículos publicados en un matutino de nuestra capital referente a uno de nuestros principales productos de exportación: los cueros y su elaboración.

Me voy a permitir leer al Consejo algunos párrafos de estos artículos.

En uno de ellos se establece que en el Uruguay se prepara el mejor cuero del mundo; podrá haber iguales, pero no mejores, para vestimentas y carteras.

Otro párrafo dice: "Se ha dicho en la Fao y en la Unctad, etc., que los países que poseen mejores existencias ganaderas y, en consecuencia, mayores cantidades de cueros crudos, han pasado a constituirse en privilegiados". Luego continúa: "¿Por qué no hay cueros suficientes? En 1972 comenzó la escasez, con la crisis de la industria frigorífica. Hubo crisis de stock porque además las curtiembres no disponíamos de financiamiento para acumular la cantidad que nos permitiera una continuidad industrial".

Con respecto al cuero lanar se agrega: "Sin duda que hay otros 50 millones de dólares o más detenidos en la comercialización del cuero lanar, un tema que, seguramente, en esta campaña tendrán que abordar porque hemos perdido 25 años haciéndonos trampas, en un rubro fundamental para el crecimiento nacional".

"Por otra parte, autoridades del Inac han declarado, motivando la negativa a exportar ganado en pie, la necesidad de agregar mano de obra obrera uruguaya a la industrialización". Y se ha dicho, por parte de estas autoridades: "Sólo la industria del cuero consta de más de 20 establecimientos de importancia, exportando por valor superior a los 20 millones de dólares", es decir, a los 20 mil millones de pesos nuestros.

¿Cómo se refleja en precio, a nivel de productores, señor Presidente, esta mercadería que no tiene parangón en el mundo, que no es superada, que significa el tercer rubro de exportación de nuestro país y que alcanza un monto de 20 mil millones de pesos? Creo que no hay nada más elocuente que los hechos.

Voy a poner en conocimiento de los señores Consejeros lo que significa, en valor, la producción de un establecimiento ganadero de más de 1.200 hectáreas, promovido en una forma moderna, con más de 1.500 vacunos y más de 1.700 lanares de stock. La producción de tal establecimiento, de todo el año, vendida a los precios corrientes en galpón de estancia, constituida en su mayor parte por cueros de animales sacrificados para el consumo del establecimiento, es decir, extraídos de acuerdo con las reglas exigidas por la industria, que consta de 33 cueros vacunos, 205 lanares, 97 corderitos y una bolsa de cerda, todo eso, señor Presidente, aquí en Montevideo, tiene un valor en equivalencia, en especie, de 4 a 6 pares de botas.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Ha vencido el término reglamentario, señor Consejero.

Se va a votar si se autoriza a proseguir en el uso de la palabra al señor Consejero Gaggero.

(Se vota:)

—19 en 20. Afirmativa.

Continúa en el uso de la palabra el señor Consejero Gaggero.

SEÑOR GAGGERO. — Evidentemente, señor Presidente, algo anda mal en esta comercialización.

Quería dejar constancia de estos hechos, porque muy pronto vamos a tratar la próxima Rendición de Cuentas y se va a volver a insistir, otra vez, con el aumento al Improme y a los impuestos que paga la campaña. Pero, deberemos considerar entonces quién es el que saca provecho de la producción de esa campaña.

Creo que con estas manifestaciones, no es necesario agregar nada más.

Muchas gracias.

SEÑOR SPANGENBERG. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SPANGENBERG. — Mociono, señor Presidente, para que las palabras expresadas por el señor Consejero Gaggero pasen a los Ministerios de Industria y Comercio y Ganadería y Agricultura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—20 en 20. Afirmativa. UNANIMIDAD.

9. — FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Antes de entrar a la orden del día, quisiéramos hacer un planteamiento con el señor Consejero Rodríguez López.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Es para solicitar una preferencia para el día de mañana, a los efectos de que se trate un proyecto que presentamos con el señor Consejero Praderi, relacionado con franquicias para las exportaciones.

El jueves de la semana pasada, estudiando este problema, el señor Presidente del Consejo nos trasmitió una inquietud del Poder Ejecutivo. Además, precisamente en ese momento, estaba el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien nos planteó esa misma inquietud del Poder Ejecutivo. Esta colaboración tan directa y espontánea, nos facilita enormemente la tarea en cuanto al informe del proyecto que hemos presentado y respalda, en realidad, la iniciativa que sometemos al Consejo conjuntamente con el señor Consejero Praderi, que hoy se repartió.

El Poder Ejecutivo está enteramente de acuerdo con cada uno de los artículos proyectados, y nos solicitó que agregáramos 2 o 3 pequeños detalles que ya hemos incorporado a este nuevo repartido que se ha hecho. El jerarca de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto insistió mucho en que el Poder Ejecutivo tiene —además— verdadera urgencia en que este proyecto sea considerado, porque de esa manera iba a poder coordinarlo con otras iniciativas que se están estructurando.

Pediría —haciendo una excepción al régimen que hemos establecido para tratar la Ley de Arrendamientos— que este tema figure en primer término de la orden del día de mañana. Este proyecto de franquicias va a estar informado verbalmente, si acaso no pudiéramos hacer el repartido en el día de hoy; pero es muy simple, porque los temas son muy claros y están perfectamente especificados.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar si se incorpora el tema solicitado, en la sesión de mañana.

(Se vota:)

—15 en 20. Afirmativa.

10. — ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS Y SUBURBANAS

Se entra a la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto de ley por el que se crea un nuevo régimen de arrendamiento de fincas urbanas y suburbanas. (Carp: 208/74). (Informado). (Rep. 259 y Anexo I).

SEÑORA DE SILVA LEDESMA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA DE SILVA LEDESMA. — Señor Presidente: deseo solicitar la reconsideración de más de un artículo, entre ellos la del 18, inciso 2º.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: el día jueves, trabajaron dos comisiones integradas, la primera, por los señores Consejeros Rodríguez López, Praderi y Labadie Abadie y, la segunda, por el señor Consejero Labadie Abadie y el que habla, que tenían por cometido, dispuestos por el Consejo de Estado, los siguientes: la primera, debía considerar el planteamiento formulado por el señor Consejero Rodríguez López en la última sesión, en cuanto a la aplicación del mecanismo de unidades reajustables; y la segunda, tenía que coordinar las disposiciones, teniendo en cuenta las supresiones y las modificaciones que hasta ese momento se habían introducido al proyecto de ley en el Consejo de Estado.

Se me ocurre, señor Presidente, sin perjuicio de acompañar la reconsideración que ha formulado la señora Consejera y todas aquellas que se propongan en igual sentido, a los efectos de ordenar el trabajo y capitalizar un poco la tarea realizada por esas comisiones que, si la Mesa lo entiende oportuno, se ponga en consideración en primer término, ese trabajo realizado, para tener una base firme sobre la cual movernos, ya que de lo contrario va a ser difícil mantener después esa correlación de las disposiciones, si entramos a la reconsideración individual de artículos que pueden, posteriormente, de alguna manera, dificultar el ordenamiento de la ley.

El trabajo de esas comisiones ha sido repartido el sábado a los señores Consejeros, en los documentos 122 y 123, individualizados con las letras a) y b).

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — De manera que se tratarían, en primer término, los trabajos de las comisiones especiales.

SEÑOR VIANA REYES. — Y después trataríamos las reconsideraciones...

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — O seguir con la ley y dejar las reconsideraciones para una vez terminado su estudio.

¿Está de acuerdo la señora Consejera con este criterio?

SEÑORA DE SILVA LEDESMA. — El problema, señor Presidente, es que mañana iba a trasladarme a Buenos Aires, motivo por el cual no pensaba concurrir a la sesión. Si no fuera así, lo hubiera dejado para el final del tratamiento de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — A consideración el trabajo de las dos comisiones especiales.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — La Comisión que tuvo por cometido especial revisar la definición de la unidad de reajuste mensual que se había incorporado al texto que estábamos estudiando, por una iniciativa del señor Consejero Praderi, a la cual adhirió la mayoría del Consejo, cumplió el día jueves su cometido y después de un análisis de los artículos 14 y 15, hubo absoluta unanimidad en cuanto a una nueva redacción. Al respecto, deseo expresar, señor Presidente, que el doctor Viana Reyes colaboró muy eficientemente en la redacción final, conjuntamente con los tres miembros de la Comisión de Economía y Finanzas.

Dicha redacción final, es, justamente, la que se acaba de repartir; en la misma, sin necesidad de otro tipo de definiciones aclara, perfectamente bien, el concepto que existía en el proyecto original del Consejero Praderi y la filosofía de la modificación fundamental que el Consejo aprobó, y que se refería al ajuste mensual de la Unidad Reajustable, instituida por la Ley de 1968.

El artículo 14 quedó reducido, ahora, a tres líneas y media y dice con toda claridad: "A los efectos de esta ley la Unidad Reajustable prevista en el inciso 2º de la Ley Nº 13.728, se aplicará en todos los casos de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente". Y en el artículo siguiente figura el operativo que determinó, de acuerdo con los cálculos que hizo el ingeniero Praderi, a establecer el valor en pesos de cada Unidad Reajustable, desde su concreción en la ley, hasta mayo de 1974 que, como dijimos la vez pasada, coincide perfectamente, con la curva de modificaciones anuales que se han venido aplicando. Iba de 1.000 pesos en 1968 a 6.006 pesos en mayo de 1974. Estos 6.006 pesos son los que virtualmente se dan por el ajuste mensual mediante las interpolaciones y la eliminación de esas variaciones bruscas que se producían en la curva general.

De manera que los artículos 14 y 15 aclaran perfectamente, en su nueva redacción, la definición del nuevo concepto de unidad, que viene a ser la del 68 modificada mensualmente, también de acuerdo con el operativo que fija la misma, mientras no se varíe la base de regulación por otra ley.

Nada más.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: como muy bien explicó el doctor Rodríguez López, la Comisión resolvió esto, incluso, con el voto favorable en el sentido de volver a usar la denominación de Unidad Reajustable.

En principio, cuando organicé mi proyecto —que es el mismo que se mantiene—, entendí necesario, a los efectos de no confundir, buscar otro nombre relacionado con el anterior, motivo por el cual había puesto "Unidad de Reajuste Mensual".

Los argumentos son claros: con este tipo de redacción no se introduce nada nuevo; se sigue manteniendo el concepto de Unidad Reajustable. El artículo 15 establece: "Se declara que los valores redondeados e interpolados mensualmente para cada mes serán los siguientes:...". De manera que se mantiene exactamente lo mismo; es, simplemente, un problema de definición.

Quiero observar dos aspectos.

En el Repartido B), que tienen en su poder los señores Consejeros, y que es el resultado de los estudios de la Comisión, en la página 3, donde figuran los artículos 14 y 15, se ha introducido otra novedad. Creo que por inadvertencia de la Comisión, del Consejo e, incluso, del que habla, tuvimos que volver a incorporar un Capítulo distinto al que tenía la Comisión. Los artículos

en el proyecto aprobado por el Consejo —incluidos en el Repartido A)— pertenecían a la Sección IV del Capítulo I que llevaba como título: "Sección IV, de las Disposiciones Comunes a este Capítulo".

Hablo de inadvertencia porque, efectivamente, en la Sección IV, con la fijación de esa unidad de reajuste mensual o unidad reajustable redondeada, se refiere a todo el proyecto de ley y no solamente a los Capítulos I y II. La unidad reajustable la tuvimos trasladando a todos los artículos siguientes. Por lo tanto, los artículos 14 y 15 corresponden a un Capítulo autónomo que hemos llamado II. De manera que queda la estructura original aprobada por el Consejo de un primer Capítulo, con tres Secciones, y con una IV Sección que pasaría a ser Capítulo II y, correlativamente, se adelantan todos los Capítulos ya aprobados por el Consejo.

La segunda observación que quiero hacer es la que se refiere a la misma página 3, donde se establece el valor de la Unidad Reajustable, en donde dice: "... de enero a diciembre de 1970..." hay un error de copia ya que debe ser 1.100 en lugar de 1.000.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Está a consideración del Consejo si se reconsideran los artículos 14 y 15 y, en general, todos los que se refieren a la Unidad Reajustable mensual.

Se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 21. Afirmativa.

SEÑOR MENDEZ. — Señor Consejero Praderi: ¿habría que poner 1.100 de enero a diciembre?

SEÑOR PRADERI. — Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar si se sustituye la "Sección IV, De las Disposiciones Comunes a este Capítulo", por el "Capítulo II, Aplicación de la Unidad Reajustable".

(Se vota:)

—19 en 21. Afirmativa.

Se va a votar el nuevo texto del artículo 14, de acuerdo con el Repartido B).

(Se vota:)

—19 en 21. Afirmativa.

Se va a votar el nuevo texto del artículo 15, con la corrección propuesta de 1.100 en el segundo renglón.

(Se vota:)

—19 en 21. Afirmativa.

Se va a votar si se sustituye "Unidad de Reajuste Mensual" en los otros artículos posteriores, por "Unidad Reajustable".

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — La sustitución completa es: "Unidad Reajustable (artículos 14 y 15)".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Quedaría, en todos esos artículos, "Unidad Reajustable (Artículos 14 y 15)", que son los que se remiten a la Ley de 1968.

Se va a votar.

(Se vota.)

—18 en 21. Afirmativa.

Ha llegado a la Mesa una moción del señor Consejero Clerc.

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Propongo la siguiente modificación, que integra el pensamiento de la Comisión: en el artículo 16, inciso 1º y en el artículo 17, inciso 2º, suprimir donde dice: artículos 14 y 15. Esta condición es aplicable para este momento y para el futuro. Debe, en consecuencia, quedar solamente Unidad Reajustable".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Es lo que se acaba de votar, señor Consejero Clerc! Se pone: "Unidad Reajustable" y entre paréntesis, "artículos 14 y 15" que son los que la prevén.

SEÑOR CLERC. — Pero lo que pasa, señor Presidente, es que para el año que viene los valores de los artículos 14 y 15 no serán aplicables.

SEÑOR PRADERI. — El artículo 15 dice que, en el futuro, se hará tal cosa. Por lo tanto, esta disposición sigue rigiendo, también, en el futuro.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — A efectos de ratificar lo que acaba de expresar el Consejero Praderi, debo hacer notar que lo que sería el inciso 2º del artículo 15, establece claramente que, para los meses siguientes, el Poder Ejecutivo deberá fijar los valores de la Unidad Reajustable, que tendrán que ser publicados en el mes siguiente. Eso quiere decir que el Poder Ejecutivo tendrá que hacer esas publicaciones mensuales a los efectos de la aplicación de la ley. Ese es el motivo de la mención de los artículos 14 y 15, porque se refieren a la Unidad Reajustable de la Ley de 1968, con la aplicación que a los efectos de esta ley, prevén esas dos disposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar si se reconsidera el artículo 18, de acuerdo a la proposición de la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma y del señor Consejero Clerc.

(Se vota:)

—18 en 19. Afirmativa.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — El artículo 18 expresa: "Cuando de la acción de rebaja prevista en el artículo anterior resulte que el arrendatario y el núcleo habitacional tienen ingresos mensuales inferiores a 25 unidades reajustables..."; luego, en el artículo 19, se define lo que es el núcleo habitacional, al decir: "Y el núcleo habitacional está integrado por el arrendatario y las demás personas habitantes de la finca con excepción del servicio doméstico".

Quiere decir que al expresar que se toman en cuenta los ingresos del arrendatario y del núcleo habitacional, los ingresos del arrendatario estarían contados dos veces, y esa no es la intención de la ley, sino la de que se tengan en cuenta los ingresos del núcleo habitacional, el que ya está incluido dentro de la definición que de él hace el artículo 19.

En oportunidad de aprobarse este artículo, se dijo por parte del señor Consejero Lamaison que había interés en que la palabra "arrendatario" se mantuviera en la letra de la ley, porque él es el titular del arriendo.

Si se quiere mantener el término "arrendatario", habría que decir "los ingresos del arrendatario o del núcleo habitacional", para que los ingresos del arrendatario no fueran contados dos veces, como integrante del núcleo y aisladamente.

En el artículo 28 inciso e) fue suprimida la palabra "arrendatario", y dice: "Los arrendatarios o subarrendatarios que integren un núcleo familiar —debe decir "núcleo habitacional"— cuyos ingresos mensuales líquidos sean superiores al equivalente...". Es decir que se tiene en cuenta el núcleo habitacional.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Efectivamente, esa modificación fue a iniciativa mía, en el inciso e), cuando se discutió tanto sobre unidades, respecto a si eran 70 ó 190, a los efectos de evitar la repetición, ya que parecían sumarse los valores. Por ello, se dio esta redacción: "Los arrendatarios que integren un núcleo familiar". Ahora, es preciso cambiar "familiar" por "habitacional". El espíritu fue dar una redacción que evitara confusiones en el sentido de que podrían adicionarse esos importes.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — "Núcleo familiar" no está empleado por la ley en ningún lado; en cambio, "núcleo habitacional" está expresamente definido.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Señor Presidente: comparto lo expresado por la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma, porque esto había sido motivo de una observación que hice en su oportunidad.

Entiendo que cuando se define núcleo habitacional se refiere al que está integrado por todos los habitantes de la finca. Los habitantes de la finca son el arrendatario y todas las demás personas. De manera que cuando decimos arrendatario y núcleo habitacional, de acuerdo a la definición, estamos integrando dos veces al arrendatario. Creo que se podría solucionar en la definición de lo que es el núcleo habitacional. El núcleo habitacional será integrado por el arrendatario y los demás habitantes de la finca. Entonces, sí, ahí, como sumaríamos, estaríamos en condiciones de aplicarlo en la debida forma.

Esto fue pedido en una oportunidad anterior y creo que no fue suficientemente interpretado, por lo que me alegra que la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma lo haya vuelto a plantear.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar si se reconsidera el artículo 19.

(Se vota:)

—18 en 20. Afirmativa.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Formulo moción concreta en el sentido de definir al núcleo habitacional de la siguiente forma: "Se entenderá por núcleo habitacional el integrado por el arrendatario o subarrendatario y todos los demás habitantes de la finca".

SEÑOR LAMAISON. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — Deseo hacer una pequeña aclaración para que no se incurra en error. Al decir que van incluidos todos los habitantes de la finca, parecería

que también lo está —no creo que haya sido esa la intención— el servicio doméstico.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — El inciso continúa, "...con excepción del servicio doméstico...".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—18 en 21. Afirmativa.

SEÑOR CLERC. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CLERC. — Considero que en el artículo 18, la comunicación que debe hacerse en todos los casos corresponde que se haga en el de las 25 unidades reajustables y en el de las 50 unidades reajustables.

En el artículo 18 figura que sólo los que tienen núcleo habitacional con menos de 50 unidades reajustables deben inscribirse en Inve; pero, según el espíritu del artículo, corresponde que lo sean los dos. Por eso propongo un inciso más.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Léase el inciso 3) propuesto.

(Se lee:)

"Igual comunicación y a los mismos fines, deberá efectuarse en los casos en que el arrendatario y el núcleo habitacional tengan ingresos mensuales inferiores a 25 unidades reajustables".

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Comparto íntegramente la interpretación que el señor Consejero Clerc da a la intención que ha tenido el Consejo al aprobar esta disposición, pero me parece que la redacción de la disposición actual abarca completamente el caso que él plantea, porque si se entiende que los menores de 50 unidades reajustables tienen que ser amparados por el régimen especial, se sobreentiende que los que tienen 25, también lo serán. Ese es el sentido de la disposición tal cual había sido aprobado.

Con todo el respeto que me merece la opinión del señor Consejero, no voy a acompañar su moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Sería redundante.

Se va a votar.

(Se vota:)

—9 en 21. Negativa.

Queda sobreentendido, como acaba de manifestar el señor Consejero Viana Reyes, que esa es la interpretación del texto actual.

Quedaría por reconsiderar el artículo 28, para sustituir la expresión "núcleo familiar", por "núcleo habitacional".

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — De acuerdo a la modificación que se le hizo al artículo 19, en el artículo 18 habría que suprimir la palabra "arrendatario". Se mencionaría nada más que el núcleo habitacional, porque en éste, de acuerdo a las modificaciones hechas en el artículo 19, está comprendido el arrendatario.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Sin embargo, lo que sobra no daña.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Pero si se deja, parecería que se suma.

SEÑOR MENDEZ. — Habría que suprimir: "el arrendatario y".

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar si se reconsidera, suprimiendo las palabras "el arrendatario y".

(Se vota:)

—16 en 21. Afirmativa.

Queda sobreentendido que el arrendatario va incluido en el núcleo habitacional.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: como este proyecto, a través de todos sus artículos, está sufriendo modificaciones importantes a medida que uno lee los mismos, me parece que debería constituirse nuevamente la Comisión original y, paralelamente a la acción del Consejo, fuera revisando y recibiendo, eventualmente, las iniciativas de los señores Consejeros, con el fin de que vaya preparando al Consejo las modificaciones ya redactadas. Entiendo que estas pequeñas cosas podrían hacerse globalmente si la Comisión las estudiara paralelamente al progreso del Plenario del Consejo.

Solicito que se constituya, por lo tanto, nuevamente, la Comisión a efectos de que ésta reciba las observaciones que los señores Consejeros vayan formulando, como las de hoy, a efectos de ahorrar tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — La moción del señor Consejero es muy práctica, pero ya se

excusó la Comisión, salvo que admita reintegrarse, lo cual facilitaría mucho el trámite de la ley.

SEÑOR MENDEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Estoy de acuerdo, en parte, con esa moción; pero creo que devolverlo a Comisión y encargarle a ésta que reciba las sugestiones de los señores Consejeros, es el cuento de nunca terminar. Me parece que la verdadera solución ya está dada: hay una Comisión designada con tres miembros que actuó con mucha eficacia, por lo que creo que debe seguir funcionando.

Mientras tanto, seguiremos tratando el proyecto, y cuando lleguen todos esos antecedentes a esa Comisión, se harán los ajustes necesarios, porque si es por todos los Consejeros, cada uno le haría un agregado. Eso significaría empezar a estudiar la ley de arrendamientos de nuevo.

En consecuencia, entiendo que esa Comisión muy reducida es la que debe continuar actuando. Por lo demás, agradecemos mucho la presencia de los señores Consejeros, pero mucho más la ausencia, a fin de que se pueda concretar el estudio del proyecto. Soy el primero que me comprometo con mi colaboración a no concurrir.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar si la Sub-Comisión designada para el estudio de la unidad reajustable, permanece en funciones a efectos de oír las reconsideraciones que pidan los señores Consejeros y apruebe el Consejo. La Sub-Comisión está integrada por los señores Consejeros Rodríguez López, Viana Reyes y Praderi.

SEÑOR MENDEZ. — ¿Me permite?

Creo que las reconsideraciones que soliciten los señores Consejeros deben ser aprobadas por el Consejo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Las reconsideraciones se solicitarían en Sala y previo aprobación del Consejo, pasarían a la Comisión.

(Apoyados.)

SEÑOR MENDEZ. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 19: Afirmativa.

Queda en funciones la Subcomisión designada y las reconsideraciones que se soliciten, pasarán a su conocimiento.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Quisiera hacer una pregunta.

¿Vamos a hacer una enumeración de las reconsideraciones ahora?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Las reconsideraciones que el Consejo acepte, pasarán a estudio de la Subcomisión.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Y enviaríamos el fundamento por escrito a esa misma Subcomisión?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Sí, seguramente, señora Consejera.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — En tren de reconsideraciones, debo plantear una que se refiere, podríamos decir, a un "gazapo" que se ha introducido en el artículo 26 y que contraría el sentir de los integrantes de la Comisión o de la Subcomisión que estudió el punto- según acabo de consultarlo con los compañeros.

En la página 13 del repartido 123, numeral 6º)...

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Primero hay que votar si se reconsidera el artículo 26.

(Se vota:)

—18 en 19. Afirmativa.

Puede continuar el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — La Comisión había establecido que se suprimía la posibilidad del "hijo del propietario" como posible futuro ocupante del inmueble; que la obligación era, exclusivamente, para que se quedara el propietario. Esa exigencia estaba también en el inciso siguiente. Quiere decir que aquí se ha introducido lo que estaba en el proyecto original del Poder Ejecutivo, pero la Comisión lo había excluido. En el sentido de lo que se acaba de votar ahora, solicito que esto pase a consideración de la Subcomisión. El planteamiento era muy claro. Se daba una cantidad de posibilidades al propietario, haciendo figurar a su hijo, para que después, éste, indirectamente, estuviera o no al frente de la casa. Aunque tiene 5 años obligados de plazo para la ocupación, fraudulentamente se anularía la disposición legal.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Con respecto al planteamiento que acaba de formular el señor Consejero Reyes, quiero hacer un par de precisiones. En primer término, para salvar un poco la responsabilidad que nos pudo caber a quienes ajustamos está disposición.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — ¿Y si las formula cuando la Subcomisión trate el punto?

SEÑOR VIANA REYES. — Permítame aclarar, señor Presidente.

De acuerdo a las manifestaciones del señor Consejero Reyes, daría la impresión que esta Comisión reintrodujo algo que la Comisión original había descartado.

SEÑOR REYES. — De ninguna manera. El "gazapo" debió haberse introducido al pasar en limpio el proyecto que está a consideración. Quiere decir que en la Comisión se estudió y se suprimió la posibilidad del hijo del propietario para futuro ocupante de local de industria o comercio. Sin embargo, en el repartido se volvió a transcribir eso.

La Comisión, reitero, fue contraria a que se introdujera nuevamente al hijo del propietario como futuro ocupante del inmueble. De modo que eso hay que suprimirlo en los dos incisos. Figura en el numeral 6º, en la página 13, del repartido que está a consideración: "para instalarse él en esa misma finca". Y en el inciso 7º), debe decir: "El propietario deberá ocupar personalmente..." y suprimimos "o su hijo" en los dos incisos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar si se pasa a la Subcomisión las palabras del señor Consejero Reyes.

SEÑOR MENDEZ. — Creo que lo que el Consejo resolvió que pasara a la Subcomisión son las reconsideraciones aprobadas por el Cuerpo. La Subcomisión tiene sólo el cometido de la redacción.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar, entonces, si se reconsidera el numeral 6º del artículo 26.

(Se vota:)

—15 en 16. Afirmativa.

SEÑOR REYES. — Ahora se debe determinar si se suprime o no la expresión "o su hijo".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Pero resolvimos no tratar ninguna reconsideración en cuanto al fondo del asunto hasta que la Subcomisión se pronuncie.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo que mantener al hijo es una situación justa y que está en un plano de reciprocidad...

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Yo creo que debemos pasar este asunto a la Subcomisión, porque, si no, ¿para qué la nombramos? Se nombró para que trate las reconsideraciones.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Estaba fundando mi voto a favor del proyecto tal como está, porque nos encontramos en el debate de la reconsideración.

SEÑOR MENDEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía que se confrontaran, de alguna manera, los términos de la moción, porque yo fui el autor y, salvo que me haya expresado mal, el sentido era que las reconsideraciones se hicieran en el Plenario y pasaran a la Comisión para el ajuste de la nueva redacción.

SEÑOR ESPINOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Yo entiendo que hay dos tipos de pase a la Comisión, y que estamos desubicados en cuanto a la inteligencia del concepto. El primero, es el común, es decir, que se pasa un texto a la Subcomisión para que haga un nuevo enunciado y lo someta al Cuerpo para que éste decida. Pero aquí se propuso un temperamento muy especial: que el Consejo aprobase un artículo con ciertas modificaciones, cuya reconsideración se pide. Ese texto debe ser aprobado por el Consejo y recién se pasa a la Comisión, pero al único efecto de su redacción definitiva y nada más.

Son dos hipótesis completamente diferentes. La del Dr. Méndez es una hipótesis muy especial. Pido que esto se aclare bien, porque, de lo contrario, no podemos votar.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar en el sentido de aclarar la moción presentada de pase a Comisión, que sería al solo efecto de ajustar las redacciones, después de tratarse en Sala el fondo de la reconsideración que se pide.

(Se vota:)

—16 en 17. Afirmativa.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Estábamos reconsiderando el numeral 6º del artículo 26, sobre la base de suprimir el hecho de que el propietario de un inmueble para industria o comercio pueda pedirlo para que su hijo se instale con un negocio. Es un pedido de la Comisión que estudió el punto. Entiendo que es de justicia que el propietario pueda pedir para un hijo un local para que se instale con un negocio, porque cuando estudiamos la subrogación de los contratos de arrendamiento para casa-habitación admitimos para un hijo del inquilino, para su cónyuge y hasta para el hijo adoptivo, esa posibilidad. No veo, entonces, por qué el propietario, en uso de un legítimo derecho, no pueda hacerlo en el caso de locales para industria y comercio. La ley le pone un plazo de 5 años de permanencia y lo multa para el caso de que no cum-

pla y también le estipula la imposibilidad de que sea explotado por otra persona que no sea su hijo. Dentro de los derechos del propietario cabe perfectamente la posibilidad de beneficiar a uno de sus hijos. Me pongo en el caso de un propietario que es una persona mayor y no puede hacer personalmente la explotación. Pregunto en base a qué principio de derecho no puede pedir para su hijo mayor ese local.

No podemos tener en cuenta las maniobras que puedan hacerse, porque en ese caso serían innumerables las que pueden hacer propietarios e inquilinos en base a la ley. Tenemos que basarnos en el principio de la justicia y en ese sentido voy a votar el inciso tal como está, porque lo considero de estricta justicia.

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

En cuanto a la exposición de la Dra. Freire de Addiego dejo constancia, en nombre de la Comisión, que el caso para casa-habitación es muy distinto del que para la industria y comercio. Lo que se tuvo en cuenta para esta supresión es la cantidad de posibilidades de defraudar el espíritu de la ley que podrían configurarle haciendo figurar a un hijo que, en la mayoría de los casos, no iba a tener interés ni posibilidad de ocupar ese local.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Son dos las mociones. La primera, del señor Consejero Reyes para modificar el texto sacando al hijo en los beneficios de la sustitución del arriendo, y, segundo, la de la Dra. Freire de Addiego para que se mantenga el texto de la Comisión como está propuesto.

SEÑOR REYES. — La propuesta no es mía sino de la Subcomisión. Además, aclaré que el texto padece de un error de transcripción, porque la Comisión había aprobado el numeral sin el beneficio para el hijo. Ese es el texto original de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Pero está modificado.

SEÑOR REYES. — Está modificado porque hubo error en la transcripción y por eso se pide la reconsideración. La Comisión excluyó esa parte y se cometió el error al hacer el repartido. El espíritu que animó a la Comisión, cuando trajo a Sala el proyecto, era la supresión de esa posibilidad. Se votó, precisamente, según el espíritu de la Comisión, excluyendo al hijo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Corresponde poner a votación lo que la Subcomisión propone.

SEÑOR REYES. — Creo que la Subcomisión no ha entendido para nada en esto, porque ya lo encontró aprobado. No debe haber habido ninguna votación al respecto.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero, miembro de la Subcomisión.

SEÑOR PRADERI. — Primero, deseo aclarar que el miembro de la Subcomisión es totalmente ajeno a este artículo, que vino con la redacción actual, que se repite tres veces: en el repartido del Informe oficial de la Comisión, en el repartido de los textos aprobados y, por supuesto, en el de la Subcomisión especial que hizo la correlación y referencias.

En otras palabras, el artículo aprobado se repite tres veces. El Consejo lo aprobó en base al proyecto escrito de la Comisión. Me sorprende que en ese momento la Subcomisión no haya observado el error, porque según lo que expresa el señor Consejero Reyes, la Comisión había resuelto otra cosa. Por error original el Consejo aprobó y publicó otra cosa tres veces, hasta esta fecha.

De manera que el artículo que se está tratando no ha llegado a la Comisión especial. Pero no sé cuál sería el orden de la votación porque, específicamente funcionó un texto que el señor Consejero Reyes dice que está equivocado, y que no fue advertido por la Comisión ni por el Consejo hasta que se hicieron tres publicaciones.

De modo que no sé, repito, cuál sería el orden de la votación y solicito al señor Presidente que explique claramente qué se va a votar: si el texto original aprobado o el propuesto por la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Me parece, señor Presidente, que hay que simplificar y olvidarse de que sea un problema de Comisión o no. Es un texto ya aprobado, sobre el cual el doctor Hamlet Reyes solicita una reconsideración. Creo, en consecuencia, que de esa manera simplificaríamos las cosas votando el texto ya aprobado como se hace siempre, y, en segundo lugar, si no saliera afirmativa esa votación, votar la reconsideración que, a mayor abundamiento, sería la opinión de la Comisión, hecho que no tenemos por qué traer ahora a colación.

De modo que tenemos que empezar por aprobar el texto ya votado en cuanto a la inclusión del hijo y si no se aprueba, votar el otro.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar si se mantiene el texto aprobado, en el sentido de incluir al hijo en los beneficios que la ley acuerda a los familiares.

(Se vota:)

—9 en 21. Negativa.

Se va a votar la moción del señor Consejero Reyes...

SEÑOR REYES. — De la Subcomisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Pero la Comisión está excusada.

SEÑOR REYES. — De la Subcomisión que entendió, precisamente, esto.

SEÑOR VIANA REYES. — De los señores Consejeros Méndez, Reyes y Espínola, porque lo que ocurre es que hay una confusión en cuanto a las Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar si se excluye al hijo, de acuerdo a la proposición formulada.

(Se vota:)

—8 en 21. Negativa.

SEÑOR PRADERI. — Entonces, se mantiene el texto ya aprobado por el Consejo por una mayoría mayor.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Sí, señor Consejero.

Se pasa a considerar el artículo 76.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Le pido disculpas, señor Presidente, pero deseaba solicitar la inclusión de un nuevo artículo, después del 19. Considero que hubo una omisión, que no se tuvo en cuenta una situación.

En el artículo 18 se habla del grupo habitacional modesto, que se ampara al beneficio del 25 %, pero no se prevé luego la situación de que ese núcleo habitacional mejora de posición. Es decir que no se prevé que el arrendador pueda iniciar una acción de revisión cuando el arrendatario ha modificado su condición económica.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — En la vieja ley de arrendamiento el término duraba dos años, después del pronunciamiento de Data. Data fijaba el alquiler y el Juez lo bajaba al 20 %, y esa rebaja duraba el período que tenía Data para hacer un nuevo pronunciamiento.

De manera que la moción de la señora Consejera parece muy lógica. Yo le pondría los dos años de la ley anterior.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Redacté un artículo que, si me permiten, leeré.

Dice así: "El arrendador o subarrendador podrá deducir acción tendiente a que se modifique el alquiler resultante de la aplicación del 25 % del núcleo habitacional cuando, a su juicio, haya cambiado la situación económica de dicho núcleo. A tales efectos se computarán los ingresos de los 12 meses anteriores inmediatos a la fecha de la demanda de revisión. Esta acción podrá deducirse sólo una vez durante cada bienio. Las modificaciones del arrendamiento, cuando correspondieren, regirán desde la fecha de la demanda. El Juez en la sentencia determinará si la diferencia de alquiler deberá abonarse al contado o en hasta seis cuotas mensuales y consecutivas".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Pasaría todo el artículo a la Subcomisión.

SEÑOR REYES. — Habría que aprobarlo antes.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Sí, pero aprobarlo en Sala, sin pronunciamiento de la Comisión no me parece prudente.

SEÑOR REYES. — Creo que habría que aprobarlo y no como artículo, para no descompaginar toda la labor de la Comisión, sino como inciso 3º del artículo 18. Después vendría el 4º, como una excepción, que no alcanza al inquilino en ese aspecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Pero, ¿qué es lo que pasa a la Subcomisión?

SEÑOR REYES. — Si se aprueba, la sugerencia que acaba de formular la señora Consejera. La redacción tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Pasaría a la Subcomisión un texto ya estructurado.

No me animo a improvisar en Sala sobre un problema así. Estoy de acuerdo, en el fondo, con la señora Consejera y creo que hay que fijar un término, pero no hacer una redacción nueva sin pronunciamiento de la Comisión.

En fin, estoy a lo que resuelva el Consejo.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Por eso, señor Presidente, había propuesto que todas estas cosas pasaran a la Comisión antes, sin que el Consejo tomara partido, para que se puedan publicar y los Consejeros tengamos alguna hora para estudiarlas. Creo que eso no sería problema, antes de emitir opinión de fondo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Estoy de acuerdo. El Consejo resolverá.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Señor Presidente: la moción de la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma, evidentemente viene a llenar un vacío le-

gal que consagraba en el fondo una injusticia, sobre todo si tenemos en cuenta que el Consejo mantuvo el criterio que sigo considerando no justo, de que los ajustes del alquiler en el futuro —tanto los que se vayan a hacer en el momento como los del futuro— sean sobre los alquileres ajustados al 25 %, sin tener en cuenta para nada que la capacidad adquisitiva del inquilino pudo haber variado.

Por medio de este artículo se subsana en parte, digamos, este desconcierto que trae el artículo 11 sobre el particular. Por ello lo voy a apoyar en su totalidad, y en cuanto a su redacción lo considero correcto.

Creo que se podría votar en Sala, si ningún señor Consejero tiene objeciones que formular, dejándolo aprobado para que se incorpore a la ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Soy partidario del régimen inverso o sea que a los dos años sea el arrendatario el que tenga que solicitar de nuevo el 25 %, porque cada seis meses hay un reajuste de salarios...

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Por esa razón solicitamos la reconsideración la vez anterior pero, desgraciadamente, para la posición del señor Presidente y de quien habla, no tuvimos mayoría. Quiere decir que todos los ajustes de ahora en adelante, se van a hacer sobre el alquiler rebajado, sin tener en cuenta la capacidad del inquilino. No se trata del que se haga ahora, la primera vez, sino también de los sucesivos, con lo que el inquilino se beneficia dos veces: con la rebaja primitiva y a través de ella en todos los aumentos del futuro.

Entiendo que, de alguna manera, este artículo soluciona ese problema.

Salvo que se vuelva a reconsiderar el artículo y se adopte otra posición, la única posibilidad de ir al alquiler justo sería a través de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar el artículo propuesto por la señora Consejera Silva Ledesma, que se acaba de leer, y que pasaría a la Sub-Comisión a los efectos de su redacción definitiva.

SEÑOR REYES. — ¿Quedaría como inciso 3º del artículo 18?

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pienso que quedaría mejor como inciso 3º, del artículo 17, que es el que se refiere a la acción de rebaja.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Quedaría librado a la Comisión incorporarlo en el lugar que corresponde.

Se va a votar, en el entendido de que la Comisión lo considerará y estudiará debidamente.

(Se vota:)

—19 en 20. Afirmativa.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Leyendo la ley no encontré ninguna disposición que impida al comodatario precario una segunda instancia. En el artículo 36 no se dice nada; se expresa que el desalojo será con un plazo de 15 días. Se me ocurre que habría que agregarle una disposición que impidiera al arrendatario apelar la sentencia y efectuar todo el trámite de una segunda instancia.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Creo que este artículo 36 aclara una situación, precisamente, y es que no se modifica la calidad de precario por el hecho de abonar los consumos de luz, agua corriente, gas, etc. La situación del precario está establecida en otro artículo, en el cual se fija el plazo de 15 días para el desalojo, —lo que aquí viene a ser redundante— pero que no tiene una segunda instancia para su examen.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Yo no encontré ese artículo y por eso lo incluía en el 36.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar si se reconsidera el artículo 36.

(Se vota:)

—20 en 22. Afirmativa.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Formulo moción para que se agregue al artículo 36 un inciso que establezca: "En todos los casos de desalojo cuyos plazos legales sean de 15 días, la sentencia de primera instancia que haga lugar al desalojo será inapelable. El desalojado podrá iniciar juicio ulterior de revisión para reclamar los daños y perjuicios que le correspondieren dentro del plazo de 30 días de ejecutoriada la sentencia. El procedimiento será el establecido en el artículo 58".

Quiero aclarar que hablo de la sentencia de 15 días y no del desalojo al comodatario porque de esa manera quedarían incluidos los arrendatarios de casas por temporada, que tienen también un desalojo con plazo de 15 días. Yo no encontré en la ley disposición que previera que el arrendatario de casas por temporada no puede apelar la sentencia. Esta disposición que habla de la sentencia de 15 días comprendería al comodatario y al arrendatario de casa por temporada.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Admito la primera parte y creo que subsana un vacío al establecer que en el plazo de 15 días la decisión del Juez que así lo disponga será inapelable. Pero no admito que se deje abierta la posible acción por daños y perjuicios, porque es un poco inconciliable en Derecho con la condición de precario en sí. Además, en el caso hipotético que pudiera haber queda siempre libre la acción de daños y perjuicios, sin necesidad de que se diga expresamente.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No me opongo a la proposición del señor Consejero Reyes. Me había animado a hacer la sugerencia el hecho de que como se le suprimía la garantía en la segunda instancia...

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Pero siempre queda el juicio ordinario.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Así es. Entonces, retiraría la segunda parte de mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar si es inapelable la sentencia en asuntos dictados contra comodatarios precarios o arrendatarios por temporada que tienen 15 días para el desalojo.

(Se vota:)

—18 en 21. Afirmativa.

Pasa a la Sub-Comisión, a los efectos de la redacción definitiva del artículo.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Señor Presidente: en realidad, yo me siento un poco cohibida al plantear una serie de detalles que podrían ser considerados en Comisión y traídos todos juntos, en lugar de estar solicitando la reconsideración de varios artículos. Así, por ejemplo, —lo menciono a vía de ejemplo— en el artículo 18 se habla de dos años de prórroga que van a tener los inquilinos no pudientes, pero no se sabe a qué dos años de prórroga se refiere el artículo.

De manera que hay una serie de ajustes que, en mi concepto, sería mejor llevar a la Comisión para luego traerlos todos juntos, en lugar de estar reconsiderando artículo por artículo. Pero como el criterio que se ha seguido hasta el momento es otro, voy a pedir la reconsideración del artículo 56, en un aspecto que ya habíamos atendido en Comisión y que —creo que por error— ha sido transcripto nuevamente en el inciso 2º quedando una redacción incongruente. Dice así: "No será necesaria la oblación de los alquileres cuando se consigne a consecuencia de una intimación de pago, y en ese caso, la Comisión del depósito será de cargo del arrendador cuando el acreedor se niegue sin causa a recibir el importe reclamado".

En realidad, a mí me resulta sumamente difícil entender cómo se puede aplicar este artículo en la práctica. En realidad, lo que se busca es que cuando hay una intimación de pago, el inquilino, sin necesidad de hacer el trámite de oblación y consignación, pueda, simplemente, consignar. Y en ese caso, como ya cayó en mora, le corresponde pagar la comisión de depósito.

Creo que sería más claro dejándolo así: "No será necesario la oblación de los alquileres cuando se consigna a consecuencia de una intimación de pago y, en este caso, la comisión de depósito será de cargo del arrendatario".

SEÑOR REYES. — Del arrendador.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — En realidad, es el arrendatario, porque en este caso es la persona que omitió por segunda vez o más un pago y se le intima dicho pago. Entonces, con la simple consignación y, a la agregación de la boleta, se transforme en buen pagador.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar si se reconsidera el artículo 56.

(Se vota:)

—16 en 21. Afirmativa.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Es cambiar, donde dice "a cargo del arrendador". Debe decir: "a cargo del arrendatario". El resto del texto se elimina.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Léase con la modificación propuesta.

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — Inciso 2º del artículo 56: "No será necesaria la oblación de los alquileres cuando se consigne a consecuencia de una intimación de pago, y en este caso, la comunicación del depósito será de cargo del arrendatario".

SEÑOR MENDEZ. — Hay un "cuando" que se repite, se podría aprovechar la ocasión para modificar la redacción.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El segundo "cuando" se suprimió, al eliminarse la parte final del inciso.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar.

(Se vota:)

—15 en 21. Afirmativa.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Propongo una pequeña modificación al final del mismo artículo, donde dice: "será causal de rescisión de contrato". Es una cuestión de estilo pero pienso que con lo que sugiero se aclararía mejor el concepto. Entiendo debería decir: "será causal de rescisión del contrato de arrendamiento". No es muy importante, pero el texto quedaría más pulido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar si en lugar de "causal de rescisión de contrato" se establece: "causal de rescisión del contrato de arrendamiento".

(Se vota:)

—15 en 21. Afirmativa.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Señor Presidente: traía preparado un pedido de reconsideración que, ahora, con un poco de rubor me atrevo a presentar en vista de que se está en tren de revisar artículos ya votados.

Dicho pedido se refiere a un tema que una vez que lo votamos me mereció ciertos reparos. En oportunidad de trabajar en la Comisión Especial planteé mi inquietud y con el doctor Viana Reyes llegamos a un común entendimiento respecto a los artículos 27, que se refiere a los condóminos de origen contractual, etc., y 24, literal C), numeral 4º.

Solicito, entonces, que se reconsideren estos dos artículos —no voy a dar ahora los fundamentos porque los mismos son extensos— ya que creo que hemos sido un poco inconsecuentes con nuestro pensamiento. La verdad es que el ánimo de la Comisión y del Consejo fue liberalizar las situaciones de estos condominios, sociedades, etc., para el pasado y, por supuesto, inhibirlas para el futuro. Ahora, se exige más para el desalojo por única vivienda de lo que se exigía antes. ¿Por qué? Porque en el literal C) del numeral 4º del artículo 24 se mantuvieron todas las exigencias de la ley anterior, que miraba con toda antipatía y adversión la situación de los condominios que, por supuesto no ha variado. Y ahora le añadimos la exigencia de que el bien objeto de la acción tenga una habitabilidad mínima a juicio del Municipio. De modo que estamos restringiendo por dos lados cuando el criterio, en verdad, era otro, era el de flexibilizar.

En consecuencia, señor Presidente, con el señor Consejero Viana Reyes hemos redactado un texto sustitutivo del literal C) y un pequeño agregado al artículo 27.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito la reconsideración del literal C) del numeral 4º del artículo 24 y la del artículo 27.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar la reconsideración solicitada.

(Se vota:)

—17 en 21. Afirmativa.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Señor Presidente: voy a ser un poco más explícito.

En el literal C) cuya reconsideración se acaba de votar, la ley anterior, que nosotros reprodujimos a la letra, exigía una cantidad de condicionantes que nacían, precisamente, de esa justificada adversión que se tenía a los condominios, porque se había consumado —como ya ha sido dicho en Sala— una verdadera maniobra, no tanto por el adquirente (que en el 90 % de los casos actuaba de buena fe) sino por los enajenantes.

En este literal C) se fija como fecha tope el 31 de diciembre de 1972. Se exige que la escritura de enajenación o registro de la promesa se haya otorgado antes de la misma fecha; que la causal desalojo sea para vivienda propia; que la cuota parte de los derechos como condómino sea equivalente, por lo menos, al del número de las unidades habitacionales de la finca, cuyo desalojo se solicita, etc., etc.

En la Comisión Especial se examinó este punto y se llegó a la conclusión de que ya era hora de que, sin alentar nuevos condominios por supuesto, —es importante que quede constancia de esto— y manteniendo la misma adversión a la formación de los condominios, se previera la salida de esta especie de purgatorio en que habían quedado estos adquirentes de cuotas de condominios, socios de sociedades en comanditas, etc.

Teniendo en cuenta esta situación se redactó el artículo 27, que está comprendido en la reconsideración, conforme al cual les reconocemos expresamente todas las acciones que, en materia de ley de arrendamiento, tienen los propietarios. Lo hacemos a texto expreso y condicionamos a un requisito especial, la causa de desalojo para vivienda, estableciendo que "los bienes objeto de la acción reúnan las condiciones de habilitabilidad mínima indispensable, comprobada por las oficinas técnicas competentes del Municipio".

Es fácil advertir que si mantenemos la letra, el texto de la norma anterior, incluso con el plafón de fechas, al 31 de diciembre de 1972 y añadimos esta otra condicionante que aparece en el artículo 27, estamos restringiendo más aún la posibilidad de desalojo con respecto a lo que anteriormente estaba establecido por ley.

Por ello, señor Presidente, de común acuerdo con el señor Consejero Viana Reyes hemos hecho una redacción sustitutiva en cuanto al literal C).

En primer término, llevamos la fecha tope al 31 de mayo de 1974 ppdo. En segundo lugar, establecemos

que la escritura de enajenación o la promesa con fecha cierta deben ser anteriores al 31 de mayo de 1974, porque esto es condición "sine qua non" a fin de desalentar la formación de nuevos condominios. Y en tercer término exigimos que se cumpla con los demás requisitos de los literales A) y B) precedentes del numeral 4º. Dichos literales son los que fijan las normas generales en materia de desalojos de vivienda.

Ahora, con relación al artículo 27, señalo que habría que hacer solamente un agregado al final del texto que dijera: "...en los términos previstos en el apartado C) del numeral 4º del artículo 24 de esta ley". Es decir, que se trata de correlacionar una norma con la otra.

De esta forma, señor Presidente, se liberaliza la causal de desalojo para vivienda, cuando los bienes objeto de la acción reúnan las condiciones de habitabilidad mínima indispensable; pero en los términos que especialmente se reglamentan en el numeral C).

En consecuencia, paso a la Mesa los textos mencionados.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Léase por Secretaría.

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — Texto sustitutivo del literal C) del numeral 4º del artículo 24: "C) Tratándose de condominios de origen contractual constituidos con anterioridad al 31 de mayo de 1974, se requerirán las siguientes condiciones:

a) que se haya otorgado la escritura de enajenación o la promesa tenga fecha cierta anterior a la arriba indicada;

b) cumplir con los demás requisitos de las letras A) y B) precedentes.

En este caso, si se probare la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas se clausurará el juicio de desalojo, de oficio o a petición de parte, siendo de cargo del actor los tributos y costos causados".

El artículo 27 quedaría redactado de la siguiente manera: "Los condóminos de origen contractual, los accionistas de sociedades anónimas o en comandita, y los promitentes compradores de cuotas de condominio podrán promover todas las acciones que esta ley acuerda a los propietarios. No obstante solamente podrán promover acción de desalojo para su propia vivienda o para sus ascendientes o descendientes, cuando los bienes objeto de la acción reúnan las condiciones de habitabilidad mínima indispensable, comprobada por las oficinas técnicas competentes del Municipio de radicación del bien en los términos previstos en el apartado C) del numeral 4º del artículo 24 de esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

(Se vota:)

—18 en 21. Afirmativa.

Pasa el artículo a la Subcomisión, a los efectos de su ubicación dentro de la ley.

Entramos a considerar ahora los artículos pendientes de la Ley de Arrendamientos.

En consideración el artículo 78 anterior, que pasa a ser 76, que proviene de la Ley Nº 13.659.

(Texto del artículo:)

"Decláranse nulas las cláusulas de los contratos que establezcan directa o indirectamente:

A) La renuncia anticipada de los plazos, derechos y demás disposiciones de esta ley.

B) La obligación del pago por el arrendatario de gravámenes que las leyes y ordenanzas pongan a cargo del propietario. Esta nulidad no regirá en los casos en que los impuestos y tributos tengan como presupuesto de hecho el uso u ocupación de la finca en cuyo caso su pago corresponderá al arrendatario.

C) La prohibición de instalar en el edificio antenas receptoras para canales de televisión.

D) La elevación del alquiler o su pago por adelantado a regir una vez vencido el plazo del contrato o de las opciones si se hubieran convenido.

E) La fijación del monto del alquiler o su pago en moneda extranjera. Cuando así se hubiere pactado, el precio se convertirá a moneda nacional a la cotización del cambio oficial del día anterior a la celebración del contrato.

Esta disposición no rige para los arrendamientos por temporada celebrados con turistas extranjeros ni en los casos en que el arrendamiento se celebre con un Estado extranjero, con organismos internacionales, o con funcionarios o diplomáticos de países extranjeros o de funcionarios extranjeros de organismos internacionales, o con empresas extranjeras o sus funcionarios, cuando provengan del exterior."

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Pienso que habría que hacer una pequeña precisión en el inciso E) del artículo 78 cuando dice: "...el precio se convertirá a moneda nacional a la cotización del cambio oficial del día anterior a la celebración del contrato". La expresión "cambio oficial", dice poca cosa en el régimen actual, ya que poseemos dos cambios oficiales: uno para importaciones y otro para el mercado financiero.

En consecuencia, propondría que se dijera: "...la cotización del tipo vendedor del mercado financiero".

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Quisiera efectuar un simple agregado, coincidiendo totalmente con el señor Consejero Rodríguez López, previendo la posibilidad de que ese régimen cambiara. Para no cristalizarlo en la ley, propondría que se agregara a continuación de lo solicitado por el señor Consejero Rodríguez López: "...o su sustitutivo que se establezca en el futuro".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 78, que pasa a ser 76, con los dos agregados: el del señor Consejero Rodríguez López, y el aclaratorio del señor Consejero Labadie Abadie.

(Se vota:)

—22 en 22. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 79, que pasa a ser 77, que también proviene de la Ley Nº 13.659.

(Texto del artículo:)

"El pago de los consumos, gastos comunes u otros servicios accesorios a la locación será de cargo del arrendatario. Declaránse nulas las cláusulas de los contratos con plazo contractual vencido, que directa o indirectamente hayan puesto a cargo del arrendador dichos pagos.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en esta norma los gastos provenientes de las reparaciones o mejoras realizadas en la propiedad común del inmueble, las que continuarán rigiéndose por el derecho vigente en la materia".

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Señor Presidente: este artículo supone una importante innovación en la materia, porque descarga sobre el arrendatario el pago de los consumos, gastos comunes u otros servicios accesorios de la locación.

Antes que nada, advierto que soy absolutamente partidario de que no se vuelva a repetir la hipótesis del propietario que percibe por arrendamiento menos de lo que paga por concepto de consumos o gastos comunes.

La verdad es que en materia de arrendamiento de propiedad horizontal, la última tendencia contractual es la de prever que el arrendatario pague esos gastos comunes. Pero también es verdad que por el camino quedaron centenares de contratos en los que no estaban previsto esto, y a los que hemos dado una prórroga, siendo muy justo que se prevea tal situación.

Creo, que no obstante la similitud de la injusticia, no puede ser similar la solución para los casos de edificios que no están regidos por la Ley Nº 10.751 de propiedad horizontal. Me refiero al típico caso clásico del edificio de rentas porque, evidentemente, en el régimen de propiedad horizontal el sistema de los consumos, gastos comunes u otros servicios accesorios, está debidamente regimentado por la ley, las reglamentaciones, el reglamento de copropiedad y por lo que ya podríamos llamar una tradición en la materia, ya que se arrastra desde el año 1946. Esto es, que la asamblea de los propietarios vota un presupuesto o algo similar —aunque no siempre las ritualidades se cumplen— y es la asamblea de esos propietarios la que determina el monto de los gastos, fija una cuota de gastos comunes y dentro de ella, y con ella, se maneja el administrador del condominio horizontal, que es la persona legal y justificadamente facultada para hacer esa administración y ejercitar todas las acciones de garantía de cobro y demás.

Es decir, que hay un estatuto en materia de propiedad horizontal que permite definir, perfectamente, cuáles son esos gastos comunes y todo lo que vulgarmente se engloba en dicha expresión. Al mismo tiempo, dentro de esa cuota de gastos comunes, como existe una administración que rinde cuentas —algunos condominios incluso llevan libros aunque la mayoría no— y tienen todos los comprobantes, es muy fácil determinar, incluso, por vía instrumental, cuáles de esos gastos comunes corresponden a la limpieza, a la higiene, al mantenimiento de los servicios accesorios, y cuáles corresponden a las reparaciones del edificio, o a gastos de conservación que, obviamente, están a texto expreso excepcionados de esta norma, porque ésos, evidentemente, en ningún caso tendría que pagarlos el arrendatario. Por ejemplo, la reparación del edificio, o alguna cosa de ese tipo.

Esto, en la propiedad horizontal, sin ser sencillo, es fácilmente demostrable y en el momento en que se planteara una litis podría ser acreditado, incluso, en forma documental, pero en los edificios de renta es totalmente distinto. Evidentemente, allí rige el principio del derecho de propiedad clásico. El propietario dispone y deja de disponer lo que a su arbitrio entienda que debe hacerse y, obviamente, pide precios o no porque, en última instancia, él es el que decide.

Además, el propietario no tiene por qué llevar una contabilidad detallada. Normalmente, el propietario de un edificio de renta dispone que los gastos se hagan y nada más. Pero, si se plantea una controversia sobre si determinados gastos corresponden o no, o sobre el cuantum de los mismos, va a haber un sinnúmero de complicaciones para definirlos, con el agravante de que, incluso, en otra norma se sanciona al propietario que cobre algo que no le corresponde al arrendatario.

De manera que no obstante reconocer que el problema que se trató de resolver tiene una idéntica "ratio legis", la verdad es que en propiedad horizontal es posible reglamentarlo en forma y establecer las normas tal cual están; pero en los edificios de renta comunes, no.

Por lo tanto pienso que, dando un paso adelante, esta norma debería regir para los casos de edificios regidos por la ley de propiedad horizontal o incorporados a ella. No podemos, por el momento, salvo que haya alguna solución salvadora, establecer una norma similar para los edificios de renta.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — ¿Y los que están en trámite de incorporación al régimen de propiedad horizontal?

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Yo diría que ese es un problema menor, porque a penas se opera la transformación, se organiza el condominio. Además, hay promesas de venta y está regimentado que allí hay cuentas hechas por la administración. Tal vez esos casos podrían incluirse.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — ¿Y en los casos en que haya sido aceptada la conversión en propiedad horizontal por los arrendatarios y los arrendadores?

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Aunque el Reglamento no me permite dialogar, —y menos con la Mesa,— deseo expresarle al señor Presidente que lo que ocurre es que en la incorporación, el consentimiento del arrendatario (es el otro problema en juego) no tiene ninguna significación. Hay un consentimiento tácito que deriva de su anuencia, o buena voluntad para que se realicen las obras. Pero cuando hay promesas de venta en propiedad horizontal, donde ahí sí el consentimiento es importante, me parece que no habría inconveniente; y por eso lo dejaríamos, exclusivamente, para los edificios regidos o en trámite de incorporación.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Ha vencido el plazo reglamentario.

Se va a votar si se le prorroga el plazo al señor Consejero.

(Se vota:)

—18 en 20. Afirmativa.

Puede continuar el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Muchas gracias.

Es muy poco lo que me resta decir. Insisto que con esto se daría un paso adelante sin cometer injusticias, evitando además que se cree un semillero de litigios. Esta disposición se restringiría a los edificios regidos o incorporados a propiedad horizontal o en trámite, porque ahí sí, señor Presidente, empieza a vislumbrarse un atisbo de organización comunitaria. Pero este texto, insisto que no se puede incluir a los demás edificios.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — ¿El señor Consejero desea presentar algún texto?

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Inmediatamente lo hago llegar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Léase el inicio del artículo 77, presentado por el señor Consejero Labadie Abadie.

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "En el caso de edificios regidos por la Ley Nº 10.751, incorporados a ella o en trámite de incorporación, el pago de los consumos, gastos comunes u otros servicios...", etc.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Sería conveniente establecer, también, "en trámite de incorporación aceptado por las partes".

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Lo que ocurre, es que si se estipula la aceptación por las partes, entendiendo como tales al propietario y a los arrendatarios, no sólo el artículo no va a ser de aplicación, sino que, además, a lo mejor vamos a conspirar contra el sistema de propiedad horizontal. El proceso de incorporación a propiedad horizontal es unilateral. Recién cuando el propietario está por obtener la incorporación por cualquiera de los sistemas, es recién allí cuando empieza a hacer negociaciones o tratativas con el arrendatario. Si establecemos eso, señor Presidente, no sólo no lo vamos a conseguir, sino que vamos a poner un obstáculo más a la incorporación de edificios al régimen de propiedad horizontal, que es la corriente mayoritaria. Apenas el propietario ha incorporado el edificio en propiedad horizontal o está en trámite de incorporación, es cuando va a haber un atisbo de organización comunitaria; ahí sí se puede cobrar al arrendatario, porque hay formas de contabilizar, hay pruebas para derimir las diferencias que pudieran surgir.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Hay muchas propiedades en donde ambas partes han pactado la conversión en propiedad horizontal y están esperando que adhieran otros arrendatarios a los efectos de hacer la conversión. Son propiedades que tienen administradores comunes y que devengan gastos comunes, que unos pagan y otros no. Es decir, pagan los que han firmado y no los que todavía no lo han hecho o están por firmar.

Por esto, no veo claro el sentido del artículo y pienso que habría que definirlo con más precisión. Pienso que lo mejor es que pase a Comisión.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Justamente iba a sugerir eso. Lógicamente, la redacción fue hecha en forma apresurada y puede tener fallas. Si se acepta el temperamento, después se le puede dar forma en la Comisión Especial, porque sería, simplemente, un problema de redacción.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — La fórmula podría incluir a los que tengan administradores comunes.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se podría agregar ahora.

Léase la modificación del artículo 77.

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "En el caso de edificios regidos por la Ley Nº 10.751 incorporados a ella o en trámite de incorporación y que tengan administradores comunes, el pago de los consumos, ..." etc.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar.

SEÑOR COPPETTI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Pienso que primero habría que votar el texto del artículo tal cual está y después el modificativo, porque es una cosa que está todavía un poco discutida. Respeto mucho la opinión del señor Consejero Labadie Abadie, pero no estoy totalmente de acuerdo con él.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Yo tampoco, porque pienso que el que usa la casa es el que tiene que pagar los gastos, ya que son inherentes al arrendamiento.

SEÑOR CLERC. — Propongo que se vote, primero, el artículo tal cual vino de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar, en primer lugar, el artículo de la Comisión tal cual está redactado.

(Se vota:)

—15 en 21. Afirmativa.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — He votado negativamente, señor Presidente, por la proposición que hice. Parece que no fuí suficientemente claro. No discuto la justicia de que pague quien use; pero sí creo que con esto vamos a generar una fuente interminable de conflictos entre propietarios e inquilinos porque, en los edificios de renta comunes, clásicos, por así decir, no existe una administración capaz de discernir entre unos gastos y otros, cuáles son los del inciso 1º y cuáles los del 2º. El inquilino, además, no tiene la menor posibilidad de determinar absolutamente nada de lo que se gasta ni para qué.

Además, hay otra razón que es muy lógica. Como los alquileres han estado congelados durante muchos años, los propietarios se han desentendido de este problema a punto tal de que en la mayor parte de los casos, está en manos de porteros o encargados, definir los gastos principales y accesorios si compran jabón para lavar las escaleras, si se repone un vidrio o una cerradura y cosas por el estilo.

En base a esto, señor Presidente, entiendo que esta redacción va a generar un semillero de pleitos. No discuto la justicia del fondo del asunto, pero no creo que ésta sea una reglamentación clara y que por tanto tenga verdadero sentido legislativo.

Nada más.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Mociono a los efectos de que se proceda a la reconsideración de este artículo que acaba de ser aprobado y voy a fundamentar mi pedido en los siguientes términos:

Comparto totalmente las expresiones del Consejero Labadie y, sobre todo en estos instantes, mucho temo —como lo expresó fundamentando su voto negativo al proyecto que viene de la Comisión— que esta disposición se va a convertir en un verdadero semillero de pleitos entre inquilinos y propietarios.

No voy a abundar en consideraciones pero, simplemente, pido al Consejo que tome en cuenta la situación que podría crearse si en una casa de las llamadas de inquilinato, fraudulentamente, se celebra un contrato entre el dueño y el portero por una cifra mensual realmente fabulosa. Esa cifra, a la cual el inquilino no tiene acceso en cuanto a la veracidad, o su realidad, sino a través de un contradictorio (y aquí aparece el semillero de pleitos), sería descargada sobre los inquilinos pudiendo significar un aumento de alquiler embozado.

Por los fundamentos expuestos solicito al Cuerpo la reconsideración del artículo que se acaba de votar.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar la reconsideración propuesta.

(Se vota:)

—17 en 22. Afirmativa.

SEÑOR SORIANO. — Desde luego, que los términos de la reconsideración, consisten, concretamente, en que se vote la redacción propuesta por el señor Consejero Labadie.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Habría que votar, en primer término, nuevamente, el artículo de la Comisión y, luego, pasaríamos a votar la propuesta del doctor Labadie.

(Se vota:)

—14 en 22. Afirmativa.

De esta manera queda desechada la propuesta del doctor Labadie.

En consideración el artículo 80, que pasa a ser 78.

(Texto del artículo:)

"Artículo 78. — Los servicios accesorios a la locación no podrán suprimirse ni reducirse salvo caso de fuerza mayor judicialmente declarada. Lo mismo se entenderá en lo relativo a las obligaciones de cualquier clase, expresamente pactadas o que hayan estado de cargo del arrendador o subarrendador o durante el período ya cumplido de ejecución del contrato.

El arrendador o subarrendador que suprimiere o redujere los servicios accesorios a la locación o incumpliere las obligaciones de cualquier clase, expresamente pactadas o que hayan estado a su cargo durante el período ya cumplido de ejecución del contrato, será penado con $ 20.000 (veinte mil pesos) a $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos)".

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: quiero formular, con respecto a este artículo algunas precisiones porque, de alguna manera, soy el redactor o mejor dicho el que propuso en la Comisión la redacción que luce actualmente el inciso 2º. Esta disposición reconoce como antecedente inmediato el artículo 69 del proyecto del Poder Ejecutivo que no hacía sino repetir la disposición correspondiente de la Ley Nº 13.659. Evidentemente, la disposición inicial, reitero, que debe imputarse a los autores de la Ley Nº 13.659, generaba una serie de dudas y era muy tortuosa en su redacción en cuanto al aspecto penal que este inciso 2º del artículo, que consideramos trata. Empezaba por ser confusa su remisión a la disposición del artículo 198 del Código Penal, que se refiere a la justicia por la propia mano. En realidad, había muy poca referencia o, mejor dicho, se trataba de una referencia casi indirecta con este delito e, incluso, causaba ciertas perplejidades en cuanto a cuál era el objeto jurídico penal que realmente se estaba tutelando por esta disposición.

Esta vinculación con el delito de justicia por la propia mano, alguna vez me hizo pensar que era muy similar a la que un Juez de Paz rural, hace unos cuantos años, en nuestro país, —y esto es absolutamente auténtico— vivió con respecto a la situación que paso a relatar. Pues bien; a ese Juez de Paz le fue sometida una persona que intentó suicidarse. Muy presionado por los motivos que la misma aducía en su declaración y también por el texto de una carta que había dejado antes de su frustrado intento de quitarse la vida —como asimismo influenciado por su condición de magistrado— se veía en la necesidad de procesarlo y como no encontró ninguna figura a la cual echar mano, se refirió, concretamente, a esta figura de la justicia por la propia mano, del artículo 198 del Código Penal. La relación que guarda esta sanción con el hecho, justamente, es muy similar.

De ahí que quien habla se atrevió a redactar una disposición sustitutiva que, de alguna manera, corrigiera esas perplejidades y fuera aparentemente, más clara. La redacción, sin embargo —tengo necesidad de confesarlo— no llevaba en sí la intención de corregir sustancialmente esta situación, tratando de ser respetuoso de la iniciativa del Poder Ejecutivo e, inclusive, de la ley vigente. Ella tiene, evidentemente, una amplitud que va más allá de cualquier intento razonable.

Parece evidente que con todo lo discutible que pueda ser esto, —y de ello ya hemos hablado en forma amplia en la sesión anterior con respecto a la índole de delitos incorporados en la ley de arrendamientos— si existe alguna razón para la inclusión de esta disposición debe referirse a la conducta descrita en primer término, es decir, a la de aquél arrendador o subarrendador que suprime o reduce los servicios accesorios a la locación.

En cambio, la otra conducta, que está dada por esta redacción: "...o incumpliere las obligaciones de cualquier clase..." ha quedado redactada con una amplitud y latitud que, evidentemente, puede conducir a confusión. Por eso me inclino, señor Presidente, en favor de la supresión —y voy a mocionar concretamente en ese sentido— de ese período que empieza en la parte donde se dice: "...o incumpliere..." y termina en: "...en el contrato". De este modo queda limitado exclusivamente a la supresión o reducción de los servicios accesorios a la locación.

Por último, señor Presidente, quiero establecer que las cantidades a que se refiere esta disposición tienen la siguiente explicación. Como hacía referencia hace un momento, la ley vigente se remite al artículo 198 del Código Penal. Y este artículo, que como ya dije sanciona el delito que mencioné, actualizado con las disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado —que obligó a multiplicar por 200 las multas establecidas...

(Suena el timbre indicador del tiempo.)

SEÑOR MENDEZ. — Formulo moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—22 en 23. Afirmativa.

Continúa en el uso de la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — La disposición vigente del Código Penal, actualizada en función de la Ley 14.068, lleva la pena de ese delito a los guarismos que lucen en el proyecto, es decir, 20 mil pesos de mínimo y 400 mil de máximo.

Quiero aclarar, ya que algún señor Consejero me hizo el planteo en los corrillos, que aquí nos estamos refiriendo —por otra parte, no estamos innovando; esto es así, tal como ocurre en la ley actualmente vigente— a un delito. No hacemos referencia, entonces, a una multa reparatoria o resarcitoria de ningún tipo de perjuicio que puedan sufrir los inquilinos, de modo tal que el monto de esta multa no va a beneficiar al inquilino, sino que, como multa de carácter penal que es, se va a incorporar —si interesa su destino financiero— a Rentas Generales.

Digo esto con el fin de aclarar que aquí no se trata de indemnizar ni de reparar daños o perjuicios, ni siquiera por vía de multa, sino, simplemente, de sancionar un delito con una pena admitida por nuestro arrendamiento jurídico.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR COPPETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR COPPETTI. — Para complementar lo expresado por el señor Consejero Viana Reyes deseo expresar que entiendo que este artículo 78 —comparto lo que se ha expresado en relación con la primera parte del inciso— en lo que se relaciona con el monto en que se fijan estas multas, pertenece al capítulo de las infracciones y penalidades.

La unidad con que se mide en casi todos los artículos, incluso éste, es precisamente la equivalente a tantas veces el alquiler.

A los efectos de que sea más justo, porque los delitos que puedan cometer el arrendador o subarrendador que suprimiere o redujere los servicios accesorios a la locación —también ha sido sancionado para los propietarios en el artículo 71— parecería de justicia que se tomara como unidad equivalente el importe de tantas veces el alquiler y se mantuviera el mismo criterio de los 10 a los 18 meses de alquiler, porque la infracción es la misma; lo que ocurre es que unas veces es cometida por el inquilino y otras por el propietario.

Si no hay algún aspecto jurídico a tener en cuenta, ya que no domino totalmente el tema como el señor Consejero Viana Reyes, que es especialista en la materia, pongo a consideración la posibilidad de uniformizar la unidad de medida de la infracción, para que quede como un múltiplo de los importes de alquiler.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Más baja. La multa de 400 mil pesos es excesiva. El criterio del Consejo, los otros días, fue el de reducir las multas y las sanciones.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — No hago cuestión en cuanto a los guarismos, señor Presidente, pero teniendo en cuenta que se trata de una disposición de carácter penal, no tengo inconveniente en que ellos se reduzcan.

Teniendo en cuenta la diferente naturaleza de esta multa con respecto a las otras y a la que menciona el señor Consejero Coppetti, prefiero que se siga la cifra numérica; tal cual está expresado en el proyecto. De este modo, queda identificada la autonomía de este precepto con respecto a las mencionadas por el señor Consejero.

No tengo inconveniente y no me voy a oponer a que estos guarismos se ubiquen en otros montos. Para facilitar el trabajo del Consejo, mociono, concretamente, para que se lleven a 10 mil pesos y 200 mil pesos, es decir, que se reduzcan a la mitad los montos que establece la ley, pero que se mantengan las cifras, porque de ese modo puede haber confusión en cuanto al sentido de esta disposición.

SEÑOR SPANGENBERG. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SPANGENBERG. — El señor Consejero Viana Reyes dijo que había que suprimir una parte; le pido que aclare, con respecto al inciso 2º, a qué se refiere.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a eliminar donde dice: "...o incumpliere las obligaciones de cualquier clase expresamente pactadas o que hayan estado a su cargo durante el período ya cumplido de ejecución del contrato".

Se va a votar la eliminación solicitada por el señor Conseejro Viana Reyes.

(Se vota:)

—20 en 23: Afirmativa.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Antes de votar la multa, quiero hacer notar lo siguiente.

Esta norma nació cuando los propietarios tenían que pagar los servicios accesorios, pero, ahora, de acuerdo a la que acabamos de votar, ellos deben ser pagados por el arrendatario. ¿Qué va a ocurrir con estas multas que yo he calificado de draconianas? Que el propietario, en el afán de no incurrir en ellas, va a mantener una calefacción por ejemplo que los inquilinos tendrán que abrir las ventanas, ya que de todos modos no la va a pagar él sino ellos.

Me parece que ésta es de esas normas que habiéndose votado el artículo anterior con la redacción que tiene, va a perder sentido y actualidad, mucho más aún con la modificación propuesta por el señor Consejero Viana Reyes, a la que considero una supresión técnicamente inobjetable —por eso la voté—; pero sobre lo cual quiero que el Consejo reflexione un minuto.

¿Qué interés puede tener, de aquí en adelante, el propietario, en suprimir los servicios accesorios, como el de la calefacción, si no los va a pagar él? El único caso en que se plantearía el interés del propietario, en controversia con el del arrendatario, —por lo tanto, el objeto del arbitraje legislativo—, es con respecto a la reparación de aquellas instalaciones que sean indispensables para que se presten los servicios accesorios. Es en el único caso en que la voluntad del propietario va a incidir, de alguna manera, en los servicios accesorios. ¿Qué interés puede tener el propietario en ahorrar, si de acuerdo a la norma que votamos más arriba, el que va a pagar es el inquilino? Allí exceptuamos los gastos provenientes de las reparaciones o mejoras efectuadas en la propiedad común del inmueble, —la que continuará rigiéndose por el derecho vigente— creo que esta sanción, cuyo mantenimiento me parece innecesario, salvo mejor opinión del Consejo, sólo podría aplicarse en los casos mencionados relativos a las reparaciones indispensables para los servicios accesorios a la locación, para que éstos puedan funcionar y no al gasto que origine el funcionamiento mismo.

Deseo que se me diga si estoy equivocado, pero me parece que el sentido es claro.

SEÑOR LAMAISON. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — Mi deseo hubiera sido de que en todo lo tratado con respecto a este proyecto de ley referente a multas, precios, arrendamientos y sanciones no se hubiera cambiado el criterio.

Por lo que hemos estado observando durante la discusión, muchas veces, sin perjuicio del pago en moneda extranjera, con un trato deferencial y diferencial, nos encontramos que en algunas oportunidades se mide el valor en pesos y, en otras, en unidades reajustables.

No mociono porque entiendo que no voy a tener éxito, pero sí quiero dejar sentadas mis reservas por el hecho de no haberse mantenido un criterio uniforme. Considero que si esta ley se encaró con la finalidad de hacer invariable y de hacer sufrir y gozar en la misma forma, con la misma intensidad, los mismos peligros y beneficios, a todos los que intervienen en la contratación, etc., no veo por qué en diversas ocasiones se abandone el criterio que primitivamente imperó, que era el de la unidad reajustable, alternándose sanciones o precios en unidades reajustables, con sanciones, que son verdaderas penas, en pesos.

La vez pasada —no ocupaba la presidencia el doctor Demicheli— cuando se bajaron las multas exorbitantes a cantidades razonables, perdí la oportunidad de hacer esta objeción, por no habernos mantenido fieles a un criterio que creí imperaría y se impondría en todo el trato o la discusión de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Hay tres mociones en la Mesa: La que proviene de la Comisión, que va de 20 mil a 400 mil pesos; la formulada por el señor Consejero Viana Reyes, de 10 mil a 200 mil pesos y la del señor Consejero Spangenberg, de 5 mil a 50 mil pesos.

Se va a votar la primera moción, o sea, la de la Comisión.

(Se vota:)

—6 en 22: Negativa.

En consideración la moción del señor Consejero Viana Reyes: multas de 10.000 a 200 mil pesos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—11 en 22: Empate.

Se reabre la discusión.

SEÑOR VIANA REYES. — Formulo moción para que se vote nuevamente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar la moción formulada, es decir, la aplicación de multas de 10 mil a 200 mil pesos.

(Se vota:)

—13 en 22: Afirmativa.

La Mesa invita al 2º Vicepresidente a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Consejero Méndez).

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En consideración el artículo 81 del proyecto de la Comisión, que pasa a ser el 79.

(Texto del artículo:)

"Artículo 79. — Las infracciones previstas en la presente ley para las cuales no se ha establecido sanción, darán lugar a la aplicación de multas hasta el equivalente del importe de 30 meses de arrendamiento. La demanda se deducirá ante el Juez competente para el desalojo, siguiéndose el procedimiento previsto por el artículo 72. La multa, en caso de corresponder, se adjudicará al demandante."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 21: Afirmativa.

En consideración el artículo 82, que pasa a ser 80.

(Texto del artículo:)

"Artículo 80. — Las instituciones encargadas de cobrar los alquileres por cuenta de terceros, en ningún caso podrán percibir de los inquilinos, por concepto de energía eléctrica, agua o impuestos, más de lo que fijen las cuentas oficiales.

Quien faltare a lo dispuesto por el inciso anterior, se hará pasible de una multa equivalente a 10 veces lo que hubiere cobrado indebidamente, que beneficiará al inquilino."

SEÑOR SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SPANGENBERG. — Creo que votamos el artículo anterior un poco a la ligera. Solicito su reconsideración.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar si se reconsidera el artículo anterior.

(Se vota:)

—18 en 21: Afirmativa.

Tiene la palabra el señor Consejero Spangenberg.

SEÑOR SPANGENBERG. — Me parece que es excesivo establecer 30 meses de alquiler. Yo lo reduciría a 20 meses, como máximo. Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar la moción del señor Consejero Spangenberg para que se reduzca el importe de 30 a 20 meses.

(Se vota:)

—10 en 22: Negativa.

Se mantiene, entonces, 30 meses.

Continúa en discusión el artículo 82 que pasa a ser 80.

Me parece que la multa de 10 veces lo que se hubiera cobrado indebidamente, es demasiado reducida como para tener carácter de sanción. Un administrador que tiene de 100 a 200 propiedades —que los hay— y que comete la infracción, si paga 10 veces por una de ellas, no tienen por qué saberlo los otros a quienes puede seguirles cobrando indebidamente. Creo que la sanción debe ser mayor.

(Apoyados.)

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Adhiero plenamente a la sugerencia del señor Consejero Méndez. Pero además —parece que hoy me toca hablar de los servicios accesorios— pienso que esta sanción no sólo debe aplicarse a estos rubros, sino a cualquier otro. Hemos establecido en disposiciones precedentes que el inquilino debe pagar, por ejemplo, los servicios accesorios. De suerte que si en la facturación de los servicios accesorios, se incurre en la infracción que aquí se quiere prevenir, estaríamos dejando en la impunidad, precisamente, al rubro más valioso. En materia de agua, luz e impuestos, las cantidades suelen ser relativamente bajas. Pero los de calefacción, los gastos de portería, etc., pueden ir mucho más arriba.

De modo que propongo concretamente que después de donde dice "concepto de energía eléctrica, agua e impuestos", se agregue "o cualquier otro rubro que sea de cargo del inquilino".

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En ese caso, creo que habría que variar la expresión "más que lo que fijen las cuentas oficiales", porque puede haber cuentas que no sean de carácter oficial.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Hago presente a la Mesa que este artículo no fue reconsiderado, por lo que no puede haber modificación del texto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar, en primer término, el que corresponde a la Comisión. Se necesita el texto completo. Además, la señora Consejera hizo una ampliación y la Mesa desea saber si se admite por parte de la Comisión.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — La hago mía. Entonces, propongo que en vez de "oficiales" diga "respectivas".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Léase nuevamente el artículo 80, con las modificaciones propuestas.

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 80. — Las instituciones encargadas de cobrar los alquileres por cuenta de terceros, en ningún caso podrán percibir de los inquilinos, por concepto de energía eléctrica, agua o impuestos, o cualquier otro rubro que sea de cargo del inquilino, más de lo que fijen las cuentas respectivas".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Antes de votar, para evitar la reconsideración del artículo, debo hacer notar que está el problema del monto de las multas, que en el proyecto es de 10 veces. Habría que ponerse de acuerdo para votar uniformemente.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Propongo que sea de 50 veces.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar el proyecto de la Comisión, en el sentido de sustituir el monto de la multa de 10 a 50 veces.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Me parece que hay una confusión. Desearía que se aclare que se está votando el texto de la Comisión, con la sola modificación del monto de la multa.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar el proyecto de la Comisión, con la modificación de "50 veces".

(Se vota:)

—4 en 22: Negativa.

Se va a votar la fórmula sustitutiva, con el agregado también de 50, en lugar de 10 veces.

(Se vota:)

—20 en 22: Afirmativa.

En consideración el artículo 83, que pasa a ser 81.

(Texto del artículo:)

"Artículo 81. — Sustitúyese el numeral 1º del artículo 354 del Código Penal por el siguiente:

"1º — El que mediante violencia, amenaza, engaño, abuso de confianza o clandestinidad y con fines de apoderamiento o de ilícito aprovechamiento, ocupare parcial o totalmente el inmueble ajeno."

Tiene la palabra el señor Consejero Viana Reyes.

SEÑOR VIANA REYES. — Quiero referirme a esta disposición y deseo formular algunas precisiones que estimo oportunas para ilustrar al Cuerpo acerca del sentido de las innovaciones propuestas cuya paternidad muy modestamente me pertenece en buena parte. De manera que antes de referirme al propio contenido de la disposición proyectada por la Comisión me veo en la necesidad de precisar algunas puntualizaciones con referencia a ciertos comentarios que ya la misma ha dado lugar en el seno del Consejo.

Se ha hecho referencia de que esta disposición sería antijurídica, porque por esta vía estaríamos propiciando la reforma del Código Penal vigente en una ley concerniente a los arrendamientos y desalojos urbanos y que sería conveniente aguardar el estudio del proyecto del nuevo Código Penal que ya obra en la órbita del Consejo de Estado.

En primer lugar, debo señalar que no comparto esa opinión, porque el Código Penal, como todos los códigos del país reviste la categoría de ley como fuente formal del Derecho y que siendo así, es absolutamente lícito que por vía de otra ley —con tal que posea la misma categoría formal— se lo modifique total o parcialmente. Ello no es sino la más elemental aplicación del principio dinámico de interpretación de la ley que por otra parte se encuentra estampado en nuestro Derecho positivo en el artículo 10 del Título Preliminar del Código Civil.

En consecuencia, de ninguna manera puede afirmarse que la aprobación de una disposición legal que deroga, sustituyéndola, a otra disposición legal sea antijurídica o se encuentre reñida con el Derecho. Muy por el contrario esa situación es perfectamente arreglada al ordenamiento jurídico vigente y —casi diría yo— a los principios generales del Derecho occidental de todos los tiempos. En consecuencia es lícito, es jurídico, que mediante una ley —sea cual sea la materia a la que en general la misma se refiera— deroguemos, modifiquemos, sustituyamos una disposición legal anterior en el tiempo.

Por otra parte, encarando la cuestión desde el punto de vista de la técnica legislativa —que es una cosa extraña al Derecho concebido como una unidad sistemática— puedo observar a los señores Consejeros que el temperamento propiciado por la Comisión no es de ninguna manera novedoso.

Por otra parte, refiriéndonos exclusivamente al Código Penal, que es, en cierta manera, uno de los códigos más recientes con que cuenta la República, puesto que data de 1934, ha sido frecuente que sea modificado por leyes sucesivas que han sancionado distintos poderes legislativos.

Por ejemplo, el artículo 316 de la Ley Nº 13.737 de 9 de enero de 1969, puede ilustrar lo que digo. Es una ley vinculada a la materia presupuestal por la que se modificó el artículo 343 del Código Penal haciendo extensiva al agua potable la previsión que aquella norma contenía con relación a la sustracción de energía eléctrica; así como también el artículo 295 de la Ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, también referida a la materia presupuestal, por el que se sustituyó integramente el artículo 296 del Código Penal que se refiere al delito de "violación de correspondencia escrita"; o si nos queremos remontar años más atrás, el caso de la Ley Nº 10.909 de 4 de junio de 1947, por la que se eliminó el inciso 2º del artículo 165 del Código Penal que se refería al abandono colectivo de la función de los empleados u obreros adscriptos a un servicio público, de necesidad o utilidad pública, etc., etc.

(Suena el timbre indicador de tiempo.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar si se amplía el término reglamentario.

(Se vota:)

—18 en 22: Afirmativa.

Puede continuar el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Así podría abundar en justificaciones para la modificación del Código Penal y también referirme a otros códigos que han sido modificados por leyes más o menos esporádicamente o casualmente puestos a consideración del Poder Legislativo en distintas oportunidades. Por eso es que desde el punto de vista formal no veo inconveniente en que se acompañe el proyecto de la Comisión tal como viene redactado.

Quiero referirme a las razones de fondo que la Comisión tuvo para encarar esta modificación, que es lo que creo al Consejo le puede interesar conocer.

En los últimos años han ocurrido con notable frecuencia la ocupación de edificios urbanos por parte de personas que, aprovechando su casual desocupación, se introducen generalmente en forma clandestina en los mismos y se instalan en ellos con sus pertenencias sin que les asista el menor derecho.

Esas acciones conforman un flagrante atentado al derecho de propiedad tutelado por la Constitución de la República, ya que el propietario o, en su caso, el poseedor del edificio se ve privado de su legítimo derecho sin causa lícita para ello y de manera fraudulenta. Sin embargo, el ordenamiento positivo vigente carece de medios eficaces para su protección. En esos casos, la justicia, ante la irritante situación que esos hechos plantean, ha debido recurrir a criterios que, aunque equitativos, pueden ser considerados como estrictamente ilegales.

En el plano del Derecho Penal la cuestión se ha orientado generalmente a decidir si, en las hipótesis mencionadas, se configura o no el delito de usurpación en la forma prevista por el numeral 1º del artículo 354 del Código Penal, cuyo texto vigente es el siguiente: "Será castigado con tres meses de prisión a tres años de penitenciaría: 1º) el que, con fines de apoderamiento o de ilícito aprovechamiento, invade total o parcialmente el inmueble ajeno".

Por razones que sería extenso y tedioso enunciar aquí con detalle, la interpretación más recibida ha sido la de que para que este delito se tipifique en la indicada modalidad es absolutamente necesario el empleo de medios violentos en las personas o, al menos en las cosas. En otras palabras si esos medios violentos no existen o —lo que es más común— resulta imposible probar su existencia, el delito no se configura.

Frente a ello —y sin perjuicio del empleo de los temperamentos equitativos de algunos jueces a que antes me refiriera— el propietario o el poseedor del inmueble quedan virtualmente desguarnecidos, porque el único camino que les queda es el empleo de las acciones posesorias, es decir, la utilización de un procedimiento civil con todas las secuelas que el mismo supone y que pueden arrastrar aquella situación irritante e injusta durante largo tiempo.

Ante ese panorama, la Comisión entendió que era necesario proporcionar al caso una correcta solución legislativa, que no dejara margen de dudas posibles en cuanto a la aplicación de criterios de estricta justicia y legalidad.

Para ello estimó —luego de rechazar alguna fórmula que existía en alguno de los proyectos con los que se trabajó— que era necesario abordar el problema directamente, de frente.

En tal sentido se resolvió propiciar la fórmula que luce el proyecto que tiene a consideración el Consejo, mediante la cual se modifica el tipo legal del delito de usurpación en la forma indicada.

En la elaboración de la fórmula propuesta se tuvieron en cuenta primordialmente, dos fuentes.

Para el enunciado de los medios típicos con cuya utilización debe configurarse el delito, se tomó el texto del artículo 181, numeral 1º del Código Penal Argentino vigente, luego de las modificaciones introducidas por la Ley Nº 17.567 de 6 de diciembre de 1967.

Precisamente en el país vecino los hechos que dan motivo a la reforma que se propicia habían sido avizorados ya hace muchos años. El maestro Dr. Sebastián Soler en su Derecho Penal Argentino, Tomo IV, segunda edición 1963, página 413, dice al respecto: "La mención específica de los medios que hacen punible el despojo vuelve a ser introducida en el Proyecto de 1906, y la Comisión manifiesta su propósito de querer "evitar hechos que no están comprendidos en el Código... El individuo que por violencia, engaño o abuso de confianza, se apodera, instalándose como en casa propia, de una casa desocupada, hecho que tantas veces se comete, especialmente en las grandes ciudades... es merecedor de una pena. A fin, pues, de proteger la propiedad inmueble contra estos atentados y otros análogos, extendemos el concepto de usurpación... etc.".

Más adelante, Soler criticaba el texto sancionado entonces que estimaba no había respondido a las inquietudes del legislador de 1906.

Decía al respecto: "Los únicos medios que hacen punible esta acción son la violencia, el fraude y el abuso de confianza. En este punto aparece frustrado el propósito de ampliar el alcance de este delito, expresado por la Comisión de 1906, puesto que suprimieron la referencia a la astucia, que es la forma más próxima a la usurpación clandestina que quiso castigarse pero no se castigó".

En la citada Ley Nº 17.567 esas observaciones de Soler —que integró junto con Carlos Fontán Balestra y Eduardo Aguirre Obarrio la Comisión redactora del proyecto— fueron recogidos. Y en tal sentido se expresa en la correspondiente exposición de motivos con referencia al artículo 181 del referido Código: "En el inciso 1º incluimos expresamente las amenazas y agregamos la clandestinidad".

Ese precisamente ha sido el texto que ha seguido la Comisión en la redacción del tipo legal del delito incluido en el artículo 83 que estamos considerando, en cuanto a los medios típicos cuya concurrencia es necesaria para la configuración del ilícito.

La otra fuente data del Código Penal uruguayo de 1889, por el cual se sustituye el verbo "invadir" por "ocupar", a que la referencia expresa a los medios del delito hace innecesario mantener el verbo actual, que fue incluido por el doctor Irureta Goyena, precisamente para referirse con exclusividad a los casos de ocupación violenta.

La Comisión y desde luego el que habla, entienden que con la nueva redacción que se suministra al artículo 354, numeral primero del Código se soluciona la impotencia en la que actualmente se debate la jurisprudencia para solucionar aquellos problemas, porque, probada la existencia de alguno de aquellos medios, cuyo espectro es suficientemente amplio, la ocupación de los edificios a que nos referíamos será delictiva y ello dará lugar a los procedimientos y a las sanciones consecuentes.

Al respecto cabe señalar que esta disposición es complementada procesalmente, con lo que se establece en el artículo siguiente, al cual me referiré en su momento.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar el artículo 81, 83 de la Comisión.

(Se vota:)

—18 en 20. Afirmativa.

A consideración el artículo 82.

(Texto del artículo:)

"En los casos del delito previsto por el artículo 354 numeral 1º del Código Penal, los Jueces tendrán libertad para apreciar la prueba con arreglo a la libre convicción que se formen al respecto, fundamentando expresamente las razones que tengan para ello".

"En tales hipótesis, al resolverse el procesamiento, se proveerá de oficio la desocupación del inmueble en un plazo de 24 horas, sin perjuicio de las reclamaciones que, en sede civil, pudieren eventualmente corresponder".

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: esta disposición, tal como hice mención hace un momento, complementa el artículo anterior.—

En el inciso primero, se autoriza a los jueces a apreciar con arreglo a su libre convicción, razonablemente fundada, la prueba de los hechos ocurrentes en tal sentido, tanto al resolver el procesamiento de los responsables como en el momento de pronunciar el fallo definitivo. De esa manera se entiende que aquí se corrigen las ingentes dificultades probatorias que en estas hipótesis se suscitan, especialmente en lo que tiene que ver con las formas de usurpación clandestina, acerca de la cual gira, precisamente, el sentido de la reforma que se propicia.

En el inciso 2º se recoge aquel criterio equitativo que algunos jueces han utilizado, pero sin respaldo legal suficiente. Se dispone que, al resolverse el procesamiento, el Juez que lo dicte en el mismo acto y de oficio, es decir, sin que medie petición de parte debe proveer la desocupación del inmueble, en un término brevísimo, colocando las cosas en el estado en que se hallaban antes de cometerse el hecho delictivo por lo menos semiplenamente probado.

Desde luego que esa desocupación es sin perjuicio del derecho de aquél que se sienta lesionado en sus intereses materiales de efectuar las reclamaciones que entinda que le corresponden en el Juzgado competente a tales fines.

En mérito a ello, considero conveniente la sanción de este artículo que complementa eficazmente la solución sustantiva legislada en el anterior.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar el artículo 82.

(Se vota:)

—20 en 21. Afirmativa.

Corresponde, luego de aprobado el artículo 82 con el que finaliza el Capítulo 9º, comenzar con el "De los Lanzamientos".

En consideración el artículo 83.

(Texto del artículo:)

"Los lanzamientos que se decreten contra arrendatarios o subarrendatarios, buenos pagadores, de fincas urbanas o suburbanas destinadas a habitación, o contra los ocupantes a título precario de fincas de las citadas características propiedad del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales excepto las de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, quedarán sometidos a las disposiciones del presente Capítulo.

A los efectos de esta disposición se entenderá como ocupante a título precario, a aquellas personas que hayan ingresado a la finca en virtud de resolución administrativa dictada por el organismo público que sea su propietario o por contrato celebrado con el mismo".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Antes de entrar al Capítulo de Lanzamientos, revisando algunos papeles, he encontrado algo que me llama la atención y que tal vez convendría rectificar, si es que estoy en el buen enfoque, antes de considerar el Capítulo de los Lanzamientos.

Cuando estudiamos el artículo 30 original, que ahora es el 28, mencionamos una serie de excepciones con respecto a situaciones que quedaban fuera del amparo de esta ley. Se aprobaron, prácticamente, todas las que proponía el proyecto de la Comisión.

Al finalizar esa enunciación formulé moción para agregar otras causales a ésas, ante situaciones que consideraba que tampoco debían ser amparadas por la ley, y que se referían, en especial, a las previstas en el artículo 24 del proyecto del Poder Ejecutivo.

Tengo la impresión de que mi proposición fue aprobada en ese momento y que se me dijo, en aquella oportunidad, que la Comisión había excluido esas situaciones sólo por omisión, ya que su propósito era incluirlas.

Creo que la incidencia terminó en ese momento, con el supuesto que por lo menos yo me hice, de que mi proposición, repito, de incluir esas otras causales, había sido aceptada.

Ahora veo, en el repartido B) que se acaba de hacer con la nueva numeración, que dichas causales no aparecen. Entonces, estoy realmente un poco desconcertado, porque en el actual artículo 28, las causales no amparadas terminan en el mismo apartado h) del proyecto de la Comisión, es decir, que las que yo había propuesto incluir —y que miembros de la Comisión me informaron que no se habían incluido por omisión— no aparecen para nada.

Por lo tanto, señor Presidente, propondría que se reconsiderara el artículo 28.

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Recuerdo al señor Consejero Rodríguez Larreta que el asunto se aclaró muy bien. Si bien la Comisión en el primer intento había incurrido en esa omisión, luego entendió que era mejor ubicar esa disposición como artículo 116, entre las disposiciones generales, puesto que originalmente estaba entre locales de industria y comercio y no pareció atinente mezclar con industria y comercio la situación de las casas de huéspedes, prostíbulos, casas de despachos de bebidas atendidos por camareras, etc.

Entonces se había trasladado todo este artículo a las disposiciones generales, que decían que no estarán comprendidos en las normas de esta ley con excepción de las comprendidas en los capítulos tales y cuales —que son las de las garantías y de los procedimientos generales— los arrendatarios o subarrendatarios de edificios o lugares destinados a casas de bailes públicos, cabarets, etc. Es decir, que esta disposición se incluirá en el lugar que corresponde.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cuál sería?

SEÑOR REYES. — Entre las disposiciones generales, después del artículo 115. Vendría a ser un artículo 116, por lo que se correrían los demás y también de acuerdo con el nuevo ordenamiento tendría distinta numeración.

Recuerdo a la Mesa que este tema ya se había aclarado en aquel momento cuando el señor Consejero Rodríguez Larreta hizo esa mención.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No recordaba cuál había sido el final o el desenlace, que ahora me aclara el señor Consejero Reyes. Es muy posible que sea así. En aquel momento propuse incuirlo en el artículo 28, pero si había motivos para llevarlo a otro lugar, seguramente por eso la Comisión no lo tomó en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Continúa la consideración del artículo 83.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Esta norma, señor Presidente, fue modificada conforme se lee en el repartido que se hizo en Sala días pasados, pero en éste también hay un error.

La modificación consiste en algo más sustancial que lo que establece este repartido 117, ya que él dice que se elimina el inciso 2º, y no es así.

Al inciso 2º se le dió una redacción distinta —que voy a pasar a la Mesa— y deseo aclarar, además, que no se trata de una moción personal sino propuesta por la Comisión que elaboró las demás modificaciones.

La nueva redacción recoge el contenido del inciso 2º inicialmente proyectado, pero diríamos que lo ajustó un poco más para evitar errores de interpretación.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En consideración el inciso 2º del artículo 83.

Léase.

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Inciso 2º del artículo 83. Esta disposición y la de los artículos 85, 86 y 88 no se aplicarán en cuanto a los ocupantes precarios que hayan ingresado a las fincas del Estado y organismos citados en virtud de simple autorización o por contrato de arrendamiento de servicios que se haya celebrado".

SEÑOR FRANÇA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR FRANÇA. — Señor Presidente: La aclaración propuesta por el señor Consejero Labadie Abadie, acordada por la Comisión, tiende a aclarar las disposiciones de los artículos 85, 86 y 90, en cuanto a que se refiere a ocupantes precarios en cada uno de los artículos, no aclarando esos artículos del Mensaje del Poder Ejecutivo que son los ocupantes precarios a que se refiere este artículo 83 y no otro tipo y no cualquier tipo de ocupantes precarios.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — ¿Ese texto sustituye al actual inciso 2º?

SEÑOR FRANÇA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar el artículo 83 con el inciso 1º tal como está redactado y el inciso 2º con la fórmula sustitutiva que acaba de leerse.

(Se vota:)

—21 en 22. Afirmativa.

Queda aprobado el artículo 83 con el inciso 1º tal cual figura en el proyecto y el inciso 2º con la fórmula sustitutiva que se ha leído.

En consideración el artículo 84.

(Texto del artículo:)

"No quedarán amparados en lo dispuesto en el presente Capítulo los casos comprendidos en los incisos 1º, 2º y 3º del artículo 26; artículo 30; inciso 4º del artículo 65 y artículo 100".

—Se entiende que las referencias van a ser cotejadas por la Comisión Especial.

SEÑOR FRANÇA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR FRANÇA. — Señor Presidente: entiendo que en este artículo que dice "No quedarán amparados en lo dispuesto en el presente Capítulo..." y menciona una serie de excepciones de la ley, hay que incluir dos más: la del inciso 5º del artículo 26, que se refiere a las fincas ruinosas y la del artículo 33, que se refiere al inquilino escandaloso. No sé si la Comisión está de acuerdo.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Yo entiendo que entre las excepciones debería incluirse también el

inciso 2º del artículo 64, que es el caso de cesión de arriendo fraudulento.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — ¿Qué opina la Comisión?

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Improvisando una opinión, digo que el planteo de la señora Consejera Freire de Addiego supone un caso de rescisión por incumplimiento. Es un lanzamiento que proviene de un juicio de rescisión por incumplimiento, cuyo caso, está amparado por la referencia del artículo 26, porque allí están previstos los contratos rescindidos por incumplimiento.

SEÑOR REYES. — Supone la existencia de una sentencia que así lo declare.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — ¿Retira el agregado la señora Consejera?

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — No, señor Presidente. El artículo 64 dice: "En caso de probarse la existencia de una cesión fraudulenta o improcedente, el Juez declarará rescindido el contrato y dispondrá a pedido de parte el lanzamiento, condenando al arrendatario o a quien alegara la cesión al pago de los tributos y costos". Ese lanzamiento no puede ser prorrogado, porque proviene de una acción fraudulenta. Es una sanción.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar, por su orden, los agregados propuestos por la Comisión y por la señora Consejera Freire de Addiego. La Comisión incorpora el inciso 5º del artículo 26 y el artículo 33. Se va a votar primero con este texto.

(Se vota:)

—20 en 22. Afirmativa.

Queda excluido el agregado del inciso 2º del artículo 64.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creí que votábamos en dos veces. Una posición no es excluyente de la otra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — ¿Quiere que se rectifique la votación?

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Señor Presidente: quisiera aclarar la situación porque de lo contrario, aunque se rectifique, vamos a estar en lo mismo.

Yo entendía que cuando se realizaba una votación en mayoría con respecto a un tópico, ella significaba no votar el otro cuando era excluyente, pero, en este caso no es excluyente, sino complementario. Como la única moción en duda era la mía y la otra parecía haber sido aceptada por los señores Consejeros, yo no hice objeción. Pero si es así, pediría que se rectifique la votación y que se vote en otra forma, con la inclusión de los tres casos o sin ella.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Así se votó, señora Consejera; primero, con los agregados de la Comisión. Pero si la Comisión no aceptó el otro agregado, esta votación excluye la otra.

SEÑOR LAMAISON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — Yo voté afirmativamente en el mismo entendido que lo ha hecho la señora Consejera.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Para ganar tiempo, ¿por qué no se resuelve votar separadamente?

SEÑOR LAMAISON. — Ahora se votaría la moción de la señora Consejera y, si hay mayoría, se incluiría como nuevo inciso dentro del artículo 86.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con el máximo espíritu de colaboración y para evitar votar en error, quiero decir que el artículo que hemos votado exceptúa de las disposiciones de este capítulo, los casos de los incisos 1º, 2º y 3º del artículo 26. El inciso 3º del artículo 26 dice: "Los inmuebles arrendados o subarrendados cuyos contratos hubieren sido resueltos por incumplimiento del arrendatario o subarrendatario y por sentencia ejecutoriada"; y el artículo 64 a que se refiere la señora Consejera se aplica en el caso de probarse la existencia de una cesión fraudulenta o improcedente, frente a la cual el Juez declarará rescindido el contrato y dispondrá el lanzamiento a pedido de parte. De manera que el género rescisión está previsto en el inciso 3º del artículo 26 y la cesión fraudulenta es una especie dentro de ese género.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Con mucho gusto.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Entiendo que cuando estamos redactando una ley, aclarar más las cosas de ninguna manera es un inconveniente y, por el contrario, aumenta la posibilidad de una mejor aplicación de la misma.

La interpretación que usted acaba de hacer, cabe perfectamente; pero yo le pregunto al señor Consejero qué le quita a la ley agregar algo que la haga más clara. Es una pregunta que le hago previendo los futuros juicios que se planteen.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar, entonces, separadamente. No hubo reconsideración y por tanto quedó votado el inciso con los agregados de la Comisión, es decir, inciso 5º del artículo 26 y artículo 33.

Se va a votar ahora, el agregado propuesto por la señora Consejera Freire de Addiego: inciso 2º del artículo 64.

(Se vota:)

—16 en 21. Afirmativa.

Queda aprobado el artículo 85, que pasa a ser 84, con los dos agregados propuestos, el de la Comisión y el de la señora Consejera Freire de Addiego.

En consideración el artículo 85.

(Texto del artículo:)

"Artículo 85. — No podrán hacerse efectivos los lanzamientos contra el arrendatario, el subarrendatario o el ocupante precario que acredite encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

A) Poseer algunas de las calidades que se enumeran:

1º) Ser ahorrista individual del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay y haber suscrito compromiso de compraventa, para la adquisición de su vivienda.

2º) Ser socio de una Unidad Cooperativa de Vivienda que haya obtenido préstamo otorgado por el Banco Hipotecario del Uruguay para la construcción de viviendas y haber obtenido el derecho a la adjudicación de una vivienda que estuviere en fase de construcción.

3º) Ser integrante de un Fondo Social de Vivienda con personería jurídica otorgada, y adjudicatario de una vivienda en fase de construcción financiada total o parcialmente, con recursos del referido fondo social.

4º) Ser adjudicatario de una vivienda que se construya por los Organismos del Sistema Público de Producción de Viviendas.

B) Estar construyendo efectivamente y sin interrupción, desde no más de un año de antelación a la fecha en que le fuera notificado el lanzamiento, su vivienda en la localidad y no ser propiedad de otra casa-habitación en ella.

C) Ser actor de un juicio de desalojo promovido al amparo de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 29 de la Ley Nº 13.659 de 2 de junio de 1968 o numeral 4º del artículo 26 de la presente ley".

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Señor Presidente: confieso que, a esta altura, los cambios hechos en Sala muchas veces hacen que uno se maree un poco con respecto a la interpretación de los textos. Entiendo que este artículo es fundamental y tiene gran importancia. Por lo tanto, me parece que habría que tener especial cuidado con el contenido del exordio y, para una mejor interpretación, tendríamos que hacer alguna corrección. La misma sería excluir la mención al ocupante precario, como ya lo hemos hecho en el artículo 83. Recordemos que hemos eliminado a un tipo de ocupante precario; entonces, aquí lo excluimos totalmente o cambiamos la redacción diciendo: "o el ocupante precario a que hace mención el artículo 83".

Digo esto porque, de otra manera, se podría entender que el ocupante precario queda amparado y no se puede efectuar contra él ningún tipo de lanzamiento. En realidad, lo que se persigue es que el lanzamiento no se le dé a los buenos pagadores y sí a los ocupantes precarios y malos pagadores.

Dejando el texto como está, me parece que se producirían confusiones con respecto a su interpretación.

Por lo tanto, propongo la siguiente redacción: "No podrán hacerse efectivos los lanzamientos contra el arrendatario, el subarrendatario, buenos pagadores, o el ocupante precario previsto en el artículo 83". De esta manera queda bien establecido cuál es el ocupante precario.

Traigo a la memoria de los señores Consejeros que una disposición similar ya existía en un decreto anterior y muchos intérpretes consideraron que el ocupante precario estaba amparado. Si tenemos en cuenta que por las disposiciones anteriores las personas lanzadas van a tener un plazo prorrogado, el ocupante precario que entró sin pagar arrendamiento y, a veces, sin consentimiento del propietario o entró con un determinado plazo, como en el caso del comodatario, estaría amparado en forma indefinida.

Algunos magistrados han pedido aclaración con respecto a este punto y yo, en consecuencia, solicito se proceda con especial cuidado con relación a todos los artículos que, en adelante, mencionen al ocupante precario.

Reitero, entonces, que el exordio debería decir: "No podrán hacerse efectivos los lanzamientos contra el arrendatario, el subarrendatario, buenos pagadores, o por excepción, el ocupante precario previsto en el artículo 83".

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — ¿La Comisión está de acuerdo?

SEÑOR REYES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Léase el exordio del artículo 85 con la modificación propuesta.

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "No podrán hacerse efectivos los lanzamientos contra el arrendatario, el subarrendatario, buenos pagadores, o el ocupante pre-

cario previsto en el artículo 83 que acredite encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:".

—Se va a votar el artículo 85 con la modificación propuesta.

(Se vota:)

—20 en 22: Afirmativa.

En consideración el artículo 86.

(Texto del artículo:)

"Artículo 86. — Para quedar comprendido en lo dispuesto en el artículo anterior, el arrendatario, subarrendatario u ocupante precario deberán acreditar los extremos allí exigidos dentro de los 30 días siguientes y perentorios a la notificación del lanzamiento."

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Señor Presidente: sugeriría la misma modificación en este artículo por las razones anteriormente mencionadas.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Señor Presidente: señalo que no podemos acompañar en este caso la petición de la señora Consejera, porque el artículo dice: ...el arrendatario, subarrendatario u ocupante precario deberá acreditar los extremos allí exigidos...".

SEÑOR REYES. — Los extremos exigidos no pueden ser otros.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Acepto la observación.

SEÑOR FRANÇA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la la palabra el señor Consejero.

SEÑOR FRANÇA. — Señor Presidente: para ser congruentes con lo establecido en el artículo 90, que más adelante consideraremos y con lo que fija el artículo 62, tendríamos que decir "dentro de los treinta días hábiles siguientes y perentorios a la notificación del lanzamiento".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — ¿Acepta la Comisión el agregado propuesto?

SEÑOR REYES. — Estamos de acuerdo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar el artículo 86 con el agregado de "días hábiles", propuesto por el señor Consejero França.

(Se vota:)

—18 en 20: Afirmativa.

En consideración el artículo 87.

(Texto del artículo:)

"Artículo 87. — Acreditados los extremos necesarios, el Juez dispondrá la suspensión del lanzamiento, la que podrá tener una duración de hasta doce meses, a contar de la fecha de presentación del petitorio.

Decretada por el Juez la suspensión el actor del juicio podrá en cualquier momento solicitar el cese de la misma, fundado en que el demandado no reviste o ha perdido la calidad invocada, o ha obtenido la disponibilidad de una vivienda, sea aquélla cuyo desalojo hubiera solicitado u otra.

Para ello se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 591 a 594 del Código de Procedimiento Civil. La resolución que recaiga será inapelable".

—Si no se observa, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 22: Afirmativa.

En consideración el artículo 88, primero de la Sección 3.

(Texto del artículo:)

"Artículo 88. — Los lanzamientos que se decreten no podrán hacerse efectivos cuando el arrendatario y subarrendatario, u ocupante precario en el correspondiente juicio de desalojo acrediten haberse inscripto en el Registro de Aspirantes a Viviendas de Emergencia.

No podrán inscribirse en dicho Registro los arrendatarios, subarrendatarios u ocupantes precarios que se hubieren acogido al régimen del artículo 87".

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Sin perjuicio de parecer reiterativo, considero que es necesario hacer las mismas modificaciones que en el artículo 85, ya que cambiamos, incluso, de Sección.

La redacción del primer inciso sería la siguiente: "Los lanzamientos que se decreten no podrán hacerse efectivos cuando el arrendatario y subarrendatario buenos pagadores, u ocupante precario a que hace referencia el artículo 83 en el correspondiente juicio de desalojo,

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 276 — Montevideo, Martes 20 de Agosto de 1974 — Núm. 19337

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1313|974 - 2 de julio de 1974)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	$ 400.00
Avisos particulares:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	" 1.000.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 800.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 1.800.00
Matrimonios del Interior	" 800.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1313|974 - 2 de julio de 1974)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 18.200.00
Por año	" 36.400.00

Ciudad, interior y exterior por Correo:

Por semestre	$ 16.800.00
Por año	" 33.600.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de marzo de 1974)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 39.70 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1953 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1313|974 - 2 de julio de 1974)

Del día	$ 150.00
Atrasados	" 300.00
De más de 15 días	" 600.00
De más de 1 año	" 900.00
De más de 3 años	" 1.800.00
De más de 5 años	" 2.400.00

Fotocopias de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 1.000.00
De más de un año	" 1.400.00
De más de tres años	" 1.800.00
De más de cinco años	" 2.600.00
De más de diez años	" 3.600.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Resolución 1497/974 — 23 de Julio de 1974

Tomos en Rústica $ 10.000.00 hasta el año 1971 y 2.o semestre 1972 (cada Tomo).

Tomos Encuadernados $ 15.000.00 hasta el año 1971 y 2.o semestre 1972 (cada Tomo).

EN EXISTENCIA

Rústica	Encuadernado
1939	1967
1955	1968
1970 (1.er semestre)	1969
1970 (2.o semestre)	1971 (1.er semestre)
1971 (1.er semestre)	1971 (2.o semestre)
1971 (2.o semestre)	1972 (2.o semestre)
1972 (2.o semestre)	

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 50:000.000	$ 240.000	la página
De $ 50:000.001	a " 100:000.000	" 410.000	"
" " 100:000.001	" " 200:000.000	" 780.000	"
" " 200:000.001	" " 300:000.000	" 1:090.000	"
" " 300:000.001	" " 400:000.000	" 1:430.000	"
" " 400:000.001	" " 500:000.000	" 1:770.000	"

Se incrementará en $ 350.000 el valor de la página por cada $ 100:000.000 más de capital o fracción. Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realizará sobre la equivalencia del centímetro, esto es contando doce palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo-Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CONCEPCION LOSADA de MALACRIDA (S 298|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15305 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARTINEZ VERA (S|264|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15223 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA o ELVIRA ALONSO DUSSAC (S|186|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15221 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR ANGEL COIRE PUERTOLAS (S|268|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15183 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAUL GIMENEZ BEMPOSTA (S|284|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15135 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOCTORA CELIA o CELIA ELISA POMOLI BRANDI (S|278|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15136 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTHER o ESTHER CIRIACA de FURIA ARAUJO (S|156|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14861 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL NICOLAS HERNANDEZ (S|526|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 16 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14860 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LEON ALEJO PEREYRA (S|234|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevido, agosto 6 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14804 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA SABATTINI ELIZAONDO de DOUGLAS (S|60|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14803 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CARRERE SAFRIZA (S|272|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14546 Ag.9-v.aa.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADELA BOLLERI de FARIÑA (S|406|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14501 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de BENITO CEA MERETTA (S|68|967) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14335 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FELISBERTO o FELICIANO HERNANDEZ (E 1.238|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15323 Ag.14-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de VIRGINIA GRASSI de BARSES o BARCES (Ficha E|2.518|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 27 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15318 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CORBELLINI (E|2.776|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15320 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA NIEVE PARODI GARAVENTA de FITIPALDO (E|1.020|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15138 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO o JUAN CARMELO SCARONE (E 674|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15139 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRYMETA ANA o FRYMETA o ANA SMERDINER AYDELMAN (E|1.276|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14986 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CAMILA GIMENEZ de ORTEGA (E|738|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14885 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANSELMO OMAR PENEDO CARMONA (E 32!|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14763 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO REMIGIO VALLES TRAVIESO y ELIMA LUJAN de VALLES (E|746|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14764 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CONRADO ANDRES RODRIGUEZ DUTRA (Ficha E|2.892|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 27 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14663 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELBIO RAMON ROLANDO INMEDIATO (E .686|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14339 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PILAR RODRIGUEZ de SILVA E|2.548|73 citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de junio de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14341 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA SORIA o SORIA de VARELA (228|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15296 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VITO VITO (300|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15209 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HEBERT o HEBERT CASTO INZAURRALDE o INZAURRALDE INZAURRALDE (292|1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14926 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ENRIQUE OLIVA PIEDRABUENA (294|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14740 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CHESES ABRAMOVITZ de IURSEVITZ (490|1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14532 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANGEL PENA o PENA PEREZ (158|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14424 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA TORRES GIL de HERNANDEZ (276|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14317 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARISI de RANZONE (S|30|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14846 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ (S|68|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14743 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de FELICIA SUAREZ de ASPUD (528|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14744 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PAULICK RATZ (S|134|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de mayo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14529 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de TOMASA ANSELMA GONZALES o GONZALEZ de CABRERA (S|558|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de mayo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14531 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO CASCIANO FORMENTO (S|260|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14430 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIA VICTORIA FERNANDEZ de BARRETO (S|128|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14316 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA HERNANDEZ LAUREIRO, (S 114|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 12208 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL RUBIDO DIEGUEZ, (S 244|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 12209 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO VIDAL RIVAS (S. 194|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de mayo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 10347 Jn.5.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ONA o ANA DIDZIULIS TAPARAVICIUS de KEULEVICIUS o KEVLEVOCIUS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, — Luis Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15345 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS DEMARTINO TRONCONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15253 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO SEVERINO o SEVERIANO SANCHEZ FERNANDEZ y PETRONA ORTIZ FERNANDEZ de SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de agosto de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 15257 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PRIETO CASAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de agosto de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15256 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EMMA DOTTI de CANEVA y NIRIA MIRTHA CANEVA DOTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 14553 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE MARIA FORTIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 17 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 18.000 10|pub. 14547 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA TERESA DAGNINO de TELESCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14498 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELICA ZILIANI o CILIANI de GORDIOLA y JUAN CARLOS GORDIOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15341 Ag.19.-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURA DUPUY o DUPUY de PIOLI y DOMINGO MARCELINO PIOLI BANELLI o VANELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15342 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES NUÑEZ o NUÑEZ de LONGRES (S. 210|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15343 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de SEGUNDINA RODRIGUEZ de BOSSI y BRAULIA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ (S|278|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15255 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BARCELO (S|200|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15009 Ag.14.-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CONCEPCION VIGNOLI MARCHESE de VIGNOLI o VIÑOLI o VIGNOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14549 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CARCELLA o CARCELLIA de GONZALEZ (S|232|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 31 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14495 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION SALLES FRECHOU de LERTORA (S|224|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 31 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14510 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MACHIN o MACHIN MACHIN (S|214|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14611 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA CLOTILDE GUASTINI o GUASTINI y GALLINA y ANGELICA LUISA UCCELLINI de CIAMPOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 25 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 30.000 30|pub. 13096 Jl.30-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SCHELOTTO de LEAMAN (F.A. 298|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15182 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIO SAGRERA o MARCIO FLORO SAGRERA o MARCIO SAGRERA BRESQUE o MARCIO FLORO SAGRERA BRESQUE (F.A. 28 bis|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 6 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 15015 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA VALLI de TERZAGHI (F.A. 242 bis 74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 14841 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PEREIRA de MATTO (F.A. 228|74) citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14802 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HERMENEGILDO SANTURION GONZALEZ (F.A. 334|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14918 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS GOMEZ BLANCO (F.A. 249|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14826 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO HILARIO RISSO RAVERA (F.A. 368|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $12.000 10|pub. 14599 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL INFANTE SANTORO de RODRIGUEZ (F.A. 710|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14315 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMO CURUCHET (F. 402|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15325 Ag.19-v.ag.30.

mera Instancia en lo Civil de Octavo Tur-
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Pri-
no dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ARDA RIVERA (F. 470|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15324 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANDRES STABILE (F. 278|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15330 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CESAR SCOLARO LAMONICA (F. 378|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15227 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SANTOS ACERO VAZQUEZ (F. 456|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Alba Derregibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15225 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NELSON WASHINGTON CURBELO POMBO (F. 480|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15140 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO AUGUSTO EIRIN GOROSTIAGA (F. 500|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $12.000 10|pub. 15141 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAMON SIXTO PAGOLA o RAMON SIXTO PAGOLA MARTINEZ (F. 410|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14988 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO AQUILINO RITTER CROVETTO (F. 452|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14895 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RAFAEL GOMEZ o JOSE R. GOMEZ (F. 22|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1974. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.000 30|pub. 14883 Ag.13-v.set.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SUSANA MARTA STEINBERG KARFIN de KRIVIANSKY (F. 338|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14765 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE OLIVEROS (F. 462|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14667 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FLORENTINA o FLORENTINA ISABEL PRUDENCIANA FERRA FERRO de DADO (F. 446|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14666 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA ROSA GALVALISI de FERNANDEZ (F. 196|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14527 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de VIOLET GERTRUDE DAVISON TAYLOR o VIOLETA GERTRUDE o VIOLETA GERTRUDIS DAVISON TAYLOR, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14663 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LILIA o LIRIA RAMPONI de DE ARMAS (F. 442|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14459 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SARA MARIÑO o MARIÑO de BOGNI, (F. 504|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14450 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIHRAN KANELDJIAN (F. 408|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. [illegible] Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NELSON RUBEN SUAREZ (F. 508|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14500 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Tur-

no dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA GLAESNER de ROSENTHAL citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor a los sólos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 5 de julio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14419 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE ESPINO MARTINEZ (F. 370|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1974. — Zósima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14244 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZLATE CASOFF ROGOF de PAVLOTZKY, (F 464|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Alba Derregibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.000 30|pub. 12830 Jl.23-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de DANTE JUAN BELLERATE (A|274|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15220 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ERWIN KUNZ MALECEK (A 254|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 24 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15339 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de HARLING WASHINGTON GARRIDO VIGNOLA (A|278|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14993 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de AUGUSTO COSTA ACERBI (A|438|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14991 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA JUANA DOLORES CONDE de PEREZ (A|222|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14990 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO GARCIA GARCIA (A|74|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14848 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA GOMEZ DOMINGUEZ de PELUFFO (A|604|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 17 de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14827 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA FERRI de CHIAPPINI (A 238|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14689 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de SOFIA BARRANCO de REQUENA (A|264|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14460 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JACINTO MONTAÑEZ ILICH (A|223|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 24 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14451 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIA CECILIA GIACOLA MATINATA de PERCHANTE (A|246|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 24 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14346 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL GIGLIOTTI (A|196|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14347 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de IGNACIO RAVER (A|238|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 14249 Ag.6-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSAURA EPIFANIA CARICOCHEA BIDONDO GARAY de PEÑA (S|269|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 16 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15232 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LEONEL GILBERTO MORALES o MORALES PORLEY (S|188|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14203 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PARDIÑAS GONZALEZ (S|141|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14502 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de TIBURCIA BENITEZ de BARRERA; PEDRO TIBURCIO o TIBURCIO BARRERA; EDUARDO LEOPOLDO BARRERA; CARMEN o MANUELA o CARMEN MANUELA PIRIZ de BARRERA; JACINTO o JACINTO EMETERIO BARRERA y PIRIZ; MARIA ELENA BARRERA; LAURA ROSARIO BARRERA y de JOSEFA BARRERA de TRAPANI (S|245|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 14858 Ag.13-v.set.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO GONZALEZ COLLAZO (S|223|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14802 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA ELENA GARCIA de PEREZ (S|255|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14659 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CAVALLOTTI de BENGOCHEA (S|407|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14453 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MAURA DIONISIA CUTIÑO de LLENTILIN (S|81|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14464 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ de SANDA o SANDA (S 201|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14452 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA DOMINGUEZ DOMINGUEZ de VIDAL (S|187|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14336 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO FELIX BECCHINO MARTINO (S 239|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14334 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO PADULA DANZA (S|245|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15319 Ag.19-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PAULINO DE LOS SANTOS (E 1.585|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15321 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ENCARNACION GATO FONTELA de PEROTTI (E|1.507|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15224 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SEGUNDO FERNANDEZ BASTOS (E|1.377|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15137 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ GONZALEZ (E|295|70) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15186 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE PARDO SUAREZ (E|1.253|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14985 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GUILLEN GONZALO CARRO ZARATE (E|1.271|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14944 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO CIRPUS (E|1.139|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14884 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FELIX ARRIETA MAIZ (E|1.465|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14761 Ag 12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO MACHIN (E|1.583|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14762 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de NUNCIO BORINA o BURINA (E|1.345|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $12.000 10|pub. 14660 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GERMANO INDART (E|1.341|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14661 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de OROSMAN OLIVERA (E|1.525|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14662 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MARIA ANTONIA SARA DAQUO GRAFFIGNA (E|1.277|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14457 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE ALFONSO o AFONSO GONCALVES (E|65|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14537 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADELIA GALVAN de REYES MAGARIÑOS (E|1.339|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14338 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGELES CRISTINA NUÑEZ DIEZ de NEUMANN (E|1.471|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14340 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de HUBERTO o HUBERT FRANCISCO o FRANZ SPILLER KOSCH (E|1.421|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14342 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GALO JORGE MARIANO LASO (E|1.511|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 36.000 30|pub. 14074 Ag.2-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA MANUELA VALCARCEL y HERMINIO RODRIGUEZ PEREZ (E. 1.507|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14078 Ag.2-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREIRA DIEGO (299|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15110 Ag.19.-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDMUNDO BAZET (L.o 2, F.o 335) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15208 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ADELA OLIVET VIDAL (245|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15004 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRAOLA de RANDO (329|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14925 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de al sucesión de ANA VALVERDE BEZZONE (263|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14847 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO PERSICO ZUBIETA o SUBIETA (313|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14741 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CENIMORA LLONA LOPEZ de RUIZ (261|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14742 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICTORINO DELLA CROCE, (269|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14533 Ag.8-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA VILLARREAL PEREZ (249|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14534 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MEDINA o MEDINA SILVA de LORENZO (285|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14425 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER RAUL o WALTER MARRONE NAN (283|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14427 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LABORDE o LABORDE DODERA (259|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14420 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAYBER TECHERA SILVERA (209|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14318 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO FRANCISCO FAGGI (201|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14320 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO OTTINO CORRADE (229|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14322 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL RODRIGUEZ-BARRETO de ROUCO (181|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14321 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BORTOLIN BASSO de PAVAN (S|207|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15295 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARTA MARIA CERDEIRAS FERNANDEZ de PASCUAL o MARTA MARIA EUSEBIA CERDEIRAS FERNANDEZ de PASCUAL (S|281|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de agosto de 1974. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15296 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO EDUARDO SARASOLA GUTIERREZ (S|295|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15174 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CRUZ HUET (S|315|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14646 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL ROSARIO TRAVELLA (S|593|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14745 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTERO ALFONSO CERVIÑO ISABELLA o ANTERO ALFONSO CERVINO ISABELLA (S|259|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14844 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL OLVEYRA ESTRABACO (S|55|63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14746 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRIS BLANQUET FERREYRA o FERREIRA (S. 559|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14431 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN o JUAN VALLOSIO, (S 273|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14432 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO PICCARDO o PICARDO (S 267|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14433 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CELESTINA o SELESTINA LILA MORENO ECHEVARRIA (S|205|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14128 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR LUIS MASSA MUIÑO (S. 137|974) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 24 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub 12210 Jl 22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO FERNANDEZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15344 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN RICARDO ECHEGOYEN MACHICOTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15147 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALEGRIA GILLERON o GILLERON MAUTONE o GUILLERON MAUTONE citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14997 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MATIAS MORAN LOBO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 36.000 30|pub. 14982 Ag.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se haces saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MARCOLINA VIERA de HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15014 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA ANGELA RAMAZZI ERRANDONEA o LAURA RAMAZZI ERRANDONEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14808 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGUEZ DOMINGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14548 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA COLINA o COLINA LEDESMA (S|303|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15254 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BINSZTOK o BINSTOK ASZYN (S|333|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15010 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA o GIOVANNINA COSENTINO o COSENTINO SCALDAFERRI de CARLOMAGNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15011 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA BARDAGGIAN o BARDAKJIAN o BARDACGIAN de GAZEZIAN (S|335|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 8 de 1974 — Eugenio Cafaro Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15005 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RABUÑAL LOPEZ (S|207|974) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15006 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA MARRERO de MONTERO (S|331|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15007 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ANGELICA VILARO de PAEZ FORMOSO (S|435|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 29 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15008 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA RON de PEREIRAS (S. 27|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $. 12.000 10|pub. 14515 Ag.13.-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GANDOS REILLY (S|297|974) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14806 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LUISA GARIBALDI (S|319|974) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14807 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE VICTORICA BELGRANO (S|323|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Enrique Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14550 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MERA FREIGE o FREIJO (S|291|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Enrique Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14552 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARGARITA VIZCAINO de DE LOS SANTOS, (S 301|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 31 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14497 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GUILLERMO FIGUEREDO o FIGUEREDO FERNANDEZ, (S 261|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14514 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FIDALGO o FIDALGO HERNANDEZ, (S. 311|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14513 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA MARIA VILLAR GARCIA, (S 305|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14512 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ALFIERI o ALFIERI VOLPI y RAFAEL OMAR ALFIERI o ALFIERI VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 31 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14493 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO POLLIO ASPESI (F.A. 363|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14924 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VITIRITTI VITIRITTI (F. A.) 351|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15012 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO LUIS SANTI INTROINI (F. A. 219|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub 14927 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NILIO WALTER MARTINEZ GONZALEZ (A|189|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 9 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14805 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIBERTO GALUCCI (F.A. 353|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14664 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOVINA del CARMEN GONZALEZ de IGLESIAS (F.A. 261|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14333 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VINKO o WINKO DRAHNIK (A|467|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 12 de 1973. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.000 30|pub. 14381 Ag.7-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO MATO (F. 385|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15326 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CIRILA PINTOS (F. 323|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15327 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FLORENCIA ROSA CALVASINA GALETTI (F. 549|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15226 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO PEA OENCO (F. 371|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15142 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de BASILIO o BASILIO PANAY CUSURAKI COZZOLINO y de INMACULADA CONCEPCION MARIA o CONCEPCION MARIA COZZOLINO PRISCO de CUSURAKI (F. 305|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14760 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVA STANLEY FROST, (F 827|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14668 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ROSA JOSEFA ALBAREDA ALEGRESA y RAMON ISIDRO PEDRO BAREDA ALEGRESA, (F 388|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14491 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS AMERICO PUJADO, (F 183|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14423 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ANTOGNAZZA (F. 283|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14303 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE SCOROVICH COTLIARENCO (A. 135|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14996 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELIO RODRIGUEZ SANCHEZ (A. 287|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14995 Ag.14-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAQUEL HAMWAUI o HAMAY DANA (A. 275|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 26 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14994 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CRISTOBAL DEBER OTERO (A. 263|967), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 26 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14992 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BOUZAS PENA (A. 253|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14989 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE DONNANGELO CAMMAROSANO (A. 179|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 18 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15013 Ag.14-v.ag.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDWARD ISERN DELPRESTITO o EDGARD RUBENS ISERN DEL PRESTITO o EDGARD RUBENS ISERN (A|247|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1974. — María Emilia Gleiss Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14903 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN RICARDO PEIRANO (A|145|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 15 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14842 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MODESTO MONTERO, (A 277|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14739 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERGELINO MARCOS SILVEIRA o SILVERA ACOSTA, (A 19|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 4 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14499 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO EUGENIO BRIANO PERATO, (A 92|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 15 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14845 Ag.7-v.ag.20.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL BARRETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de agosto de 1974. — V. Tomás Pólito, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15304 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA BARRIENTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, 30 de abril de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15303 Ag.19-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERNARDINO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 24 de julio de 1974. — Escribano Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14922 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFREDO GARCIA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de agosto de 1974. — V. Tomás Pólito, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14976 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL ARTOLA FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de agosto de 1974. — V. Tomás Pólito, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14977 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BUENO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 5 de agosto de 1974. — V. Tomás Pólito, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14978 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MORAES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 24 de julio de 1974. — Escribano Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14733 Ag.12-v.ag.23.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO CASILDO PEREZ, (Ficha S 35|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de abril de 1974. — Milton Machado Brum, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14476 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS VIERA REBOLLO, (Ficha V 133.74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 25 de junio de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Encargado.
1) $ 36.000 30|pub. 15453 Ag.19-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CRISPINA BERNASQUINA o ROSA AGRIPINA BERNASQUINA, (Ficha V 249|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 6 de agosto de 1974 — Julio César Amaro, Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub. 15405 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA o JUANA MARIA ROTTRAUT KASEK o KASECK FRITZSCHE (Ficha 225|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de agosto de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14896 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA FELIPA o FELIPA SARA GUTIERREZ de BOLOGNA, (Ficha V 247|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 2 de agosto de 1974. — Julio César Amaro. Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub. 14792 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO BECARIA o BECARIAS ESPINO, (Ficha V 237|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 6 de agosto de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub. 14791 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HAIDEE o JUANA HAYDEE CASANOVA de MORALES, (Ficha V 234|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de julio de 1974. — Julio César Amaro. Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub. 14410 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o DELFINA o JUANA DELFINA GHERZI de CAPPI. (Ficha V 222|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 30 de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub. 14420 Ag.8-c.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA LAURA o LAURA GONZALEZ de FUENTES, (Ficha V 93|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 16 de abril de 1974. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14473 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL MERINO BENTANCOR, (Ficha V 83|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de abril de 1974. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14366 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIAN ESTEVES, (Ficha V 123|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 29 de abril de 1974. — Hugo César Mérida, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14365 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA DE LEON MARTINEZ de REYES (Ficha V 112|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante es.e Juzgado. — Las Piedras, 29 de abril de 1974. — Hugo César Mérida, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15239 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASSUNTA VECCHIET de LORENZUT (Ficha V 206|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de julio de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub. 15237 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MIGUEL FALCO STRANEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 11 de marzo de 1974. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15240 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO JUSTO o JUSTO BOLAGNO o BOLAGÑO o ROLANO INFANTE (Ficha V 143|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de mayo de 1974. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15242 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LUIS TRIAS DU PRE (Ficha 437|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de diciembre de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15241 Ag.16-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN WALTER o RUBEN WUALTER o R. W. SIERRA NANIZ o NANIS, (Ficha V 205|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de julio de 1974. — Julio César Amado, Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub. 15238 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR MANUEL MENDEZ, (Ficha V 232|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de julio de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub. 15288 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO HERNANDEZ (Ficha V 156|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de mayo de 1974. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15289 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO SALUSTIANO o SALUSTIANO ABELARDO CURBELO GUTIERREZ "Sucesión" (Ficha 291|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 5 de agosto de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14933 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PREVITORIO o JUAN PREBITERIO GONZALEZ. "Sucesión", (Ficha 256|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 22 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14939 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERILDA TRIAS de MACHADO. "Sucesión", (Ficha 221|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 13 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14941 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO PONS, "Sucesión", (Ficha 219|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 13 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14942 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JEREMIAS EUSTAQUIO RODRIGUEZ "Sucesión", (Ficha 218|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 13 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14943 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VARELA MARTINEZ. "Sucesión" (Ficha 298|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 2 de agosto de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14944 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA DUARTE de NUÑEZ, "Sucesión", (Ficha 259|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 22 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14945 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROJAS de BENTANCOR. "Sucesión", (Ficha 257|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 22 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14946 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA o AMALIA CATALINA LAGUZZI PELLEGRINETTI o AMABILIA CATALINA LAGUSSI PELLEGRINETTI o AMABILIA LAGUZZI PELLEGRINETTI. "Sucesión", (Ficha 191|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 24 de mayo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14935 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de las sucesiones de MELITON DE LEON y MARIA CURBELO de DE LEON, "Sucesiones", (Ficha 258|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 22 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14940 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDINO ELENA y FAUSTA ISABEL FUMERO. "Sucesiones", (Ficha 241|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 25 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14936 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN MARCELO PEREZ HERNANDEZ y ASUNCION HERNANDEZ de PEREZ, "Sucesiones", (Ficha 299|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 5 de agosto de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14937 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO BALTASAR GARCIA. Sucesión. (Ficha 288|V|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 2 de agosto de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14947 Ag.14.-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FALERO. Sucesión. (Ficha 289|V|1974) citándose a los herederos: acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Pando, 2 de agosto de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14948 Ag.14.-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO RODRIGUEZ. Sucesión. (Ficha 287|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 2 de agosto de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14949 Ag.14.-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA CABRERA de GOMEZ, "Sucesión", (562|V|1973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 20 de diciembre de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14625 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO RODRIGUEZ, "Sucesión" (Ficha 224|V|1974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 21 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14626 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PICARDI, "Sucesión", (Ficha 249|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 29 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14627 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARTINO BRIAN, "Sucesión" (Ficha 295|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 5 de agosto de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14628 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA THEOPHILE de PEREZ, "Sucesión", (Ficha 296|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 2 de agosto de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14629 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ECHEVERRIA LASA o LASA de FERNANDEZ, "Sucesión". (Ficha 293|V|1974)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 31 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14630 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de REPUBLICO GRACIAN o REPUBLICO GRACIAN CORREA. "Sucesión", (Ficha 260|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. 22 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14631 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL ANASTACIA VIGLIONE o VIGLIOLI de FARRAYS, "Sucesión", (Ficha 212|V|1974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 13 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14632 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO HERNANDEZ o HIGINIO HERNANDEZ HERNANDEZ, "Sucesión", (Ficha 262|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 31 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14633 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO BERNARDO FACELLI y FRANCISCA LOPEZ, "Sucesiones". (Ficha 272|V|1974); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 31 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14634 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de TORIBIA LEA o LEA TORIBIA SALINERI de MARANESI y ANDRES MARANESI, "Sucesiones", (Ficha 205|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 13 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14635 Ag.9-v.ag.22.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDEE FALCON de ALEMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de agosto de 1974. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15168 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DUCIRA CARAVACA (F. 293|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de junio de 1974. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14523 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR COSTA FREITAS o DA COSTA FREITAS. "Sucesión". (Ficha 208|974), citándose a los herederos, acreedors y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de mayo de 1974. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 11888 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primre Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS FELIX ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de julio de 1974. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14965 Ag.14.-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primre Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RAMON SILVA FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 2 de agosto de 1974. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14963 Ag14.-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS RODRIGUEZ (Ficha N.o 303|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de junio de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15216 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA CAVADINI (Ficha 323|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de junio de 1974. — Aramís G. Buonomo. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15219 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS LEON DENIS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de agosto de 1974. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14961 Ag.14.-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANIBAL PERAZA ECHEPARE o ANIBAL PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de agosto de 1974. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14962 Ag.14.-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO UZAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de julio de 1974. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14964 Ag.14.-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ZUFIRIA SOTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de julio de 1974. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14919 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EMILIA PEREIRA de REVELLO o REBELLO y ROQUE REVELLO SOUZA o REBELLO SOUZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de julio de 1974. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 14920 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MEDEIROS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de mayo de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14521 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN TEOFILO CANTERA (Ficha N.o 20|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de julio de 1974. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14526 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTANISLAO BATALLA ROLDAN (Ficha N.o 193|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de mayo de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 10465 Ag.8.-v.ag.21.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA TOURN de CHAUVIE o MARGARITA TOURN JAHIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 2 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14620 Ag.9-v.ag.22.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MONZON BIDARTE (Ficha 241|C|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de agosto de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15298 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE OSBALDE ARRAMBIDE, (Ficha 242, C|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de agosto de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15299 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN JUSTINO TORRES JUAREZ, (Ficha 230 C|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 1.o de agosto de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15300 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ALEJANDRO MALDONADO MENDEZ, (Ficha 208, C|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 22 de julio de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15301 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALEJANDRO SHUR o SUHR (Ficha 23c|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de febrero de 1974. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14952 Ag.14.-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON JULIO CESAR CERRUTTI BADANO (Ficha 216 c 74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 24 de julio de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14929 Ag.14.-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA ARECIA MONZON FROMAGET de PANSERA (Ficha 203 c.|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 25 de junio de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14989 Ag.14.-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO TOURN (Ficha 207 c.|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 22 de julio de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14951 Ag.14.-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA SATURNINA MUNIST CARICABUR de LISSARRAGUE, (Ficha C número 258, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 5 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 15199 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RION, (Ficha C N.o 208, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 13 de junio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15200 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFINA AMALIA LAPORT HONNEGGER u HONNEGER, (Ficha C número 247, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 1.o de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 15201 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO RICARDO MAHLSTEIN, (Ficha C N.o 229, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de julio de 1974. — Esc. Julio Abelenda. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15202 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO PANTALEON VIERA BIDEGARAY, (Ficha C N.o 265. año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 7 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15203 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ARNOLDO KUSTER (Ficha C N.o 241 año 1974), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 1.o de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15191 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ALVAREZ VIERA (Ficha C número 251, año 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 1.o de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15192 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO CABEZA PUGA (F. C N.o 227 Año 74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, julio 25 de 1974. — Esc. Julio Abelenda, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14950 Ag.14.-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADO RODRIGUEZ MEDINA, (Ficha C N.o 92, año 1974), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de abril de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14621 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA MANUELA VILA de SCHAFFNER, (Ficha C, N.o 243, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 31 de julio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14632 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISMAN HECTOR BARRETO, (Ficha C. N.o 209, año 1974), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de junio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14631 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CIPRIANO BARCO PEDREZZINI. (Ficha C N.o 242, año 1974). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 31 de julio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14680 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ROHRER DE CELIO (Ficha C. N.o 219) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 20 de junio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14679 Ag.9.-v.ag.22.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA LASO o LASSO o LAZZO o LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, junio 24 de 1974. — María Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 12.000 10 pub. 14519 Ag.9.-v.ag.22.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO A. GURBINDO o GURMINDO, MARIA LAFORGUE de GURBINDO o GURMINDO y FORTUNATA o TRIFONIA FORTUNATA GURBINDO o GURMINDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 2 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 14974 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MELGAR GUERRA de NUÑEZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, julio 30 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14975 Ag.14.-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GONZALEZ VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, julio 30 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 4967 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER o ESTER MARTINA BENTANCOR o BETANCOR CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, julio 26 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub 14963 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctora doña María Esther Nande Larghero, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO VALERIO CACERES o CACERES ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 30 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14960 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctora doña María Esther Nande Larghero, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROSARIO IBARRA SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 6 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10 pup. 14970 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA PAULA o RUFINA o RUFINA PAULA EULACIO de RODRIGUEZ o ELEODORO RODRIGUEZ ALVAREZ y JUAN ANGEL RODRIGUEZ EULACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 12 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 14971 Ag.14-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BEATRIZ GUICHON de PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 6 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14636 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL ULPIANO RAMOS SUAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 26 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14633 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO de LEON CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 23 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14637 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO SANCHEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 4 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14564 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SEVERINA FLEITAS de LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14639 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO NOTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 15 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) 12.000 10|pub. 14397 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO MIGUEL SISTO LOMANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 24 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14398 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL SALOMONE o SALOMONE OEMANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 24 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14399 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SANTINI de FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Florida, junio 18 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14400 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA FRANCISCA FERNANDEZ o FERNANDEZ PAEZ de TEPERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, julio 24 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14401 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO IRACHAR URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 25 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14402 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 24 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14466 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MARISCAL de ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 26 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14403 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña María Esther Nande Larghero, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DE PAZ o de PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 3 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14404 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña María Esther Nande Larghero, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PINI PESCIO de ANGELERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 6 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14403 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID HELIO o DAVID HELI REQUENA REBOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 24 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14402 Ag.8.-v.ag.21.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX VILCHE o FELIX ALBERTO VILCHE o VILCHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14618 Ag 9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EULOGIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14330 Ag.7-v.ag.20.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DE LEON BONILLA (Ficha 1154 de 1974, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de julio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14617 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICASIA BERNARDINA FERNANDEZ de CORREA y JACINTO JOSE CORREA MARTINEZ (Libro 14, Folio 368) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de junio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 10|pub. 14616 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAMILO CABRERA SOSA (Ficha 1037 de 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de julio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14611 Ag 9.-v.ag 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA LUZ BLANCO BONILLA de MACRI (Ficha 1005|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de junio de 1974. — José Ma Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14612 Ag 9 -v ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de NEMENCIA ELVIRA o NEMENCIA ELODIA o NEMENCIA GONZALEZ de ACOSTA (Ficha 1083 de 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, 23 de julio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14328 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR GONZALEZ DIEZ (Ficha 1.174|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de julio de 1974. — José María Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14582 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LIONEL EDWARD DRABBLE, (Ficha 1003|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de junio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 12310 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO LEZICA ALVEAR, (Ficha 1004|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de junio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 12312 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA GAUNA ARANA de MAGRANE (Ficha 886|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de mayo de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 11770 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAM o ADAN KELLENS y MARIE LOUISE MAR LOUISE FRANÇOISE ROSALIE o MARIA LUISA FRANCISCA ROSALIA HELMUS (Ficha 986|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de junio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 11771 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ALDO BORGIA LORENZI (Ficha 908 de 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de mayo de 1974. — José Ma. Juan Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 11438 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA MASSEILOT de CARBONE, (L.o 15, F.o 254. N.o 33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de agosto de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 15244 Ag.16-v.ag.29.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMMA FLORENCIA GOYENECHE DARDAN, (Ficha C N.o 474|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, julio 23 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15302 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión o ELIDA ESMERALDA ROSAS de RICCI o ELIDA ESMERALDA ROSAS MILESSI (Ficha C. 444|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, julio 25 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 14524 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA PAUBLA DUARTE DE PEREIRA c ADELINA PABLA DUARTE TECHEIRA (Ficha C. 421|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, julio 22 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 14525 Ag.9-v.ag.22.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MACHADO ALBORNOZ de PEREIRA o MARGARITA ALBORNOZ de PEREIRA (Ficha B. 8|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 4 de marzo de 1974. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14543 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de WASHINGTON BELTRAN BARBOZA TARABAL, ZELMIRA o CELMIRA BARBOZA TARABAL, ADELA BARBOZA TARABAL y ANSELMA TARABAL SUAREZ de BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de junio de 1974. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 14544 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR ALMEIDA LUCAS o PILAR de ALMEIDA LUCAS o PILAR ALMEIDA (B. 151|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, junio 20 de 1974. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 14545 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN PAIVA OLIVERA (B. 373|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, junio 27 de 1974. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14540 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS MOREIRA (B. 145| 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, junio 24 de 1974. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14541 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ACROCIA APOITIA TABARES (B. 147|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, junio 24 de 1974. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $12.000 10|pub. 14542 Ag.9-v.ag.22.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOEL CESAR LUIS MENDEZ MODERNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de junio de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14979 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE POLTI PEIXOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de mayo de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14980 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN AMORIM CHOUZA o GERMAN GONÇALVES AMORIM CHOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de mayo de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14480 Ag.8.-v.ag.21.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MENTOR SOÑORA CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de agosto de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12 000 10|pub. 15306 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA ALPUY de ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de julio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15307 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIO ARTOLA ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de agosto de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15308 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO FABRE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de mayo de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15309 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD o NATIVIDAD MARIA UMPIERREZ de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 31 de mayo de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 15310 Ag.19-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO MARIA PEREZ BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de agosto de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14934 Ag.14-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES HERNANDEZ o HERNANDEZ ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 1.o de agosto de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 14735 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de julio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14756 Ag.12-v.ag.23.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANDRES ADELINO PEREIRA PEDROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, julio 29 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10 pub. 14960 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA MARTINA FERRAO de RODRIGUEZ o MARIA MARTIRIA FERRAO de DA SILVA, FERRAO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 20 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 14953 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FELICIDAD JULIAN CHEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14954 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CLAUDIO COITIÑO CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, junio 18 de 1974. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14955 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LUIS EDUARDO DIAS MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 27 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14956 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JOAQUINA COITO DE GONZALEZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 16 de 1974. — Gregoro Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14957 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RUFINO PIEDRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento — Tacuarembó julio 29 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14958 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MARCELINO MANSONI o MANZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 17 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub 14959 Ag.14-v.ag 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAUL AMARAL SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, julio 30 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14613 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó.

se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don APARICIO MARTINIANO ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, julio 29 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 14614 Ag.9-v.ag.22.

2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MALDONADO

Se hace saber a las personas que se indican sus sucesores a cualquier título, herederos o representantes, cumplidos plazos y condiciones, artículo 10, ley 8.099, caducan las siguientes promesas:

Ubicación: Primera Sección Judicial de Maldonado:

Carlos Miguel Puiguringuer, solar 1, manzana 28, padrón 8.301.

Ricardo Favaro, solar 3, manzana 52, padrón 8.649.

Jesús Rodríguez Varela, solar 3, manzana 63, padrón 8.675.

Salvador Beja, solar 3, manzana 5, padrón 3.003 mla.

2) $ 60.000 15|pub. 14039 Ag.2-v.ag.22.

Se comunica al siguiente prominente comprador o sucesores, que habiendo concurrido el término de 4 años sin que se halla efectuado el pago de las cuotas adeudadas y transcurrido 15 días de la última publicación del presente, quedarán caducados todos sus derechos de la respectiva Promesa de Venta, ZAPICAN RODRIGUEZ VELAZQUEZ, solar 2 de la manzana "J" padrón mayor área mla. 1084 Primera Sección Judicial de Maldonado, Cristina Costa del Campo, Escribano.

2) $ 60.000 15|pub. 14537 Ag.9-v.ag.29.

SAN JOSE

De acuerdo con el artículo 16 de la ley N.o 8.099 se hace saber a los promitentes compradores nombrados más abajo o a sus sucesores a título singular o universal que habiendo transcurrido el término previsto por dicha ley, han caducado las promesas de compra venta de los siguientes solares:

Ubicación: Primera Sección Judicial de San José.

Solar 35, manzana A, padrón 3.685, mayor área: Miguel Anselmo Bentancor Medina.

Solar 13, manzana B, padrón 3.685, mayor área, Alejandro Damián Salvatierra Gasteiumendi.

Solar 14, manzana B, padrón 3.685, mayor área, Wilson Raúl Gracel o Cracel Molina.

Solar 28, manzana A, padrón 3.685, mayor área, Antonio Bentancor Cabrera.

Solar 37, manzana A, padrón 3.685, mayor área, Juan María González.

Solar 31, manzana A, padrón 3.685, mayor área, Luis A. Peraza. — Sucesión RICARDO GONZALEZ PONCE.

2) $ 105.000 15|pub. 14797 Ag.12-v.ag.30.

3–Convocatorias Comerciales

BANCO DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 27 de agosto del corriente año, a las 10.30 horas, en la sede de la institución, calle Rincón esquina Misiones, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos. 2) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del trigesimosegundo ejercicio económico y del informe del Síndico, (artículo 17 de los estatutos, inciso 1); 3) Capitalización de reservas, (artículo 39 de los estatutos, inciso e); 4) Elección de nuevo Directorio, (artículo 17 de los estatutos, inciso 2); 5) Elección del presidente, (artículo 37 de los estatutos); 6) Nombramiento del Síndico y su suplente para el ejercicio 1974|75, fijación de la remuneración del Síndico, (artículo 17, inciso 3); 7) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (artículo 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una institución bancaria por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente, (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, 13 de agosto de 1974. — El Directorio.

3) $ 96.000 8|pub. 14878 Ag.13-v.ag.22.

DISTRAL S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, (artículo 28) se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de agosto de 1974 a la hora 10 en el local social, calle Angel Salvo 79, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1973, (artículo 29, inciso A); 2.o) Determinación del número de directores y elección del nuevo Directorio, (artículo 29, inciso C); 3.o) Designación de Síndico titular y suplente, (artículo 29, inciso C); 4.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea, (artículo 34).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en el local social, calle Angel Salvo 79, de esta ciudad, por lo menos con un día de anticipación, al fijado como fecha de la asamblea por la convocatoria, (artículo 33). — Montevideo, agosto de 1974.

3) $ 30.000 3|pub. 15294 Ag.19-v.ag.21.

COMPAÑIA DE OMNIBUS SAN JOSE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo al artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de Compañía de Omnibus San José S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 7 de setiembre de 1974 a las 11 horas, en el local social calle Dr. Ciganda N.o 626 de San José, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y su distribución e informe del Síndico.

Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y un titular y un suplente para la Sindicatura.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o depósitos bancarios de las mismas en las oficinas de la Compañía, Dr. Ciganda 626 hasta tres días antes del señalado para la asamblea (Art. 23 de los estatutos).

Segunda Convocatoria

De acuerdo al artículo 26 de los Estatutos (2.a Convocatoria-quórum) se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria para la hora 14 del día 7 de estiembre de 1974, para tratar la misma orden del día. En tal caso la asamblea podrá sesionar con cualquier número de accionistas presentes. — San José, agosto de 1974. — Ruben Ciriani, Secretario.

3) $ 24.000 2|pub. 15312 Ag.19.-v.ag.20.

EMILIO FONTANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 19 horas en Rambla República del Perú 1353, apartamento 801, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de diciembre de 1973.

2.o) Distribución de utilidades.

3.o) Designar dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea general ordinaria (Art. 22 del Estatuto).

Se previene a los señores accionistas: Que para asistir a la asamblea deben inscribir sus acciones o los certificados bancarios hasta 24 horas antes de la fijada para la asamblea; y que ésta quedará válidamente constituída, si a la primera convocatoria asisten accionistas que representen la mitad de las acciones emitidas e integradas. — Montevideo, agosto de 1974. — El Directorio.

3) $ 21.000 3|pub. 15357 Ag.19.-v.ag.21.

LUSTRINO HNOS. S. A.
GRIFERIA - VALVULERIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

El Directorio de Lustrino Hnos. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 6 de setiembre de 1974, a las 9 horas, en el local social de Pedro C. Bauzá 4403 de esta ciudad.

Se tratará el siguiente orden del día:

1) Acta anterior.

2) Consideración del inventario, balance, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1973.

3) Proyecto de distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1973.

4) Informe del Síndico.

5) Retribución del Síndico.

6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar con dos días de anticipación a la misma, en la Secretaría de la Empresa, Pedro C. Bauzá N.o 4403, las acciones o el recibo que acredita el depósito de las mismas en un Banco entregándoseles un recaudo que los habilitará para intervenir en la asamblea. — El Directorio.

3) $ 29.000 3|pub. 15330 Ag.19.-v.ag.21.

ELYCSA
ESTEFANELL LETAMENDIA Y CIA. S. A.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1974 a la hora 16 en su local social de calle General Leandro Gómez 552 de la ciudad de Paysandú a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Modificación a las distribuciones de utilidades de los ejercicios 1967|68 y 1968|69.

2) Consideraciones de los proyectos de distribución de utilidad de los años 1969|70; 1970|71; 1971|72; de acuerdo a lo resuelto en la asamblea de fecha 17 de noviembre de 1973.

3) Consideración de la memoria; informe del Síndico; balance general y estados de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1972-1973.

4) Proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 1972|73.

5) Consideración de aumento de capital a $ 200:000.000 (doscientos millones de pesos moneda nacional).

6) Asuntos varios.

7) Designación de los asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

3) $ 3.000 1|pub. 15331 Ag.19.-v.ag.19.

4–Dirección de Necrópolis

CANELONES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE NECROPOLIS

Emplázase a cualquier interesado y|o titular en los Panteones y Nichos Nos. 28, 16, 5 y 103 del Cementerio de Miguez cuyas lápidas están a nombre de Eugenio Lindner: Ceferina Martínez; José Ramón Pérez y Santiago Giaquino respectivamente a su reparación, bajo apercebimiento de caducidad de dichos derechos. Presentarse en la Dirección Dptal. de Necrópolis (Exp. A. 32.807|72) dentro de los noventa días de la primera publicación en el "Diario Oficial".

4) (C.C.) 3|pub. 32163 Jl.19-v.ag.20.

5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MANUEL CASTRO y CORNELIA PIAZZOLI de CASTRO, (V-94|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Montevideo, mayo 14 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

5) $ 32.000 20|pub. 14372 Ag.9-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS BLAIBAS y ARTURA ANACLETA TORRE (Ficha C. 1082|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 15340 Ag.19.-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO MIGUEL CHILDE y MELILLA ACOSTA (Ficha C. 1.210|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a de-

ducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto de 1974. — María del Carmen Todescrini, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 15329 Ag.19-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BEATRIZ MAZZONI y JOSE ENRIQUE CASTILLO, (Ficha D 836|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 15143 Ag.15-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO PEREIRA BRUM y MARGOT FROS (Ficha B 510|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 26 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 13586 Jl.24-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: JORGE SOLER GARMENDIA y CORA ILDA CASTRO (D|294|974), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 10.783. — Montevideo, agosto 9 de 1974 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 14923 Ag.14-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PETROCINIO MONTES y ORQUIDEA SANTARELLI (Ficha D| 186|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 6 de 1974 — Alfredo L. Llugain. Actuario
5) $ 32.000 20|pub. 14670 Ag.9-v.set 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CEIBAL ARTIGAS y MARIA EMA PEDRAGOSA (Ficha D|232|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 5 de 1974 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 14461 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TERESITA SILVA y OSCAR ENRIQUE CANDIA (Ficha D. 186|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 14260 Ag.6.-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALICIA CAPOCASALE CABRIOTTO y ROBERTO CAMAÑO (Ficha 528|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $32.000 20|pub. 15347 Ag.19-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE LOPEZ BANFI y MARIA SARA SAVIO MAZZONOINI (Ficha 220|V|1974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 15252 Ag.16.-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IRIS ISMAEL ARZENO LECOCO y NICOLAZA ELENA CURZIO ORTEGA (Ficha 278|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interé, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 15019 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GASTON ELBIO LARRECHART y ESTER MARGARITA MOSCA, (Ficha 216|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14193 Ag.5-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUALBERTO MORAS POMBO y AMANDA CURI GRANADA (por auto de 24 de julio de 1974 (F. A. 608|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 14863 Ag.13.-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de octubre de 1973 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN ALBERTO LEON ZICOSKI y BLANCA AMELIA STOCKAR MONTERO, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Rafael Chario Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14194 Ag.5-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GILBERTO JUAN STAPICH y ELSA RAMPAS SOIKA (Ficha C|314|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de agosto de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 15018 Ag.14-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO PLADA y CARMEN INUBIA GULARTE. (Ficha C 268|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de agosto de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 15020 Ag.14-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMELIO DI GIOVANNI y DORYS BRENDA NICOLA (Ficha A|204|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 13760 Jl.26-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ATILIO o ATILIO JUAN VICTORIO PEDRINELLI FERRARI y ALBA o ALBA RENEE ZABALA NOGUEIRA (Ficha A. 188|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 15231 Ag.16.-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODRIGUEZ ANIDO JUAN ANTONIO y KARIM STARK BREMICKER de RODRIGUEZ (Ficha E. 286|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 15233 Ag.16.-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SYMONDS ROBERTO c| MARIA ANGELICA MARQUISA (Ficha E. 172|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 15234 Ag.16.-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GEZUELE de KLANG HILDA y NORBERTO KLANG (Ficha E. 274|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 14462 Ag.13.-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GASTELLU DE MULVANY MARIA CORINA MARGARITA contra WALLACE OTTO MULVANY, (Ficha E 218|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 14095 Ag.2-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MORTAROTTI GENTA WALTER y FILOMENA GLADYS VISTA (Ficha E. 656|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 8 de 1974. — Alba Derregibus de Silva. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 13369 Jl.21.-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: DOLLENART, HECTOR c| FERRAZ, OLGA ESTHER. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F. 149|964) se hace saber que con fecha 4 de marzo de 1964 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Dollenart y Olga Esther Ferraz. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783 Art. 7.o). — Montevideo, 18 de marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 13697 Jl.26-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SOLANA URUEÑA de RODRIGUEZ, BLANCA ROSA y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ ARESTI (F. A. 362|74) y que se cita a todos aquelos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de agosto de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 14468 Ag.16.-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GAYOSO de MARTINEZ HORTENCIA ANTONIA c|BERNARDINO MARTINEZ (Ficha E. 288|74) y que se cita a to-

dos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14323 Ag.9.-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JESUS SABAS ACUÑA y FILOMENA BURGOS, (Ficha E 184|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14350 Ag.7-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAROLINA ESCUDERO de LOPEZ y RUBEN FRANCISCO LOPEZ, (Ficha E 280|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de agosto de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14349 Ag.7-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CHICHIRALDI DIAZ ALBERTO contra SUSANA GLADYS ABEIJON de CHICHIRALDI, (Ficha E 348|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo julio 31 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14332 Ag.7-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEILA HOPENHAYM y ERNESTO BUCHBINDER (Ficha E 468|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de noviembre de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 13586 Jl.24-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10.o Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges HILDA MARIA HUGHES DELGADO y ENRIQUE ALFONSO EMILIANO GUILLEMETTE (V|323|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20 pub. 15330 Ag.19-v.set 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUAN PEDRO BELTRAMO y MILKA SERVILIANA ARROYO, (V. 335|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14.997 Ag.19.-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ELVIRA MATILDE MIRANDETTE y CARLOS MARIA DELEO, (V 283|974), debiendo comparecer los interesados dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 12 de agosto de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 15185 Ag.11-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ISAAC LEVITAS y VIVIAN TEICHER (V-305|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Arturo H Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub 14673 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE MANUEL MINIÑO y MIRIAM ELENA DOMINGUEZ, (V 333|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14154 Ag.5-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BENITO RUBEN NUÑEZ VILLAR y OLGA CARMEN PEREIRA SALGUEIRO (Ficha D. 1899|73) citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 14758 Ag.12.-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CELCIO LEMOS y NELSA GODOY (Ficha 319|V|971) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 6 de 1974. —
5) $ 32.000 20|pub. 14814 Ag.12.-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA CARMEN HOBINCHET FLORENZA y ABELARDO NORBERTO COSSIO GONZALEZ (Ficha 227|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub 14356 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLIVA BUGALLO y JULIAN BASILISIO GARIBALDI FONTENLA (Ficha 271|V|1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 13739 Jl.26-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TEODORO ALEJANDRO ACOSTA GIUSSO y MARIA del ROSARIO MIRANDE TRAVERSA (por auto 10|5|974) (F. A. 349|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 15346 Ag 19-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LIBERTAD MARTINEZ MARTINEZ y JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GORGOROZO o GORGOROSO (por auto de 6 de junio de 1974) (Ficha 5. 169|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 23 de 1974 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 1395[illegible] Jl.31.-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARMEN BLANCO ALVITE y ANDRES CAMBON, (Ficha C 53|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de agosto de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 15017 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA MARIA PEREYRA y WASHINGTON REBOLEDO (Ficha C 329|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 23 de 1974. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 13738 Jl.26-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CIRO ANTONIO PELUFFO y DELIA RENEE LORENZO IBARGOYEN (Ficha A 311|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 13764 Jl.26-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISAAC MOISES PODBERESKY y PERLA REZNIKOVICH (Ficha E. 261|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 31 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 15232 Ag.16.-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA RAQUEL ZINOLA c| DIRCIO ANTONIO BOVOLIN (Ficha E. 163|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 13 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 14867 Ag.13.-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CEPELLINI OLMOS, DANIEL RAMON y ORTIZ del PUERTO, SERRANA (Ficha E-65|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 20 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
5) $ 32.000 20|pub. 14621 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HILL SECCO ALBERTO y SUSANA OLIVERA CASTELLS (Ficha E. 279|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 14463 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por REGINENSI DE DIAZ MARIA CLARA INES y WALTER RAMON DIAZ D'ALBORA, (Ficha E 293|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 13677 Jl.25-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimoctavo Turno, se hace saber que se decreto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MORELLI de OLIVER MARIA ELISA y JULIO ANIBAL OLIVER (Ficha E. 305|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 24 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
$ 32.000 20|pub. 14489 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decreto el cese de la disolucion y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL JAIME BOVINO y MARIA MAGDALENA GIRARD (Ficha E. 307|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 15 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

En fe de ello, expido el presente, que sello, signo y firmo el quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 48.000 20|pub. 14265 Ag.6-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decreto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JAIME CASTO BAPTISTA y ALICIA JORGA CASTILLO de BAPTISTA, (Ficha E 297|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 13865 Jl.30-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BAUMGARTNER, JOSE LUIS y MARGARITA HORTENSIA LINARI (Ficha E 231|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 25 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 13737 Jl.26-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE EDUARDO PORTELA y ROSA BRANDA de PORTELA. (Ficha E 183|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14016 Ag.1.o-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGHES DELGADO, CONRADO y PORRAS LARRALDE, MARIA CARMEN (Ficha E. 415|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de agosto de 1974 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 15357 Ag.19-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctora María Inés Varela de Motta, en autos caratulados: VIGNOLI MARIA TERESA contra CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha 708|72), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los nombrados cónyuges, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.782. — Canelones, 7 de mayo de 1974. — Milton Machado. Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 13891 Jl.30-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre LORENZO DE BERNOCHE y MANUELA AURORA ETCHEVARNE (Ficha V. 143|974), y que se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de un plazo de sesenta días. — Las Piedras, mayo 30 de 1974. — Julio César Amaro, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 14472 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hce saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre GUILLERMO RODRIGUEZ BLANCO y CARMEN LAVANDEIRA (Ficha V N.o 209|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Las Piedras, julio 25 de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Encargado.
5) $ 32.000 20|pub. 15406 Ag.19-v.set.13.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en los autos caratulados: "EDINSON DIAZ y BLANCA MABEL ACUÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Fa. 263|974) se hace saber al público y demás interesados qu se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Edinson Díaz y Blanca Mabel Acuña, debiéndose los interesados presentarse dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Melo, junio 3 de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 15215 Ag.16-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: MARIA ESPERANZA CARABALLO contra FAUSTINO VICTORIO RODRIGUEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (N.o 246, año 1973), se hace saber, que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Esperanza Caraballo y Faustino Victorio Rodríguez, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo 24 de julio de 1973. — Mario Ventimiglia. Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 14522 Ag.9-v.set.5.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ALBERTO LORENZO SOÑORA y NORA MILDRES RAMIREZ (Ficha 398 c. 73), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7 o de la ley 10.783. Asimismo se hace saber que se concedió auxiliatoria de pobreza a la gestionante. — Carmelo, 16 de mayo de 1974 — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
5) (R. 20|4|55) 20|pub. 32594 Ag.19-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARIA MARGARITA SARET y JESUS GUILLERMO MIRANDA (Ficha 407 c 73), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. Se hace saber que se concedió auxiliatoria de pobreza, para la tramitación del presente juicio. — Esc. Esther Estabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
5) (R. 20|4|55) 20|pub. 32593 Ag.19-v.set.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JULIO MANUEL GAVILAN y CLARA SUSANA SOUBELET GARRONE, (Ficha 154 C|74), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, 25 de junio de 1974. — Ricardo Garibotti. Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 14931 Ag.14-v.set.10.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre MARIA AIDA SEGOVIA de FERREIRA y NELSON NEY FERREIRA, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados. — Durazno, abril 18 de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 24.000 20|pub. 14219 Ag.6.-v.set.2.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que por interlocutoria de fecha 8 de mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre WALDEMAR ARIEL MARINONI AREN y ELSA ELIDA RAVA LALUZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, (artículo 6.o, ley N.o 10.783). — Florida, mayo 23 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 14972 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que por interlocutoria de fecha 10 de mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ANTONIO MARIA REGINA CASELLA y BLANCA NIEVES JAVIEL de REGINA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Artículo 6.o ley 10.783. — Florida, mayo 28 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 14408 Ag.8-v.set.4.

MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 11 de junio de 1974 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos HERIBERTO DEL CARMEN RIVERO y ERNESTINA JUSTINA GOMES BUDES (Ficha número 1069|74) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N:o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 17 de junio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 14236 Ag.6.-v.set.2.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "LANGLOIS DALMIRO y PEÑA, AIDA CAMILA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha N.o 100) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dalmiro Langlois y Aída Camila Peña, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 12 de junio de 1974. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
5) $ 48.000 20|pub. 14246 Ag.6.-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposo ALBA GUTIERREZ y JUAN CARLOS ZUNIN GFELLER (G. 266|74) se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Paysandú, julio 22 de 1974. — Mirka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
5) $ 40.000 20|pub. 14247 Ag.6.-v.set.2.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos ALBA TERESA PICASSO de ACEVEDO y MARCOS RAMON ACEVEDO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, 25 de julio de 1974. — Esc Carmelo M. Salaberry. Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 14528 Ag.9-v.set.5.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes que integran los cónyuges CORREA LORENZO, HAYDEE OFELIA y MARTINEZ, TOMAS BOLIVAR. (Ficha 944|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Rocha, 5 de octubre de 1971. — José A. Ribot Llana, Actuario

6) $ 32.000 20|pub. 14411 Ag.8-v.set.4.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Salto, dictada en autos: RUTZ GUNTHER con DE BRUM NASHA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Letra A 334|74), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Günther Rutz y doña Nasha De Brum emplazándose a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuges deudor, (artículos 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 18 de junio de 1974. — Escribano Manuel Ferreira. Actuario.

5) $ 48.000 20|pub. 13914 Jl.30-v.ag.26.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución 2.985 de fecha 1.o de abril del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE CABALGANTE y OLGA ELENA LACAVA, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, mayo 27 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto

5) $ 40.000 20|pub. 15311 Ag.19-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 1.138, de fecha 7 de marzo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO JULIO MARRERO CASTRO y CLAUDIA MARTINEZ ROBINO, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, abril 17 de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

5) $ 40.000 20|pub. 13668 Jl.23-v.ag.21.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges HECTOR MARIA MARTINEZ y GLORIA ELDA OFFICIALDEGUY (A. 121|974), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Paso de los Toros, 26 de julio de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

5) $ 40.000 20|pub. 14273 Ag.6.-v.set.2.

6—Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

CONCEPCION S. A. EN LIQUIDACION

Se disolvió totalmente la sociedad "Concepción S. A.", ley del 26 de setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. Acreedores, accionistas y demás interesados presentarse en 25 de Mayo 444, piso 2.

6) $ 40.000 20|pub. 13659 Jl.25-v.ag.21.

BUSTEIN S R. L.

Se disolvió con fecha 22 de julio de 1974 totalmente la sociedad BUSTEIN S. R. L. ley del 26|9|904, artículo 492 del Código de Comercio. — Acreedores y demás interesados presentarse en Andes 1260, escritorio 1.

6) $ 40.000 20|pub. 14169 Ag.5-v.ag.30.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "Terra, Yacir Ramiro contra INES JULIETA SAITA. Divorcio causal" (D. 144|74) se cita, llama y emplaza a Inés Julieta Saita para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

7) $ 48.000 30|pub. 15228 Ag.16.-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Olivera, Adair contra ELIDA SALDIVIA. "Divorcio causal", (D 142|974), se cita, llama y emplaza a ELIDA SALDIVIA, para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.

7) $ 16.000 10|pub. 14675 Ag.13.-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: "Pantaleón Ovando contra SILVIA GOMEZ. Divorcio", (B. 322|72), citar y emplazar a Silvia Gomez, para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 29 de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

7) $ 48.000 30|pub. 14087 Ag.2-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: Olga M. Albertori Ruggiero contra PEDRO CARVALHO FARINASSO. Divorcio. (F. A. 510, Año 1974) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Carvalho Farinasso, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Asimismo se le cita para el requisito de la conciliación (Art. 288 del C.P.C.), para el cual se fijó audiencia para el día 18 de noviembre de 1974, a las 13 horas. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

7) $ 72.000 30|pub. 14862 Ag.13.-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos "GONZALVEZ, PERLA RAMONA con NUÑEZ NUNEZ JOSE ABELARDO. Divorcio por su sola voluntad" (Ficha D. 174|973) se cita, llama y emplaza a José Abelardo Nuñez Nunez para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Trámito con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 8 de febrero de 1974. — María Inés Muñiz Llano, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32379 Ag.7.-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gonella, Graciela contra FERNANDEZ, DALTON. Div. s|voluntad" (Ficha AB N.o 170|74), se cita, llama y emplaza a Dalton Fernández para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, junio 28 de 1974 — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

7) $48.000 30|pub. 14434 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "Sanabria, Mirtha C. contra MOREIRA, LUIS. Divorcio s|voluntad", (Ficha AB N.o 132|74), se cita, llama y emplaza a Luis Moreira, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en la auxiliatoria de pobreza, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de mayo de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31769 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: Nelly Yolanda Martínez contra JORGE MONTDOR BRAUN. Divorcio" (F. E. 252|74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jorge Montdor Braun, a que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 24 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto

7) $ 36.000 30|pub. 15349 Ag.19-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Freitas José contra BIRRIEL NERY. Divorcio por causal" (Ficha D. 143|974) se cita, llama y emplaza a Nery Birriel, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio en la forma de estilo, y continuar los presentes trámites de divorcio sin su intervención. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

7) $ 60.000 30|pub. 14769 Ag.12.-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "Teresa Ortíz contra ERNESTO GUILLENEA. Divorcio", (F. B. número 233|974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Guillenea, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

7) $ 48.000 30|pub. 14026 Ag.1.o-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos caratulados "Kamil, Ruth contra CHAREC, ARNALDO. Divorcio sola voluntad" (Ficha AB. N.o 137|974) se cita, llama y emplaza a Arnaldo Isidoro Charec para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

7) $ 48.000 30|pub. 14838 Ag.13.-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Durán Myriam Carolina contra OMAR FERNANDEZ". Divorcio. Sola Voluntad. (Ficha E. 257|74) se cita, llama y emplaza a don Omar Fernández para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.

7) $ 24.000 30|pub. 12394 Jl.22.-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Schnapp Rebeca contra JULIO YEHUDA GRINSTEIN. Divorcio" (Ficha E 255|74), se cita, llama y emplaza a don Julio Yehuda Grinstein para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.

7) $ 24.000 30|pub. 11400 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.ag.30.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Blanc de Beraza, Alicia contra BERAZA, ANTONIO MIGUEL. Divorcio por Causal". (Libro 27. Folio 687. N.o 693), se cita, llama y emplaza a don Antonio Miguel Beraza, por el término de 90 (noventa) días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciese; se le cita además para llenar el requisito de conciliación. — Paysandú, marzo 15 de 1974. — María E. Taboada de Sanecassimo, Actuaria.
8) $ 18.000 30/pub. 12802 Jl.22-v.ag.30.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

AFE
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor WALTER JOSE LAHOURATATE CABRERA, funcionario de la Gerencia de Explotación, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante el Departamento de Personal —La Paz 1095— a notificarse de un asunto de su interés bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C. C.) 3|pub. 32574 Ag.16.-v.ag.20.

Se emplaza al señor ALAROR PRESTE CARBALLAL, N.o 8295, Oficial 2da. "A" (Mecánico del Taller Mecánico) a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de Gerencia de Material y Tracción para notificarse de un asunto de su interés.
8) (C. C.) 3|pub. 32575 Ag.16.-v.ag.20.

Se emplaza al señor RAUL LUIS ROBINSON ROMERO, N.o 7352, Oficial 2.a "A" (Mecánico) del Taller Diesel a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de Gerencia de Material y Tracción a notificarse de un asunto de su interés.
8) (C. C.) 3|pub. 32576 Ag.16.-v.ag.20.

Se emplaza al señor HEVER O. DURAN PEREYRA, N.o 9333, Foguista La Grado 19 de Remesa Paysandú a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de Material y Tracción para notificarse de un asunto de su interés.
8) (C. C.) 3|pub. 32577 Ag.16.-v.ag.20.

Se emplaza al señor OSCAR WASHINGTON ARIAS BENTANCOR, N.o 10273, Peón, Grado 23 del Taller Carpintería a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de Gerencia de Material y Tracción para notificarse de un asunto de su interés.
8) (C. C.) 3|pub. 32578 Ag.16.-v.ag.20.

Se emplaza al señor PASCUAL RUBEN CUOMO MIGLIACCIO, funcionario de la Gerencia de Explotación, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante el Departamento de Personal —La Paz 1095— a notificarse de un asunto de su interés bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C. C.) 3|pub. 32578 Ag.16.-v.ag.20.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
UNIVERSIDAD DEL TRABAJO

"Señor EMILIO MUDRAS. En expediente 8397|972, notificasele que dispone de un plazo de diez días para formular descargos y articular defensa. — Héctor Barbé Pérez, Director División Jurídica".
8) $ 600.00 3|pub. 15249 Ag.16-v.ag.20.

Cítase al señor LEONEL VENOSSA, Ayudante de 4.a del Instituto de Enseñanza de Mecánica y Electrotecnia, para concurrir al local de la División Jurídica (San Salvador 1674) a declarar en el sumario que se le sigue en la Universidad del Trabajo del Uruguay en expediente 11290|973 el próximo día 19 de agosto a las 16 y 30 horas bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su comparecencia y aplicación de las medidas disciplinarias pertinentes. — Iván Coronel, Sumariante.
8) $ 4.800 3|pub. 15268 Ag.16-v.ag.20.

Cítase al señor OSCAR CASALIA Profesor de Ciencias Aplicadas de la Escuela Industrial de Trinidad, para concurrir al local de la División Jurídica (San Salvador 1674) a declarar en el sumario que se le sigue en la Universidad del Trabajo del Uruguay en expediente N.o 7790 (2)|973 el próximo día lunes 19 de agosto a las 13 horas bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su comparecencia y aplicación de las medidas disciplinarias pertinentes. — Iván Coronel, Sumariante.
8) $ 4.800 3|pub. 15267 Ag.16-v.ag.20.

Cítase al señor VICTOR ACOSTA ANDREOTTI, Profesor de Dibujo Técnico de la Escuela Industrial de la Unión, para concurrir al local de la División Jurídica (San Salvador 1674), el día 19 de agosto de 1974 a declarar en el sumario que se le sigue en la Universidad del Trabajo del Uruguay en expediente 7057|973 hora 15 bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su comparecencia y aplicación de las medidas disciplinarias pertinentes. — Iván Coronel, Sumariante.
8) $ 4.800 3|pub. 15266 Ag.16-v.ag.20.

Cítase al señor JORGE W. SOSA, Ayudante de 4.a de la Escuela Agraria de Fray Bentos, para concurrir al local de la División Jurídica (San Salvador 1674) a declarar en el sumario que se le sigue en la Universidad del Trabajo del Uruguay en expediente 2515|974 el próximo día 21 de agosto de 1974 a las 14 horas bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su comparencia y aplicación de las medidas disciplinarias pertinentes. — Alfredo Tedeschi Hierro Sumariante.
8) $ 4.800 3|pub. 15265 Ag.16-v.ag.20.

Cítase al señor JOAQUIN ENRIQUE DA SILVA, Maestro de Electricidad de la Escuela Industrial de la Unión, para concurrir al local de la División Jurídica (San Salvador 1674) a declarar en el sumario que se le sigue en la Universidad del Trabajo del Uruguay en expediente 3378|973 el próximo día lunes 21 de agosto a las 14 y 30 horas, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su comparecencia y aplicación de las medidas disciplinarias pertinentes. — Alfredo Tedeschi Hierro Sumariante.
8) $ 4.800 3|pub. 15264 Ag.16-v.ag.20.

Cítase a la señora AGUEDA YOLANDA RIERA, Profesora de Dibujo Femenino en la Escuela Industrial de Artigas, para concurrir al local de la División Jurídica (San Salvador 1674) a declarar en el sumario que se le sigue en la Universidad del Trabajo del Uruguay en expediente 6205|12-2370|73 el próximo día 20 de agosto de 1974 a las 14 horas bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su comparecencia y aplicación de las medidas disciplinarias pertinentes. — Dr. Ramiro Roldós, Sumariante.
8) $ 4.800 3|pub. 15263 Ag.16-v.ag.20.

Señor HUGO RODRIGUEZ, cítase a concurrir al local de esta División Jurídica, San Salvador 1674 el día 22 de agosto del corriente año, a las 15 horas a fin de notificarse en expediente 1678|973, de las resultancias del sumario que se le instruye. En caso de no concurrir sin causa justificada se le tendrá por notificado.
al local de esta División, cítase a concurrir plazo de 10 días para formular descargos y articular defensas (Art. 66 de la Constitución). — Ramiro Roldós, Abogado.
8) $ 4.800 3|pub. 15262 Ag.16-v.ag.20.

Señor AMADO F. AGUILAR, cítase a concurrir al local de esta División Jurídica, San Salvador 1674 el día 21 de agosto del corriente año, a las 12 horas a fin de notificarse en expediente 4|1944|974, de las resultancias del sumario que se le instruye. En caso de no concurrir sin causa justificada, se le tendrá por notificado.
A partir de tal notificación, contará con un plazo de 10 días para formular descargos y articular defensas (Art. 66 de la Constitución). — Iván Coronel, Procurador.
8) $ 4.800 3|pub. 15261 Ag.16-v.ag.20.

Señor JULIO CESAR CARBALLO, cítase a concurrir al local de esta División Jurídica, San Salvador 1674 el día 20 de agosto del corriente año, a las 14 horas a fin de notificarse en expediente 11907|973, de las resultancias del sumario que se le instruye. En caso de no concurrir sin causa justificada, se le tendrá por notificado.
A partir de tal notificación, contará con un plazo de 10 días para formular descargos y articular defensas (artículo 66 de la Constitución). — Alberto di Candia, Abogado.
8) $ 4.800 3|pub. 15260 Ag.16-v.ag.20.

Señor JORGE PANDELLI, cítase a concurrir al local de esta División Jurídica, San Salvador 1674, el día 20 de agosto del corriente año, a las 13 horas a fin de notificarse en expediente 15|974, de las resultancias del sumario que se le instruye. En caso de no concurrir sin causa justificada, se le tendrá por notificado.
A partir de tal notificación, contará con un plazo de 10 días para formular descargos y articular defensas (Art. 66 de la Constitución). — Alberto di Candia, Abogado.
8) $ 4.800 3|pub. 15259 Ag.16-v.ag.20.

Se cita y emplaza al funcionario señor URBERTO CORREA, Subconserje del Aeropuerto Nacional de Carrasco, para que concurra a la Dirección General de Aeropuertos Nacionales a prestar declaración en el sumario que se le instruye bajo apercibimiento de declarar su abandono del cargo — Dirección General de Aeropuertos Nacionales.
8) $ 2.400 3|pub. 15272 Ag.16-v.ag.20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Se cita y emplaza al funcionario señor ENRIQUE CASTRO, Mensajero de Casa Central para que concurra al Departamento Jurídico del Banco de Seguros del Estado a prestar declaración en el sumario que se le instruye, bajo apercibimiento de declarar su abandono del cargo (Art. 83 del Estatuto del Funcionario). — Dr. Héctor Borro, Abogado Sumariante.
8) (C. C.) 30|pub. 32057 Jl.15-v.ag.31.

EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza a la funcionaria de la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado, ANGELA ROSA LAURITO, con cargo de Mucamo del Departamento de Alimentación para que concurra a la Sección Jurídica de Casa Central a prestar declaración en el sumario que se le instruye, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por abandono del mismo (Art. 83 del Estatuto del Funcionario). — Montevideo, agosto de 1974. — Julio C. Rodríguez Silva, Abogado Sumariante.
8) (C. C.) 30|pub. 32508 Ag.12.-v.set.20.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

En cumplimiento con lo establecido en los decretos 15|10|939 y 20|5|969, se emplaza a la funcionaria contratada por esta Dirección General en carácter de personal de servicio, señora SUSANA COLOMBO, a presentarse a la misma, dentro del término de tres días a reanudar el trabajo o aducir motivos fundados para no hacerlo y bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C. C.) 3|pub. 32597 Ag.15-v.ag.17

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE SUMARIOS

Emplázase a MARIO DI LUCCI, funcionario de la Facultad de Medicina, a presentarse en las oficinas de este Departamento dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decretos reglamentarios del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 14 de agosto de 1974.
8) (C. C.) 3|pub. 32581 Ag.16-v.ag.20.

Emplázase al doctor OMAR MACADAR, funcionario de la Facultad de Medicina, a presentarse en las oficinas de este Departamento, dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969 — Montevideo, 14 de agosto de 1974.
8) (C. C.) 3|pub. 32582 Ag.16-v.ag.20.

Emplázase al doctor CARLOS HORMAECHE, funcionario de la Facultad de Medicina, a presentarse en las oficinas de este Departamento, dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 14 de agosto de 1974.
8) (C. C.) 3|pub. 32583 Ag.16-v.ag.20.

Emplázase a JOSE LUIS MASSERA, funcionario de la Facultad de Ingeniería, a presentarse en las oficinas de este Departamento dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana, a prestar declaración en el sumario que se le instruye, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969 — Montevideo, 14 de agosto de 1974.
8) (C. C.) 3|pub. 32564 Ag.16-v.ag.20.

Emplázase a LUIS SARAVIA, funcionario de la Facultad de Ingeniería, a presentarse en las oficinas de este Departamento, dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana, a prestar declaración en el sumario que se le instruye, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 14 de agosto de 1974.
8) (C. C.) 3|pub. 32565 Ag.16-v.ag.20.

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Canelones, doctora Elsa Beatriz Toscano Laguarda se cita, llama y emplaza a EDISON MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos, caratulados: "Rodríguez Erico contra MARTINEZ EDISON y otro. Rescisión de contrato" (Libro 30, Folio 224, número 56), dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos en caso de no comparecer. En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello y firmo en la ciudad de

Las Piedras a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Elsa B. Toscano Laguarda, Juez de Paz 2.a Sección (Canelones).
9) $ 20.000 10|pub 15243 Ag.16-v.ag.29.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 24 de mayo de 1974, (Acta 3036, Res. 67), aprobada por resolución del Poder Ejecutivo del 5 de julio de 1974, adoptada por el Ministro de Ganadería y Agricultura en ejercicio de las atribuciones delegadas de conformidad con el artículo 168, numeral 24 de la Constitución, se han designado para su expropiación y toma urgente de posesión, los predios empadronados con los números 6279 y 6767, ubicados en la Decimoprimera Sección Judicial de Paysandú con una superficie aproximada de 162 hectáreas 2627 metros cuadrados 79 decímetros cuadrados cada uno, y que en conjunto forman la fracción N.o 39 de la Colonia Dr. Horacio Ros de Oger.

Este aviso se hace a los efectos previstos por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, del 15 de octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8.pub. 32612 Ag.19-v.ag.28.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE TOPOGRAFIA DEL M. T. O. P.

Expropiación destinada para sede del Ministerio de Defensa Nacional.

EDICTO.- — De acuerdo con las leyes número 3.958 del 28 de marzo de 1912 ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348 del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional número 4.831 del 9 de mayo de 1974, se hace saber a los interesados que ha sido designado para ser expropiado por razones de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, el inmueble ubicado en la Decimocuarta Sección Judicial del departamento de Montevideo, delineado en el plano levantado por el agrimensor Carlos Arzúa, de fecha julio de 1974 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 1. — Padrón N.o 57.518. — Propietario: Sindicato Médico del Uruguay.

Los que se consideren con derecho a los bienes en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del M.T.O.P. calle Sarandí 390, piso 3, en Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley en la materia. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Armando C. Basso, Secretario General.
9) (C.C.) 8|pub. 32550 Ag.15-v.ag.26.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
ESCRIBANIA
Dirección de Obras de Desarrollo Económico

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela que se detalla a continuación:

Ruta N.o 9. — Tramo: VI Castillos - Fortaleza Santa Teresa. — Ubicada en la Sección Judicial del Departamento de Rocha. — Expediente N.o 0148. — Propiedad de Nilsa Luna López. — Padrón 7900 (parte). — Area: 5.254 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, tercer piso, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 32477 Ag.8-v.ag.20.

10—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "CODA CROCI OLIMPIA. Incapacidad" (F. 280|74) se hace saber que por resolución de fecha 4 de junio de 1974, se declaró a Alba Olimpia Coda Croci en estado de incapacidad mental y se designó curadora propietaria a su madre Olimpia Croci de Coda. — Montevideo, 7 de agosto de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
10) $ 16.000 10|pub. 14980 Ag.13.v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "SAN ROMAN AMAYA, RAUL. Incapacidad". (F. 70|74) se hace saber que por resolución N.o 4362 de fecha 22 de julio ppdo., se declaró a Raúl San Román Amaya en estado de incapacidad mental, y se designó Curador propietario a Abel San Román Lena. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
10) $ 16.000 10|pub. 14678 Ag 9.-v.ag.22.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: JORGE GUEKDJIAN HEKIMIAN (V. 282|974) domiciliado en Reyes 1577, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador ofrezco la deposición de los testigos Mario Goudschaal y Eduardo Rodríguez quienes informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Jorge Guekdjian. — Ignacio Risso Abadie, Abogado".
Montevideo, agosto 5 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 20.000 10|pub. 14848 Ag.13.-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace constar que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: HUGO CHIPARELLI CORTELLARI, constituyendo domicilio en Paraguay N.o 1321. Al señor Juez digo: que optando al título de Procurador, ofrezco testimonio de Arturo Otero y Angel Núñez, sobre mi vida y costumbres. — Montevideo, 12 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguineti, Actuario Adjunto.
11) $ 16.000 10|pub. 15230 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que PARIS DIANA ITUTMAZIAN DERDERIAN, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1479 al señor Juez dice: que optando al título de Procuradora y Escribana, propongo como testigos a Raquel Gatti y Beatriz Tamón las que depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
11 $ 12.900 10|pub. 15331 Ag.19-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, MARTA ALVEZ CAZARRE, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1486 al señor Juez digo: que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a Andrés Achard y Beatriz Indart sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Marta Alvez. — Orlando Benia Comas". — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
11) $ 16.000 10|pub. 15158 Ag.15-v ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EDUARDO TURELL ARAQUISTAIN, domiciliado en Río Branco 1359, P. 5 Apto. 503 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, vengo a solicitar la deposición del doctor Bremen Caballero y señor Roberto Moreno, para que informen sobre mi honradez y buenas costumbres. — Eduardo Turell Araquistain. — Bremen Caballero, Abogado".
Montevideo, 25 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 16.000 10|pub. 14604 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ELENA NAPOLI DE OCHOA, domiciliada en Eduardo Acevedo 1369, al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora, solicito se interrogue a Juan Carlos Fa y a Elsa Rivanera de País, sobre mi vida y costumbres. — Elena Nápoli de Ochoa, Abogada".
Montevideo, 29 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 16.000 10|pub. 14998 Ag.14 -v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "VILIBALDO RODRIGUEZ LOPEZ, constituyendo domicilio en 18 de Julio número 1225 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a Aída Conde e Ivonne Carrión, expidiéndoseme testimonio. — Vilibaldo Rodríguez. — Walter R. Santoro, Abogado." — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
11) $ 16.000 10|pub. 14481 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIA AMALIA VEBLE de MOISES, con domicilio en Luis Alberto de Herrera (ex Larrañaga) N.o 2831 Apto 3, optando al título de Procurador ofrezco la declaración de Miguel de Dios Serna Bianchi, domiciliado en Mercedes 1583 y Gladys de San Vicente de Catalurda, quienes serán preguntados sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Otrosí digo: El domicilio del segundo de los testigos mencionados es Arenal Grande N.o 1420 Apto. 301. — M.a Amalia Veble de Moisés. — Eduardo Borrás, Abogado." — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 24.000 10|pub. 14482 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "AIDA CONDE, constituyendo domicilio en 18 de Julio N.o 1225 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solcito se interrogue sobre mi vida y costumbres a Ivonne Carrión y Bilibaldo Rodríguez, expidiéndoseme testimonio. — Aída Conde. — Walter R. Santoro Abogado".
Montevideo, 12 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 24.000 10|pub. 14192 Ag.5.-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber: Que en los autos caratulados: "JUAN JOSE AYALA. Información de vida y costumbres" (Ficha D. 169 de 1971) se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno: Juan José Ayala, constituyendo domicilio en Juan C. Gómez 1492, escritorio 409, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco información testimonial de las señoritas Teresa Baubeta y Ana Panizza y solicito se me expida testimonio. — Juan José Ayala. — Julio O. Laborde".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de agosto de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 24.000 10|pub. 14677 Ag.9.-v.ag.22.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ANCAP
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION ALCOHOLES

N.o 1|0267. — Conductor intermediario tipo persiana metálica para molino de caña de azúcar.

Se comunica a las firmas interesadas en la licitación del rubro, cuya fecha de recepción y apertura de ofertas estaba fijada para el día 16 de setiembre de 1974, que la misma ha sido prorrogada para el día 21 de octubre de 1974, a la hora 14
12) (C.C.) 3|pub. 32008 Ag.19-v.ag.21.

DIVISION PORTLAND
Licitación Pública

2|0135 — Segundo Llamado — Cintas transportadoras (Plaza)

La apertura de las ofertas presentadas en esta licitación se realizará en la Sala de Li-

citaciones - Edificio ANCAP (Paysandú y Av. Agraciada) 1.er Piso.
Para recabar los Pliegos de Condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 15 horas a las Oficinas de la Sección Compras de la División Portland, ubicadas en Cno. Boiso Lanza y Vigía (Manga).
12) (C. C.) 3|pub. 32591 Ag 16-v.ag 20.

O S E
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
CONTRATACION DE LOCOMOCION

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado llama a inscripción de interesados para la Contratación de camiones, camionetas y vehículos de transporte de pasajeros.
Las condiciones y reglamentos pueden retirarse en la Oficina de Licitaciones (Carlos Roxlo 1275, piso 3) hasta el día 30 de agosto de 1974 inclusive.
Valor de los recaudos: $ 5.000 (cinco mil pesos) incluye derecho a Inscripción e Inspección de la Unidad. — Oficina de Licitaciones
12) (C. C.) 3|pub. 32580 Ag.16-v.ag 20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Licitación Pública
Segundo Llamado
OBRAS EN LA SUCURSAL TREINTA Y TRES

El Banco Hipotecario del Uruguay, convoca a las firmas que reúnan condiciones y cumplan con los requisitos especificados en los recaudos de la licitación, a presentar propuestas para las obras de Conservación y Reparación en el edificio sede de la Sucursal Treinta y Tres del Banco Hipotecario del Uruguay, ubicada en la calle Pablo Zufriategui y Juan A. Lavalleja (Ciudad de Treinta y Tres).
Fecha de apertura: 12 de setiembre de 1974, hora 15.
Las carpetas completas conteniendo los pliegos de Condiciones, Memorias y Planos que integran los recaudos de esta licitación, podrán obtenerse en la Sucursal Treinta y Tres o en la Secretaría de la Comisión de Edificio, en la calle Colonia N.o 1920 de la ciudad de Montevideo, previo pago de la cantidad de $ 8.000 (ocho mil pesos) en la ciudad de Treinta y Tres o en la Sección Cuentas Corrientes de Casa Central, calle Sarandí N.o 570.
La apertura de las propuestas se realizará en la Sucursal Treinta y Tres, a la hora 15, recibiéndose a partir de una hora antes los certificados a que hace referencia los Pliegos de Condiciones de esta Licitación — Montevideo, agosto de 1974. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 6|pub. 32558 Ag.15-v.ag.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Primer y segundo llamado

El Banco Hipotecario del Uruguay llama al suministro de una máquina duplicadora (Fotocopiadora) con las siguientes características:
1) Formato de copiado no inferior a 25.4 centímetros por 35.5 centímetros.
2) Velocidad: no inferior a 12 copias por minuto.
3) Rendimiento: no menor de 20 copias con el mismo original.
4) Alimentación automática de papel.
5) Que no necesite papeles activados ni procesos húmedos y se pueda obtener duplicación sobre papeles comunes, bond, cartulina, calco y matrices para offset, etc.
6) Motor eléctrico de 50 ciclos, 220 voltios.
La carpeta conteniendo pliego de condiciones, puede obtenerse en el Departamento de Adquisiciones, calle Arenal Grande 1535 subsuelo, en horas hábiles de oficina, (12 a 18 horas).
Apertura de propuestas: jueves 12 de setiembre de 1974, a las 13 horas en la sala de actos del Banco, calle Sarandí 570, tercer piso.
Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes, que establece el pliego de condiciones, se procederá a una segunda convocatoria el mismo día, mes, año y lugar fijados en este aviso, a la hora 15, en el cual se efectuará la apertura de propuestas, cualesquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, agosto de 1974. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 32009 Ag.19-v.ag.26.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Año 1974

Licitación 70|74 — Adquisición de hasta 2.000 toneladas de aceite crudo o su equivalente en semillas de soja o girasol.
Apertura: 20 de agosto de 1974, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 20 de agosto de 1974, a las 16 horas.
Valor del pliego. $ 300.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 7|pub. 32491 Ag.12-v.ag.20.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
Licitación Pública N.o 7/974
Carpeta 1|974

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez por el suministro de 15.000 escarapelas para oficiales en metal dorado y en metal plateado y 5.000 chapas (escudos) para gorras de personal subalterno, con destino a la policía de la República, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, calle Andes N.o 1478; todos los días y horas hábiles
La apertura de este llamado se realizará el día 5 de setiembre próximo a la hora catorce y treinta.
En caso de fracasar dicho primer llamado este aviso el válido para el segundo, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora quince.
Valor del Pliego de Condiciones $ 2.500.00. — Montevideo, agosto 7 de 1974.
12) (C. C.) 8 pub. 32531 Ag.14-v.ag.23.

M. T. O. P.
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Postergación

La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, debidamente autorizada por el señor Ministro, comunica a los interesados que retiraron recaudos para la licitación pública correspondiente a la obra: Hospital de Durazno, fijada para el día 16 de agosto de 1974 a las 15 horas, ha sido postergada para el día 23 de agosto a la misma hora. — Montevideo, 15 de agosto de 1974. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 3|pub. 32611 Ag.19-v.ag.21.

SOYP
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LLAMADO A INTERESADOS
Venta de pieles de lobos

El SOYP, recibe ofertas para la venta de pieles de lobos marinos finos, curtidas, rasadas y teñidas, de distintos tamaños y calidades, provenientes de la zafra del año 1973, según especificaciones que lucen en el Pliego de Condiciones que se podrá retirar en el Sector Compras y Licitaciones, sito en el Terminal Pesquero.
Las ofertas, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 5 de setiembre de 1974 a la hora 15 el 1er. llamado y a la hora 16 el 2.o llamado, en el citado Terminal ubicado en Rambla Baltasar Brum y Coronel Francisco Tajes. — Departamento de Compras y Licitaciones.
12) (C. C.) 2|pub. 32569 Ag.16.-v.ag.19.

SALTO

JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE SALTO

La Jefatura de Policía del departamento de Salto vende en licitación pública las unidades automotrices que a continuación se detallan:
5 Jeeps Willys Modelo 1962.
1 motocicleta marca Harley Davidson con sidecar.
Las unidades a venderse se encuentran en el local de la Jefatura a disposición de los interesados que deseen verlos.
Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado en la Oficina de Contaduría de la Jefatura, las que serán abiertas el día 28 de agosto a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran.
Los oferentes podrán presentar propuestas para la compra de las unidades que deseen o por todas, identificándolas por su color.
La recepción de propuestas se efectuará hasta una hora antes de la fijada para la apertura.
La Jefatura de Policía se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar todas.
Los gastos de transferencias, impuestos y honorarios de tramitación de título de propiedad serán de cargo del comprador.
Por informes, dirigirse a la Jefatura de Policía. — Coronel Haroldo N. Barusso, Jefe de Policía.
12) (C.C.) 5|pub. 32548 Ag.15-v.ag.21.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 19 de agosto de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

JORGE DANIEL ALDASORO, 25 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Mercedes 1432 Apto. 303 Piso 3 y ANA MARIA MACIEL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1432 Apto. 303 Piso 3.

2.a SECCION

MANUEL DOMINGO CURIEL, 34 años, soltero, Julio Herrera y Obes 1521 Ap. 10 y NAGIBE YOUNES, 43 años, viuda, comerciante, libanesa (Ciud. legal), domiciliada Julio Herrera y Obes 1521 Apto. 10.
JOSE ANTONIO MUSCATELLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1423 y MABEL DIAZ ETCHEGARAY, 28 años, Cuareim 14283.

5.a SECCION

MIGUEL ANGEL GACEL, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1515 y OLGA LUISA PIGNATTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1515.

8.a SECCION

JUAN KOSER POMPPE, 41 años, divorciado, empleado, austriaco, domiciliado Agraciada 2708 y AMANDA LUISA do CAMPO IGLESIAS, 35 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Agraciada 3081 Apto. 1.
ALBERTO MIGUEL PIÑEYRO GUTIERREZ, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San Fructuoso 1122 y MARIA MAGDALENA BAYCE PEREZ, 25 años, soltera, laboratorista, oriental, domiciliada San Fructuoso 1122.

9.a SECCION

ERNESTO LEONARDO SORIA, 23 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Instrucciones 2204 y ROSA DELMA DE LEON, 17 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Henderson 1926.
HUGO CESAR SIMONETTI, 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Avda. Lezica 6143 y LINA CUGNO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6423.
OMAR JERRY MORALES, 19 años, soltero, operador, oriental, domiciliado Cno. de las Tropas 3060 y MARIA CARLOTA MOLINA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cno. de las Tropas 3040.

10.a SECCION

ROQUE ALVAREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de la Plata 1736 y GRACIELA ISABEL FERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río de la Plata 1736.
LUIS GUILLERMO RIMSKY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amazonas 1739 y DINORAH BEATRIZ CARRANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Amazonas 1739.
OSVALDO ALEJANDRO PEREZ, 52 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal 1810 y SETEMBRINA PEREYRA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 1810.

11.a SECCION

JOSE REINALDO PAGLIALUNGA, 26 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2803 y PETRONA MARCELINA GOMEZ, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2803.

12.a SECCION

ROGER EDGARDO MENDEZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3657 y LORELEY LARA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3687.
NORBERTO ROMEO PIRIZ, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1557 y SERAFINA MATILDE FUNARI, 59 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1557.
WALTER JANAC PESCE, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Criollos 4071 Apto. 3 y JUDITH MARIA DEL CARMEN FERRER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4071 Apto. 3.

14.a SECCION

OVIDIO CABAL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrobla 975 y ELSA DALINA FURTADO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Larrobla 975.
AQUILES RIGO, 37 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Caiguá 3644 y LYDIA JU-

EDITH MARIA MACHADO, 31 años, soltera, practicante de medicina, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1456.
JAIME KLACZKO, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Arapey 1336 y MARIA LUISA DOMINGA CUITIÑO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Arapey 1336.
EMILIO RICARDO AMORES, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Millán 3394 y BEATRIZ SUSANA PANNELLA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3394 Apto. 1.
HANS FRIEDRICH PAUL ADOLPH, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cané 3688 y MARIA CARMEN JACOBA BARBE, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Cané 3688.

15.a SECCION

JUAN EDUARDO COLMAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Benito Lamas 2882 Apto. 201 y ALBA CABAL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Benito Lamas 2882, Apto. 201.
REGINO GOMEZ, 42 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Carlos Berg 2431 y MARIA MIRTA PIÑERO, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Berg 2431.

17.a SECCION

JORGE WALDEMAR FLORES, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iberia 4045 bis y RAQUEL MARTINEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Iberia 4045.

18.a SECCION

ANIBAL EDUARDO SCAVINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pereyra 3255 Apto. 102 y ALICIA CRISTINA ROSSO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Pereyra 3255 Apto. 102.
EDUARDO BENIGNO VARELA, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2341 Apto. 502 y MARIELA MARTINEZ, 22 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2341 Apto. 502.
OSCAR EDUARDO BUSTAMANTE, 26 años, soltreo, empleado oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 1123 y EMILIA MONICA FIGUEROA 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3261 Apto. 2.
MOISES OSCAR KAHN, 45 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Guayaquí 3416 Apto. 602 y AZUCENA DEL CARMEN MUTUBERRIA, 37 años, soltera, empleada, domiciliada Guayaquí 3416 Apto. 602.

19.a SECCION

MARIO SILVA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2911 Apto. 5 y MIRTA SZEKELY, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2911 Apto. 5.
ALBERTO ARIEL ANTOINE, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Guaviyú 2879 y ESTHER RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2579.
DANIEL ALMEIDA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itapebí 2078 Apto. 5 y CARMEN GOMEZ de SALAZAR, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itapebí 2078 Apto. 5.
NELSON EDUARDO GARCIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 2124 Apto. 4 y LIDIA TRIGO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedernal 2124 Apto. 4.

20.a SECCION

MIGUEL ANGEL CASTRO ANGULO, representado por RICARDO E. CASTRO, 25 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado San Pedro Sula (Honduras) y ELIZABETH ROLDAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 209.

22.a SECCION

ANIBAL OSVALDO MAGGI, 22 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado J. Artigas 3962 y MIRIAM SHARON, 19 años, soltera israelita, domiciliada J. Artigas 3363.
EDUARDO VICENTE RIAL CURBELO, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Santiago Sierra 2848 y RUTH LISTUR, 30 años, soltera oriental, domiciliada Santiago Sierra 2869.
ORIOL RICARDO PANIZZA, 60 años, soltero, Castre, oriental, domiciliado Bruno Méndez 3705 y DEMETRIA OFELIA CERVETTI, 63 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3705.

24.a SECCION

WILSON MANUEL FAGUNDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. F. de Rivera 1512 Apto. 5 e IVONE REGUEIRA DOBAÑO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada J. P. Varela 3543.
MIGUEL ANGEL SARNI AMEJEIRAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barcelona España y ESTELA ROSA FERREIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada V. y Fuentes 3083 Apto. 3.
14) $ 1.800 3|pub. v.|ag.21.

Montevideo, 16 de agosto de 1974

2.a SECCION

ROBERTO FALKEN ALVES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1581 3er. Piso y MARIA JOSE WEST VAZQUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1581 3er. Piso.
WILMO ALMEIDA REBOLIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1584 y BLANCA ROSA NIKSIC, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1584.

4.a SECCION

BORIS FRANCISCO MAGALLANES, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1032 y MARIA OLGA BALBELA, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 1032.
DANIEL TITAKIS, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1066 y MARIA LAURA COLOMINAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1066.

7.a SECCION

ANTONIO HECTOR MOSQUERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2181 y MIRTHA CLARA GENTILE, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Miguelete 2181.
NELSON AGUIRREZABALA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2235 y ALICIE ESTHER GONÇALVES, 33 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Defensa 2235.

8.a SECCION

LUIS CARLOS MARROCHE VARELA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espinillo 1263 y GISELLE ANAIR NUÑEZ TORRES 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Espinillo 1263.
HUGO CESAR VARELA GABARAIN, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 12 de Diciembre 920 y MYRIAM GRACIELA BRIGNANI CACERES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Diciembre 920.

9.a SECCION

JORGE LUIS GALEAZZI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 1713 y SILVIA GRACIELA BAILON, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lezica 6528.
CARLOS ANIBAL CRUCCI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1613 y ESMERALDA CLARA INES SILVA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1613.
LUCAS MARTIN SORIA, 46 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Peabody 1914 y JULIA NERI JIMENEZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garzón 1332.
ROBERTO CATALINO MORALES, 33 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 5260 y NIRIA GLADYS RAMIREZ, 30 años, soltera oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5260.

10.a SECCION

HECTOR HUGO RESMINI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bolivia 1695 y MARIA del ROSARIO de LUCCA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bolivia 1695.

12.a SECCION

MIGUEL GARCIA, 66 años, divorciado, sastre, oriental (ilegal), domiciliado Fermín Ferreira 2014 y COLONIA GOMEZ, 63 años, soltera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 2014.

13.a SECCION

CESAR ROMAN BERGALLI, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Vázquez y Vega 872 Apto. 8 e HILDA MONICA LEMAS, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vázquez y Vega 872 Apto. 8.
OSCAR WALTER MOLINA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2557 y SOLANGNE PAULA ELIANA PRETI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2557.
JOSE ANTONIO BEVILACQUA, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 838 y BEATRIZ LAURA CUPERTINA RIVAS, 26 años, soltera, artesana, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 838.

16.a SECCION

ALFREDO PARDO, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Copérnico 3729, (entre Florencia y Luis Caviglia) e IGNACIA CARMEN LLADO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Copérnico 3729.
JACINTO WASHINGTON BARDECIO, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marrubio 3946 (Estación Manga) y HORTENCIA ETELVINA RODRIGUEZ, 47 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Marrubio 3946 (Estación Manga).

17.a SECCION

CORNELIO PORCINCULA, 72 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 2 número 4785 Apto. 3 (P. Blancas) y MILKA BENIGNA GOMEZ, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 4785 Apto. 3 (P. Blancas).

18.a SECCION

EDISON JOSE TOSQUELLAS, 29 años, divorciado, marino mercante, oriental, domiciliado Manuel Haedo 2995 y GRACIELA ROSA GUZMAN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Haedo 2995.

20.a SECCION

GALENO PAREJA, 2 0años, soltero, empleado oriental, domiciliado Yugoeslavia 372 y MARIA MAGDALENA LOPEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yugoeslavia 372.

21.a SECCION

DANIEL ANGEL LUCOTTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elías Regules 4841 y CARMEN HIBANA ALBARRACIN, 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Ariel 4924 Apto. 8.

22.a SECCION

JULIO CESAR RECOBA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alonso de Ercilio 4035 e IDA ELENA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Alonso de Ercilio 4056 bis.
CESAR CAETANO, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Trento 3091 bis e HILDA ELENA FAGGIANI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Trento 3091 bis.

24.a SECCION

HOMERO CAMPISTROUS RODRIGUEZ, 38 años, soltero, músico, oriental, domiciliado J. Núñez 2779 Apto. 501 y MARIA DOLORES DEL PINO, 2 5años, soltera, empleada, oriental; domiciliada Avda. Cataluña 3143.
CARLOS ROGELIO STAGNO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1851 Apto. 102 y MATILDE FUENTES BURLANDO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cavour 3221 Apto. 1.
14) $ 1.800 3|pub. v.|ag.20.

16—Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos. MARIA INES F[illegible]IERI de CADEMASSO. "Prescripción adquisitiva" (Ficha B N.o 260 año 1974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Felipe Argentó y otros e Isabel Rivero Argentó, sus sucesores o causahabientes y en general a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón número 153, sito en la Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, (chacra N.o 597 antes padrón N.o 3659, con padrón provisorio 1221) que se deslinda: 422 metros 50 centímetros a cada uno de sus lados lindando al Norte con el camino General de los Saladeros, al Sur con calle "34", al Oeste con camino Comercio, hoy Avda. Dr. Alberto D. Roldán; y al Este con la primera calle paralela al Este de Cno. Comercio, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Habilítase la próxima feria judicial a los solos efectos del emplazamiento.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, junio 18 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Lezar, Actuaria Adjunta.
169 $ 66.000 30|pub. 13150 Jl.10-v.ag.21.

INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos "SANTIAGO ANTUNEZ. Prescripción" (Ficha 1[illegible]/974) se presentó Santiago Antúnez Ruiz Díaz, solicitando acción de Prescripción Adquisitiva, sobre el siguiente inmueble. Un solar de terreno ubicado en la 13.a Sección Judicial del Departamento Padrón N.o 058465, Solar 10, Carpeta 1308 situado en la calle Austria entre Grecia y Chile cuyo deslinde es el siguiente: Area 380 metros lindando por la calle Austria con el solar número 9, Padrón 58466, Carpeta 1308 y por la calle Chile con solar N.o 22 Padrón 154.357.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los interesados en oponerse a esta gestión, y en especial al señor Pedro Fernández Guiterdo o a sus sucesores a título particular o universal, y a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que

comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 60.000 30|pub. 12170 Jl.23-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "OSCAR A. CORTELEZZI y otros. Prescripción". (Ficha 326|74) se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron Oscar Ademar Cortelezzi Osvaldo Douglas Cortelezzi, Olga Mary Cortelezzi y Adela Frattesi de Cortelezzi solicitando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal, respecto al siguiente bien: un solar de terreno señalado con el N.o 10 en el plano del Agrim. Ricardo Belloni, de diciembre de 1912 situado a inmediaciones de Capurro. 14.a Sección Judicial Padrón N.o 112.049 y que comprende una superficie de 247 metros 36 decímetros, 50 centímetros con 9 metros de frente al Noroeste a la calle General Doroteo Enciso N.o 864, entre las calles Uruguayana y Coraceros por 29 metros 43 centímetros al N. E. con el solar número 9, 25 metros 64 centímetros al S. O. con el solar 11 y 9 metros 80 centímetros al S. E. con otros terrenos.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto, y en especial a los sucesores de José A. Lapido Ramón Sobradelo y Secundino Moreira a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 22 de mayo de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 18.000 30|pub. 11965 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos caratulados: MARTORANO DONANGELO, JUAN "Prescripción". (Ficha C 237|974), se hace saber que se presentó Juan Martorano Donangelo, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Solar de terreno, ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 65.220, con una superficie de 169 metros cuadrados, con 15 metros de frente a la calle Dr. Pedro Cossio (ex 1tú).

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos, señor Luis Gado, por sí o por intermedio de apoderado Pico, sucesión de Vicente Martorano Garino, señor Rodolfo Coppola y/o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que legalmente constituido para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 13 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

16) $ 60.000 30|pub. 11868 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.28.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Las Piedras, dictada en los autos caratulados: "FONTANA VAGHI, JUAN MARIO AMBROSIO. Prescripción treintenaria Adquisitiva" (Ficha Civil N.o 109|974), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a quienes se consideren interesados o con derecho, sobre el solar 12 del lote F del Plano del Agrimensor Mac Coll de mayo de 1932. Padrón número 22.365, sito en la 3.a Sección Judicial del Departamento (Las Brujas) de una superficie de 2.660 metros cuadrados que se deslinda así: 20 metros al Sur frente a calle N.o 4 de 17 metros; 100 metros al Oeste lindando con solar 13; y 101 metros 10 centímetros al Este a calle N.o 2 de 17 metros, por ser esquina, y 100 metros 20 centímetros al Norte con parte del solar 23; todos los solares del mismo plano, antes citado, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de julio de 1932; para que comparezcan en forma en el juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Las Piedras, abril 18 de 1974. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

16) $ 54.000 30|pub. 12208 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos "CHOY FALERO, JOSE ROBERTO. Prescripción". (Ficha 151C|974) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Roberto Choy Falero, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en el pueblo Joaquín Suárez 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado con el N.o 265, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Pando, el 6 de noviembre de 1973, con una superficie de 1.548 metros 99.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando 15 de febrero de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 42.000 30|pub. 11464 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.30.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados JUAN MACIEL RAMOS. Prescripción Adquisitiva" (F. 127|974) se cita llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará una fracción de campo ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronado en mayor área con el número 8736 y que está señalado con los números uno y dos del Agrimensor José B. López inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 5116 el 25 de setiembre de 1973. Según el plano del Agrimensor López su deslinde es así; al Suroeste con Manuel Claudio Ramos, al Oeste con campos de Bernabé Ramos, al Noroeste camino vecinal por medio de los lotes 3 y 4 del mismo plano y al Sureste una línea recta separada de la fracción a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo abril 17 de 1974. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 54.000 30|pub. 12308 Jl.22.-v.ag.30.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "ESPINDOLA HEROU, IRENE VITALINA. Prescripción treintenaria - Auxiliatoria de pobreza" (Ficha 290 C. 73), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien padrón 6053, ubicado en la 6.a Sección Judicial de Colonia —Paraje Colonia Estrella— con una superficie de 16 hás. 2700 mts. para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el presente juicio se le concedió auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, 2 de abril de 1974. — Esc. Esther Stabilio de Batto, Actuaria Adjunta.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 32501 Ag.12.-v.set.20.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: CIRIACO RODRIGUEZ contra ISIDORO CEVA o sus herederos. "Prescripción treintañal". (C. 256|74), se cita, llama y emplaza a don Isidoro Ceva o sus herederos, a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno con las construcciones que contiene, ubicada en la manzana 148 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial de Durazno empadronada con el N.o 3.208, las que según plano del agrimensor José A. de Souza, de 26 de marzo de 1973, inscripto en la Oficina General de Catastro de Montevideo con el número 3.378 está compuesta de 258 metros 2,60 decímetros cuadrados y que se deslinda por la calle Larrañaga, para que comparezcan el Este una recta de 11 metros con frente a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se entenderán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, en Durazno, a diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

16) $ 60.000 30|pub. 13203 Jl.22-v.ag.30.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PIRIZ FRANCISCO. Prescripción treintenaria" (Fa. 146|974) se emplaza por el término de noventa días a todos los que consideren tener derechos sobre el bien que se describe adelante, especialmente Filomena Beracochea y sucesores, para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Fracción de terreno con edificios ubicado en calle Roosevelt 208, zona urbana, padrón 5129, limita: Suroeste 11 metros 3 centímetros frente a calle Roosevelt; al Sureste 42 metros 60 centímetros con Humberto Palumbo, al Noreste 11 metros 5 centímetros con Wilson Casulo y Severiano Piedrahita y al Noroeste 25 metros centímetros; 1 metro 50 centímetros y 11 metros 70 centímetros con Evangelista Rodrigo, haciéndose extensivo dicho emplazamiento a los nombrados linderos. — Minas 7 de junio de 1974. — Walter I. Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.

16) $ 42.000 30|pub. 11673 Jn.20.-v.jn 28. Jl 22.-v.ag 21.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: NORBERTO PINO. "Prescripción". (L.o 18, F.o 416), se cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras posee, sito en la Primera Sección Judicial de Paysandú manzana N.o 138, padrón N.o 3.761 (antes mlá. N.o 792), con una superficie de 247 metros. 9.239 centímetros cuadrados, con frente al Oeste sobre calle Vizconde de Mauá (antes Artes), y en especial a Emilio Carbena y María Mercedes Báez de Carpena y/o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la acción. — Paysandú, 7 de noviembre de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $ 34.000 30|pub. 14246 Ag.6-v.set.16.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos caratulados: "CODURI DE MORADILLO, CARMEN. Prescripción treintenaria" (L.a A. 303|74) se cita emplaza por el término de noventa días, a toda persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien inmueble sito en la Primera Sección Judicial de Salto, padrón 6075, manzana catastral 469 con límites por el Norte 14.25 metros con el padrón 6096; por el Este 43.80 metros con el padrón 6076, por el Sur 14.20 metros frente a calle José P. Varela y por el Oeste 43.86 metros con el parón 6074; con un área total según mensura del Agrimensor Roque Lavecchia de 626 metros 2.63, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, 27 de mayo de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

16) $ 42.600 30|pub. 12197 Jl.22.-v.ag.30.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en el expediente respectivo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SELVINO SUAREZ, (Ficha 719|72), promoviendo acción declarativa de prescripción por posesión treintañal, a fin de que se declare que ha adquirido la propiedad de una chacra, ubicada en Colonia "Pintado", Primera Sección Judicial de este departamento, lote N.o 61, empadronada con el N.o 1.409, compuesta de una superficie de 15 hectáreas, que se deslindan así: al Norte, recta de 600 metros, con Héctor Silva; al Sur, otra recta de igual extensión divisoria de los lotes 63 y 64 de sucesión de José Larronda; al Este, recta de 250 metros frente calle pública y al Oeste, 260 metros frente calle pública, (senda de paso).

En consecuencia, se emplaza a los sucesores de Atanasio Suárez, a los linderos citados y a todas las personas que tuvieren interés en el bien descripto para que comparezcan dentro de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el proceso. Se concedió auxiliatoria de pobreza al actor. — Artigas, 3 de abril de 1973. Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 32596 Ag.19-v.set.27.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JULIAN ACOSTA. Prescripción Treintañal" se hace saber que compareció el nombrado iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente inmueble: Fracción de terreno, ubicada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 1206, con una superficie de 283 metros 22 centímetros.

En consecuencia, se cita y emplaza a Juan Erramuspe c a sus sucesores y causahabientes así como a todos aquellos que se consideren con cualquier derecho al bien a prescribir, para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, octubre 30 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.

16) $ 30.000 10|pub. 12508 Jl.22.-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "RODRIGUEZ, CARLOS MARIA. Prescripcion Treintañal" se hace saber que compareció el nombrado, iniciandodo acción prescriptiva sobre el siguiente inmueble: Fracción de terreno y construcciones, sito en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 1482, con una superficie de 1229 metros, calle Maciel N.o 457.

En consecuencia, se cita y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Liborio Rodríguez, así como a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, junio 5 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 36.000 30|pub. 12026 Jl.22.-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: TURCHI, ALFREDO ALBINO. "Prescripción treintañal", se hace saber que compareció el nombrado iniciando juicio prescriptivo sobre los siguientes inmuebles:

1) Fracción de terreno y sus mejoras, padrón urbano N.o 1.772, situada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 3.764 metros 5.675 centímetros; y 2) Fracción de terreno y sus mejoras, situada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, padrón urbano número 1.893, con una superficie de 2.565 metros 62 decímetros.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles referidos, especialmente al Curador de los ausentes Alfredo Roberto Turchi y Elvira Dora Turchi de Lamberti, Dr. Leonel Echenagusía, a doña Amabilia Ederlinda Turhi de Fierro y a los sucesores de Luis Turchi, Antonia Fosa o Rosa Rojas de Turchi, Garibaldi Turchi y Elvira Turchi, para que comparezcan en estos autos a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, abril 3 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.

16) $ 54.000 30|pub. 12403 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: DE LOS SANTOS NICOLAS. "Prescripción treintenaria". (A. N.o 79|974), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Nicolás de los Santos, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente inmueble:

Dos fracciones de terreno empadronadas con el N.o 2.099, ubicadas en la Décima Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 1 hectárea 1.700 metros cuadrados, cada una, que son contiguas, con un área global de 2 hectáreas 3.400 metros cuadrados, que lindan con las calles Francisco Lavandeira, 12 de octubre y cuyo frente da al Sur sobre calle Dr. Valerio A. López.

Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble de autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Paso de los Toros, 15 de mayo de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.

16) $ 84.000 15|pub. 14319 Ag.12.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: BLANCO DE CORREA, ELENA RAQUEL. "Prescripción treintenaria". (A. N.o 64|974), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Elena Raquel Blanco de Correa, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente inmueble:

Un solar de terreno y sus mejoras, padrón N.o 655, manzana N.o 46, de la Décima Sección Judicial de Tacuarembó, con un área de 1.250 metros cuadrados, lindando: Suroeste 25 metros con frente a la calle Maruja Yéregui de Laurenti; Noroeste 50 metros con el padrón 456; Noreste 25 metros con el padrón 443; y al Sureste con el padrón 453.

Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble de autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Paso de los Toros, 23 de mayo de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.

16) $ 96.000 30|pub. 14876 Ag.13-v.set.23.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

YOLANDA BEATRIZ CASTROMAN solicita la inscripción de la obra titulada "Mañana es Esperanza" de la cual se declara autora. — Montevideo, 16 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).

17) $ 10.000 10|pub. 14508 Ag.8.-v.ag.21.

RAQUEL PEREDA de NIN, solicita la inscripción de la obra titulada "Uruguay 17 Artistas", de la cual se declara autora. — Montevideo, 8 de agosto de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 14895 Ag.13-v.ag.26.

RAMON ROLANDO PEYRALLO por la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores solicita la inscripción de la revista titulada "Pregonero — Organo Oficial de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores" de la cual se declara propietaria la mandante. — Montevideo, 12 de agosto de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).

17) $ 10.000 10|pub. 15090 Ag.14.-v.ag.27.

ALFREDO JOSE GASCON COTTI, solicita la inscripción de la obra inédita titulada: "Plan de Construcción de Edificios en Propiedad Horizontal", de la cual se declara coautor. — Montevideo, 13 de agosto de 1974. — Albana Larrinaga de Olave. Directora Interina.

17) $ 10.000 10|pub. 15194 Ag.15-v.ag.28.

AGADU, registra obra de su asociado: CARLOS ROTH: "La Banana Mecánica". (Revista Musical). — Montevideo, 13 de agosto de 1974. — Albana Larrinaga de Olave. Directora. Interina.

17) $ 10.000 10|pub. 15248 Ag.16-v.ag.29.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de JUAN ZUFFO y MARIA ANGELICA CHIRIBAO, (V. 28|974) pues donde dice: "...y doña María Angélica Chiribao" debe decir: "...y doña María Angélica Villalba Chiribao"... hija de José Paulino Villalba de nacionalidad oriental, de estado soltero, domiciliado en Minas y de Máxima Chiribao"... b) La de nacimiento de SELVA ZUFFO donde dice "...hija legítima del declarante y de María Angélica Chiribao" debe decir: "...y de María Angélica Villalba Chiribao..." que es nieta ...y por línea paterna de José Paulino Villalba y Máxima Chiribao; y c) La de nacimiento de GLADYS ZUFFO, pues donde dice: "...hija legítima del declarante y de María Angélica Chiribao" debe decir "...y de María Angélica Villalba Chiribao" que es nieta ...y por línea materna de "José Paulino Villalba y Máxima Chiribao". — Montevideo, abril 1.o de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

19) $48.000 15|pub. 13822 Jl.31.-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de ABRAHAM HOFMAN y SERKA LEDERMAN, (V 150|974), donde dice: "Cecilia Lederman", debe decir: "Serka Lederman", donde figura como nacida el: "9 de noviembre de 1921". debe decir: "el 9 de noviembre de 1920, en Polonia", por así corresponder. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

19) $ 24.000 15|pub. 15297 Ag.19-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de JOSE MARIA MIERES e IRIS TERESA CROSA, (V 490|973), donde el esposo figura como hijo de "Santiago Aparicio Da Silva", debe decir: "Cantalicio Mieres" y donde el apellido paterno figura como: "Silva", debe decir: "Mieres". — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 4 de 1973. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32467 Ag.9-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE TERRASA y MARY VILLAVERDE de TERRASA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Gustavo José Terrasa Villaverde, pues en la misma se ha padecido errores con respecto al apellido paterno: a) Donde dice: "José Terraza", debe decir: "José Terrasa"; b) Donde dice: "Lorenzo Terraza", debe decir: "Lorenzo Terrasa"; y c) En el margen donde dice: "Terraza, Gustavo José", debe decir: "Terrasa Gustavo José", todos por así corresponder.

Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32508 Ag.13-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron FLORO EDERLINDO EGUREN y ADELIA ANTONIA MACHADO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en la misma donde el cónyuge figura como: "Pedro Ederlindo Eguren" debe decir: "Floro Ederlindo Eguren", por así corresponder. — Tramitó auxiliatoria. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32472 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de JUAN CARLOS CASALA LAISE, pues en la misma donde el inscripto figura como de: "sexo femenino" debe decir: "sexo masculino", por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 21 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

19) $ 24.000 15|pub. 14555 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó RENEE LEONISA VICENTE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Mario Leandro Fernández, pues en la misma, donde la fecha de nacimiento de la contrayente figura como "4 de febrero de 1934", debe decir "4 de febrero de 1932", por así corresponder. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $ 24.000 15|pub. 14517 Ag.8.-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de AMERILIANO DUARTE y MILDA RODRIGUEZ, estableciéndose que en donde en la misma la contrayente figura como: "Milda Santana", debe decir: "Milda Rodríguez Santana". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 4 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32559 Ag.15-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR GASCO CONDE estableciéndose que en donde su apellido figura como: "Casco", debe decir: "Gasco", y donde el apellido de su padre y abuelo figuran como: "Casco", debe decir: "Gasco".

Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32599 Ag.15-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PATRICIA ANAHI PERDOMO PONCIOLO, estableciéndose que donde dice "Perdono", debe decir: "Perdomo". — Se hace constar que se tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32468 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de ENRIQUE ECHETO y MARIA ZULEMA SANCHEZ, las de nacimiento de Elizabeth Lourdes y Sergio Milton Echeto Sánchez estableciéndose que en donde en las mismas dice "Etcheto", debe decir: "Echeto". — Montevideo, julio 29 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

19) $ 24.000 15|pub. 14554 Ag 9-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de matrimonio de BLANCA AURA BOGA de VALENTIN y VICTOR ENRIQUE LUIS VALENTIN MANINCH, pues donde el cónyuge aparece como: "Víctor Juan Valentín, nacido el 9 de noviembre de 1901, hijo de Víctor Valentín y de Flora Decontini, la cónyuge aparece como: Blanca Boga, nacida el 24 de junio de 1904" debe decir: "Víctor Enrique Luis Valentín Maninch, hijo de Felix Alfredo Valentín y de Emilia Maninch, nacido el 7 de noviembre de 1905 y Blanca Aura Boga, nacida el día 24 de junio de 1905, respectivamente". — Montevideo, junio 20 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.

19) $ 36.000 15|pub. 15335 Ag.19-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio de JOSE IVAN RODRIGUEZ y GRACIELA NANCY BENITEZ, pues donde el cónyuge figura como "José Iván Flores", debe decir: "José Iván Rodríguez Flores" y debe figurar como hijo de "Catalino Rodríguez y Ramona Flores" por así corresponder. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Eugenio Cafaro Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32471 Ag.9-v.ag.29

INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN SAHAKIAN y MARIA del CARMEN MARTINEZ de SAHAKIAN (autos: Ficha D 1161 973). solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ambos comparecientes Raúl Ernesto Sahakián Martínez, en el sentido que donde dice: "que es hijo natural de María del Carmen Martínez, oriental, soltera, de 26 años, labores y domiciliada en Iberia 3952", debe decir: "que es hijo legítimo de María del Carmen Martínez, oriental, casada de 26 años, labores, domiciliada en Iberia 3952 y de Juan Sahakián, oriental, casado, 23 años, comerciante, con igual domicilio" porque así corresponde.

Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 23 de noviembre de 1973. — Mylca Bolla de Di Landro. Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32340 Ag.6.-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMALIA GOMEZ MENDEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Amelia" debe decir: "Amalia" que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 19 de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.

19) $ 24.000 15|pub. 14088 Ag.2-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MONTES FREITAS SANDRA NOELIA. Rectificación de partida. (F 380|74). se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Sandra Noelia Montes Freitas pues donde la madre figura como: "Blanca Noelia Fleitas" debe decir: "Blanca Noelia Freitas". — Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 29 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32560 Ag.15-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: GARCIA JOSE. "Rectificación de partida". (F 524|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de José Carlos García y Graciela Elena Barbitta donde el contrayente figura como: "Juan Carlos García", debe decir: "José Carlos García". — Montevideo, 7 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.

19) $ 24.000 15|pub. 15144 Ag.15-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "PHALANTE, VICENTE y otro. Rectificación de partida" (F 430|74) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Vicente de Paulo Phalante Casales y Marta Emilia Martín Perdiz donde la contrayente figura como nacida en "Colonia 6.a Sección" debe decir "Argentina". — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

19) $ 24.000 15|pub. 14999 Ag.14.-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos "ESQUIVEL, ALICIA ANGELA. Rectificación de partida". (F. 350|74) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Alicia Angela Esquivel pues donde el nombre del padre figura como "Jaime Luis Esquibel" debe decir "Jaime Luis Esquivel". — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

19) $ 24.000 15|pub. 14465 Ag.8.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos LIBERMAN BETRUBNIS, ISAAC RICARDO. "Rectificación de partida". (F 382|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Isaac Ricardo Liberman Betrubnis pues donde la madre figura como: "Inge Berta Betrubmis" debe decir: "Inge Berta Betrubnis". — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

19) $ 24.000 15|pub. 14155 Ag.5-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EDMUNDO SABINO DOSSETTI, en el sentido que donde dice: "del sexo femenino" debe decir: "sexo masculino" por ser como corresponde.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32571 Ag.16-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de NILDA FERNANDEZ FERNANDEZ con ISAAC EDUARDO BURGUEÑO, en el sentido que donde el apellido materno de la contrayente figura como "Hernández", debe decir "Fernández", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32523 Ag.14.-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR PERALTA ALMEIDA (Ficha A. 240|66) en el sentido que donde el inscripto figura con el apellido materno "Rodríguez" debe decir "Almeida" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. —Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

19) $ 18.000 15|pub. 14450 Ag.8.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS JAIME GUTMAN y CLARITA WEINSTOCK y de nacimiento de PATRICIA GUTMAN WEINSTOCK en el sentido que en la primera donde la contrayente figura con el apellido materno como: "Vubcovsky", debe decir: "Dubcovsky", y en la segunda donde el apellido materno de la inscripta figura como: "Neinstock" debe decir: "Weinstock" por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de agosto de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.

19) $ 30.000 15|pub. 14352 Ag.7-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR EDUARDO BLANCO SICILIA, en el sentido que donde el apellido materno figura como: "Cicilia", debe decir: "Sicilia", por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de junio de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.

19) $ 18.000 15|pub. 14262 Ag.6-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA SOLEDAD VALLADARES SAREDO, (V 291|974), donde figura como fecha de nacimiento: "el día 28 del corriente", debe decir: "28 de setiembre de 1968" y donde figura la nacionalidad del padre como: "oriental", debe decir: "español". — Montevideo, julio 25 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.

19) $ 24.000 15|pub. 15229 Ag.16-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de matrimonio de RUBEN LUIS FELLONI y MARTA SUSANA MATTOS (V. 339|974) pues donde figura el apellido paterno de la contrayente como "Bustos" debe decir "Mattos"; donde figura como nacida en el año "1935" debe decir "1934"; donde figura el padre con el apellido "Bustos" debe decir "Mattos". — Montevideo, julio 24 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

19) $ 24.000 15|pub. 14801 Ag.13.-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON MARCELO PANIZZA CZABAN (V-355|974), pues donde figura la madre como "Olga Cazabán", debe decir "Olga Czaban". — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

19) $ 18.000 15|pub. 14674 Ag 9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN ANTONIA PERRETTA LEPORE, pues donde dice "Siro Perreta" debe decir "Ciro Perretta" y donde dice "Francisco Perreta" debe decir "Francisco Perretta". — Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32459 Ag.9.-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de YOES SOSA RODAS, pues donde figura la madre como "Blanca Nidia Rodas Pineda" debe decir "Blanca Nivia Rodas Pinedo". — Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32460 Ag.8.-v.ag 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de PEREGIRNA ISABEL PORTELA PAREDES, (V 281|974), donde dice: "Peregirna", debe decir: "Peregrina Isabel", por así corresponder. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32595 Ag.19-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de JOSE MARIA ANZUATTE y ANA ESTHER SCACCHI, (V 3|974), donde la compareciente figura como: "Secachi", debe decir: "Scacchi". Nacimiento de César Marcel Anzuatte Scacchi, donde la madre figura como: "Secachi", debe decir: "Scacchi", por así corresponder. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Aída Lidovetsky. Actuaria Adjunta.

19) $ 24.000 15|pub. 15110 Ag.15-v.set 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se presento PEDRO VARGA y NILDA GLADYS DIAZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gustavo Varga Díaz, pues donde aparece inscripto el apellido materno como Días, debe decir: Díaz. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 18.000 15|pub. 15016 Ag.14.-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó WALTER de los SANTOS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma, donde el nombre del inscripto figura como Valter, debe decir: "Walter", por así corresponder. Tramitó auxiliatoria. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32489 Ag.9-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA CARMEN SOBRINO SANTIAGO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma, donde el nombre de la madre de la inscripta figura como Dolores S. de Sobrino, debe decir: "Dolores Santiago", por así corresponder Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Tramitó auxiliatoria. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32462 Ag.8-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Decimocuarto Turno. se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIELA JACQUELINE CORREA MENDEZ, estableciéndose que en donde en la misma dice: "que es hija de padres desconocidos", debe decir: "que es hija legítima de Santiago Valentín Correa y Francisca Eva Méndez, orientales, casados". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 32388 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que s solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO ALFEO MACIERA MASSEY, estableciéndose que en donde dice: "hijo legítimo de Saúl Juan Maceira y de Angela Massey", debe decir: "hijo legítimo de Saúl Juan Maciera y de Angela Luzbel Massey". — Montevideo, junio 3 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario
19) $ 24.000 15|pub. 14125 Ag.5-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: 1) de matrimonio de Heriberto Elizalde y Altamira Yolanda Furtado de Elizalde. pues donde dice: "Santiago Heriberto Elissalde". debe decir: "Santiago Heriberto Elizalde"; 2) de nacimiento de Santiago Enrique Elizalde, pues donde: "hijo de Santiago Heriberto Elissalde", debe decir: "Santiago Heriberto Elizalde".

Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32426 Ag.7-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ESTHER LILA GRUTTULINI SOSA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Gruthulini", debe decir: "Gruttulini". que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de marzo de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
19 $ 24.000 15|pub. 15210 Ag.16-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado INES CAMOU de FITERMANN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Juan Pablo Fitermann Camou en el sentido de que donde dice: "Fitermaun", debe decir: "Fitermann", que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 15211 Ag.16-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DANIEL AREOSA y MARIA SABANES de AREOSA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Osvaldo Ignacio en el sentido de que donde dice "Sabanez" debe decir "Sabanes" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión esta exonerada de tributos por tramitarse con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32507 Ag.13.-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARLOS ALBERTO ARISPE e ISAURA da SILVA FERRAO MARQUEZ de ARISPE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice "Isaura Ferrao", debe decir: "Isaura da Silva Ferrao Marquez" que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión está exonerada de tributos. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32461 Ag.8-v.ag.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "NICOLETTI GIL, MARIA ROSA. Rectificación de partida" (F. 25|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Rosa Nicoletti Gil, donde el padre figura como "Ernesto Ramón Nieditti", debe decir: "Ernesto Ramón Nicoletti". Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 15 de mayo de 1974. — Zózima L Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32470 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "WASUF SAID CARLOS y OTROS. Rectificación de partida" (F. 293|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Said Carlos Wasuf y María Ester Candil donde el contrayente figura como "Said Carlos Wasuff", debe decir: "Said Carlos Wasuf"; b) De nacimiento de Martha Yanet y Mónica Isabel Wasuf Candil, donde el padre figura como "Said Carlos Wasuff", debe decir: "Said Carlos Wasuf". Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Zózima L Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32463 Ag.8-v.ag 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: BOTTO APARICIO PAULO. "Rectificación de partida" (F 179|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Paulo Stéfano Adelino Botto Aparicio y Serrana Abella Trias. pues donde el contrayente figura como: "Adelmo Botto Aparicio", debe decir: "Paulo Stéfano Adelino Botto Aparicio". — Montevideo. 5 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 14137 Ag.5-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JORGE WALTER PALOMBO CUINAT e IVONNE MAESO FALLA, en el sentido que donde el contrayente figura como hijo de "Julia Cunas", debe decir "Orfelia Cuinat" y donde la contrayente aparece como hija de "Pantaleón Maeso y de María Falio", debe decir "Prudhon Maeso y María Falla", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) $ 30.000 15|pub. 15000 Ag.14.-v.set.3.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: GRAÑA de MARRERO, MARGARITA HALINDA. (Ficha 53|V|1974), se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida de matrimonio y de nacimiento de Margarita Halinda Graña de Marrero, donde dice: "Herlinda", debe decir: "Halinda". — Pando, 12 de marzo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
19) $ 18.000 15|pub. 14151 Ag.5-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: TABAREZ, LUIS ALBERTO. "Rectificación de partida", (474|V|1973) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de: a) Nacimiento de Simón Tabárez, donde dice: "Simeon", debe decir: "Simón", y donde dice: "Tabáres", debe decir: "Tabárez". b) De nacimiento de Luis Alberto Tabárez, donde dice: "Tabáres", debe decir: "Tabárez", donde dice: "comparece Luis Alberto Tabáres", debe decir: "comparece Simón Tabárez" y donde dice: "Rosa", debe decir "Rosalía". c) De matrimonio de Simón Tabárez y Donata Mesa, donde dice: "Tabáres", debe decir: Tabárez donde dice: Gregorio, debe decir: "Simón", donde dice: "Meza", debe decir: "Mesa"; y d) De defunción de Simón Tabárez", donde dice: "Tabáres", debe decir: "Tabárez", donde dice: "Rosa", debe decir: "Rosalía". — Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Pando, junio 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32310 Jl.31-v.ag.20.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: RANCAÑO, WALTER "Rectificación de partidas", (Ficha número 1030|74), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Walter Rancaño, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Walter Rancaño por figurar en la misma como: Walter Rancaño e hijo natural de María Concepción Rancaño", en vez de: "Walter Pérez Rancaño, hijo natural de María Concepción y Nicasio Pérez Hernández", que es como corresponde;

De matrimonio entre Walter Rancaño y Angélica Moreno Fabra por figurar el esposo en la misma como: "Walter Rancaño" en vez de: "Walter Pérez Rancaño", que es como corresponde;

De nacimiento de Richard Jesús Rancaño Moreno, por figurar en la misma como hijo legítimo de "Walter Rancaño", en vez de: "Richard Jesús Pérez Moreno" e hijo legítimo de: "Walter Pérez. Rancaño" y de su esposa Angélica Moreno Fabra", que es como corresponde. — Maldonado, 25 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario.
19) $ 48.000 15|pub. 14238 Ag.6-v.ag.26.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "AREVALO, CESAR OMAR y GUIPONI, ALIDA LUCIA. Rectificación de partida" (Letra A. 365|974) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de martimonio de César Omar Arévalo y Alida Lucía Guiponi y la de nacimiento de Carlitos María Arévalo Guiponi, en el sentido de que donde dice "Elvez Guipponi" debe decir "Guiponi". — Salto, 5 de agosto de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
19) $ 24.000 15|pub. 14981 Ag.14.-v.set.3.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ALONSO SILVA, DARIO". Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, se hace saber que compareció el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece como Darío Alonso Cadilla Silva, debe decir "Darío Alonso Silva", por ser lo que corresponde. — Tacuarembó, julio 30 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32524 Ag.14.-v.set.3.

20—Remates

MONTEVIDEO

WASHINGTON MILAN

Banco Hipotecario del Uruguay

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo Reglamentación 5.365 N o 3.724 a cargo de PAU

LA JULIA BUSCHIAZZO de PARODI, HELDA RENEE PARODI BUSCHIAZZO de MABELLI y PEDRO RUBENS PARODI BUSCHIAZZO, el próximo lunes 26 de agosto a las 14 horas en el local de la Corporación de Rematadores, sita en Carlos Roxlo 1308, el martillero Washington Milán venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece millones novecientos quince mil pesos ($ 13.915.000), cuatro fracciones de campo, con todas las mejoras que contiene, ubicadas en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, cuyos padrones, superficies y deslindes respectivos se expresan a continuación: A) Padrón N.o 154.143 — Superficie: hectáreas 6, metros cuadrados 2.292,30. Deslinde: Según plano del agrimensor Manuel E. Avilés de octubre de 1930 inscripto en la Dirección de Topografía el 12 de noviembre del mismo año: metros 286,60 de frente al Noreste a Camino Vecinal; metros 130.70 al Sur; metros 121,85 al Suroeste y metros 126 al Sureste, todas lindando con la fracción "B"; metros 24,80 y metros 126,05 al Suroeste frente a Camino Vecinal, y metros 247,33 al Noroeste con propiedad de José Buschiazzo; B) Padrón N.o 44.592 — Superficie: hectáreas 6, metros cuadrados 2.277,82 Deslinde: Según el plano precedentemente referido: metros cuadrados 163,30 al Noreste frente a Camino Vecina; metros 243.10 al Sureste con Francisco Stratta; metros 319,93 al Suroeste frente a otro Camino Vecinal; metros 126 al Noroeste; metros 121,85 al Noreste y metros 130.70 al Norte lindando estas 3 últimas líneas con fracción "A"; C) Padrón N.o 44.515 — Superficie: hectáreas 2, metros cuadrados 2.586,23. Deslinde: Según plano del agrimensor Joaquín G. Travieso de marzo de 1910 inscripto el 8 del mismo mes y año en la Dirección General de Topografía: metros 86 al Suroeste a Camino Abrevadero por medio con José Burasteros; metros 266,10 al Noroeste lindando con fracción 9 del mismo plano; metros 86 al Noreste lindando con Camino Abrevadero por medio Luis Buschiazzo; y metros 261 al Sureste con padrón N.o 44.516: D) Padrón N.o 44.516 — Superficie: hectáreas 8, metros cuadrados 1.855,27. Deslinde: Según plano del agrimensor Jorge M. Chapuis de octubre de 1941 inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 del mismo mes y año: metros 349,70 al Suroeste a Camino Vecinal por medio con sucesión Juan Burasteros; metros 260,30 al Noroeste lindando con bien padrón N.o 44.515; metros 309,90 al Noreste lindando con Camino Vecinal por medio con José Buschiazzo y metros 237,80 al Suroeste con propiedad de Eugenio Dearmas.

Se previene: Que: A) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados, 1 o|o de comisión de rematador así como lo que se adeude al día de la escrituración definitiva por cualquier concepto referente al inmueble. La comisión del rematador deberá abonarse en efectivo y en el acto, siendo de cargo del comprador el impuesto a los contratos. E) Informes en la Sección Procuración de Morosos. Sarandí 620, P. B. — Montevideo, 9 de agosto de 1974. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 32328 Ag.14-v ag.20.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Sudamtex del Uruguay contra ISAAC DZIENCIOL. Rec. de firma", (D. 2034|973), el 29 de agosto próximo, a las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: gabanes, sacos, camperas y demás bienes inventariados en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

20) $ 20.000 10|pub. 15111 Ag.15-v ag.28.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Dapueto, Orlando y otros contra JOSE LUIS DAPUETO. Cesación de condominio". (Ficha C 76|72). se hace saber que el próximo 4 de setiembre de 1974 a las 16 horas y en la calle 25 de Mayo 568, por el martillero Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes:

A) El solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo (antes la Decimonovena) empadronado con el N.o 94.771, que según plano levantado por el agrimensor Joaquín Spinak, de marzo de 1974, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 74.670 del 22 de mayo de 1974, tiene una superficie de 333 metros 2 1.580 centímetros, que se deslindan así: al Norte con frente a la calle Domingo Aramburú cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 2.016, con un frente de 8 metros 55 centímetros base 2|3 de $ 1:385.000.00; B) El solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo (antes Decimonovena), empadronado con el N.o 94.780, que según el plano levantado por el agrimensor nombrado de marzo de 1974 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 74.671 del 22 de mayo de 1974 tiene una superficie de 231 metros cuadrados 6.630 centímetros, que se deslinda así: 7 metros 1 centímetro de frente al Oeste a la calle Martín C. Martínez. ex Municipio cuya puerta de entrada tiene el N.o 2.492, base 2|3 partes de $ 780.000; C) El solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón número 139.586, que según el plano trazado por el ingeniero Jaime A. Botet, registrado en la Dirección de Topografía el 31|8|28 tiene una superficie de 1.828 metros 07 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 12 metros al N.O. de frente a la calle Oficial, 83 metros 78 centímetros al N.E. con Andrés Malino, 20 metros 83 centímetros, al S.E. con el solar 12 y 51 metros 63 centímetros y 48 metros al S.O. linda con el solar 25 y con los solares 13 al 17 del mismo plano; base 2|3 de $ 644.000.00; D) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la Decimotercera Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 17.230, la que según plano levantado por el agrimensor Isaac Díaz el 5|3|1934, e inscripto en la Dirección General de Avalúos el 24|5|1934 con el N.o 63, tiene una superficie de 13 hectáreas 5.439 metros cuadrados 77 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Nordoeste con propiedad de Jacinta e Inocencio Orsi al Nordeste con Donata Orsi de Santos, al Sureste con fracción letra B y al Suroeste con Magdalena Rissano de Hernández, base 2|3 partes de $ 415.000.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos, así como la comisión del rematador; 3) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, (calle 25 de Mayo 523, piso 4.o) a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Manuela Failache. Actuaria Adjunta.

20) $ 200.000 17|pub. 14770 Ag.14.-v.set.4.

JOSE MARIA RAMA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Misetich Gibavat Vicente y otra contra ESTEBAN MISETICH y OTRA. Cesación de condominio" (Ficha C. 440|66), se hace saber que el día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro a las 14 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala 1328 se procederá por el señor martillero José María Rama, asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base que se estipulará, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios que contiene, sito en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento veintisiete mil seiscientos sesenta y seis, con una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros, cincuenta y dos decímetros, señalado con el número cuarenta y nueve en el plano del agrimensor Raúl B. Conde del quince de abril de mil novecientos veintinueve y según el cual su superficie se deslinda así: doce metros de frente al noreste sobre la calle José Etchegaray, treinta y ocho metros setenta y ocho centímetros al Sureste lindando con el solar cuarenta y ocho; doce metros al Suroeste por donde linda con solar cuarenta y cuatro; treinta y ocho metros sesenta y cuatro centímetros al Noroeste lindando con el solar cincuenta del plano citado.

Se previene: 1.o) Base: $ 413.333.33. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 3.o) Que los gastos de escrituración y los impuestos de ley, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 4.o y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

20) $ 102.000 18|pub. 14455 Ag.12.-v.ag.30.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Cinematografía Glucksman Cinesa S. A. contra JOSE RAIMUNDO MIRAGLIA. Rec. de firma" (1310|64), el 29 de agosto de 1974, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará. sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 equipo de cine de 2 proyectores Micrón de 36 m|m. y demás bienes inventariados en autos. — Montevideo, 8 de agosto de 1974.

20) $ 16.000 10|pub. 15124 Ag.15-v.ag.28.

CARLOS STAJANO WILSON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, dictada en autos: "Chapper Pilar y otros contra JORGE LOPEZ HERRERA y otro. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 1363|971), se hace saber que el próximo 25 de setiembre de 1974 a las 14 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Carlos Stajano Wilson, asistido del señor Alguacil del Juzgado. a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno con sus construcciones y demás mejoras situado en la 7.a sección judicial del departamento de Canelones, Balneario Solymar, zona rural, padrón N.o 23.063 (derivado del padrón en mayor área 21.581, señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 5 en el plano del Agrimensor Roy Walter Roy Harley de mayo de 1962, aprobado por el Consejo Local Autónomo de Pando el 15 de julio siguiente e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el número 1024 el 16 de julio del mismo año, según el cual tiene una superficie de 619 metros 17 decímetros que se deslinda así: 15 metros de frente al N. O. a la calle de 17 metros de ancho que lo separa de la manzana N.o 4, 41 metros 50 centímetros al N.E. limitando con los solares Nros. 7 y 8; 15 metros al S.E. lindando con el solar N.o 11 y 41 metros 30 centímetros al S. O. lindando con el solar N.o 5.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, los gastos de escrituración, certificados e impuestos departamentales que correspondan. 3.o) Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523 Piso 4.o) a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, ocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

20) $ 115.600 17|pub. 15145 Ag.15-v set.6.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Avelina Abelenda de Rosende contra JOAQUIN V. CELIS y otro. Ejecución de Prenda" (362|974), el 29 de agosto de 1974, a las 17 horas, en General Fraga 2173, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: camioneta Rural Ford modelo 1956, padrón N.o 160.834. matrícula N.o 236.854 anterior N.o 202.903. — Montevideo, 8 de agosto de 1974.

20) $ 16.000 10|pub. 15115 Ag.15-v.ag.28.

EDUARDO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil "Alicia T. Volpe contra MIRIEL S. A. Cobro ejecutivo", (F. C. 22|72), se hace saber que el día 20 de agosto de 1974 a las 15.30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 por intermedio del martillero señor Eduardo Corbo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien inmueble sobre la base de las 2|3 partes de su tasación en autos o sea ($ 1:080.000). Bien inmueble ubicado en la Décima Sección Judicial del departamento de Montevideo, padrón N.o 185.104 y tiene una superficie de 720 metros 87 decímetros que se deslindan así: 15 metros de frente al Suroeste a la calle Cooper N.o 2220 entre Avda. Italia y el camino Gral. Máximo Tajes distando el punto medio 46 metros 23 centímetros del punto en que comienza la ochava curva y 93 metros 89 centímetros de la esquina con el citado camino: 46 metros 33 centímetros al Sureste lindando con el solar 22; 15 metros 73 centímetros al Este con parte del solar N.o 53 y 51 metros 10 centímetros al Noroeste con los solares N.os 53 y 26.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en

el acto de serle aceptada la misma; 2) La comisión del rematador será la legal; 3) Los títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

20) $ 50.000 15|pub. 10978 Jl.31-v.ag.20.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Trabucati y Cía. contra ADANA S. A. Cobro de pesos", (C. 594|970), el 29 de agosto de 1974, a las 15 horas en General Fraga 2173, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: escritorios de metal Carmeta, caja metal, reloj para personal con fichero. — Montevideo, 8 de agosto de 1974.

20) $ 16.000 10 pub. 15116 Ag.15-v.ag.28.

HAIG ANDONIAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FEIJOO RUBEN ANTONIO. Partición" (Ficha CB|414-971), se hace saber que el próximo 5 de setiembre de 1974 a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, se procederá por el Martillero Haig Andonián asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un solar sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 34.395, señalado con el N.o 52 del plano trazado el 27 de agosto de 1912 por el agrimensor Ricardo Sienra Lessa, compuesto de 344 metros que se deslindan: 6 metros 60 centímetros al Oeste sobre la calle Rossell y Rius por donde la puerta de entrada se señala con el N.o 1632 distando el punto medio de su frente 47 metros 24 centímetros de la esquina formada con la calle 4 de Julio; 46 metros al Norte, lindando con el solar 53; 8 metros 60 centímetros al Este con el solar 45 y 40 metros al Sur lindando con el solar 51.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el (30 o|o) treinta por ciento de la misma.

II) Que los gastos de escritura, comisión del rematador y demás adeudos que la ley pone a su cargo serán de cuenta del comprador.

III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 4 de junio de 1974. — Mylca Bolla de Di Lauro, Actuaria Adjunta.

En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente que salió y firmo en Montevideo a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Humberto A De León, Actuario Adjunto.

20) $ 102.000 15|pub. 15002 Ag.14-v.set.3.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Carlos Vico contra NICOLAS CABARCOS. Juicio Ejecutivo", (C. C. 24|972), el 29 de agosto de 1974 a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 sierra J. P. F. con motor Urumesa N.o A|63 — Montevideo, 9 de agosto de 1974.

20) $ 16.300 10|pub. 15119 Ag.15-v.ag.28.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Carlos Vico contra LIZARDO RIBAO. Juicio Ejecutivo", (C. C. 260|97..), el 29 de agosto de 1974 a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 máquina de escribir portátil marca Tippa. — Montevideo, 9 de agosto de 1974.

20) $ 16.000 10|pub. 15119 Ag.15-v.ag.28.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "Gianero José María contra TOMAS ACEVEDO. Medidas Preparatorias", (C. 825|969), el 29 de agosto próximo, a las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de: 1 televisor Columbia de 23" N.o 3193.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de agosto de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

20) $ 16.000 10|pub. 15117 Ag.15-v.ag.28.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "Raquel Fessel de Ponczek contra JOSE BALSEIRO. Juicio Ejecutivo", (171|971), el 29 de agosto de 1974, a las 17 horas, en General Fraga 2173, (rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 camioneta Bedford modelo 1950, Padrón número 147.386, matrícula N.o 406.923. — Montevideo, 13 de agosto de 1974.

20) $ 16.000 10|pub. 15123 Ag.15-v.ag.28.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: "Chic Frances contra YEL P. de ROITMAN. Juicio Ejecutivo", (285|969), el 29 de agosto de 1974, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 máquina coser industrial con motor, 4 juegos living y demás bienes inventariados en autos. — Montevideo, 13 de agosto de 1974.

20) $ 16.000 10|pub. 15122 Ag.15-v.ag.28.

WALTER ENCISO LABRUCHERIE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Banco de Cobranzas contra GUALBERTO CLEMENTE LARRAMENDI. Cobro ejecutivo de pesos". (Ficha B 239|971), se hace saber que el día 29 de agosto próximo a las 14 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Walter Enciso Labrucherie y asistido por el señor Alguacil, al remate en pública subasta y al mejor postor, sobre la base de $ 516.000 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 405.752, antes padrones N.os 42.245 y 148.718, y señalado con la fracción N.o 4 en planos del agrimensor José E. Lucas, de abril de 1970 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 63.691, con una superficie total de 3 hectáreas 97 metros 67 decímetros, con frente a camino Vecinal, esquina O'Higgins, paraje Rincón del Cerro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como así también impuestos y comisión del rematador; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y demás que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay carpeta 5.365. N.o 4.485 y demás antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

20) $ 78.000 15|pub. 14073 Ag.2-v.ag.22.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Marcoqueo o Marcos Zinger contra SUCESORES DE JUAN SZWARCWORT. Cec. de cond." (Ficha 1.041|72), se hace saber que el próximo 26 de setiembre de 1974 a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Alfredo Martínez Oliva, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 1:045.333.33 (2|3 de su tasación), del siguiente bien: Un solar de terreno, sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 106.115, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor Félix Lozaldo de diciembre de 1921, aprobado por la Dirección de Obras Municipales en el expediente N.o 199.949 inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de diciembre del mismo año. Tiene un área de 478 metros 650 centímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Sureste a Rambla República de Chile entre las calles Comercio y Arrazcaeta; 46 metros 60 centímetros al Suroeste lindando con solar 3 hoy padrón 106.114; 10 metros 30 centímetros al Noroeste lindando con solar 2, hoy padrón 106.113, y 47 metros 61 centímetros al Noreste lindando con solar 5 hoy padrón 106.116

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo, en su garantía y a cuenta del precio el 30 o|o de la misma, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuestos que la ley pone a su cargo así como la comisión del martillero. III) Que los Títulos de Propiedad del bien individualizado, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 3 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 98.000 15|pub. 15061 Ag.14-v.set.3

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la Octava Sección Judicial

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Octava Sección Judicial de Montevideo, en autos: "José P. Gianero contra JUAN C. DURE. Medidas preparatorias", (477|73), el 29 de agosto próximo, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación:

1 juego de cármica compuesto de 6 sillas, mesa y aparador.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de agosto de 1974, — Juan D. Cervini Figares. Actuario.

20) $ 16.300 10|pub. 15213 Ag.16-v.ag.29.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección Judicial

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, en autos: "José Pedro Gianero Pesce contra VICTOR VILLANUEVA. Medidas preparatorias y juicio ejecutivo". (L.o 16, F.o 431), el 29 de agosto próximo, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 refrigerador familiar General Electric LRDL 80 BBL 0047540.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de agosto de 1974. — Marta Pírez Rangel. Actuaria.

20) $ 20.000 10|pub. 15214 Ag.16-v.ag.29.

CANELONES

GLORINDO MERLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos caratulados: "González de Cabrera, Elena contra DOMINGO GUZMAN CABRERA, MATILDE ELENA CABRERA de ARMAS, ELSA EVA CABRERA y ANA HILDA CABRERA. Cesación de condominio" (Ficha Civil N.o 261, Año 1973), se hace saber que el día 29 de agosto del año en curso, a las 14 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Glorindo Merlo asistido por el señor Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Canelones, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación fijada en ciento cincuenta y cinco mil pesos y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la Tercera Sección Judicial de Canelones, Padrón N.o 40.987, que se individualiza como fracción N.o 2 en el plano del agrimensor señor Leonel Lema, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 2.214 según el cual tiene una superficie de 5 hectáreas, 220 metros y 24 decímetros y que se deslinda así: Al Noreste, 100 metros 24 decímetros con Feliciano Cabrera y Benito Cabrera; al Sureste: con la fracción del mismo plano N.o 3; al Suroeste: con frente a la Ruta N.o 36 y al Noroeste: con la fracción N.o 1 del mismo plano.

Previniéndose: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada la misma 2) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que por ley le correspondan. 3) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Los Cerrillos, 26 de julio de 1974. — Ulises Taroco Lucas, Juez de Paz de la Tercera Sección de Canelones.

20) $ 90.000 15|pub 14477 Ag.8-v.ag.28.

COLONIA

FRANCISCO JULIO CORREA
Juzgado Letrado de Colonia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Colonia, en autos: "Correa Ayala Julio Dubetny contra NELSON HUGO CHARBONIER y VICTORIA DOMINGUEZ de CHARBONIER. Juicio ejecutivo" (Ficha 341|972), se hace saber que el día viernes seis de setiembre de 1974 a las 15 horas en los puertas del Juzgado Letrado de Colonia, se rematará por intermedio del rematador señor Francisco Julio Correa, matrícula 1.220 el siguiente bien: La mitad del inmueble rural padrón N.o 6.755, 1.a Sección Judicial de Colonia, paraje "El General" con una superficie de 610 metros cuadrados y edificaciones que contiene; la venta se hará sobre la base de $ 1.667.00 m|n. o sea las 2|3 partes de su tasación.

Se previene: a) Que el comprador deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta más la comisión del rematador; b) Que los títulos están a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia: c) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Francisco Julio Correa, Rematador.

20) $ 60.000 15|pub. 14619 Ag 9-v.ag.29.

CESAR W. ARAGUSTO

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Viñoly Walter Wilson contra MARIA ROSA REDONDO de BALBUENA, CIRIACO GREGORIO BALBUENA y GUILLERMO ARRAMBIDE. Juicio ejecutivo". (Ficha 26|973), se hace saber que el día 23 de agosto de 1974, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de la ciudad de Colonia, se rematará por intermedio del martillero César W. Aragusto, el siguiente bien inmueble:

Las 2|3 partes indiviso de un inmueble urbano ubicado en la ciudad de Colonia, Primera Sección Judicial, padrón N.o 1.297, manzana 97, de una superficie de 368 metros 94 decímetros cuadrados y con 64 metros edificados, con ubicación en la calle Soriano entre Gral. Flores y 18 de Julio, saldrá a la venta en las 2|3 partes de su tasación, o sea, en la cantidad de pesos 244.722.00.

Se previene: A) Que el comprador deberá abonar en el acto el 10 o|o de su oferta más la comisión del rematador y valor agregado; B) Que los títulos están a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado; C) Que los gastos de escrituración será de cargo del comprador.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — César W. Aragusto, Rematador.

20) $ 66.000 15|pub. 14065 Ag.2-v.ag.22.

FLORIDA

HERMES FILIPPINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "González Pérez Oscar Alejandro y Adolfo Justino contra MICAELA SCHOL de GONZALEZ. Cesación de condominio", (Ficha C. N.o 522, Año 1969) se hace saber que el 9 de setiembre próximo a las 14 horas, en Calleros N.o 626, el martillero Hermes Filippini en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta al mejor postor y con la base de los 2|3 de su tasación de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno y construcciones empadronada con el N.o 1095, sita en esta ciudad, 1.a Sección Judicial del departamento de Florida, con una superficie de 495 metros. Base: $ 206.250; B) Un ropero con espejo: Base $ 20.000; Una cómoda con mármol. Base: $ 16.000; Una mesa con seis sillas: Base $ 28.000; Una vitrina; Base: $ 8.000; Una máquina de coser: Base: $ 20.000; Un reloj de pared: Base: $ 18.000, y demás muebles inventariados, cuyas tasaciones lucen a Fs. 31 de autos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o de su oferta, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuestos que por ley correspondan y comisión del señor Rematador tratándose del inmueble; y la totalidad tratándose de los muebles; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Florida, agosto 1.o de 1974. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 72.000 15|pub. 14973 Ag.14.-v.set.3.

WALTER ENCISO LABRUCHERIE

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra OSVALDO RAUL COPPOLA ROMERO Ejecución de prenda" (Ficha C. N.o 326|972), se hace saber que el próximo 22 de agosto a la hora 14, en el local de José E. Rodó N.o 458, el martillero Walter Enciso Labrucherie en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de las 2|3 partes de su tasación del siguiente bien: Una caja de hierro marca "Kraft" y su base de chapa con la base de $ 213.332.00.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada, como así también la comisión del rematador y los impuestos correspondientes. — Florida, julio 29 de 1974. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 28.000 10|pub 14409 Ag.8-v.ag.21.

21-Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó ITALO CORBO, en representación de "Timor S. A." solicitando la expedición de la Segunda Copia de la escritura de partición de los bienes de Dioba S. A. y otros, autorizada por el Esc. Wolf Strawczynski Brajtman con fecha 21 de agosto de 1964, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 307, al folio 203 del libro 456, y por la cual Timor S. A. recibió en adjudicación el siguiente bien: Un solar de terreno y edificio ubicado en la 7.a Sección Judicial de Montevideo (hoy 1.a Sección) Padrón N.o 886 y que según plano de Armando C. Fros, registrado en la D. General de Catastro con el N.o 27.535, en setiembre de 1953, tiene una superficie de 267 m. c. con 7.80 metros de frente a la Avda. 18 de Julio al S. E.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, julio 25 de 1974. — José T. Pereira, Actuario.

21) $ 44.000 10|pub. 14815 Ag.12.-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó ANGEL LOTTER MANFRIN, solicitando la expedición de la segunda copia de escritura de compraventa, del siguiente bien inmueble: un solar baldío y mejoras que le acceden, sito en el departamento de Maldonado, 5.a Sección Judicial, Balneario Playa Verde, padrón N.o 132, en mayor área y antes N.o 1458, también en mayor área, y que según plano de fraccionamiento del Agr. Onofre Rodríguez Montero de marzo de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de mayo de 1948 con el N.o 1.220 está señalado con el N.o 21 de la manzana 24, y tiene una superficie de 300 metros, con 10 metros de frente a la calle Buenos Aires entre las de Maldonado y San Carlos. Dicha escritura, fue autorizada por la Esc. Mary Betty Vilarrubí, en Montevideo, el 8 de mayo de 1968 e inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Maldonado con el N.o 749, al folio 224 vto. del libro Tomo Uno.

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 11 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

21) $ 24.000 10|pub. 14437 Ag.8.-v.ag.21.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: PASTOR MARTA NIDIA. "Segunda copia de escritura", (589|1974), se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura que el 24 de junio de 1971, autorizó el escribano José Fernández Eiriz y por la cual Marta Nidia Pastor comprendió a María S. A.", una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en La Paloma, Décimo tercera... — adquirió por compra a "Cabo Santa María" — Sección del departamento de Rocha, empadronada con el N.o 445 señalada con la letra K de la manzana S en el plano del agrimensor Mario Bordabherre, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 73 el 3 de julio de 1939 y que según plano del agrimensor Nelson Soria, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 5.503, el 8 de junio de 1971 se compone de una superficie de cinco mil doscientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros, lindando por sus costados con sendas de peatones y con acceso a calle pública, N.o 17.

En consecuencia, se cita llama y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión por el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rocha, junio 28 de 1974. — José A. Ribot Llana, Actuario.

21) $ 88.000 10|pub. 13852 Ag.7.-v.ag.20.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos SILVA, SANTIAGO VALENTIN contra sucesores de VICENTE CARLOS LICANDRO. "Escrituración judicial", se cita, llama y emplaza a los herederos de Vicente Carlos Licandro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de realizarse la escrituración judicial que se ha solicitado. — Tacuarembó, 17 de junio de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

21) $ 24.000 30|pub. 13402 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros en autos: "ARISTIMUÑO, ANGEL CUSTODIO. Segunda copia de escritura" (A. número 54|974) se hace saber que se ha presentado el interesado, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Luis Alberto Ayçaguer el 22 de setiembre de 1958, por la cual Angel Custodio Aristimuño, adquirió por compraventa de Marta Malvina Villamil, un solar de terreno ubicado en la manzana 167 de la ciudad de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial de Tacuarembó, padrones 2251 y 1376 con una superficie de 1250 m.c., con frente al Este de 25 metros a la calle Venancio Bálsamo. Se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés de oponerse a dicha gestión. — Paso de los Toros, 24 de mayo de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

21) $ 32.000 10|pub. 14875 Ag.13.-v.ag:26.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANGLO AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 1.o de octubre de 1973.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 649 al folio 2517 del libro 2.

Socios: AGOP KEHYAIAN, NERSES KEHYAIAN, ARIEL BARROS.

Objeto: Zapatería,fábrica de calzados, industria del cuero y anexos.

Domicilio: Sarandí 532, Montevideo.

Capital: $ 900.000 aportado por partes iguales.

Administración: Agop Kehyaian; Nerses Kehyaian, indistintamente.

Plazo: dos años prorrogables.

22) $ 40.000 10|pub. 15251 Ag.16-v.ag.29.

INDUSTRIALIZADORA Y COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS DE CUERO SOCIEDAD

Razón social: VIKU LIMITADA.

Contrato: 15 de abril de 1974.

Socios: HANS PETER KUHFUSS, PABLO LUIS VIVES, MARY EDITH FERREIRA.

Registro de Comercio: N.o 440, F.o 2.028, libro 1.

Capital: $ 2:500.000.

Integración: 50 o|o, depositado en el acto.

Objeto: Industrialización de artículos de cuero, plástico, madera, metales, especial carteras, guantes, valijas.

Plazo: 2 años prórrogas anuales, automáticas siempre que con 90 días anteriores no manifiesten su retiro.

Administración: sus tres socios.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 40.000 10|pub. 15236 Ag.16-v.ag.29.

MINI TODO LTDA.

Contrato: 14 de noviembre de 1973.

Inscripción 12 de diciembre de 1973, número 617 folio 2412, libro Contratos.

Capital: $ 2:000.000, duración 10 años prorrogable.

Socios: SUSANA VIGIL TERESITA CAMAÑO.

Administración: indistinta.

Domicilio: Ariel 4910.

Venta: variedades.

22) $ 24.000 10|pub. 14809 Ag.16.-v.ag.29.

BARRACA LA FIGURITA W. CAZAJOUS, H. VENDITTO Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura pública del 1.o de julio de 1974, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 375, al folio 1.381 del libro N.o 1 de Contratos el 30 de julio de 1974.

Socios: LUIS HECTOR VENDITTO GRANATO, LYDIA DELIA PAGANI LOMBARDO, WALTER LUIS CAZAJOUS CAMARERO y GILDA ELENA FRAGA PAGANI.

Denominación y razón social: "W. Cazajous, H. Venditto y Compañía Limitada" — "Barraca La Figurita".

Objeto: barraca de carbón y leña, sal, calera, forrajes, cereales, frutos del país, materiales de construcción, importación y exportación en general, taller mecánico, garaje y distribución de supergas y recarga de garrafas.

22) $ 60.000 10|pub. 14362 Ag.7.-v.ag.20.

EL CENCERRO AGROPECUARIA S.R.L. LTDA.
Contrato privado del 28 de junio de 1974. Inscripto en el Registro Público General de Comercio el 17 de julio de 1974 con el N.o 450. folio 985 del libro N.o 1.
Socios: WALTER RAUL SILVEIRA LUNA y FAUSTINO PEREIRA COLLAZO y MARIA SUSANA CASTRO MASSANET.
Capital: $ 100.000.
Aportes: Silveira 50 o|o; Pereira y Castro 50 por ciento en conjunto.
Domicilio: Juan Carlos Gómez N.o 492 P. Apto. 310.
Administración y dirección: Faustino Pereira o María Susana Castro conjuntamente con el señor Silveira Luna.
Objeto: compra y venta de frutos del país; mercaderías en general, consignaciones, comisiones, representaciones, exportación e importación de todas clases de mercaderías, compra venta y administración de establecimientos rurales.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Ejercicio: 28 de junio a 27 de junio.
22) $ 70.000 10|pub. 14180 Ag.7.-v.ag.20.

TRANSFO S.R.L.
Contrato: 20 de julio de 1974.
R. P. Comercio N.o 367, folio 1845, libro 2.
Capital: $ 2:000.000.
Socios, aportes: JULIO CESAR GONZALEZ $ 1:000.000 y ENRIQUE GONZALEZ $ 800.000.
Plazo: 3 años prorrogable.
Administración: Julio César González.
Taller de bobinados y afines.
Domicilio: Guadalupe 1829 — Montevideo.
Plazo: 3 años con prórroga automática de tres años.
Capital: $ 2:000.000.
Administración: Luis Héctor Venditto Granato y Waler Cazajous, en forma indistinta.
22) $ 60.000 10|pub. 14362 Ag.7-v.ag.20.

MANOOS S.R.L.
Contrato: 3 de junio de 1974, inscripto con el N.o 328, al folio 1215 del libro 2 de Contratos
Socios: NELLY MARGARITA IBARGUREN; NORBERTO JOSE TORRADEFLO y MARIA CRISTINA BADO.
Objeto: venta de diarios, revistas, cigarrillos y afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: dos socios conjuntamente.
Capital: $ 3:000.000, aportado 1|3 por cada socio.
22) $ 30.000 10|pub. 14351 Ag.7.-v.ag.20.

PETEBE S.R.L.
Contrato privado del 28 de junio de 1974.
Registro de Comercio N.o 358, Folio 1312, número 2 de contratos el 23 de julio de 1974.
Socios: MILTON PINTO, LEONARDO TUROVLIN y ENRIQUE BESUIEVSKY.
Capital: $ 100.000 por partes iguales.
Objeto: Estudio Inmobiliario.
Plazo: 100 años.
Administración: por período de 2 años cada uno, a partir del 8 de mayo de 1974, en forma continua y en el siguiente orden: Milton Pinto, Leonardo Turovlin y Enrique Besuievsky.
Uso de la firma: los tres socios actuando indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 40.000 10|pub. 14613 Ag.7.-v.ag.20.

JUAN GONGORA Y CIA. LTDA.
MODIFICACION
Documento privado: 1.o de abril de 1974, inscripción Registro Público y General de Comercio N.o 219, folio 820; libro N.o 2 de Contratos.
Administración: cualquiera de los socios, indistintamente.
22) $ 20.000 10|pub. 14494 Ag.8.-v.ag.21.

OFICINA CONTABLE S.R.L.
Contrato del 1.o de junio de 1974, inscripto, con el N.o 395, folio 1473, libro 1 de Contratos.
Capital: $ 100.000.
Socios: TABARE RIBAS: $ 31.000; NELSON GONZALEZ: $ 31.000; JULIO HERRERA: pesos 31.000; ANA ISABEL VEÑY: $ 7.000.
Objeto: Oficina gestora, contabilidad, asesoramiento y administración.
Administración: los cuatro socios indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) $ 30.000 10|pub. 14487 Ag.8.-v.ag:21.

SUAREZ LIMITADA
Constitución: 27 de junio de 1974.
Socios: JUAN ANGEL SUAREZ POMBO y MARIA JESUS SUAREZ POMBO de ABREU.
Capital: $ 1:000.000.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: compraventa de artículos de vestir y accesorios.
Administración: María Jesús Suárez de Abreu.
Plazo: prorrogable.
Registro de Comercio N.o 341, libro N.o 2.
22) $ 30.000 10|pub. 14456 Ag.8.-v.ag.21.

EDITORIAL TECNICA S.R.L.
Constituída por contrato privado inscripto con el N.o 434, folio 2008, libro N.o 1 de Contratos.
Ramo: impresión y venta de libros, folletos y revistas de carácter literario, científico, artístico, docente y material educativo; representaciones, importaciones, exportaciones y todo acto de comercio.
Capital: $ 200.000 por cuartas partes a cada socio.
Socios: GUILLERMO ARTIGAS, ERNESTO BORDERRE, ALICIA TOLOSA y ELSA SCORZA.
Administración: uno de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años con prórrogas automáticas de un año.
22) $ 40.000 10|pub. 14516 Ag.8.-v.ag.21.

ARAGRO LTDA
Contrato privado del 21 de mayo de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones con el N.o 63 al folio 204|206.
Socios: RICARDO BURGANIN LEIRAS y ANDRES KAPHAMMAL.
Denominación: "Aragro Azul".
Objeto: Fertilizantes nacionales, avícolas, productos porcinos, gracería, afines y derivados
Domicilio: Canelones, 18.a Sección Judicial. Camino Rivera
Capital: $ 1:000.000, por partes iguales.
Plazo: 30 años
Administración: Indistinta, excepto en obligaciones mayores a $ 500.000 que deberán actuar los socios en forma conjunta.
22) $ 40.000 10|pub. 14615 Ag.9-v.ag.22.

P. C. B. SEGURIDAD S.R.L.
17 de agosto de 1973, Roberto Cruz Arca, cedió su cuota social a Carlos Enrique Pijuán.
Inscripción en Registro de Comercio: número 35. Folio 158. Libro 2.
23 de agosto de 1973, Héctor Bouissa Trani cedió su cuota social a Vicente Luis Sacco.
Inscripción en Registro de Comercio: número 206, Folio 781, Libro 2.
22) $ 10.000 10|pub. 11665 Ag.9.-v.ag.22.

MIRTAL LTDA.
Contrato: 29 de mayo de 1972.
Inscripción: Registro de Comercio llevado Juzgado Letrado Primera Instancia de Maldonado con el N o 31 del folio 121 al 125 del Tomo 11.
Socios: ALFREDO BUSTAMANTE MAIDANA y AMELIA FERNANDEZ de JAUREGUI
Capital: $ 1:000.000 por partes iguales.
Objeto: Bazar, ferretería y afines.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años.
Administración: Los dos socios indistintamente.
Domicilio: Maldonado.
22) $ 30.000 10|pub. 14526 Ag.9-v.ag 22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. NAGUIL - ESPASANDIN S. R. L.
Contrato: 27 de junio de 1974.
Inscripción. N.o 424, folio 1971 del libro N o 1 de Contratos.
Socios: PALMIRA BARIZO de ESPASANDIN y CARLOS ALBERTO NAGUIL MORATORIO.
Capital: $ 1:000.000 aportados en partes iguales.
Objeto: Reparación, fabricación y venta de calzado Fabricación y venta de calzado. Fabricación y venta de marroquinería en general, exportar e importar.
Administración: ambos socios en forma conjunta.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 15466 Ag.9-v ag.22.

WILKO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
En lo sucesivo
"WILKO LIMITADA"
Por documento privado del 29 de agosto de 1973 los socios de "Wilco S. en C." resolvieron modificar su naturaleza jurídica, bajo la razón social "Wilko Limitada".
Socios: ISAAC IUSIM, JAIME WOLFSON, GLADYS TROSSMAN y RAUL WILKORSKI.
Domicilio: Cerro Largo 1173, en esta ciudad.
Objeto: compra, venta repuestos para vehículos automotores.
Plazo: diez años, prorrogable automáticamente.
Capital: $ 1:000.000 aportados así: Iusim, pesos 333.000; Wolfson, $ 333.000; Trossman $ 188.000; Wilkorski, $ 146.000.
Administración: Raúl Wilkorski.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 464, folio 211 v., libro 1 de Contratos, el 1.o de agosto de 1974.
22) $ 50.000 10|pub. 14767 Ag.12.-v.ag.23.

DISMAR LTDA.
Contrato: 11 de junio de 1974.
Registro Público de Comercio San José: número 13 al folio 45 del libro 7 de Contratos.
Domicilio: Treinta y Tres 429, San José.
Socios: FERNANDO VAZQUEZ PEREZ y ANGEL MARIA TRUJILLO HERNANDEZ.
Objeto: compraventa de cualquier clase de mercaderías propias o de terceros, nacionales o extranjeras, distribución en todas sus formas y por todos los medios; realizar importaciones, exportaciones y representaciones.
Plazo: 2 años desde el 11 de junio de 1974, prorrogable automáticamente.

Capital: $ 1:000.000 aportado por partes iguales.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
22) $ 50.000 10|pub. 15067 Ag.14.-v.ag.27.

IVETICH HNOS. LTDA.
Contrato privado: inscripto en el Registro de Comercio el 25 de julio de 1974; N.o 450; folio 2063 libro 1.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 5:000.000.
Socios: VLADIMIRO IVETICH (90 o|o) y RICARDO IVETICH (10 o|o).
Objeto: taller electromecánico e importación.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Administración: cualesquiera socios indistintamente.
22) $ 30.000 10|pub. 14812 Ag.12.-v.ag.23.

IMPERIO ASOCIADOS PUBLICIDAD (I.A.P.) LIMITADA
Contrato: 8 de julio de 1974, inscripto Registro de Comercio, N.o 441, folio 2032 Libro 1.
Socios: OSCAR IMPERIO y ALBERTO CABOT (60 o|o y 40 o|o).
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: indistinta.
Giro: Publicidad.
Capital: $ 1:000.000.
22) $ 20.000 10|pub. 14923 Ag.14.-v.ag.27.

BAGNATO Y FERNANDEZ S.R.L.
Contrato privado del 29 de julio de 1974.
Registro de Comercio N.o 374, folio 1973.
Libro 2 de Contratos del 30 de julio de 1974.
Socios: HEBER BAGNATO y MIGUEL A. FERNANDEZ HUICI.
Objeto: industrialización y comercialización de filtros y repuestos para autos, importación y exportación.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: ambos socios indistintamente.
22) $ 30.000 10|pub. 14819 Ag.13.-v.ag.23.

LORD LTDA.
Montevideo, 9 agosto 1974.
Contrato inscripto el 23 de julio de 1974, con N.o 365 al folio 1337 del libro N.o 2.
Capital :$ 20:000.000.
Socios: MAURICIO DYMENSTEIN FAIENER, DANIEL DYMENSTEIN, KREMER, MAURICIO BOLELIS BELICAS.
Objeto: taller de confecciones en general, exportación e importación.
Administracón: dos socios cualesquiera conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) $ 20.000 10|pub. 14900 Ag.13.-v.ag.26.

RECTIFICADO DE MOTORES LTDA.
Contrato: 14 de mayo 1974.
Inscripción: N.o 329, folio 1219, libro 2.
Socios: JUAN y HECTOR CORNELIO PITTALUGA.
Capital: $ 5:000.000 partes iguales.
Administración: indistinta.
Objeto: taller rectificados motores.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 14892 Ag.13.-v.ag.26.

FUDEVI LTDA.
Contrato: 4 de julio 1974.
Inscripto: N.o 432, folio 2003, libro 1.
Socios: JUAN CARLOS VAZQUEZ y CRY SAMHTEME MARIANO.
Capital: $ 1:000.000 partes iguales.
Administración: indistinta.
Objeto: fábrica de viras.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 14891 Ag.13-v.ag.26.

PRICENTINO S.R.L.
MODIFICACION DEL CONTRATO
Por instrumento otorgado el 5 de julio pasado, inscrito en el Registro de Comercio con el N.o 460 del libro 1 de Contratos se modificó la cláusula 6.a del contrato principal en cuanto a la administración que estará a cargo de CONSTANTINO BAGNULO, RUBEN PRISCOLIN y RAUL CENDON, actuando cualesquiera de ellos dos conjuntamente.
22) $ 30.000 10|pub. 14863 Ag.13.-v.ag.26.

TAUMIS LIMITADA
Contrato privado: 27 de julio de 1974.
Inscripto: Registro Público de Comercio con el N.o 358 al F.o 1.350 del libro número 1 el 29 de julio de 1974.
Socios: ALBINO TAUTKUS SEVISKITE y JOSE MISEVICIUS SAVICKAITE.
Domicilio. Montevideo.
Objeto: Reparación de motores eléctricos.
Plazo: 10 años prorrogable períodos 2 años
Capital: $ 2:000.000 aportado por partes iguales.
Administración: ambos socios indistintamente.
22) $ 30.000 10|pub. 15157 Ag.15-v.ag.28.

MODA LIMITADA
Contrato: del 9|7|74. inscripto: Registro de Comercio N.o 447, F.o 2.051, L.o 9, el 25 de julio de 1974.
Socios: ENRIQUE AARON HODARA MASLIAH y ESTHER HODARA MASLIAH.
Plazo: indeterminado.

Objeto: Tienda, mercería, confecciones de vestir, etc.
Capital: $ 2:000.000. Aportes: Enrique Hodara: $ 1:900.000. Esther Hodara $ 100.000.
Razón social: Moda Ltda.
Administración: Enrique Aarón Hodara.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 15332 Ag.19-v.ag.30.

WOOLART URUGUAY LTDA.
Contrato privado del 23 de julio de 1974. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 398, F.o 1.461, L.o 2 de Contratos, el 7 de agosto de 1974.
Socias: MIRIAM LINK de STAINFELD, DOROTHY CHODOROW de HERRNSTADT y JUDITH MIRIAM CHODOROW de VERBSKY. N $:1OGTóOA6 C
Capital: $ 1:000.000, integrado por partes iguales.
Plazo: diez años prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: dos cualesquiera de las Socias en forma conjunta.
Objeto: Industrialización, comercialización y exportación de artículos textiles.
22) $ 40.000 10|pub. 15350 Ag.19-v.ag.30.

SOCIEDAD URUGUAYA ELEMENTOS REACTIVOS ORGANICOS Y SUEROS S. R. L.
Contrato: 10 de junio de 1974.
Inscripción: N.o 383, F.o 1.407 del libro número 2 de contratos.
Socios: ULISES FRANCISCO GRISONI BRUNO, ROBERTO ANTONIO FERNANDEZ SOZZO y JUAN BAUTISTA BISCAILUZ PIÑEYRO.
Capital: $ 900.000 por partes iguales.
Objeto: comercialización de reactivos orgánicos y sueros.
Administración: cualquier socio indistintamente.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 36.000 10|pub. 15112 Ag.19.-v.ag.30.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 144.524. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Etablissement Marqint "Grandes Marques Internationales" (Liechtenstein), solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 50.000 10|pub. 14868 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 144.535. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Piero Sociedad en Comandita por acciones, Montevideo, solicita marca PIERO clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15164 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 144.574. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Oscar Bacot, por Enrique Albisu (Montevideo), solicita marca: "DE PURA CEPA", clase 2 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15282 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 144.569 — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Oscar Bacot por Onelis Pereyra de Gini, (Uruguay) solicita marca: "GINI-MISOL", clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15281 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 144.505. — Montevideo, 6 de agosto de 1974. — Jorge Washington Rial Avalle, (Uruguay), solicita marca "ALUVIDRIO", clase 8 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15276 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 144.506. — Montevideo, 6 de agosto de 1974. — Jorge Washington Rial Avalle (Uruguay), solicita marca "POLYVIDRIO" clase 8 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15277 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 144.541. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Herico H Bertin (Uruguay), solicita marca "HERICO H BERTIN", clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $10.000 10|pub. 15286 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 144.564 — Montevideo, 12 de agosto de 1974. — Con esta fecha Hugo Dionisio Inzaurralde de Uruguay, ha solicitado la marca "LANDEREP" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 15087 Ag.14.-v.ag.27.

ACTA N.o 144.537. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Billy Fox por Diamond Shamrock Corporation (USA) solicita marca: "DIAMOND SHAMROCK" clases 3, 8, 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 15084 Ag.14.-v.ag.27.

ACTA N.o 144.519. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S. A. (Montevideo) solicita marca: "RINCON", clases 3, 9, 13 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 15083 Ag.14.-v.ag.27.

ACTA N.o 144.538. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Oscar Bacot por Alfa Propaganda (Montevideo) solicita marca: "L. T.", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15082 Ag.14.-v.ag.27.

ACTA N.o 144.518. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Oscar Bacot por Celur S. A. (Montevideo) solicita marca: "VESTALAN", clases 4, 5 y 19. — Publíquese dez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15080 Ag.14.-v.ag.27.

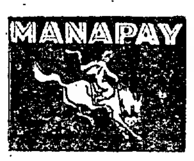
ACTA N.o 144.536. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Billy Fox, por Rhone-Poulenc S. A. (Francia) solicita marca: "DIMEFURON", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15081 Ag.14.-v.ag.27.

ACTA N.o 144.517. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Oscar Bacot por Celur S. A. (Montevideo) solicita marca: "VESDRALAN", clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15079 Ag.14.-v.ag.27.

ACTA N.o 144.516. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Oscar Bacot por Juan Andrés De María (Montevideo) solicita marca: "ARAPEY", clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15078 Ag.14.-v.ag.27.

ACTA N.o 144.515. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Oscar Bacot por Juan Andrés De María (Montevideo) solicita marca: "CONSTANCIA" clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15077 Ag.14.-v.ag.27.

ACTA N.o 144.508 — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Oscar Bacot por Compañía General del Litoral S. A. (Uruguay) solicita renovación



clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 50.000 10|pub. 15085 Ag.14.-v.ag.27.

ACTA N.o 144.514. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Oscar Bacot por Juan Andrés De María (Montevideo) solicita marca: "EL CENCERRO" clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15076 Ag.14.-v.ag.27.

ACTA N.o 144.560. — Montevideo, 12 de agosto de 1974. — Con esta fecha Juan Francisco Solari Alvante solicita la marca "SUHARINA" de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 15068 Ag.14.-v.ag.27.

ACTA N.o 1.944 — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Gumán González Ruiz por Industrias del Cuero Limitada (Uruguay) solicita marca: "I. DEL C. CON SU TOQUE DE DISTINCION" clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 15027 Ag.14.-v.ag.27.

ACTA N.o 1.945 — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Industrias del Cuero Limitada (Uruguay) solicita marca: "LA CARTERITA PARA LA NIÑA DAMITA CON SU TOQUE DE DISTINCION", clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 15028 Ag.14.-v.ag.27.

ACTA N.o 144.430. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Oscar Bacot por Ranco S. A. (Montevideo) solicita marca: "BABYZIN", clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14368 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.429. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Oscar Bacot por Branda's Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca: "LES AMIS", clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14367 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.405. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Sea Tank Co. (Francia) solicita marca:



clase 8 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 14324 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.298. — Montevideo, 28 de julio de 1974. — Con esta fecha Walter P. Fernández ha solicitado marca:



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 50.000 10|pub. 14354 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 1.941. — Montevideo, 25 de julio de 1974. — Con esta fecha Eneka S.R.L. (Uruguay) solicita la marca: ALMA Y VIDA DE CADA COMIDA, de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 14386 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.431. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Billy Fox, por Boehringer Mannheim GmbH (Alemania) solicita marca:

boehringer Euglucon

clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 14370 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.443. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Billy Fox por Eli Lilly and Company (USA) solicita marca: "APRALAN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14369 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.428. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Oscar Bacot por Branda's Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca: "BRANDA'S", clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14366 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.457. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Jones y Cía Sociedad Anónima — Potelería Holandesa S. A. (Montevideo) solicita marca: "PANOFIX" clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14327 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.418. — Montevideo, 31 de julio de 1974. — Juan C. Daiqui por Embare Industrias Alimenticias S. A. (Brasil) solicita marca EMBARE, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14274 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 1.947. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Erna Siegmund, por S.A.D.R.E.P. (Uruguay), solicita marca "CONCURSO MISS BIKINI" clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14897 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 144.396. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 14788 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.392. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 14699 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.410. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Manfredo Cikato por F. Juan Bellan (Montevideo), solicita marca:

F. Juan Bellán

clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 14698 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.461.— Montevideo, agosto 5 de 1974. — Oscar Bacot, por Martín Lategui García (Montevideo), solicita marca: "MONZA" clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14692 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.460. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Oscar Bacot, por Terry Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca:



clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 14691 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.409. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Manfredo Cikato por Stempo S. A. (Montevideo), solicita marca "FULMINEX" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14697 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.423. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Compañía de Productos Agrícolas Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca: "ELRIO" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14707 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.422. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Mariner Sacifyag, Argentina, solicita marca: "BRASINIA" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14709 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.421. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Jesús Veinticinco Linares, Uruguay, solicita marca: "HAD" clase 11 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14710 Ag.9-v.ag.22.

ACTAS Nos 144.456 y 1.942. — Montevideo, agosto 2 1974 — Alejandro Labacá por Ossola y Place R. L. Montevideo, comerciando como Automotora Francesa (Central del Repuesto y Mecánica), solicita marca: "AUTOMOTORA FRANCESA (CENTRAL DEL REPUESTO Y MECANICA) clases 21 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 14658 Ag.9-v.ag.22.

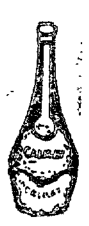
ACTA N.o 144.521. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Fana Química Sociedad Anónima (En formación) (Montevideo), solicita marca "FANAVAM" clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 14865 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 144.452. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Jones y Cía. S. A. — Cybila, Cytobiologische Laboratorien GmbH (Alemania) solicita marca:

Cybila

clase 9 s|d: — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 14325 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.472. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Jones y Cía. S. A. — Destilerías Molifulleda S. A. (España) solicita marca:



clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub. 14439 Ag.8.-v.ag.21.

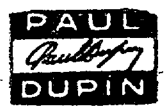
ACTA N.o 144.454. — Montevideo, agosto 2 de 1974. Jones y Cía. S. A. — L'Oreal (Francia) solicita marca:

Les Vivenplis

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 14326 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 1.943. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Radiomensaje Sociedad Anónima Comercial (Rep. Argentina) solicita marca: "RADIOMENSAJE" clases 29 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14783 Ag.12.-v.ag.23.

ACTA N.o 144.432. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Oscar Bacot por Establecimiento Paul Dupin Sociedad Anónima Química e Industrial (Argentina) solicita marca:



clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub. 14371 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 144.520. — Montevideo, agosto 6 de 1974 — Jones S. A. Fana Química S. A. (En formación), (Montevideo), solicita marca

Fana Química

clases 1 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 14864 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 144.522. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Jones y Cía., S. A. Fana Química Sociedad Anónima (En formación). (Montevideo), solicita marca "FANAPULP" clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 14866 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 144.507. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Oscar Bacot, por Enrique Albisu (Montevideo) solicita marca: "SIETE SUELAS". clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14736 Ag.13.-v.ag.23.

ACTA N.o 1.946. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Oscar Bacot, por Mobel Ltda. (Montevideo) solicita marca: "MOBEL". clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 16.000 10|pub. 14737 Ag 12.-v.ag.23.

ACTA N.o 144.490. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Oscar Bacot por Raylsol S. A. (Montevideo) solicita marca: "CIMARRON". clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14786 Ag.12.-v.ag.23.

ACTA N.o 144.561. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Par SACI, (Montevideo), solicita marca CELVITON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15163 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 144.501. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Américo Gilberto González Díaz, (Uruguay), solicita marca



clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 15165 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 144.523. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Jones y Cía. S. A. Fana Química S. A. (En formación), (Montevideo), solicita marca "FANAOIL" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 14867 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 144.528. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Jones y Cía. S. A. Schweissindustrie Oerlikon Bührle AG. (Suiza), solicita marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 14870 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 144.411. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Manfredo Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita marca: "ISOCOR" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14696 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.395. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 14702 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.393. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 14700 Ag 9-v.ag.22.

ACTA N.o 144.394. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 14701 Ag.9-v ag.22.

ACTA N.o 144.525. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Jones y Cía. S. A. Etablissement Marquint "Grandes Marques Internationales" (Liechtenstein), solicita marca



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 14869 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 144.581. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Walmar Sociedad Comercial (Montevideo), solicita marca "ERFECTA". clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 15205 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 144.502. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Di Carlo S. R. L. (Montevideo), solicita marca "MADERME", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15283 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 144.504. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Di Carlo S. R. L. (Montevideo), solicita marca "TALISMAN", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15284 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 144.503. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Di Carlo S. R. L. (Montevideo), solicita marca "RENTREE", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15285 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 144.566. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Billy Fox, por Philip Morris Incorporated (USA), solicita marca:

Flicker

clase 13 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub 15280 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 144.530. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Jones Cía. S. A. por L'Oreal (Francia), solicita marca CORPORATO, clase 10 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14871 Ag.16.-v.ag.29.

ACTA N.o 144.619. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Jones y Cía. S. A., Editorial Julio Korn S.A.C.I. y F., (Argentina) solicita marca ALBUM DE LABORES, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 15313 Ag.19-v.ag.30.

ACTA N.o 144.618. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Jones y Cía. S. A., Editorial Julio Korn S.A.C.I. y F., (Argentina) solicita marca ANTENA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 15314 Ag.19-v.ag.30.

ACTA N.o 144.617. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Jones y Cía. S. A., Editorial Julio Korn S.A.C.I. y F., (Argentina) solicita marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 55.000 10|pub. 15315 Ag.19-v.ag.30.

ACTA N.o 144.616. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Jones y Cía. S. A., Editorial Julio Korn S.A.C.I. y F., (Argentina) solicita marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 55.000 10|pub. 15316 Ag.19-v.ag.30.

ACTA N.o 144.548. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Alejandro Labacá, por Teodoro Julean Sav, (Montevideo), solicita marca OROSI, clase 1. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15336 Ag.19-v.ag.30.

ACTA N.o 144.621. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Erna Siegmund, por Industrias Schwartz S.A.I.C.I. y F. (Argentina) solicita marca: SCHWARTZ, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15452 Ag.19-v.ag.30.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 10.035. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Erna Siegmund, por Huyck Corporation (EUA) solicita patente para "Fieltros para la fabricación de papel", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 14453 Ag.8.-v.ag.21.

ACTA N.o 19.516. — Montevideo, febrero 22 de 1974. — Billy Fox, por Eli Lilly And Company (USA), solicita patente para: "Procedimiento para preparar Cefalosporinas de Alfa-Aminocil-3-Halo". — De acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 14693 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 19.518. — Montevideo, febrero 22 de 1974. — Billy Fox, por Fisons Limited (Inglaterra), solicita patente para: "Parasiticida". — De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 14695 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 19.517. — Montevideo, febrero 22 de 1974. — Billy Fox, por Eli Lilly And Company (USA), solicita patente para: "Procedimiento para preparar Cefalosporinas de 3-Halo". — De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 14694 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 609. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Hermán Ocampo y Miguel Arquelladas (Montevideo), solicita modelo industrial: "Estructuras de varillas". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 14786 Ag.12.-v.ag.23.

ACTA N.o 19.637. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Erna Siegmund, por Research Corporation (EUA) solicita patente para: "Procedimiento de fabricación de un reactivo diagnóstico para la enfermedad de Chagas" — De acuerdo con la ley 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 14788 Ag.12.-v.ag.23.

ACTA N.o 6510. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Oscar Bacot por Knoll Associates. Inc. (USA), solicita patente de modelo para: "Juegos de módulos conformantes de sillón o sofá", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 15080 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 19.638. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Erna Siegmund, por L'Opochimie (Mónaco), solicita patente para "Procedimiento de fabricación de la Metilcobalamina a partir de la Cianocobalamina". — De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 14898 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 611. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Enrique Tato, por Eduardo Dreifus (Uruguay), solicita modelo industrial "Broche ajustable" — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 15287 Ag.16-v.ag.29.

Acta N.o 19.624. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Erna Siegmund, por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente para "Procedimiento para la preparación de tetrahidroacridonas". De acuerdo con la ley 10.089, ordénase esta publicación — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 15273 Ag.16-v.ag.29

ACTA N.o 614. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Erna Siegmund, por Conatel S. A (Uruguay), solicita modelo industrial para "Nueva ficha para conexiones de circuitos eléctricos". Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 15275 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 19.640. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Erna Siegmund, por Carlos Altgenug (Uruguay), solicita patente para "Regulador de voltaje e intensidad de corriente eléctrica". De acuerdo con la ley 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección
24) $ 20.000 10|pub. 15274 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 6513 — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Erna Siegmund, por Ichart y López S. A., (Uruguay), solicita modelo industrial para: "Cuerpo de plancha". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 12.000 10|pub. 15068 Ag.16.-v.ag.29.

ACTA N.o 6557. — Montevideo, mayo 15 de 1974. — P. Dubourg, Alfredo Cotugno y Héctor Marino, (Montevideo), solicita modelo industrial: "Conejera modular" — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 13302 Ag.19-v.ag.30.

25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Antonio y Luis Garibotto la Carnicería de Clemente César 2301. Acreedores al mismo. — PAULINO IGLESIAS y FRANCISCA RODRIGUEZ de IGLESIAS.
25) $ 20.000 20|pub. 14686 Ag.9-v.set.5.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Guillermo Eulogio Pino Míguez y Jesús Rama Cabeza carnicería en Francisco Rodrigo 2934. Acreedores en el mismo. — JOSE AGUSTIN PENA, LORELEY BECERRA, ENRIQUE LENS CEBEY y MARIA DOLORES RODRIGUEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 14528 Ag.9-v.set.5.

JUANA MARIA FERRARESSO UNZAGA, prometió vender a María Fiterna Píriz Borges, quien cedió sus derechos a Julio César Eyheralde Elgue el comercio que gira en esta ciudad, calle Manuel Albo 2709, en ramo de "Artículos Escolares Juguetería y Tienda". — Acreedores: Sarandí 342, piso 1 Apto. 1.
25) $ 40.000 20|pub. 13290 Jl.30-v.ag.26.

Prometí vender a Miguel y Omar Matteo almacén: Uruguayana 3155. Acreedores en el mismo. Ley 26 de setiembre de 1904. — JULIO CESAR GUERRERO.
25) $ 20.000 20|pub. 14111 Ag.2.-v.ag.29.

Prometimos vender a Néstor Wilder Cortada Pereira, comercio del ramo "Despensa y Fiambrería" que gira en Ramón del Valle Inclán (ntes Guaviyú) N.o 2893 de Montevideo. — GABRIEL RAMON LA GRECA DANGAIZ y ELSA BARBOZA de LA GRECA.
25) $40.000 20|pub 15030 Ag 19-v set.13.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez" ley 26 de setiembre de 1904. JUAN y ANIBAL RISSOTTO ESPINO con HECTOR SALVADOR CACERES rescinden promesa suscrita de mutuo acuerdo comercio sito Canelones 739. Acreedores Alzáibar 1358.
25) $ 40.000 20|pub. 13009 Jl.26.-v.ag.22.

Prometimos vender a Antonio Dos Santos Fernández "Hotel Moncerrat", calle Río Branco N.o 1372. Acreedores presentarse en el mismo ley de 1904. — HECTOR RAUL GONZALEZ — BLASINA EVA MELIAN.
25) $ 20.000 20|pub. 13559 Ag.3.o.-v.ag.28.

Sanjurjo y Compañía, intervienen venta a Maroñas y Alvarez Hnos. Bar y Horno "Rover", San Martín 3652 esquina José Batlle y Ordóñez. Ley 26|9|904. — Acreedores: Uruguay 1022. — RODOLFO PREGLIASCO CARBONE. — OLGA ROLANDO. — ENRIQUE PRATTO GOMEZ. — VIRGINIA DORELO.
25) $ 40.000 20|pub. 13548 Jl.31-v.ag.27.

He resuelto vender a don Ernesto González el comercio en el ramo de restaurante, sito en calle 25 de Mayo 586, en esta ciudad acreedores presentarse en la misma dirección. — Minas, 22 de julio de 1974. — LUIS E. GONZALEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 14531 Ag 7.-v.set.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. RAMON PEREIRO BORRAZAS con el consentimiento de su cónyuge CONSUELO GARCIA PONTE prometió vender a Roberto Malón Orono y Jesús Boquete Noya el establecimiento comercial sito en la finca N.o 1564 de la Avenida Arocena "Bar Arocena". Acreedores en el mismo.
25) $ 40.000 20|pub. 14363 Ag.7.-v.set.3.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez" ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a José Pereiro García y Manuel Fernández Martínez comercio sito Colonia 1201. Acreedores Alzáibar 1358. — Vendedor: MANUEL PEREZ RODRIGUEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 13008 Jl.26 -v.ag.22.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Teodoro O. González, el hotel "Alex's (nuevo) de Punta del Este, frente a calle N.o 27, entre N.o 20 y N.o 18. — Acreedores: presentarse en dicho Hotel. — JULIO CESAR GARCIA VARELA y ANGELA NELIDA BAUZA de GARCIA.
25) $ 40.000 20|pub. 13788 Jl.29-b.ag.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Carlos y Julio Dufrechou Poggi y Miguel Azar Halife el salón y kiosko "El Grillo" ubicado en Carlos Roxlo 1454. Acreedores: en el mismo. — IBON GIOVANOLA de FREIRE y CARLOS PEREZ RODRIGUEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 14766 Ag.12.-v.set.6.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez". ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a José Méndez Carbajales y Jesús Méndez Carbajales comercio sito Colón 1539|43. Acreedores Alzáibar 1358. — Vendedor: JOSE MARIA RODRIGUEZ BAYON.
25) $ 40.000 20|pub. 13737 Jl.26-v.ag.22.

JUAN JOYA CORDERO, FELIPA CONSTANZA MANRIQUE, NESTOR GONCALVEZ MARTINICORENA y GLADYS ROJO prometimos ceder a Gabifer Ltda. (en formación) los derechos de promitente comprador del negocio de Estación de Servicio Avda. Italia (358. Acreedores Misiones 1361, Esc. 59.
25) $ 40.000 20|pub. 14063 Ag.2-v.ag.22.

Sanjurjo y Compañía., intervienen venta a Amparo Menéndez, almacén, Camino Santos 5763. Ley 26|9|904. — Acreedores: Uruguay 1023. — HAROUTUN KONYMTKIAN KECHICHIAN. — SARA KOUYOYMDJIAN.
25) $ 20.000 20|pub. 13938 Jl.31-v.ag.27.

Sanjurjo y Compañía., intervienen venta a Abelardo Cardozo, Hotel Solano Antuña 2961 Ley 26|9|904. — Acreedores: Uruguay 1023. — VIRGILIO DAVILA NUÑEZ. — ROSALIA MAGARIÑOS.
25) $ 20.000 20|pub. 13939 Jl.31-v.ag.27.

Sanjurjo y Compañía., intervienen venta a Mario Pommerenck, Bar, Islas Canarias 6256 bis. Ley 26|9|904. — Acreedores: Uruguay 1023. — SANTIAGO VALVERDE. — CLARA PEREZ. — PLACIDO VALVERDE.
25) $ 20.000 20|pub. 13941 Jl.31-v.ag.27.

Ley 26|9|1904. — Antonio Contrera prometió vender a Raúl López y Ataelmo Valín, la Barraca Contrera, ubicada en José Dodera y 3 de Febrero, de Maldonado.
Acreedores: presentarse en esa dirección. — ANTONIO CONTRERAS. — RAUL LOPEZ. — ATAELMO VALIN.
25) $ 40.000 20|pub. 14521 Ag.14-v.set.10.

Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay, prometimos vender el almacén, sito en Coraceros 3425, a Jorge Branca Cano. ley 26|9|1904.
Acreedores: Magallanes 1412. — WASHINGTON RODOLFO LARRUDE PIÑEIRO. — JULIA MARIA AGUIRRE de LARRUDE.
25) $ 40.000 20|pub. 15029 Ag.14-v.set.10.

Centro Almaceneros vendimos a Palermo y Luppi, comercio Miguelete 1656 ley 26|9|904. Acreedores: Magallanes 1412. — ARMANDO QUINTANS VIDAL. — LIBICA CASTELLANOS de QUINTANS.
25) $ 20.000 20|pub. 15030 Ag.14-v.set.10.

Centro Almaceneros, vendimos a Elena Bessio Otheguy, comercio en Cuñapirú 1935. Ley 26|9|1904.
Acreedores: Magallanes 1412. — HECTOR WILSON LEE ANTUNEZ. — SANDRA DA ROSA de LEE.
25) $ 20.000 20|pub. 15031 Ag.14-v.set.10.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez", ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Fernando Traverso Suárez, Manuel García Domínguez y Oscar Hernández Olaza comercio sito Bvar. Artigas 2381. Acreedores Alzáibar 1358 — Vendedores: MAXIMINO NOVO ANTELO y JESUS PEREZ AGRELO.
25) $ 40.000 20|pub. 13706 Jl.26-v.ag.22.

HARLEM S. A.

Leyes 26 de setiembre de 1904 y número 14.100, artículo 153, 29 de diciembre de 1972. Hacemos saber que clausuramos nuestras actividades el 24 de abril de 1973. — Acreedores presentarse Estudio Asesoramientos Integrales S.R.L., Buenos Aires 484, piso 2, Montevideo.
25) $ 40.000 20|pub. 13965 Jl.31-v.ag.27.

Cedimos a Gilberto Pereiro y Jose Luis Fernández, los 2|3 que nos correspondía en "Panadería La Principal". Rocha 2701|03. Presentarse Esc. Beatriz Elmassian, Misiones 1442. (26 de setiembre de 1904). — ANTONIA TRAVERSO. — JOAQUIN OTERO.
25) $ 40.000 20|pub. 13734 Jl.26-v.ag.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Martín Timoner Tejada y Amalia Celis Seré Carvajal la Panadería sita en Avenida General Rivera N.o 2755. Acreedores: 25 de Mayo N.o 477, P. 1, Esc. 2, 15 a 18 horas. — ALEXANDER WALTER y JUAN JORGE JAUME GIALERAKIS.
25) $ 40.000 20|pub. 13682 Jl.25-v.ag.21.

AVEDIK TEMIRLIAN KOPOUCHIAN y ANKINE ATTARIAN de TEMIRLIAN, prometimos vender a Hugo Maissonave, Edgar Morales, Renée García y Yessie Rafols de León la despensa, fiambrería y rotisería "Arca de Noé", que gira en Roque Graseras 933. Ley 26|9|1916. — Acreedores: 25 de Mayo 395, piso 1, Esc. 6.
25) $ 40.000 20|pub. 13762 Jl.23-v.ag.22.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez", ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Sierras Minuanas Ltda. comercio sito Daniel Fernández Crespo 1659. Acreedores Alzáibar 1358. — Vendedores: FRANCISCO LOPEZ PEREZ. — JOAQUIN GARCIA GOMEZ y NELSON BASALO CASTRO.
25) $ 40.000 20|pub. 13709 Jl.26-v.ag.22.

Cedí a Eladio Florentino García, compromiso compraventa Panadería "Las Pirámides", Isla de Gorriti 1931. Presentarse Escribana Beatriz Elmassian, Misiones 1442. (Ley 26 de setiembre de 1904). — ANGELA SANTOS.
25) $ 20.000 20|pub. 13733 Jl.26-v.ag.22.

Sanjurjo y Compañía., intervienen venta a Avelino Villaverde, bar, Dante 2268, ley 26 de setiembre de 1904 — Acreedores: Uruguay 1023. — MANUEL MARTINEZ MARTINEZ. — DOLORES PRADO.
25) $ 20.000 20|pub. 13937 Jl.31-v.ag.27.

TERESA ESTHER GIMENEZ de BURGOS, prometió vender el 20|3|974 a Amador Méndez Rodríguez y Rita Rosios el almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en Eduardo Mac Eachen 1302.
Acreedores: en el mismo. — Ley: 26|9|1904.
25) $ 40.000 20|pub. 15287 Ag.16-v.set.11.

Ley 26|9|1904. — Vendimos a Elides M. Colman González, el comercio, sito en Durazno 1102, local 601.
Acreedores: en la misma. — LUCAS IZACELAYA.
25) $ 20.000 20|pub. 15121 Ag.15-v.set.11.

Ley: 26|9|904. — ROBERTO CARLOS AGUIRRE GORGA, tiene proyectado ceder su cuota social en la "Compañía de Industrias Extractivas Regionales S. R. L.". — Acreedores: presentarse en Brandzen 1956, Esc. 504.
25) $ 40.000 20|pub. 15196 Ag.15-v.set.11.

Ley 26|9|1904 — ROBERTO ENRIQUE MENDEZ y ALBA GARCIA del RIO, venden a Luis Andrés Montossi bar "Tico-Tico" de Maldonado, calle Sarandí 578. — Acreedores en el comercio.
25) $ 20.000 20|pub. 14583 Ag.9-v.set.5.

27-Varios

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
COMUNICADO

Por resolución del Directorio Interventor del Banco Hipotecario del Uruguay de fecha 7 de agosto de 1974, Acta N.o 12.129, se resolvió declarar cesante al Auxiliar Primero señor ELBIO RODAS GONZALEZ por renuncia tácita operada por abandono del cargo. — Montevideo, 14 de agosto de 1974. La Gerencia General.
27) (C. C.) 3|pub. 32610 Ag.19-v.ag.21.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

La sociedad AUTOFERIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Simca, Motor N.o 205.160, Matrícula número 210.160, empadronado en Montevideo, número 116.257, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 14810 Ag.12.-v.ag.23.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

La señora ESTRELLA GENDE DOCAMPO de TURK, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel Kapitan, Motor N.o 26-0026418. Matrícula N.o 530.807, empadronado en Montevideo, N.o 174.721, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 14639 Ag.9.-v.ag.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

La señora PAULA ZUGARRAMURDI de DE LA MERCED solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Volkswagen, Motor N.o 8870982, Matrícula N.o 409.794, empadronado en Montevideo, N.o 192.555, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 14637 Ag.9.-v.ag.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor Suc. de FELISBERTO OTERO PARDELHA solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Studebaker, motor N.o 1178080, matrícula N.o 263.366, empadronado en Montevideo, N.o 178.984, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 14889 Ag.13-v.ag.26.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S. A., solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford, motor número 2E52V 245914, matrícula N.o 516.630, empadronado en Montevideo, N.o 186.089, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 14869 Ag.13-v.ag.26.

M I E
INSTITUTO GEOLOGICO ING. EDUARDO TERRA AROCENA
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que con fecha 22 de julio de 1974 esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar a Edinson Amoroso Frede una licencia de exploración sobre el predio empadronado con el N.o 2.463 de la 6.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, por un plazo de diez meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.
A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la Licencia referida. — Inspector General de Minas Arascaeta de Real, Escribano Encargado del Interino, Cnel. Edmundo N. Mila. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 21.000 3|pub. 15415 Ag.19-v.ag.21.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
OFICINA ADPLO

Se pone en conocimiento de los interesados para pre-calificarse con motivo de la ejecución del total o parte de las Obras Reacondicionamiento de las Rutas y Puentes incluidos en préstamos 391|SF-UR y 266|OC-UR que la recepción de solicitudes se prorrogó hasta el día 1.o de setiembre de 1974
Los fines, especificaciones particulares y demás documentos pueden adquirirse en el MTOP, 18 de Julio 1112, piso 4 Montevideo, República Oriental del Uruguay y las solicitudes deben ser presentadas en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, calle Paraguay 1321, Apto. 121 de 9 a 12 horas.
27) (C. C.) 3|pub. 32599 Ag.19-v.ag.21.

POSESION NOTORIA Y PETICION DE HERENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos SILVEIRA MARTHA con sucesores de MERCEDES ERES de TEJERA, "Posesión notoria y petición de herencia" (Ficha C. C. 18|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Mercedes Eres de Tejera para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de marzo de 1974. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
27) $ 20.000 20|pub. 3742 Jl.22-v.ag.29.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos "Ortiz Emilia A. contra SUCESORES DE JUAN RONCIO ESTELARDE. Investigación de paternidad" (D. 231|974), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Roncio Estelarde, o a los que tengan interés en este juicio, a que comparezcan en autos y en los de auxiliatoria (D. 103|974) dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención.
Trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|55) 20|pub. 21883 Jl.22-v.ag.20.

LIQUIDACION JUDICIAL DE SOCIEDADES ANONIMAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor Ricardo F. Basso, se hace público que se ha decretado la liquidación judicial de las sociedades "ASERRADERO JOSE SEGADE" y de "SAN FRUCTUOSO SOCIEDAD ANONIMA", y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene:

1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a las referidas sociedades en liquidación, so pena de no quedar exoneradas las que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa.

2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de dicha sociedad, deben ponerlos a disposición del Juzgado —bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices—.

3.o) Que han sido designados síndicos provisorios los acreedores personales no privilegiados Banco del Plata y Banco Español, y

4.o) Que se ha señalado el término de diez días dentro del cual deberán los acreedores —con excepción de los hipotecarios— presenciar los justificativos de sus créditos a los Síndicos designados, para la toma de razón.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, junio 11 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 40.000 10|pub. 15195 Ag.15-v ag.28.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado de Paz de la Quinta Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de Montevideo, dictada en los autos: "Oscar Dante Salguero contra BANCO CAJA OBRERA y otros (Escrituración judicial)" (N.o 254, Libro 8, Folio 502), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la escrituración de oficio de un solar sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 47.368, en cumplimiento de la promesa otorgada a su favor por "La Caja Obrera" como mandataria de Elbio Fernández, Mercedes y Juan Vicente Algorta, Carlos Algorta Real de Azúa y Dolores Fernández, inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección U, de Promesas de Ventas con el N.o 516, Folio 123 del Libro 24.

En consecuencia, se cita, llama yemplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 5 de agosto de 1973. Marta Maresca, Actuaria.

27) $ 36.000 10|pub. 15292 Ag.16-v.ag.29.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado Letrado de Paz de Séptima Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Séptima Sección de Montevideo, dictada en autos: "Oficina Baldovino S. R. L. contra SUCESORES DE JULIAN RODRIGUEZ Inspección ocular y rescisión de contrato" (L.o 16. F.o 125, N.o 639), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los Sucesores de Julián Rodríguez a fin de que procedan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de junio de 1974. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

27) $ 24.000 30|pub. 11920 Jn.25-v jn.28. Jl.22-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez, Juan Solís y Martínez de Rodríguez, Rosalía contra RODRIGUEZ, ALBA. Pérdida de la Patria Potestad (C. 124|74) se cita, llama y emplaza a doña Alba Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, mayo 27 de 1974. — Irma R. de Panario. Actuaria.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 32415 Ag.12.-v.set.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición dictada por la doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, Juez Letrado de Menores de Primer Turno, en los autos caratulados: "Borges de Ojeda, María Rosa y Ojeda, Pedro Pablo contra TOSTADO, JUAN CARLOS y BOTTO TRINIDAD, GRISELDA. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 152) se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Tostado y a Griselda Botto Trinidad, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita Ley 13.209). — Montevideo, junio 21 de 1974. — Irma R. de Panario, Actuaria.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 32466 Ag.9.-v.set.18.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "MARTINEZ de ACEBEY, MARIA CARMEN y ACEBEY, RAUL contra PEREZ, MARCOS y RAMOS de PEREZ, MARIA. "Pérdida de la Patria Potestad". (C 2.145), se cita, llama y emplaza a don Marcos Pérez y a María Ramos de Pérez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, febrero 8 de 1974.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 32202 Jl.23-v.set.2.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición dictada por la doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, Juez Letrado de Menores de Primer Turno, en los autos caratulados: BICA, CARLOS EDUARDO y DELGADO de BICA, DOROTEA JUVENAL c| RIBEIRO, HERMENELSON y BORBAS, JUSTA ARSENIA. "Pérdida de la Patria Potestad". (C. 145), se cita, llama y emplaza a don Hermenelson Ribeiro y a doña Justa Arsenia Borbas, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Irma R. de Panario. Actuaria.

27) (R.204|55) 30|pub. 31806 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.28.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición dictada por la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, en los autos caratulados: "Tejera Sánchez, Juan Héctor y Cuevas de Tejera, Josefina Gerónima contra MARTINEZ, JUAN JOSE RAMON y NIEVES, ANA MARIA. Pérdida de la patria potestad". (C.194), se cita, llama y emplaza a doña Ana María Nieves y a don Juan José Ramón Martínez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.

27) Ley 13.209 30|pub. 32553 Ag.15-v.set.26.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente. El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Hugo Malherbe, se cita, llama y emplaza a los herederos, de JUAN CARLOS LIMA, demandados, para que comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados "Cazulo, Lidia contra herederos de JUAN CARLOS LIMA. Inv. de Paternidad". (Ficha B 695|74), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963, Hugo Wallusche. Actuario.

En fe de ello de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los 27 días del mes de junio de 1974. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.

27) (R.204|55) 30|pub. 32250 Jl.26-v.set.5.

SANTOS PEÑALVER PERUGORRIA SANTANA

Ley 26 de setiembre de 1904. Por clausura definitiva de actividades del comercio Almacén de Comestibles y Productos de Granja, ubicado en Simón Bolívar 1240 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1459, Montevideo.

27) $ 40.000 20|pub. 13667 Jl.29-v.ag.21.

ADRIANA S. A.

Leyes 26 de setiembre de 1904 y 14.100 artículo 153, 29 de diciembre de 1972.

Hacemos saber que clausuramos nuestras actividades el 16 de noviembre de 1970. Acreedores presentarse "DELFA S.R.L. Cerrito 507. Ps. 3, Of. 61 — Montevideo".

27) $ 40.000 20|pub. 13984 Jl.31-v.ag.21.

MANUEL BESPALKO SINGER
DISOLUCION DE SOCIEDAD COLECTIVA

Que con fecha 30 de mayo de 1974 se disolvió la Sociedad Colectiva constituida entre Marcos Bruk y Moisés Jasansky que giraba en esta plaza bajo la razón social "BRUK y JASANSKY" con domicilio en Justicia N.o 2402, en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas embotelladas.

27) $ 6.000 3|pub. 15204 Ag.16.-v.ag.20.

COLONIA

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Fripp, Oscar Hugo, José Lamerech; Juan C. Ochandorena y Rubén Torres contra MIGUEL A. ARROSAMENA y MARIA del PILAR SARELLI ROSSI. Cesación de Condominio" (Ficha 270|74) se emplaza a los señores Miguel Alberto Arrosamena y María del Pilar Sarelli Rossi, por el término de noventa días, a fin de que procedan a la escrituración de los bienes padrones 1446 y 1243 de la Primera Sección Judicial de Colonia, en sus caracteres de cesionarios de Camel Pachá Muhamed Salmón, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Colonia, junio 6 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) $ 72.000 30|pub. 13905 Jl.31.-v.set.10.

FLORIDA

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, en autos: "SASTRE BETANCOR, SERGIO ARIEL. Emancipación". (F. C. 158|974) y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio, se hace saber que el nombrado fue emancipado y autorizado para ejercer el comercio en escritura que otorgara con sus padres ante el Esc. Nelson Pérez Cortelezzi, el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, la cual fue inscrita con el número 17 al folio 38 del libro N.o 1 de Autorizaciones y Capitulaciones del Registro Público de Comercio llevado por este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, junio 7 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

27) $ 24.000 10|pub. 14966 Ag.14.-v.ag.27.

PAYSANDU

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU
Emplazamiento

MIGUEL ANGEL FERNANDEZ, solicita duplicado del título de propiedad del auto marca D.K.W. Junior, modelo 1962, motor número 3821023277, matrícula de Paysandú 101.066 por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Registro — Oscar Casas Hartmann. Escribano Director I.

27) $ 40.000 10|pub. 15245 Ag 16-v.ag.29.

RIO NEGRO

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se han presentado MARIA NEDOR, NICOLAS NEDOR, BASILIO NEDOR, KUMANOV CHILIVITSKI de NEDOR, DORA LIDIA AMERICA NEDOR, MARIA DELIA NEDOR y JUAN PEDRO NEDOR, (Ficha C N.o 376|974), para iniciar trámite de posesión notoria de Estado Civil de casados de Basilio Nedor Bolkov (fallecido) y María Kumanov Chilivitski de Nedor y de hijos legítimos de estos esposos, por parte de Dora, Nicolás, Basilio, Lidia América, María Delia y Juan Pedro Nedor, emplazando a los interesados por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirá este juicio. — Fray Bentos, mayo 21 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

27) $ 36.000 30|pub. 10969 Jn.24-v.jn.26. Jl.22-v.ag.23.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Río Negro, dictada en autos: MARIA LUISA FISCHER, DORILA ISABEL FISCHER y RUBEN DARIO FISCHER, "Posesión notoria hijos naturales de Isabel Saporito", (Ficha C N.o 577|973), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Luisa Fischer, Dorila Isabel Fischer y Rubén Darío Fischer, iniciando acción de Posesión Notoria como hijos naturales de Isabel Saporito.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Fray Bentos, febrero 27 de 1974. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

27) $ 36.000 30|pub. 13390 Jl.22-v.ag.30.

SAN JOSE

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: LARRONDO, GUALBERTO y otra, "Cesación de condominio", (Ficha A 644|1974), se cita y emplaza a estar a derecho en este juicio a Isabel Bartolina Celis de Larrondo y|o a sus sucesores a título universal o singular y|o cualesquier otra persona, que se considere con derecho sobre el bien inmueble padrón N.o 753, antes padrón N.o 169, que forma parte del solar N.o 3, de la actual manzana N.o 6, antes N.o 48 del 2.o cuartel, Primera Sección Judicial de San José, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de serle designado defensor de oficio, a cuyos efectos se habilita la próxima feria judicial menor.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, junio 28 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

27) $ 42.000 30|pub. 13033 Jl.9-v.ag.22

AVISOS DEL DIA

1—Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ZAYDE o ZAIDE DOMINGO FONTAN o FONTAN LOPEZ (S|290|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 15473 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL SCHWARTZKOPF o SCHWARTZPOPF WEISZ (S|294|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 15472 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESPERANZA SANCHEZ de HONTOU (S|266|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

1) $12.000 10|pub. 15466 Ag.20-set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancai en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PETRA MONZON GONZALEZ de PERALTA (E|946|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 15496 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMBROSIO BERNETT (396|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 15 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 15467 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA DI PIZZIO o DI PIZO o DIPISO o DE PIZZO de BONO (S|100|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 15471 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de EMILIANO AMARANTE FACCIOLA (S|52|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 15470 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO TOLEDO (F.A. 312|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 15498 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAUL ARMANDO DICONCA (F. 372|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 15476 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA GUILLERMINA WACKER DOLLER de WURZBURGER (A|212|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 15499 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MOISES BREZMAN (A|194|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de junio de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

1) $ 14.400 10|pub. 15207 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL DE LOS SANTOS LATIEZA (E|1.611|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 15490 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO BURIELLO ROMANO (E|1.235|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 15495 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LILIA ULPIANA GADEA UMPIERREZ, (S 569|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 15469 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de EZEQUIEL CHAKERIAN (S|477|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 15468 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de TIBURCIO OCHOA GOÑI citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 15497 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA ISABEL LIPPO de RAVETTA (F.A. 345|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en for-

ma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15475 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE TUNEU PARES (F. 545|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15474 Ag.20-v.set.2.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA VELASQUEZ o BELAZQUEZ o VELASCO de BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, mayo 8 de 1974. — Juan M. Sarasua, Escribano Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11903 Ag.20.-v.set.2.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRILA FAZZI de RAMOS y PEDRO RUFINO RAMOS INSUA. "Sucesiones", (Ficha 279|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 31 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 15514 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ, "Sucesión", (Ficha 283|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 26 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15515 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO ROBAINA, "Sucesión", (Ficha 800|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 2 de agosto de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15516 Ag.20-v.set.2.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MARTINEZ, (Ficha C N.o 239, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, julio 25 de 1974. — Esc. Julio Abelenda. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15453 Ag.20-v.set.2.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de HERMES JOSE QUIJADA AGUIRRE (Ficha 1.199|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de agosto de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 15529 Ag.20-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR TRINIDAD PIMIENTA RODRIGUEZ (Ficha 1.382|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de agosto de 1974. — José M.a Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15520 Ag.20.-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ANICETA FERNANDEZ MORENO (Ficha 1.185|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de agosto de 1974. — José M.a Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15527 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIA JUANA NUÑEZ de CANOVA (Ficha 1.193|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que cnocurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de agosto de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15526 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ANTONIO o ANTONIO RIJO RIJO, (Ficha 1497|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de agosto de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15525 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO REYES FERNANDEZ, (Ficha 1129|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15524 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NUÑEZ GUERRA de OYOLA, (Ficha 713|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15530 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MAXIMA SILVEIRA PEREIRA o DOLORES MAXIMA SILVEIRA PEREYRA o DOLORES MAXIMA SILVEIRA de ARCHONDO, (Ficha 1496|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de agosto de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 15532 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARIA CONSENTINO LIMONCHI, (Ficha 1197|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de agosto de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15531 Ag.20-v.set.2.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CAMILO PEREZ o CAMILO PEREZ PINO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 6 de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15512 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE GASTELLUSSARRY o GASTELLUSARRY, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 1.o de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15513 Ag.20-v.set.2.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSCAR o FRANCISCO OSCAR CARABALLO e IRMA CARABALLO de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de junio de 1974. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15540 Ag.20-v.set.2.

3—Convocatorias Comerciales

LA CASA DEL REGALO S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 1974 a las 10 horas en el local social de la calle Rincón 619, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios vencidos el 31 de mayo de 1973 y 1974; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación, cuando menos, o entregar en las mismas condiciones un certificado bancario que compruebe su depósito.
3) $ 14.000 2|pub. 15492 Ag.20-v.ag.21.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 29 de julio de 1974, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARMELO RENEIRO RODRIGUEZ y OLGA LUCIA DE LA CRUZ LEON, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 10 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 15477 Ag.20.-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 31 de julio de 1974, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DAVID SANTOS DA ROSA y NILIA MAGDALENA VEDA BANCHERO, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 10 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 15478 Ag.20.-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GIANNINI DAVID VALENTIN y ELIDA FERNANDEZ FULES (Ficha E. 310|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 15501 Ag.20.-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MIRIAM ITUARTE y don DIOLI LEAL (V. 271|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 27 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 15502 Ag.20.-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANTIAGO FRANCISCO FEDERICO o SANTIAGO DELBENE LAURNAGA y MAGDALENA JIMENEZ de ARECHAGA (Ficha 279|V|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 15 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 15479 Ag.20.-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISIDORO SPAIZMAN KOZUCH y LIDIA OLGA CASTRO BIRCWKA (Ficha 248|V|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 22.300 20|pub. 15482 Ag.20.-v.set.16.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber, que por providencia de fecha 25 de julio de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR C. DOMINICI OLMO y ELBA ISOLINA LESCA CASERO (Ficha 358|974) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 de 1946. — Colonia, agosto 6 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 15454 Ag.20.-v.set.16.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 26 de julio de 1974 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos OMAR BLAS BRITO DIAZ y CAROLINA ASENCIO PEREIRA (Ficha N.o 1378|74) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 9 de agosto de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 15533 Ag.20.-v.set.16.

6—Disoluciones de Sociedades

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que ha sido disuelta y se encuentra en liquidación la sociedad "EFEBE S. A.". Acreedores: 25 de Mayo 477, escritorio 10|G2.
6) $ 2.000 1|pub. 15533 Ag.20.-v.ag.20.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Trabucchi Cristina Adriana contra WILLIAM MORA". Divorcio. (Ficha E. 257|74) se cita, llama y emplaza a don William Mora para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
7) $ 36.000 30|pub. 15504 Ag.20.-v.set.30.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela que se detalla a continuación:
Ruta N.o 9. Tramo V 19 de Abril-Castillos.
Ubicada en la Sección Judicial 4.a del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 0189-0190.
Propiedad de: LUIS RUBIO CUADRADO.
Padrón 998 m|á. Manzana F. Solar 6 y 2258, Areas 384 m.c. 64 y 312 m.c. respectivamente.
Ruta N.o 9. Tramo V 19 de Abril-Castillos.
Ubicada en la Sección Judicial Octava del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 0103.
Propiedad de GONZALO DOMINGUEZ GONZALEZ.
Padrón 2224 (parte) Area: 1621 m.c.
Ruta N.o 9. Tramo V 19 de Abril-Castillos.
Ubicada en la Sección Judicial 4.a del Departamento de Rocha.
Expediente N.os 0185, 0186 y 0187.
Propiedad de RAUL TECHERA.
Padrones 2257, 2597 y 2467. Areas 64 dc.2, 48 m.c. 20 dm.2. y 334 m2. 26 dm2.
Ruta N.o 9. Tramo VI Castillos-Fortaleza Santa Teresa.
Ubicada en la Sección Judicial 4.a del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 0055.
Propiedad de GERVASIO PAEZ.
Padrones 5967 (parte) y 1698 (parte). Area 2819 m.c. 1 há. 9361 m.c.
Ruta N.o 9. Tramo VI Castillos-Fortaleza Santa Teresa.
Ubicada en la Sección Judicial 4.a del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 0129.
Propiedad de JOSE C. LLAMOSA.
Padrón 1034 m|á. Area 117 m.c. 37.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112, tercer piso, por el término legal. — Montevideo.
9) (C. C.) 8|pub. 32626 Ag.20.-v.ag.29.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno: MARIA CRISTINA BRAGA CANTILENA, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1423, Esc. 23 al señor Juez digo: Que optando por los títulos de Procuradora y Escribana ofrezco la declaración de Rita Ramírez y Susana Puga, respecto de mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio " — Cristina Braga. — María Inés Casanyes, Escribana. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
11) $ 16.000 10|pub. 15456 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar, que en este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno: ELIZABETH LOPARDO ROLANDO, constituyendo domicilio en Sarandí 690. D. Esc. 202, al señor Juez pido: Que para optar al título de procurador se tome declaración sobre mi vida y costumbres a Elena Pesce y Sara Estefan a quienes presentaré y se expida testimonio. — Elizabeth Lopardo — Pesce Barceló.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de agosto de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
11) $ 20.000 10|pub. 15484 Ag.20-v.set.2.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para las obras que a continuación se detallan.
Licitación Pública N.o 1243. — Construcción de un depósito de distribución de 100 metros cúbicos para la ciudad de Melo.
Primer Llamado 17 de setiembre de 1974, hora 15 y 30.
Precio del Pliego Particular y Memorias pesos 2.100
Planos $ 2.450.
Pliego de Condiciones Generales para Licitación de Obras $ 1.000.
Pliego de Condiciones Generales para la construcción de Obras de Saneamiento $ 800.
Licitación Pública N.o 1242. — Construcción de un depósito de distribución de 800 metros cúbicos para la ciudad de Melo.
Primer Llamado 17 de setiembre de 1974, hora 15 y 30.
Precio del Pliego Particular y Memorias pesos 2.100.
Planos $ 2.450
Pliego de Condiciones Generales para Licitación de Obras $ 1.000.
Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras de Saneamiento $ 800
Licitación Pública N.o 1218. — Abastecimiento de agua potable a la ciudad de Rocha, ampliación de la Usina de Potabilización.
Primer Llamado 22 de octubre de 1974, hora 15 y 30.
Precio del Pliego Particular y Memorias pesos 6.000.
Planos $ 10.000.
Pliego de Condiciones Generales de Suministros $ 630.
Pliego de Condiciones Generales para Licitación de Obras $ 1.000.
Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras de Saneamiento $ 800
Los Pliegos de Condiciones, están a disposición de las interesados en la Oficina de Licitaciones, Carlos Roxlo 1275, Piso 3, Teléfono: 49 62 78.
El acto de recepción de Propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.
El acto de apertura de Propuestas, tendrá lugar en la citada Oficina y se realizará cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto. — Oficina de Licitaciones.
12) (C. C.) 3|pub. 32620 Ag.20-v.ag.22.

PRORROGA

Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura de la Licitación Pública N.o 1199 para la adquisición de "Piezas especiales y aparatos de hierro fundido para red de agua potable", que debía realizarse el día 29 de agosto de 1974, fue prorrogada para el día 19 de setiembre de 1974 a las 15 y 30 horas.
El acto de recepción de Propuestas, junto con la documentación, se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma y se efectuará cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
Los Pliegos de Condiciones, están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo N.o 1275, Piso 3, Telf. 49 62 78 al precio de $ 600.
Planos $ 3.000.
Pliegos de Condiciones Generales $ 630. y Catálogo de OSE $ 1.160. — Oficina de Licitaciones.
12) (C. C.) 1|pub. 32619 Ag.20-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 53/974

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos productos químicos, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José N.o 1390 (subsuelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.
La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 6 de setiembre del corriente a las 13 horas.
El acto de apertura de propuestas se dará por válido cualquiera sea el número de oferentes.
Si no concurriera ningún proponente en el primer llamado, se efectuará una segunda convocatoria, el mismo día a las 14 horas.
Valor del Pliego de Condiciones: $ 1.000.00.
12) (C. C.) 1|pub. 32622 Ag.20-v.ag.20.

Licitación N.o 24/974 (Prorrogada)

Llamado a licitación pública para la adquisición de Semáfodos, Cables, Controladores, etcétera ,con destino al Servicio de Ingeniería de Tránsito.
Se lleva a conocimiento de los interesados que la licitación pública N.o 24|974 para la adquisición de Semáforos, controladores, cables, etcétera, con destino al Servicio de Ingeniería de Tránsito, ha sido prorrogada la apertura de propuestas del primer llamado, para el día 6 de setiembre del corriente año a la hora 15, y a la hora 16 para el segundo llamado rigiendo para todo lo demás las condiciones ya establecidas.
12) (C. C.) 1|pub 32623 Ag.20-v.ag.20.

CONAPROLE
Licitaciones

Licitación N.o 17. — Ejercicio 39.
Chapas distintos tipos y medidas.
Apertura: Primer Llamado 23 de agosto de 1974, hora 10.
Segundo Llamado 23 de agosto de 1974, hora 16.
Licitación N.o 18. — Ejercicio 39
Bulonería.
Apertura: Primer Llamado 28 de agosto de 1974, hora 11.
Segundo Llamado: 28 de agosto de 1974, hora 15.

Licitación N.o 19. — Ejercicio 39.
Electricidad Art. de

Apertura: Primer Llamado 29 de agosto de 1974, hora 10.
Segundo Llamado 29 de agosto de 1974, hora 14.

Licitación N.o 21. — Ejercicio 39.
Ferretería Art. de
Apertura: Primer Llamado 27 de agosto de 1974, hora 11.
Segundo Llamado 27 de agosto de 1974, hora 15

Licitación N.o 22. — Ejercicio 39.
Librería Art. de
Apertura: Primer Llamado 30 de agosto de 1974, hora 10.
Segundo Llamado 30 de agosto de 1974, hora 14

Licitación N.o 23. — Ejercicio 39.
Adquisición de semilla de sudan grass, maíz forrajero blanco y maíz colorado común.
Apertura: Primer Llamado 26 de agosto de 1974, hora 11.
Segundo Llamado 26 de agosto de 1974, hora 15.

Licitación N.o 24. — Ejercicio 39.
Adquisición de semilla de papa variedad Kennebec.
Apertura: Primer Llamado 26 de agosto de 1974, hora 11 y 30.
Segundo Llamado 26 de agosto de 1974. hora 15 y 30.

Licitación N.o 25. — Ejercicio 39.
Adquisición de semilla de sorgo.
Apertura: Primer Llamado 26 de agosto de 1974, hora 12.
Segundo Llamado 26 de agosto de 1974, hora 16.

Los interesados pueden retirar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York N.o 1630, en días hábiles en el horario de 9 a 13 y de 13 y 30 a 17 y 20 horas.
12) $ 12.000 1|pub. 15457 Ag.20-v.ag.20.

LAVALLEJA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
OFICINA DE ADQUISICION Y FISCALIZACION DE IMPUESTOS
Prórroga 2.o Llamado Licitación Pública N.o 9-974

La Intendencia Municipal de Lavalleja, establece una prórroga del llamado a Licitación Pública N.o 9|974 para la realización de las obras, realizadas bajo el r,gimen de convenio ya indicadas en dicho llamado.
Las propuestas se recibirán en las condiciones establecidas anteriormente hasta el día 23 del corriente, a la hora indicada en el llamado mencionado. — Minas, agosto 5 de 1974. — Henry W. Di Trápani, Jefe.
12) (C. C.) 1|pub. 32618 Ag.20.-v.ag.20.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
VENTA DE DECOMISOS DEL CORRAL DE ABASTO DE MALDONADO
Licitación Pública

La Intendencia Municipal de Maldonado, llama a licitación pública para la venta de decomisos digestados a vapor en el Corral de Abasto de Maldonado.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados el día 26 de agosto de 1974 a la hora 15 y 30 en primer llamado. En caso de no presentarse al mismo un mínimo de tres oferentes queda formulado un segundo llamado para la misma fecha a la hora 16 y 30, con el número de interesados que concurran.
Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran a disposición de los interesados, dentro del horario hábil de oficina en la Dirección de Secretaría al precio de $ 10.000. — Maldonado, agosto de 1974. — Mireya Javier de Orce, Directora de Secretaría.
12) (C. C.) 5|pub. 32615 Ag.20.-v.ag.26.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, agosto 20 de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

GUSTAVO MANUEL PERRIER, 25 años, soltero, publicista, oriental, domiciliado Ejido 1365 Apto. 2 y STELLA MARIA BLANCA JOSEFINA PEREZ PEREIRA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ejido 1365 Apto. 2.

3.a SECCION

DARIO RODRIGUEZ CAMEJO, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Brecha 559 y RAQUEL CAÑETE SUCCO, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brecha 559.

4.a SECCION

GILBERTO ALEJANDRO LUIS SAENZ, 43 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado Canelones 985 Apto. 6 y ALICIA GARCIA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 985 Apto. 6.

5.a SECCION

RODOLFO RUBEN LOPEZ, 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Isla de Flores 1827 y PAULINA HAYDEE FRONTERA, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Isla de Flores 1827.

6.a SECCION

JOAQUIN CANABAL MENENDEZ, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado A. Grande 1568 Apto. 3 y ROSARIO SAPELLI OTERO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada A. Grande 1568 Apto. 3.

7.a SECCION

CAMILO CUCHIARELLI, 55 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Nicaragua 1684 y EVA RAMONA ACOSTA, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Nicaragua 1684.

9.a SECCION

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Colman 5757 y MARIA GRACIELA BRIOZZO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Colman 5747.

12.a SECCION

NESTOR VICENTE LOPEZ, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3484 Apto. 1 e HILDA RENEE HERMAN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3484 Apto. 1.

13.a SECCION

ALBERTO PEDRO PINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3880 y ANA MARIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1940.

17.a SECCION

OSCAR OMAR RAMIREZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Castro 4231 y ANA MARIA MONTAÑO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Castro 4231.

18.a SECCION

JAN PRUNSKI, 66 años, soltero, jubilado, ruso, domiciliado Bulevar Artigas 1328 y TIBURCIA MARIA GARCIA, 74 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 1328.

19.a SECCION

NELSON RODRIGUEZ BELELA, 31 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Quijote 2664 bis y ZULMA ROMERO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Quijote 2664 bis.

20.a SECCION

EVARISTO DE LEON, 57 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Heredia 4367 y EUDOXIA RODRIGUEZ, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Heredia 4367.

21.a SECCION

CASEM CHAITELLE, 32 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado General Hornos 4424 y TEOFILA BARRERO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada General Hornos 4424.

LUIS ALBERTO CAMEJO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell 929 y ADELINA MORALES GALVAN, 31 años, soltera, española, domiciliada Bell 929.

22.a SECCION

JORGE ANTONIO FERNANDEZ, 19 años, soltero, metalúrgico, oriental domiciliado Trafalgar 3776 y GLADYS MYRIAM CRUZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mansivillaga 3817.

23.a SECCION

JOSE TRIGO GARCIA, 41 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Hernandarias 3636 y MARIA DOLORES SOSA SENA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Hernandarias 3636.
LUIS GUSTAVO BERCIANOS, 26 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Verdi 4511 y CECILIA BULA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Verdi 4511.

24.a SECCION

MARIO ALFREDO CARLOTTA, 24 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado República 1609 y ELIZABETH CRISTINA AVALOS, 18 años, soltera, cosmetóloga, oriental, domiciliada Navarra 1835.
JUAN CARLOS MENDEZ, 30 años, soltero, textil, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1473 Apto. 1 y NORMA PEREYRA GONZALEZ, 33 años, viuda, textil, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1473 Apto. 1.
14) $ 1.800 3|pub. v.|ag.22.

19—Rectificaciones de Partidas

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber, que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de RUFINO ALFREDO MACIEL, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como "Alfredo" debe decir "Rufino Alfredo"; y de nacimiento de ILDE VANGUER y NIDIA MARNE MACIEL DELGADO, estableciéndose que donde el nombre del padre de los inscriptos figura como "Alfredo" debe decir "Rufino Alfredo", por ser lo verdadero. — Se hace saber que por auto N.o 3450 del 24 de mayo de 1974, se concedió al gestionante auxiliatoria de pobreza (Res. P. Ejerc. del 20|IV|955). — Colonia, junio 14 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32614 Ag.20.-v.set.9.

20—Remates

MONTEVIDEO

ANTONIO BELLUCI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Demicheli, Alberto contra ARMANDO REGUSCI VOULMINOT y otro. Juicio ejecutivo", (Ficha C 932|72), se hace saber que el próximo 10 de setiembre de 1974 a las 14 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Antonio Belluci, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las 2|3 partes de $ 50.000 del siguiente bien:
La cuota parte indivisa que corresponde al ejecutado Armando Regusci Voulminot en la sucesión de su madre Lidia Voulminot de Carve, abierta en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, (Ficha E 1019|72).
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que el mejor postor aceptará bajo beneficio de inventario la cuota hereditaria que compra, (artículo 1078 y siguientes del Código Civil). 3) Serán de cargo del comprador la comisión del martillero. 4) Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, piso 4), a disposición de los interesados.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de agosto de 1974. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
20) $ 48.000 10|pub. 18212 Ag.20.-v.set.2.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Banco República contra MARCOPELL S. A. J. Ejec." (Ficha B. 25|969) se hace saber que el próximo 20 de setiembre a las 14 horas, en la Asocia-

ción de Rematadores, Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Gerónimo Romero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: un solar con edificios y mejoras sito en la ciudad de Carmelo, Sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia, padrón N.o 2.042, y que según plano del Agrimensor Manuel Rodríguez Mujica inscripto el 5 de octubre de 1949 con el N.o 1887 en la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de 15 Hás. 8428 metros 50 decímetros 60 centímetros, lindando al Suroeste, Sureste con Arroyo de las Vacas, al Noreste con Rambla Portuaria y padrón N.o 2079; al Norte en 86 metros 80 centímetros a la calle del Astillero; al Nornoroeste en 227 metros 10 centímetros con padrón número 2061 y calles Sud América, General Rivera y del Astillero; y al Noroeste, en dos rectas: una de 57 metros 10 centímetros y otra de 244 metros 66 centímetros con padrón número 2041.

Se deja constancia que según escritura de salida fiscal autorizada por el Escribano Eulogio Gadea Diago, el 5 de enero de 1954 se estableció que la Compañía adjudicataria (Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos) quedaba obligada a dejar expedita, sin lugar a indemnización alguna, el área necesaria para la prolongción de las calles correspondientes hasta la ribera del Arroyo de las Vacas, que de acuerdo al trazado del plano oficial de Carmelo, levantado en setiembre de 1877 por el agrimensor Juan José Castro, resuelva el Municipio librar al uso público en el futuro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma. 2.o) Que los gastos de escritura, comisión del rematador y demás adeudos que la ley pone a su cargo serán de cuenta del comprador, así como lo que se adeudare por concepto de medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, salvo el caso que el adquirente fuere la institución acreedora, en cuyo caso esos honorarios y demás cargas serán de cuenta de la firma ejecutada. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 7). — Y a los fecetos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Milca Bolla de Di Landro, Actuaria.

20) $ 202.400 23|pub. 15486 Ag.20.-v|set.19.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

IBANCAR S.R.L.

Contrato del 26 de junio de 1974.
Inscripción: N.o 342, folio 1260, libro 2 de Contratos.
Socios: SALVADOR CARPIO ESTEVE, EDUARDO IBAÑEZ FAGUNDEZ y MIGUEL ANDUEZA PEREIRA.
Capital: $ 1.200.000, aportado así: el señor Carpio el 50 o|o y los señores Ibáñez y Andueza 25 o|o cada uno.
Objeto: fabricación y venta de calzado.
Plazo: 10 años.
Administrador: Salvador Caprin.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 15500 Ag.20.-v.set.2.

ARAGRO LIMITADA

Contrato privado del 21 de mayo de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones con el N.o 62 al folio 201|203.
Socios: RICARDO BUGARIN LEIRAS y ANDRES KAPHAMMEL.
Denominación: Aragro Ltda.
Objeto: fertilizantes nacionales, avícolas, productos porcinos, gracería, afines y derivados.
Domicilio: Canelones, 16.a Sección Judicial al Cno. Rivera.
Capital: $ 1.000.000.
Plazo: 30 años.
Administración: conjunta o separadamente en forma indistinta.
22) $ 30.000 10|pub. 15517 Ag.20.-v.set.2.

MONTCUER LIMITADA

Contrato: 6 de agosto de 1974.
Inscripción: Registro de Comercio N.o 473, folio 2148, libro 1 de contratos.
Socios: ITALO WASHINGTON FIA FERRARO; HORACIO BORRAT y CESAR JACKIE CURI.
Objeto: Fabricación, exportación, importación, industrialización, venta o negociación de artículos manufacturados de cuero, en especial cinturones, incluyedo materias primas y accesorios en general, así como materias primas y materiales para fabricar cualquier tipo de cinturón, también podrá dedicarse a la compra venta de accesorios, productos conexos y afines, pudiendo gestionar y obtener a esos efectos representaciones permanentes o no.
Capital: $ 300.000 por partes iguales.
Aportes: la totalidad en el acto de constitución.
Administración: dos cualquiera de los socios, quienes actuarán conjuntamente, con las excepciones que establece el contrato social.
Domicilio: ciudad de Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
22) $ 60.000 10|pub. 15494 Ag.20-v.set.2.

DISTRIBUIDORA MALDONADO LIMITADA

Contrato: 15 de julio de 1974. Inscripción: Registro de Comercio el 26 de julio de 1974 con el N.o 455, F.o 2.082, libro 1.
Socios: SEBASTIAN OYARBIDE RIVERA y HAYDEE PAULINA PUÑALES BOGADO.
Objeto: Adquisición: para su distribución y venta de toda clase de productos de granja, bebidas, útiles de limpieiza y almacén en general.
Capital: $ 200.000.00 por partes iguales.
Aportes: la totalidad en efectivo.
Administración: ambos socios en forma conjunta, separada o alternativamente.
Domicilio: Camino Maldonado 5234, Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
22) $ 48.000 10|pub. 15171 Ag.20.-v.set.2.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 144.649. — Montevideo, agosto 15 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Editorial Julio Korn S.A.C.I. y F. (Argentina) solicita marca



clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 55.000 10|pub. 15491 Ag.20-b.set.2.

ACTA N.o 144.615. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Oscar Bacot, por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima, (H.I.S.I.S.A.), solicita marca BABYGRO, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 15505 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 144.650. — Montevideo, agosto 15 de 1974. — Erna Siegmund, por Roussel Uclaf Societe Anonyme, (Francia), solicita registrar marca FIOREDOL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15538 Ag.20-v.set.2.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 0607. — Montevideo, julio 31 de 1974. — P. Dubourg por Arqto. Alfredo Nebel Farini, (Montevideo), solicita modelo industrial: "Abrazadera múltiple". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 15488 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 19.641. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Erna Siegmund, por José Michel Sader Iturria, (Uruguay), solicita patente para: "Mejoras en Forceps de extracción dentaria". — De acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicacón. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 15537 Ag.20-v.set.2.

25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a René Albertc Moleda y Margot Pino, el comercio, sito en Buxareo 1204. — Acreedores: en el mismo. — ALBERTO SOBRAL POICA. — JOSE PADILLA.
25) $ 20.000 20|pub. 15503 Ag.20-v.set.16.

Ley 26 de setiebre de 1904, prometimos vender a José Enrique Delgado Alfaro la carnicería, ubicada en La Paz 1897. — Acreedores: presentarse en Sarandí 356, escritorio 20, (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez). — Montevideo, agosto 5 de 1974. — JOSE CABEZA FERNANDEZ. — MIRTHA FERNANDEZ de CABEZA.
25) $ 40.000 20|pub. 15509 Ag.20-v.set.16.

Ley 26|9|974. — Prometimos ender a Roberto Curbelo y otros, Bazar "Ruben" en General Flores 2934. — Acreedores en el mismo. — NELLY ELENA ALARIO de PAPALEO. — ANTONIO LEONEL PAPALEO.
25) $ 20.000 20|pub. 15541 Ag.20-v.set.16.

27—Varios

MONTEVIDEO

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

EDICTO. — En resolución de esta Jefatura, recaída en los expedientes N.os 57137 y 57138 carpetas N.os 135 y 137, de la Oficina de Informaciones Sumarias, han sido declarados cesantes con fecha 24 de junio de 1974, los funcionarios, Máximo Basilio Gallardo Alvarez y Tomás Antonio Echeverría Romero por estar comprendidos en lo dispuesto en el artículo 26, inciso D del decreto 644 del 6 de octubre de 1971 y decreto del 8 de febrero de 1956 (Abandono del cargo), el primero de los nombrados desempeñaba el cargo de Cabo y el segundo Agente de 1ra. Clase, del Subescalafón Policía Ejecutiva, de la Jefatura de Policía de Montevideo. — Coronel Alberto O. Ballestrino. Jefe de Policía.
27) (C.C.) 3|pub. 32625 Ag.20-v.ag.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES Emplazamiento

La señorita MARIA DEL CARMEN MAUTONE DUARTE, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Citroen Ami 8, motor N.o A482001379, matrícula número 249.280, empadronado en Montevideo, N.o 230.186, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub 15546 Ag.20-v.set.2.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES Emplazamiento

El señor Sucesión de ELIAS CARBO LLORENS, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Citroen, motor número AB N.o 19.304, matrícula N.o 250.345, empadronado en Montevideo, N.o 160.311, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 15493 Ag.20-v.set.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA INSTITUTO GEOLOGICO ING. EDUARDO TERRA AROCENA Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que con fecha 22 de julio de 1974, esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar a RAMON L. MENCHACA y RAUL LAVISTA una licencia de exploración sobre el predio empadronado con el N.o 1569 de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Artigas, por un plazo de 10 meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.
A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial, por daños y perjuicios, se fijó un plazo de 30 días a contar del vencimiento de la licencia referida. — Inspector General de Minas, Interino Coronel Edmundo N. Miña — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 18.000 3|pub. 15544 Ag.20-v ag.22.

MIE INSTITUTO GEOLOGICO ING. EDUARDO TERRA AROCENA INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que con fecha 25 de julio de 1974, esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar a RAMON L. MENCHACA y RAUL LAVISTA una licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 2356, 2357, 2514 y 2519 de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Artigas, por un plazo de 10 meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva, y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.
A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial por

daños y perjuicios se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia referida. — Inspector General de Minas Interino, Coronel Edmundo N. Mila. — Selva Arrascaeta de Real Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.

27) $ 18.000 3|pub 15545 Ag.20-v.ag.22.

MIE
INSTITUTO GEOLOGICO ING. EDUARDO TERRA AROCENA
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que con fecha 12 de julio de 1974, esta Inspección General de Minas, ha resuelto otorgar a NELSON CONCEPCION SITYA MATTE, una licencia de exploración sobre el predio empadronado con el número 1129 de la Primera Sección Judicial del Departamento de Artigas, por un plazo de diez meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia referida. — Inspector General de Minas Interino, Coronel Edmundo N. Mila. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.

27) $ 18.000 3|pub. 15508 Ag.20-v.ag.22.

MIE
INSTITUTO GEOLOGICO ING. EDUARDO TERRA AROCENA
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que con fecha 26 de junio de 1974, esta Inspección General de Minas, ha resuelto otorgar a RAMON L. MENCHACA y RAUL LAVISTA, una licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 730, 2641, 2668 de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Artigas, por un plazo de diez meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial por daños y perjuicios se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia referida. — Inspector General de Minas Interino, Coronel Edmundo N. Mila — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.

27) $ 18.000 3|pub. 15503 Ag.20-v.ag.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION

Provisión de cargos docentes
Instituto de Administración

A efectos de cumplir con el requisito dispuesto por la Resolución N.o 273 del Ministerio de Educación y Cultura, se convoca a los interesados para la contratación de un Encargado de la preparación del Boletín del Instituto de Administración, relativo a "Disposiciones fiscales y temas de Administración".

La presentación se hará en la Secretaría Docente de esta Facultad, desde el día lunes 19 al miércoles 21 del corriente mes, de 9 a 12 horas. — Montevideo, 16 de agosto de 1974. — Secretaría Docente.

27) (C. C.) 1|pub. 32624 Ag.20.-v.ag.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Notificaciones

La Dirección General de Recursos Humanos resolvió tramitar las pruebas de suficiencia para la provisión definitiva de las contrataciones efectuadas al amparo de la Ordenanza de Ingreso de Familiares de Funcionarios Fallecidos (actualmente derogada).

Por lo tanto se notifica a las personas que se encuentren contratadas por dicha Ordenanza, que deberán inscribirse en la Sección Selección y Adm. de Personal (Colonia 2066) del 15 al 30 del cte. de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción la siguiente documentación: 1) Constancia de la Sección Personal del Servicio con la fecha de designación por el Consejo Directivo Central, fecha de toma de posesión y características presupuestales del cargo; 2) Cédula de Identidad; 3) Credencial Cívica; 4) Jura de la Bandera; 5) Certificado de enrolamiento (los hombres) una foto tamaño carnet. Se hace constar que se procederá al previo análisis de los antecedentes personales de los aspirantes a fin de probar su notoria filiación democrática. — Sección Selección y Administración de Personal.

27) (C. C.) 1|pub. 32616 Ag.20-v.ag.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Notificación

Se notifica a todas las personas que realizaron el día 4 de octubre de 1973 la prueba de Ortografía para la provisión de cargos de Auxiliares Administrativos de la Universidad de la República, que dicho concurso ha sido anulado. — Sección Selección y Adm. de Personal.

27) (C. C.) 1|pub. 32617 Ag.20.-v.ag.20.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: JOSE ALFONSO CABRAL y ARTURO OSCAR FERNANDEZ ESBERT, solicitando la escrituración judicial de los bienes que por documento privado de 12 de agosto de 1963, los esposos Antonio Lorenzo Faraldo y Blanca Viñoly o Vignoly Britos; los esposos Francisco Alvarez Navas y Catalina Rossi Righetti; y los esposos Eduardo Bentancor y Zulma Mangini, prometieron vender a los comparecientes los siguientes bienes inmuebles: cinco fracciones de terreno, ubicadas en "Balneario Solymar" 7.a Sección Judicial de Canelones; a) Solar señalado con el N.o 1, en el padrón N.o 12.776, tiene una superficie de 2.999 metros 40 decímetros; b) Solar señalado con el N.o 2, en el padrón N.o 12.777, tiene una superficie de 2.999 metros 40 decímetros; c) Solar señalado con el N.o 3, en el padrón número 12.778, tiene una superficie de 2.999 metros 40 decímetros; d) Solar señalado con el número 4, en el padrón N.o 12.779, tiene una superficie de 2.999 metros 40 decímetros; e) Solar señalado con el N.o 5, en el padrón N.o 12.780, tiene una superficie de 2.999 metros 40 decímetros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Eduardo Bentancor y a Catalina Rossi Righetti de Alvarez Navas y en especial a Francisco Alvarez Navas y a sus herederos y|o sucesores, a título universal o singular y a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a estar en esos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

27) $ 168.000 30|pub. 15485 Ag.20.-v.set.30.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición dictada en los autos caratulados: "Pereyra, Lorenzo Carmen y Mieres Margarita Máxima contra RODRIGUEZ, LAURA MAGDALENA y NIEVAS, AGUSTIN. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 144|74) por la doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, Juez Letrado de Menores de Primer Turno, se cita, llama y emplaza a doña Laura Magdalena Rodríguez y Agustín Nievas, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, junio 27 de 1974. Irma R. de Panario, Actuaria.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 32621 Ag.20.-v.set.30.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Hugo Malherbe, se cita, llama y emplaza a José Almeida y a Alejandrina Umpiérrez para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Doldán, Moisés y Abelleira, Rosa contra ALMEIDA, JOSE y UMPIERREZ ALEJANDRINA. Pérdida de Patria Potestad (B|579) dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

27) Ley 13.209 10|pub. 32561 Ag.20.-v.set.2.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Duplicados de inscripción en el Herd Book Uruguayo.

Habiendo cumplido ESTANCIA EL AGUILA S. A., con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, (artículo 57), incisos a) y b), que se refiere a la Extensión de Duplicados de Pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Raza: Hereford. — Sexo: Hembra. — Número de inscripción: 786.674. — Nacido: 20 de enero de 1970.

Raza: Hereford. — Sexo: Hembra. — Número de inscripción: 781.154. — Nacida: 14 de octubre de 1969.

27) $ 5.000 1|pub. 15511 Ag.20.-v.ag.20.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Duplicados de inscripción en el Herd Book Uruguayo.

Habiendo cumplido RINCON DE FRANCIA S. en C., con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, (artículo 57) incisos a) y b), que se refiere a la Extensión de Duplicados de Pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Raza: Hereford. — Sexo: macho. — Número de inscripción: 853.337. — Nacido: 9 de agosto de 1972.

27) $ 5.000 1|pub. 15480 Ag.20.-v.ag.20.

CESION DE CUOTA

Fecha 1|7|74, Walter González Corbacho, cedió sus cuotas sociales y Andrés Zunino Ruibal, parte de sus cuotas sociales en Athens Ltda., a Solis Beltrán y Jorge Isidoro Duarte, Elna Amaral y Manuel Balsa, Andes 1323. Acreedores en la misma.

27) $ 40.000 20|pub. 15483 Ag.20.-v.set.16.

COOPERATIVA DE PRODUCCION DE MARMOLES Y GRANITOS (COPROMAGRA)

El Consejo Directivo de Copromagra, de acuerdo a lo resuelto en sesión de fecha 9 de agosto de 1974 hace saber que:

Efectúa un llamado a acreedores a los efectos de que los titulares de crédito contra la Empresa los denuncien por escrito mencionando los comprobantes del caso.

Plazo para la denuncia: 10 días a contar de la primera publicación.

Lugar de la denuncia: 18 de Julio No 1377, Piso 6.o de 14 a 18 horas.

27) $ 20.000 5|pub. 15487 Ag.20.-v.ag.26.

KENNEL CLUB URUGUAYO
GREMIAL DE LA ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Comunica a sus asociados que la asamblea general ordinaria, prevista para el día 21 del corriente a las 18 horas (primer llamado) y a las 19 horas (2.o llamado) en la sede de la ARU, Avenida Uruguay 864, ha quedado postergada para el día 30 de agosto en el mismo local y hora y con el mismo orden del día, por razones de fuerza mayor. (Coincidencia con la asamblea de la ARU en el mismo local). — La Comisión Directiva.

27) $4.000 1|pub. 15481 Ag.20.-v.ag.20.

CUOP
COOPERATIVA URUGUAYA OBRERA DE PESCA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a todos los socios habilitados de Cooperativa Uruguaya Obrera de Pesca (CUOP) para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 31 de agosto de 1974 a las 11 horas en nuestra sede social en la calle Paysandú 941. Piso 1 para tratar el siguiente orden del día:

Informe del Consejo Directivo.
Compra de un buque pesquero.
Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. — Por el Consejo Directivo de CUOP: Francisco Gómez Presidente. — Ramón A. Rodríguez, Secretario.

27) $ 4.000 1|pub. 15510 Ag.20.-v.ag.20.

ARTIGAS

INSCRIPCION TARDIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante esta sede se ha promovido la nulidad y cancelación por falsedad de la inscripción del nacimiento de PEDRO RAMON CORREA, efectuado tardíamente ante el Oficial del Estado Civil de la Cuarta Sección de este Departamento, el 8 de mayo de 1950 (acta N.o 60) al amparo de la ley 11.153, del 23 de noviembre de 1948 en la que se establece que dicho nacimiento ocurrió en esa sección "en la localidad de Yacaré", en razón de que la nombrada persona nació en "Tres Cruces", Segunda Sección Judicial del Departamento de Artigas, el 29 de julio de 1922.

En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren interesados en oponerse a la acción promovida a fin de que comparezcan a deducirlos dentro de quince días. — Artigas, 22 de julio de 1974. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

27) $ 14.000 5|pub. 14794 Ag.20-v.ag.26.

CANELONES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE AUTOMOTORES DE LAS PIEDRAS

Emplazamiento

El señor MAXIMO LOBATO CASAS, solicita un duplicado del título de propiedad del auto marca Chevrolet 1959 motor N.o LAE 65036, matrícula N.o A 67-532 hoy 60-394, empadronado en Sauce, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. Inscripto con el N.o 595, el 23 de junio de 1972.

27) $ 40.000 10|pub. 15489 Ag.20-v.set.3

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

COMPAÑIA AMERICANA de IMPORTACIONES, EXPORTACIONES y FABRICACIONES S. A. (CAIEFSA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: (CAIEFSA) Reforma de Estatutos (Ficha D|91|74), se hace saber que ante esta oficina se presentó CAIEFSA, solicitando la inscripción de la Reforma de sus Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

José Luis Cetrángolo, Escribano Público Certifico: Que he tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de: COMPAÑIA AMERICANA DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES y FABRICACIONES S. A., (CAIEFSA), certificado el día 11 de mayo de 1956 por el Registro Público y General de Comercio con el número 2.557 al Folio 381 del Libro tercero en el que a fojas números; 56 y 57 luce el acta que literalmente transcrita dice así: "Asamblea general extraordinaria del 23 noviembre de 1973. Acta número 15. En la ciudad de Montevideo a los veinte y tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en el local de la calle Yí 1673, se celebró la Asamblea general extraordinaria de la COMPAÑIA AMERICANA de IMPORTACIONES, EXPORTACIONES y FABRICACIONES S. A. (CAIEFSA), presidiendo el señor Joel Tandeter. El acto comienza a las quince horas treinta minutos. Se hallan inscriptos para concurrir a este acto los Señores: Joel Tandeter con $ 29:660.000, con derecho a seis votos; Noé Enrique Tandeter con $ 150.000, con derecho a seis votos; Paulina Tandeter con $ 150.000, con derecho a seis votos y Pedro Tomé con $ 40.000, con derecho a seis votos. Según se desprende del Registro de Accionistas está inscripto para concurrir el 100 o|o (cien por ciento) del capital accionario integrado con la presencia de todos los accionistas inscriptos, el Señor Presidente informa que se ha cumplido con la disposición legal de comunicar a la Inspección General de Hacienda de la realización de esta Asamblea en tiempo y forma. No concurre ningún funcionario de esa repartición. Se pone a consideración el orden del día establecido en el llamado respectivo. 1.o) Lectura del acta anterior, la cual es aprobada por unanimidad. 2.o Aumento del Capital Social. Por unanimidad de votos se resuelve aumentar el capital accionario a $ 70:000.000 (setenta millones), modificando el artículo quinto de los estatutos sociales que quedará redactado en la siguiente forma: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de setenta millones de pesos ($ 70:000.000). representado y dividido en setecientas mil acciones ordinarias de $ 100 (cien pesos) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción". Se designa a los señores Doctor Eusebio Rodríguez Gigena y al Contador Ariel Alvarez para que indistintamente realicen en representación de esta Sociedad todas las gestiones necesarias a fin de obtener de las autoridades pertinentes la reforma estatutaria determinada, aceptando las modificaciones, supresiones, aclaraciones o adiciones, que pudieran surgir, así como para gestionar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y demás trámites necesarios. 3.o) Designación de asambleístas para firmar el acta. Se designa al señor Enrique Noé Tandeter para que conjuntamente con el señor Presidente don Joel Tandeter y el Secretario señor Pedro Tomé firmen el acta de esta Asamblea. No siendo para más y siendo las diez y seis horas se levanta la sesión. — Joel Tandeter. — Noé Tandeter. — Pedro Tomé.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres en una hoja de papel florete. — Hay un signo notarial. — José L. Cetrángolo. — Hay un sello que dice: — José L. Cetrangolo, Escribano.

Testimonio

6.801. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 17 de mayo de 1974. — Señor Juez: Como resulta del certificado notarial agregado a folios 23, la Asamblea general extraordinaria de la COMPAÑIA AMERICANA de IMPORTACIONES, EXPORTACIONES y FABRICACIONES S. A. (CAIEFSA) en sesión celebrada el 23 de noviembre de 1973, resolvió modificar el artículo 5.o de los estatutos. Al respecto, esta Inspección General no tiene observaciones que formular. — Dr. Eduardo Chavarría. — Inspector. — Ulises Icasuriaga. — Jefe de División. — Cr. Salvador Strace. — Inspector General de Hacienda.

Señor Juez: puede Ud. aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 28 de mayo de 1974. — Alejandro A. Baccino. — Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

Montevideo, 29 de mayo de 1974. — Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal y de la Inspección General de Hacienda, autorízase la reforma de estatutos solicitado. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes, expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo, así como los estatutos al Registro Público y General de Comercio. Previa liquidación y pago de tributos, fijándose por honorarios $ 140.000.00, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Galagorri. — María Emilia Gleiss.

El decreto 6.801 fue notificado el tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Concuerda: lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fojas veintiséis vuelta y veintisiete del expediente caratulado: (CAIEFSA) Reformo de Estatutos. — D|91|74", a los que me remito.

En fe de ello, de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un signo notarial. — María Emilia Gleiss. — Hay un sello que dice: — María Emilia Gleiss, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy veintidos de julio de mil novecientos setenta y cuatro a las 16 y 50 horas e inscripto en este Registro con el N.o 80 al folio 397 del Libro N.o 2 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. — Hay un sello que dice: — Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publiacciones. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.

$ 344.216. — 1|pub. — 15235.

EDITORIAL MAYORIA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó EDITORIAL MAYORIA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcribe a continuación.

Acta

En Montevideo, reunidos los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Bajo la denominación de EDITORIAL MAYORIA S. A. queda constituída una Sociedad Comercial, de tipo Anónima que se regirá por el presente estatuto y las leyes de la República.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: a) Imprimir, editar, distribuir y vender periódicos, diarios, revistas, libros, folletos, y en general cualquier otra clase de impresos o publicaciones; b) Desarrollar actividad de cinematografía, agencias noticiosas y propaganda, publicitaria; c) Comprar, vender o permutar y en cualquier forma enajenar, hipotecar, prendar, arrendar, dar en anticresis, explotar, fraccionar y administrar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes inmuebles, excepto rurales; d) Importar, exportar y realizar toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados; e) Tomar dinero en préstamos con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier naturaleza y realizar toda clase de negocios sobre títulos, acciones, obligaciones y documentos civiles y comerciales, excepto recoger ahorro público; f) Intervenir en actividades de representación, comisión y consignación; g) Todo otro negocio lícito que se relacione con el objeto de esta sociedad y convenga a sus intereses.

Art. 3.o La sociedad se constituye por cien años a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro respectivo y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas que representen la mayoría necesaria para modificar estos estatutos.

Art. 4.o La sociedad tendrá su sede en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales, y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital y Acciones

Artículo 5.o El capital social será de cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000) representados por mil acciones al portador de cincuenta mil pesos cada una, señaladas de la serie I a la serie L. El capital social podrá ser elevado en cualquier tiempo hasta la cantidad de cien millones de pesos ($ 100.000.000) en series sucesivas en una o varias emisiones, por resolución del Directorio. En estos casos se protocolizará una copia del acta de la sesión del Directorio en que se haya resuelto el aumento de capital o se reducirá a escritura pública dicha resolución y previa aprobación por los organismos públicos competentes, se anotará en el Registro Público y General de Comercio. Las acciones de las series I a X son acciones fundadoras. Todas las demás serán acciones ordinarias.

Art. 6.o El Directorio queda facultado para establecer la oportunidad, forma y condiciones de emisión de acciones, destino de las mismas, tipo de suscripción, forma y modalidades de pago, condiciones de mora y caducidad en caso de incumplimiento, ajustándose en un todo a las disposiciones pertinentes de estos estatutos.

Art. 7.o El Directorio podrá pagar en acciones al precio de lo que adquiera o remuneraciones ordinarias o extraordinarias. En ningún caso de adjudicación dichas acciones, por un valor inferior al nominal.

Art. 8.o Las acciones serán entregadas a los suscriptores una vez que su importe haya sido totalmente satisfecho a la sociedad, expidiéndose a los accionistas, mientras no se efectúe esta integración, que podrá hacerse en dinero o cualquier otra clase de bienes, certificados provisorios y nominativos, transferible solo si autoriza el Directorio. Las acciones definitivas y los certificados provisorios llevarán la firma del Presidente y Secretario, fecha de la emisión, número de serie, y número de orden sucesivo.

Art. 9.o Los aumentos de capital podrán hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o bien combinando dos o más de ellas, o todas a la vez a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general ordinaria. b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el precio establecido en el inventario y balance último, aprobado por la asamblea general ordinaria. c) Emitiendo acciones en pago de dividendos. d) Apelando a la suscripción de nuevas acciones. e) Convirtiendo en capital, total o parcialmente, las obligaciones o debentures que se hubieran emitido o los empréstitos, o préstamos, u otras deudas con la conformidad de los respectivos titulares y abonando su importe en acciones liberadas. f) Emitiendo acciones a entregar en pagos de honorarios, y remuneraciones al Directorio y|o a terceros por servicios prestados, regalías devengadas o gratificaciones al personal, con aprobación de la asamblea de accionistas. g) Emitiendo acciones a entregar en pago de adquisiciones de bienes.

Debentures

Artículo 10. La sociedad podrá emitir, dentro o fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones nominales o al portador, con o sin garantía a los precios y condiciones que la asamblea determine. El ejercicio de esta facultad se entiende condicionado a que las leyes nacionales autoricen tales emisiones.

Dirección y Administración

Artículo 11. La sociedad será dirigida y administrada con la máxima amplitud por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros (9), mayores de edad, elegidos por la asamblea general ordinaria, por mayoría simple de presentes.

Art. 12. El directorio estará revestido de las más amplias facultades para ejercer la Administración y Dirección de la Sociedad correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas a la asamblea general de accionistas. A su vez, el Directorio podrá delegar una parte o todas esas facultades en miembros del Directorio, Gerentes o apoderados, a los que fijarán los límites de sus funciones en los poderes que al efecto les otorguen. A vía de ejemplo: son atribuciones del Directorio: a) Administrar los establecimientos comerciales y las propiedades de toda clase que posea la Sociedad. b) Adquirir y enajenar toda clase de productos comprendidos dentro del objeto social. d) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones y cualquier otro bien mueble, por compra, dación en pago, cesión u otro título, venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos darlos en prenda común agraria, o industrial, y en cualquier otra forma enajenarlos y gravarlos por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente, haciendo tradición en su caso y enligándole el saneamiento; hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, o empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad, en la forma y condiciones que estimare conveniente, entregar acciones total o parcialmente, en pago de bienes que adquiera la Sociedad, constituir y aceptar anticresis; aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y otros derechos reales; contraer toda clase de préstamos incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, reglamento y resoluciones de sus Directores, solidarizando a la Sociedad en las obligaciones que con otros contrajere; abrir y mantener cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósitos, hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza y cancelarlos; girar, aceptar y endosar, descontar, redescontar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés conformes, vales u otros documentos de crédito tanto civiles como comerciales; pagar, renovar y amortizar vales. d) Pagar cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto; hacer remisiones, novaciones, cancelaciones, protestos, oblaciones y consignaciones. e) Transigir judicial o extrajudicialmente; ocurrir ante las autoridades judiciales o administrativas del país o del extranjero, como actor, demandado o tercerista, con toda clase de escritos o peticiones, formulando protestas, protestos y toda clase de escritos o peticiones, quedando investido de las facultades generales de derecho y de las especiales contenidas en el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas. f) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación o exportación, y en general todo lo que con las referidas operaciones se refiere directa o indirectamente. g) Solicitar de las autoridades competentes en la materia, privilegios de invención o industriales, protección para el uso de marcas de fábrica, comercio y agricultura y asimismo para oponerse a las que se pretendan en perjuicio de los intereses de la Sociedad. h) Convocar a asamblea general ordinaria o extraordinaria, determinando los asuntos a tratar en las mismas, presentar anualmente a la asamblea, Memorias e Informes sobre la marcha de la Sociedad y el Balance General. i) Establecer sucursales, agencias o representaciones y suprimirlas. j) Ejercer la repersenatción de la Sociedad por medio de las personas y en la forma que se indica en este artículo y el anterior. k) Otorgar y revocar poderes especiales o generales; nombrar administradores, factores y demás empleados con las facultades que crea conveniente, fijando sus remuneraciones, sueldos y participaciones que considere justas, y destituírlos o sustituírlos. l) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales que correspondan. ll) Resolver los casos no previstos en estos Estatutos, así como las dudas que ocurran en la interpretación de los mismos, incluso sobre sus propias funciones dando cuenta de ello, en la primera asamblea que se realice.

Art. 13. Los poderes generales o especiales conferidos por la Sociedad, subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Directorio haya sido modificado o renovado, mientras no sean revocados por otro acto del Directorio.

Art. 14. En caso de muerte, ausencia, incapacidad, inhabilitación, enfermedad prolongada o renuncia de alguno o algunos de los Directores, si hubieren suplentes designados, serán convocados en el orden en que figuran en la lista de la elección. Si no se hubieran nombrado suplentes el Directorio de la Sociedad designará él o los reemplazantes, hasta la próxima asamblea general de accionistas. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseara, durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto de Director.

Art. 15. El directorio continuará en el ejercicio de sus cometidos con plenas facultades, hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos. Durarán en sus funciones un año y podrán ser indefinidamente reelectos.

Art. 16. El Directorio se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocase el Presidente o lo solicitaren dos Directores o el Síndico si lo hubiera. Para la validez de las decisiones del Directorio se requiere el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 17. En la primera sesión que celebre el Directorio, se designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente y un Secretario. En caso de desintegración del Directorio por ausencia definitiva, incapacidad, muerte, inhabilitación o renuncia del Presidente y Secretario, una vez integrado, se hará nueva distribución de cargos. Todas las facultades conferidas al Directorio por estos Estatutos, serán válidamente ejercidas, siempre que concurran dos miembros del mismo conjuntamente que desempeñen los cargos de Presidente, Vicepresidente o Secretario.

Síndico

Artículo 18. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente, designar a un Síndico que ejerza en representación de los accionistas la fiscalización de los negocios, balances y cuentas sociales. Durará en sus funciones el mismo tiempo que el Directorio y podrá ser relecto. Tendrá la remuneración que la asamblea le fije.

Asambleas

Artículo 19. Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio social. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiera o lo soliciten por escrito accionistas que representen por lo menos el 25 o|o del capital integrado, indicando en tal caso el motivo de la convocatoria en cuyo caso el Directorio citará a la asamblea en el término no mayor de 60 días siguientes a la representación de la solicitud.

Art. 20. Las asambleas ordinarias así como las extraordinarias serán convocadas por un aviso publicado en el "Diario Oficial" y en otro de Montevideo durante un día y ocho por lo menos de anticipación. La segunda convocatoria podrá hacerse para el mismo día y en los mismos avisos que se publiquen para la primera con media hora de diferencia como mínimo de la señalada para la anterior. Cuando las asambleas reúnan el total del capital integrado y se cumplan las normas legales y reglamentarias pertinentes dando el aviso que corresponda, podrá prescindirse de las publicaciones.

Art. 21. La asamblea ordinaria tiene por cometido: a) Considerar la Memoria, el Balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y fijar la retribución de Directores y Síndico si lo hubiere, durante el ejercicio vencido. b) Elegir Directores y Síndico cuando corresponda. c) Considerar y resolver los demás puntos incluídos en el orden del día.

Art. 22. Todas las asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, podrán sesionar

en primera convocatoria siempre que esté representado el 50 o|o del capital integrado. En segunda convocatoria podrá sesionar con el número de accionistas que concurran. En todas las asambleas, salvo las mayorías especiales exigidas por estos Estatutos, o por la ley, las resoluciones para ser válidas requerirán la mayoría absoluta de los votos representados en la asamblea. En ellas, no se podrán tratar, ni resolver sino los asuntos incluídos en la convocatoria, a no ser que esté representada la totalidad del capital integrado, en cuyo caso podrá considerarse y resolverse acerca de cualquier asunto planteado por los asambleístas, el Directorio o el Síndico.

Art. 23. Las asambleas, aún las Extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que se refiere la ley 3.545 de 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 24. Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones en la Sociedad o donde se indique en la convocatoria hasta cinco días antes del fijado para la reunión. El derecho de asistencias con voz y voto podrán ejercerlo personalmente o por delegación en terceros, no Directores ni empleados, por simple carta dirigida a la Sociedad.

Art. 25. Cada dos acciones fundadoras o doce acciones ordinarias, tendrán derecho a un voto con las limitaciones impuestas por cada persona por el artículo 420 del Código de Comercio.

Balance, Fondo de Reserva, Utilidades y Dividendos

Artículo 26. El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de 1973. Al fin de cada ejercicio se hará el Balance General del Activo y Pasivo y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. El Directorio hará los castigos y amortizaciones que estimen conveniente.

Art. 27. De las utilidades líquidas, una vez cubiertos todos los gastos y gravámenes fiscales, se destinará a Fondo de Reserva, los porcentajes que proponga el Directorio y resuelva la asamblea. La Sociedad podrá pagar dividiendos en acciones.

Reforma de Estatutos

Artículo 28. La reforma de estos Estatutos deberá ser iniciativa del Directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalente por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la Sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 5.o y 23 de estos Estatutos.

Art. 29. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente al setenta por ciento del capital integrado con derecho a voto; y las resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 30. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuará conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 31. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de la siguiente manera: veinte por ciento a los liquidadores y ochenta por ciento a los accionistas. Puede la asamblea que decrete la disolución, modificar la fórmula de remuneración de los liquidadores prevista en este artículo.

Disposiciones Transitorias

Artículo 32. Los fundadores de esta Sociedad son los señores: Domingo Iribarne Barbieri, oriental, soltero, empleado, domiciliado en la calle Carapé número dos mil ciento cincuenta y siete, apartamento ciento tres; Juan Adolfo Singer, oriental, casado en segundas nupcias con Olga Baleta, periodista, domiciliado en la calle Silería número cinco mil novecientos cuarenta y siete de esta ciudad; Alberto Martínez Blaya, español, soltero, empleado, domiciliado en la calle Martín García número dos mil doscientos treinta y cuatro de esta Ciudad; y Jesús Fernández, oriental, casado en primeras nupcias con Dina González, legislador, domiciliado en la calle Ramón Massini número tres mil doscientos cuarenta y tres de esta ciudad, quienes han aprobado estos Estatutos y designado a la señora Elsa Ruffinelli de Castells y a la señorita Isolina Alvarez, para que conjunta o separadamente con las más amplias facultades representen a la Sociedad ante los Poderes Públicos, gestionen la personería jurídica y realicen los trámites correspondientes, aceptando o rechazando las observaciones que se formulen, propongan enmiendas, soliciten testimonios y en general cuanto sea necesario, para el funcionamiento de la Sociedad.

Artículo 33. Otorgada la personería jurídica, los fundadores nombrados en el artículo precedente designarán el primer Directorio que actuará hasta que la asamblea general designe el hasta que la asamblea general designe el que deberá reemplazarlo. Durante el período "En formación", los fundadores podrán realizar para la sociedad todos los actos y contratos que estos estatutos autorizan al Directorio y especialmente comprar y vender, prometer en compra o venta, arrendar, e hipotecar inmuebles, prendar muebles, quedando incluso facultados para entregar acciones por su valor nominal o certificados provisorios representativos de las mismas para pagar el precio de los bienes que adquieran para la sociedad.

A todos los efectos indicados suscribirán las escrituras públicas y demás documentos privados con las cláusulas de estilo, y las demás que estimen el caso pactar. Solicitan la intervención notarial de la escribana: Elsa Ruffinelli de Castells. Estos estatutos fueron aprobados por los fundadores, que en prueba los firman en Montevideo el seis de agosto de mil novecientos setenta y tres. Los comparecientes tienen los siguientes documentos de identidad: señor Alberto Martínez Blaya, Cédula de Identidad: un millón setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho. Domingo Iribarne Barbieri: Credencial Cívica serie JBC número tres mil seiscientos noventa y nueve; Jesús Fernández: Cédula de Identidad: número seiscientos once mil tres y Adolfo Singer: Credencial Cívica: serie BJB número ocho mil doscientos sesenta y uno. — Alberto Martínez Blaya. — Domingo Iribarne Barbieri. — Jesús Fernández. — Adolfo Singer.

Elsa Ruffinelli de Castells, Escribana, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Domingo Iribarne Barbieri, Juan Adolfo Singer, Alberto Martínez Blaya y Jesús Fernández, cuyos demás datos personales surgen del documento antecedente. b) Leí a los comparecientes el precedente documento quienes lo ratificaron y firmaron ante mí. c) Los comparecientes cumplieron con la ley trece mil ochocientos ochenta y dos según credenciales que ví, excepto el señor Martínez Blaya que expresa ser español y declara bajo juramento que no ha obtenido ciudadanía legal uruguaya, y por lo tanto no le comprenden las disposiciones de la ley citada. En fe de ello, a pedido de los comparecientes expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el seis de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Elsa Ruffinelli de Castells, Escribana.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 14 de febrero de 1974. — Señor Juez: el texto del proyecto de estatutos de EDITORIAL MAYORIA S. A., merece las siguientes consideraciones: Artículo 3.o Se entenderá que la prórroga del plazo de duración de la sociedad será aprobada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil competente y se inscribirá en el Registro Público y General de Comercio (artículo 407 del Código de Comercio). Artículo 27. Como se ha sostenido en casos similares, considera esta Inspección General que los accionistas podrán optar por cobrar el dividendo en efectivo, aún cuando la asamblea acuerde por mayoría que se abone en acciones (resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de mayo de 1951; "Diario Oficial" de 8 de setiembre de 1951, página 2.187). Inspector: doctor Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: contador Salvador Strace.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Isolina Alvarez Silva, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 544, piso 1.o, escritorio 3 en el expediente caratulado: EDITORIAL MAYORIA S. A. Estatutos (Ficha C|512|973), en virtud de la facultad que me concede el artículo 32 de los estatutos, ante el señor Juez me presento y digo: que se aceptan las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, en cuanto a los artículos 3.o y 27 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3.o La sociedad se constituye por cien años a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro respectivo y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas que representen la mayoría necesaria para modificar estos estatutos. La prórroga será sometida a la aprobación del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil competente y se inscribirá en el Registro Público y General de Comercio".

"Artículo 27. De las utilidades líquidas, una vez cubiertos todos los gastos y gravámenes fiscales, se destinará a fondo de reserva, los porcentajes que proponga el Directorio y resuelva la asamblea. La sociedad podrá pagar dividendo en acciones, pudiendo los accionistas optar por cobrarlo en efectivo". — Isolina Alvarez Silva. — Elsa Ruffinelli de Castells, Escribana.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 15 de marzo de 1974. — Habiéndose contemplado las objeciones señaladas oportunamente, esta Inspección General no tiene observaciones que formular a las disposiciones del proyecto de estatutos de EDITORIAL MAYORIA S. A. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, como resulta del certificado agregado, expedido por esta oficina. Inspector: doctor Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Inspector Ge-

neral de Hacienda: contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Entrada: 5 de abril de 1974. Salida: 15 de abril de 1974. Visto N.o 1683. Señor Juez: puede usted aprobar los estatutos de autos y ordenar la inscripción en la matrícula. — Montevideo, 5 de abril de 1974. — Vistos: previa liquidación y pago de tributos concédese la autorización solicitada, remítase, inscríbase, expídanse edictos, y publíquese y archívese. (Honorarios fictos $ 20.000). — J. Panizza. — Alvaro Castellanos.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce en los autos radicados en este Juzgado caratulados EDITORIAL MAYORIA S. A. Estatutos (C|512|973) y que obran de fojas diez vuelto, trece, catorce, catorce vuelto, quince, dejando constancia que la providencia número cuatro mil trescientos cuarenta y seis fue notificada a la parte interesada el veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. En fe de ello, de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro a las 15 y 5 horas e inscripta en este Registro con el N.o 73 al folio 365 del libro N.o 2 de estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Miguel Lanatta Sanguinetti, Actuario Adjunto.

$ 785.195. — 1|pub. — 15249.

LABORATORIOS GLAXO (Uruguay) S.A.

Salto 1105

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos radicados en esta oficina, caratulados: LABORATORIOS GLAXO (Uruguay) S. A. Reforma de estatutos (Ficha B N.o 329|974), solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

LABORATORIOS GLAXO (Uruguay) S. A.

Acta N.o 202. — En Montevideo a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, siendo la hora quince, se reúne en el local social de la calle Salto N.o 1105 de esta ciudad la asamblea ordinaria de LABORATORIOS GLAXO (Uruguay) S. A., bajo la presidencia del señor Frank G. Surgey y con la asistencia del Director señor John N. Morton y del Síndico suplente, señor Leslie W. Hemery. No concurre el representante de la Inspección General de Hacienda.

Se deja constancia de que se cumplieron todos los requisitos legales y estatutarios. Surge de las constancias del folio veintiséis del Registro de Accionistas que han registrado sus acciones para la asamblea dos accionistas, poseedores de acciones por un monto de $ 10.000.000 (diez millones de pesos) total del capital integrado) representando doce votos. Se pasa a considerar el orden del día, y por unanimidad se aprueban el acta de la asamblea anterior, la memoria anual, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. En lo referente a elección de autoridades para el próximo período, por unanimidad son reelectos los Directores señores Frank G. Surgey, F. C. D. Back, John Recce y John Morton, eligiéndose además al señor Ken Goodman.

Se designa Síndico titular al señor contador Mario Parvia y Síndico suplente al señor Leslie W. Hemery.

Con respecto al 4.o punto del orden del día, se ratifica lo actuado por el Directorio en relación con los honorarios percibidos por el Presidente señor Frank G. Surgey en el pasado ejercicio, cuyo monto global ascendió a $ 275.000 (doscientos setenta y cinco mil pesos).

Con referencia al nuevo ejercicio, se fija una remuneración mínima de pesos 95.000 (noventa y cinco mil pesos) mensuales, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, con cargo a gastos generales la cual podrá ser elevada razonablemente por el Directorio, ad referéndum de la próxima asamblea general ordinaria, en función de la mayor dedicación que eventualmente se haga necesario. Los demás Directores, Síndicos y Síndicos suplentes desempeñarán sus cargos honorariamente.

Se pasa a considerar el quinto punto, expresando el Presidente que el Directorio resolvió someter a esta asamblea en sus sesiones de fechas veintiséis de junio y tres de setiembre de mil novecientos setenta y tres el aumento del capital autorizado y la modificación de la denominación, a cuyo fin se hace necesaria la reforma de los artículos 1.o y 4.o de los estatutos sociales. Se da lectura a los textos proyectados por el Directorio.

"Artículo 1.o: Bajo la denominación GLAXO URUGUAYA S. A. queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias, laboratorios, almacenes, talleres y fábricas en cualquier punto de la República Oriental del Uruguay o en el exterior, con o sin capital determinado".

"Artículo 4.o inciso 1.o: El capital autorizado de la sociedad será de trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 350:000.000)".

El resto del artículo 4.o no sufriría modificaciones. A continuación hace uso de la palabra el accionista señor Walter Casella, que manifiesta que estima adecuadas ambas propuestas del Directorio, tanto la simplificación del nombre de la empresa, como el aumento del capital autorizado, dado que su monto actual resulta insuficiente para las necesidades de la sociedad. Propone asimismo que se acuerde al Presidente del Directorio don Frank G. Surgey, al doctor Alberto J. Zunino y al Procurador Mario Calandria, amplias facultades para realizar conjunta o separadamente, en forma indistinta, las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales, a fin de proceder a las modificaciones de los estatutos sociales propuestas, pudiendo a tal fin aceptar o impugnar las observaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos, solicitar las inscripciones necesarias en el Registro Público y General de Comercio y realizar las publicaciones de los mismos.

A continuación se someten a votación conjuntamente las propuestas del Directorio para la modificación de los artículos 1.o y 4.o inciso 1.o y las propuestas complementarias del accionista señor Walter Casella, resultando aprobadas por unanimidad. No habiendo más asuntos para tratar, siendo las quince horas treinta minutos, se da por finalizado el acto, designándose a los accionistas señores Walter Casella y Enrique Secondi para firmar el acta.

Concuerda, lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fojas catorce, quince y dieciséis del libro de actas de asambleas y Directorio perteneciente a LABORATORIOS GLAXO (Uruguay) SOCIEDAD ANONIMA, anotado con el número cuatro mil novecientos noventa y dos al folio ciento treinta y cuatro del libro veintitrés en el Registro Público y General de Comercio el cual he tenido de manifiesto. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, extiendo el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo el día seis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Carlos Palacio Sabat, Escribano.

Testimonio. — Asunto N.o 243. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 22 de mayo de 1974. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de estatutos de LABORATORIOS GLAXO (Uruguay) S. A., sancionado por la asamblea General ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 1973. — Inspector: doctor Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Señor Juez: nada tiene que observar esta Fiscalía a la reforma de estatutos proyectada. — Montevideo, 28 de mayo de 1974. — Federico Capurro Calamet, Fiscal Nacional de lo Civil.

N.o 8.211. — Montevideo, mayo 30 de 1974. — Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: apruébase la reforma de estatutos realizada, decretándose su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Y liquidados y satisfechos los tributos, expídase testimonio, publíquese y comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y oportunamente archívese. Honorarios: pesos 850.000. — Grille. — Luis A. Mora Rivas.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas noventa y vuelta y noventa y uno, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: LABORATORIOS GLAXO (Uruguay) S. A. "Reforma de estatutos" (Ficha B. N.o 329|974), haciéndose constar que la providencia número ocho mil doscientos once, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). Presentado hoy veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro a las 12 y 35 horas e inscripta en este Registro con el N.o 81 al folio 401 del libro N.o 2 de estatutos. — Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

$ 1:306.470. — 1|pub. — 15351.

INDUSTRIAL SERRANA S. A.

(Inscripción N.o 132.406)

Paysandú 1261

Estado de situación al 30 de setiembre de 1973

Activo —

Caja y bancos	$	12:555.214.00
Deudores varios	"	18:133.319.41
Mercad. Mat. y Env.	"	60:952.358.00
Títulos y acciones	"	110.000.00
Muebles, útiles, Instal. — Maq. y herramientas.	"	113:651.314.00
Inmuebles	"	30:804.392.64
Vehículos	"	949.840.00
Impuestos, intereses y gastos a vencer	"	13:951.589.00
Deudores varios, Exter. consignación	"	4:201.988.00
	$	255:310.015.05

Pasivo —

Acreedores varios	$	52:290.928.45
Bancos, Cta. vale	"	113:964.639.00
Cuentas a pagar	"	5:528.365.00
Capital integrado	"	50:000.000.00
Fondo de reserva	"	11:198.869.14
Cuenta nueva	"	5.660.23
Pérdidas y ganancias	"	18:119.565.23
Clientes, Cta. Consig.	"	4:201.988.00
	$	255:310.015.05

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1973

Pérdidas —

Gastos generales	$	26:543.326.44
Amortizaciones	"	350.000.00
Sueldos y aportes por leyes sociales	"	96:585.630.00
Materia prima envases y etiquetas	"	238:156.916.00
Gastos de fabricación	"	28:032.092.00
Fletes y gastos de Exp.	"	18:288.597.00
Impuestos	"	17:548.725.00
Gastos financieros	"	31:525.237.00
Utilidad del ejercicio	"	11:729.015.22
	$	468:759.538.66

Ganancias —

Ventas	$	385:321.369.00
Ventas exportación	"	60:336.922.54
Bonif. impositivas	"	477.255.00
Reintegros	"	15:543.441.00
Cuentas diversas	"	7:080.551.12
	$	468:759.538.66

Proyecto de distribución de utilidades

Saldo de pérdidas y ganancias	$	18:119.565.23
Saldo de cuenta nueva.	"	5.660.23
	$	18:125.225.46
A fondo de reserva	$	18:000.000.00
A cuenta nueva	"	125.225.46
	$	18:125.225.46

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 18 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios N.os 75 y 76 del libro Inventario, certificado el 13 de octubre de 1966 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja.

$ 28.000 — 1|pub. — 7880.

RIVEDOL S. A.

(Inscripción N.o 87.410)

18 de Julio 1050

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$	2:893.668.59
Cuentas corrientes	"	38:243.000.20
Inversiones S. A.	"	291.800.00
Agencia	"	15:776.516.00
Barraca de cereales	"	2:330.650.00
Inmuebles	"	755.082.25
Muebles, Herram. e instalaciones	"	2:042.485.95
Elementos de transporte	"	3:404.597.04
Gastos de constitución	"	12.178.45
Cuentas de regularización	"	1:970.597.00
	$	67:720.585.48

Pasivo —

Capital integrado	$	3:000.000.00
Capital integrado a autorizar	"	15:639.327.79
Fondos de reserva	"	15:991.763.72
Acreedores varios	"	23:427.532.83
Utilidad del ejercicio	"	9:661.901.14
	$	67:720.585.48

Detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Ventas	$	174:655.744.00
Utilidades varias	"	69.552.00
Int. mora y cobranza	"	4:773.190.61
	$	179:498.487.01

A deducir:

Costo de ventas	$	131:931.608.47
Gastos generales	"	9:725.362.79
Gastos Ind. cereales	"	6:515.062.98
Intereses pagados	"	3:889.903.76
Sueldos	"	6:135.269.98
Reservas p. deudores	"	1:080.011.00
Res. p. Mant. capital circulante	"	1:810.718.00
Aportes jubilatorios	"	738.713.89
Asignaciones familiares	"	2:340.770.00
Seguros a pagar	"	1:000.000.00
Retrib. y Honor a pagar	"	1:630.000.00
Impuestos a pagar Liq.	"	1:048.841.00
Rec. e Inter. a Deveng.	"	1:138.574.00
Utilidades del ejercicio	"	9:661.901.14
	$	179:498.487.01

Aprobados en la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 29 de setiembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 21 del libro Copiador de Cartas.

$ 20.000. — 1|pub. — 7931.

L. PEREYRA SIRI S. A.

(Inscripción N.o 105.557)

Sarandí 690

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja y Bancos	2:039.653.00
Deudores varios	1:859.916.00
Mercaderías	1:820.410.00
Muebles y útiles	72.479.00
Impuestos adelantados	9.357.00
Vehículos	490.000.00
Accionistas	30.000.00
Acciones	250.000.00
	6:571.815.00

Pasivo —

Capital autorizado	250.000.00
Capital suscrito	30.000.00
Capital integrado	220.000.00
Reservas	423.078.00
Acreedores varios	2:391.610.00
Utilidades a distribuir	3:257.127.00
	6:571.815.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Mercaderías	7:141.265.00
Bonificaciones s/impuestos	88.495.00
	7:229.760.00

Pérdidas —

Sueldos y Honorarios	2:539.294.00
Gastos generales	1:816.552.00
Impuestos y Cargas Sociales	1:962.661.00
Amortización	81.282.00
Utilidad del ejercicio	829.971.00
	7:229.760.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 1.o de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 62 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de noviembre de 1963.

$ 20.000. — 1|pub. — 7878.

FEL S. A.

(Inscripción N.o 280.559)

Beyrouht 1251

Balance al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja	$	894.108.00
Inmuebles	"	5:986.925.00
Automóviles	"	5:500.000.00
Gastos Constitución	"	57.690.00
Pérdidas y ganancias	"	59.040.00
Acciones a emitir	"	2:500.000.00
Suscritores de acciones	"	1:500.000.00
	$	16:497.763.00

Pasivo —

Capital integrado	$	1:000.000.00
Capital suscrito	"	1:500.000.00
Capital Aut. a suscribir	"	2:500.000.00
Acreedores varios	"	11:486.925.00
Fondos de Amortización	"	10.838.00
	$	16:497.763.00

Detalle de las cuentas de ganancias y pérdidas

Pérdidas —

Impuestos y varios	$	346.482.00
Amort. Gastos Contit. ...	"	10.838.00
Subtotal	$	357.320.00
Ganancias a deducir		
Alquileres percibidos ...	"	300.000.00
Pérdidas del ejercicio ...	$	57.320.00

Las pérdidas permanecen en la cuenta respectiva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 8 de noviembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 7 del Libro Copiador de Inventarios, certificado el 24 de febrero de 1972.

$ 18.000. — 1|pub. — 7930.

NEUCHATEL CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 45.202)

25 de Mayo 444 (piso 2)

Balance general al 30 de setiembre de 1973

Activo —

	U$S
Caja	300.00
Pérdidas y ganancias	99.700.00
	100.000.00

Pasivo —

	U$S
Capital integrado	100.000.00
	100.000.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	U$S
Resultado Adj. acciones	460.022.42
Gastos de administración	233.52
	460.255.94

Aprobados por la asamblea ordinaria del 29 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 15 del libro Copiador Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de setiembre de 1960 y anotado con el N.o 5.746 a F.o 294 del libro 10.

$ 10.800. — 1|pub. — 7939.

L. PEREYRA SIRI S. A.

(Inscripción N.o 105.557)

Sarandí 690

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja y Bancos	1:479.879.00
Accionistas	30.000.00
Deudores varios	6:075.539.00
Acciones	250.000.00
Mercaderías	3:520.000.00
Muebles y útiles	60.756.00
Vehículos	420.000.00
Impuestos adelantados	110.312.00
	11:946.486.00

Pasivo —

Capital autorizado	250.000.00
Capital suscrito	30.000.00
Capital integrado	220.000.00
Reservas	423.078.00
Utilidades a distrbiuir	6:363.250.00
Acreedores varios	4:660.158.00
	11:946.486.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Mercaderías	16:336.030.00
Bonific. s|impuestos	194.517.00
	16:530.547.00

Pérdidas —

Sueldos y honorarios	6:116.660.00
Gastos generales	4:230.685.00
Imp. y cargas sociales ...	2:995.356.00
Amortizaciones	81.723.00
Utilidad del ejercicio	3:106.123.00
	16:530.547.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades ejercicios anteriores	2:427.156.00
Utilidades ejercicio 1972 ..	829.971.00
Utilidades ejercicio 1973 ..	3:106.123.00
	6:363.250.00

A:

Reservas Mant. capital Circulante	455.102.00
Reservas	628.148.00
Cuenta aumento de capital	5:000.000.00
Dividendo en acciones ...	280.000.00
	6:363.250.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 1.o de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 70 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de noviembre de 1963.

$ 27.200. — 1|pub. — 7879.

ROLF S. A.

(Inscripción N.o 301.783)

Treinta y Tres 1334 Esc. 8.

Balance general al 30 de junio de 1972

Activo —

Bancos	20.000
Inmuebles	3:500.000
Accionistas	80.000
	3:600.000

Pasivo —

Acciones	3:600.000
	3:600.000

Pérdidas y ganancias 31 de diciembre de 1971 - 30 de junio de 1972

Ganancias	0
Pérdidas	0

Sin actividad comercial.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 25 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 2 del Copiador de Cartas, rubricado de la sociedad con el número 1095 al folio 192 del libro número 23 el 28 de marzo de 1973.

$ 14.000. — 1|pub. — 7942.

CHAPASFALT S. A.

(Inscripción N.o 9.466)

Camino Carrasco 4158

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo —

Bancos	$	3:633.543
Deudores varios	"	3:723.965
Existencias	"	7:126.103
Máq. e instalaciones	"	12:039.277
Construcciones	"	15:937.841
Vehículos	"	723.503
Impuestos adelantados	"	10.128
Seguros diferidos	"	165.349
Cuenta deudores transitoria .	"	150.000
Honorarios y gastos amortizables	"	456.740
Valores al cobro	"	319.905
	$	44:286.354

Pasivo —

Capital integrado	$	600.000
Reserva legal	"	29.168
Reserva especial	"	2:419.763
Fondo revaluo	"	568.518
Reserva ampliación equipo productivo	"	3:633.901
Cuentas de accionistas y directores	"	5:880.902
Fondo amortizaciones	"	3:331.296
Impuestos consolidados	"	143.942
Impuestos a pagar	"	7:869.688
Acredores varios	"	1:387.832
Presupuesto a pagar	"	1:196.403
Banco República - préstamo promoción desarrollo	"	15:671.200
Utilidad líquida del Ejerc. ..	"	1:553.741
	$	44:286.354

Cuenta de pérdidas y ganancias 30 de junio de 1973

Debe —

Amortizaciones	$	987.184
Impuestos	"	3:403.908
Gastos generales	"	1:756.747
Gastos ventas	"	944.793
Gastos producción	"	9:548.953
Alquileres	"	125.000
Seguros	"	350.575
Donaciones	"	5.000
Intereses y descuentos	"	2:254.516
Cuentas incobrables	"	4.382
Utilidades líquidas del Ejercicio	"	1:553.741
	$	20:934.799

Haber —

Resultado neto de ventas	$	20:934.799
	$	20:934.799

Distribución de utilidades

Utilidad líquida del Ejerc.	$	1:553.741
Reserva para ampliación equipo productivo	"	547.676
	$	1:006.065
Reserva para impuestos	"	480.000
Saldo que pasa a reservas	$	526.065

Aprobados por la asamblea ordinaria realizada el 1.o de octubre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 39 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de febrero de 1953 y anotado con el N.o 530 al folio 14.

$ 34.800. — 1|pub. — 7911.

ROLF S. A.

(Inscripción N.o 301.783)

Treinta y Tres 1334, Esc. 3

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo —

Bancos	20.000.00
Inmuebles	3:500.000.00
Accionistas	80.000.00
Acciones a emitir	3:400.000.00
Pérdidas Ejerc. 1972|973	354.554.00
	7:354.554.00

Pasivo —

Acreedores transitorios	354.554.00
Capital autorizado	3:400.000.00
Capital integrado	3:520.000.00
Capital suscripto	80.000.00
	7:354.554.00

Pérdidas y ganancias

1.o de julio de 1972 al 30 de junio de 1973

Ganancias:	0.00
Pérdidas: impuestos	354.554.00
Pérdida neta	354.554.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 26 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 3 del Copiador de Cartas, rubricado de la sociedad con el número 1.095 del N.o 192 del libro N.o 23 el 28 de marzo de 1973.

$ 16.000. — 1|pub. — 7943.

REFRIGERACION FRIELECTRIC S. A.

(Inscripción N.o 52.435)

Mercedes 783

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja	$	1:706.450.00
Bancos	"	12:268.180.00
Cheques al cobro	"	300.000.00
Deudores varios	"	2:525.883.00
Depósitos en garantía Consig. de Import.	"	16:213.110.00
Materiales	"	16:791.091.00
Mercaderías a recibir	"	1:243.832.00
Ctas. Cts. Directores	"	1:269.410.00
Muebles y útiles	"	1:148.459.00
Material rodante	"	8:296.621.00
Impuestos anticipados	"	1:219.506.00
Gastos de constitución	"	119.980.00
Acciones a emitir	"	1:600.000.00
	$	64:702.522.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	1:702.856.00
Acreedores bancarios	"	1:000.000.00
Acreedores particulares	"	1:200.000.00
Acreedores fiscales	"	511.610.00
Dividendos a pagar	"	71.145.00
Capital integrado	"	3:400.000.00
Reservas	"	18:245.616.00
Pérdidas y ganancias	"	36:970.295.00
Capital autorizado	"	1:600.000.00
	$	64:702.522.00

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de julio de 1972 al 30 de junio de 1973

Debe —

Sueldos y jornales	$	11:166.306.00
Cargas sociales	"	3:931.402.00
Gastos de fabricación	"	4:196.754.00
Gastos generales	"	10:433.248.00
Recuperados e imprevistos	"	133.865.00
Impuestos	"	1:743.090.00
Utilidad del ejercicio	"	36:970.295.00
	$	68:603.960.00

Haber —

Utilidad bruta Cta. mercaderías	$	65:616.786.00
Otros ingresos	"	2:987.174.00
	$	68:603.960.00

Proyecto de distribución de utilidades

A reservas mantenimiento capital circulante	$	1:803.492.00
A reservas para reinversiones	"	5:308.205.00
A reservas generales	"	29:970.295.00
Utilidad del ejercicio	$	36:970.295.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, de fecha 28 de enero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 34 del libro Copiador de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 21 de abril de 1972.

$ 26.400. — 1|pub. — 7966.

CANARIO S. A.

(Inscripción N.o 46.480)

25 de Mayo 444, piso 2

Balance general al 30 de setiembre de 1973

Activo —

Inmuebles	$	1:998.147.00
Inmuebles prometidos en compra	"	841.000.00
Material rodante	"	2:100.000.00
Gastos de constitución	"	6.280.00
Pérdidas y ganancias	"	180.171.00
	$	5:125.598.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	4:525.598.00
Capital integrado	"	600.000.00
	$	5:125.598.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Amortización gastos constitución	$	2.860.00
Gastos de administración	"	10.820.00
Cargas sociales	"	7.120.00
Honorarios	"	50.000.00
Seguros	"	57.558.00
Gastos autos	"	177.224.00
Impuestos	"	537.247.00
	$	842.829.00

Ganancias —

Alquileres	$	342.000.00
Resultado	"	244.750.00
Bonificación s|impuesto	"	4.541.00
Pérdidas del ejercicio	"	251.538.00
	$	842.829.00

Aprobados por la asamblea ordinaria, del 18 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 13 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 12 de mayo de 1961 y anotado con el número 3008, a fo. 446 del libro 11.

$ 17.200. — 1|pub. — 7940.

LAS RETAMAS S. en C.

(Inscripción N.o 216.499)

Treinta y Tres 1356, piso 1

Balance general al 28 de febrero de 1971

Activo —

Caja	$	30.117.00
Inmuebles	"	57.047.00
Acciones a emitir	"	39.000.00
Pagos anticipados	"	796.00
	$	126.960.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	$ 14.009.00
Capital solidario	" 1.000.00
Capital comanditario	" 99.000.00
Pérdidas y ganancias	" 12.951.00
	$ 126.960.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 28 de febrero de 1971

Ganancias —

Arrendamientos	$ 100.000.00
	$ 100.000.00

Pérdidas —

Gastos generales	$ 27.293.40
Impuestos	" 60.345.00
Cargas sociales	" 1.584.00
Utilidad del ejercicio a cuenta nueva	" 10.777.60
	$ 100.000.00

No fueron aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al libro Copiador de Cartas a folio N.o 6, certificado el 8 de mayo de 1967.

$ 16.000. — 1|pub. — 7989.

GASPARRI HNOS S. A.

(Inscripción N.o 92)

Agraciada 2720

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Bienes raíces y mejoras	$ 347:164.205
Plantaciones	" 287.889
Muebles, útiles vehículos, herramientas y máquinas e instalaciones	" 172:296.787
Mercaderías y siembras	" 701:720.659
Haciendas y frutos	" 202:854.260
Caja y bancos	" 116:798.964
Varios deudores	" 1:082.464.978
Seguros diferidos e impuestos diferidos	" 2:896.087
Títulos en cartera	" 590.910
Fondo desarrollo industrial Conaprole	" 847.152
Gastos amortizables	" 11:080.000
Conaprole cuota de leche	" 147.130
	$ 2.639:149.021
Cuentas de orden	" 29:870.000
	$ 2.669:019.021

Pasivo —

Capital realizado	$ 200:000.000
Fondos de reservas	" 590:345.274
Varios acreedores	" 268:745.198
Efectos a pagar	" 826:126.077
Intereses e impuestos coberturas a pagar	" 11:104.610
Gastos a pagar	" 10:855.720
Dividendos a pagar	" 659.339
Préstamos plan agropecuario operación Uruguay 1971	" 8:521.205
Partidas a liquidar	" 15:141.981
	$ 1.931:499.410
Utilidad del trigésimo segundo ejercicio	" 707:649.611
	$ 2.639:149.021
Cuentas de orden	" 29:870.000
	$ 2.669:019.021

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1973.

Ganancias —

Mercaderías y siembras	$ 1.136:248.303
Haciendas y frutos	" 418:390.324
Fletes	" 44:272.136
Remesas de leche	" 13:892.773
Pesadas	" 153.500
Comisiones	" 10:142.603
Varios	" 14:134.025
	$ 1.637:233.594

Pérdidas —

Retribuciones personales	$ 155:139.399
Semillas	" 146:052.044
Fertilizantes	" 34.374.269
Remedios para la agricultura y ganadería	" 27:971.281
Bolsas, hilos y precintos	" 21:120.010
Comestibles establecimientos agropecuarios	" 60:425.451
Combustibles y lubricantes	" 40:248.365
Repuestos, herrería, reparaciones, atención maquinarias y seguros Máq. y vehículos	" 92:230.834
Ración	" 7:353.944
Acarreos	" 64:320.528
Almacenajes	" 5:228.596
Propaganda	" 9:109.749
Luz y teléfono	" 5:550.529
Utiles oficina e impresiones	" 6:043.356
Conservación y limpieza	" 3:444.955
Arrendamientos	" 2:441.780
Seguros y comisiones	" 10:317.608
Gastos comercialización ganado	" 11:195.000
Honorarios	" 2:992.048
Telegramas, telex y otros	" 2:427.043
Impuestos y cargas sociales	" 105:998.923
Comisiones y gastos bancarios	" 14:444.497
Intereses y descuentos	" 15:738.801
Amortizaciones	" 34:303.862
Varios	" 51:113.311
	$ 929:583.983
Utilidad	" 707:649.611
	$ 1.637:233.594

Distribución de utilidades ejercicio 1973

Fondo de reserva	$ 12:013.560
Fondo de previsión	" 58:751.401
Al directorio	" 70:764.961
Personal	" 49:535.473
Reserva previsión impuestos	" 20:000.000
Fondo futuro dividendos	" 82:112.135
Fondo reserva mantenimiento capital circulante	" 58:932.159
Fondo reserva Art. 77 del Decreto 526|973	" 141:529.922
Dividendo (efectivo y acciones)	" 214:010.000
	$ 707:649.611

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 4 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 401 del Libro Copiador de Sueldos y jornales e Inventario certificado el 22 de marzo de 1971 con el número 1421 al folio 275 del libro número 21.

$ 62.400. — 1|pub. — 7815.

LAS RETAMAS S. en C.

(Inscripción N.o 216.499)

Treinta y Tres 1356, piso 1.o

Balance general al 28 de febrero de 1972

Activo —

Caja	$ 44.091.00
Inmuebles	" 57.047.00
Acciones a emitir	" 39.000.00
Pagos anticipados	" 795.78
Pérdidas y ganancias	" 9.066.22
	$ 150.000.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	$ 50.000.00
Capital solidario	" 1.000.00
Capital comanditario	" 99.000.00
	$ 150.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 28 de febrero de 1972

Ganancias —

Arrendamientos	$ 120.000.00
Pérdidas del ejercicio	" 22.017.00
	$ 142.017.00

Pérdidas —

Gastos generales	$ 39.420.00
Impuestos	" 51.013.00
Cargas sociales	" 1.584.00
Honorarios	" 50.000.00
	$ 142.017.00

No han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al Libro certificado el 8 de mayo de 1967. Copiador de Cartas, a folio N.o 7.

$ 16.000. — 1|pub. — 7990.

SALIN S. A.

(Inscripción N.o 273.035)

La Paz 1711

Estado de situación al 31 de mayo de 1972

Activo —

Caja	870.032
Cuentas corrientes	254.143
Mercaderías	5:879.714
Muebles y útiles	340.436
Cargos diferidos	552.293
Gastos de constitución	284.000
Suscriptores de acciones	1:500.000
Acciones a emitir	2:500.000
	12:180.619

Pasivo —

Cuentas corrientes	371.320
Documentos a pagar	2:973.181
Acreedores fiscales	599.765
Capital	1:000.000
Utilidades a distribuir	3:236.353
Capital autorizado	2.500.000
Capital suscripto	1:500.000
	12:180.619

Cuenta de pérdidas y ganancias del 9 de junio de 1971 al 31 de mayo de 1972

Debe —

Gastos de local y oficina	168.179
Gastos de ventas	40.647
Gastos de administración	1:737.682
Gastos Financ. e Impost.	530.483
Utilidad neta	3:236.404
	5:713.395

Haber —

Utilidad bruta sobre ventas	5:713.395
	5:713.395

Las utilidades van a una cuenta nueva.

Aprobados por asamblea general ordinaria del 19 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 3 del libro Copiador de Cartas.

$ 20.000. — 1|pub. — 7971.

LAS RETAMAS S. EN C.

(Inscripción N.o 216.499)

Treinta y Tres 1356 (piso 1.o)

Balance general al 28 de febrero de 1973

Activo —

Caja	$	94.103.00
Inmuebles	"	57.047.00
Acciones a emitir	"	39.000.00
Pagos anticipados	"	795.00
	$	190.945.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	70.000.00
Capital solidario	"	1.000.00
Capital comanditario	"	99.000.00
Pérdidas y ganancias	"	20.945.00
	$	190.945.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 28 de febrero de 1973

Ganancias —

Arrendamientos	$	180.000.00
	$	180.000.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	65.252.00
Impuestos	"	56.552.00
Cargas sociales	"	8.184.00
Honorarios	"	20.000.00
Utilidad del Ejerc. a Cta. nueva	"	30.012.00
	$	180.000.00

No han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al Libro Copiador de Cartas a folio N.o 8, certificado el 8 de mayo de 1967.

$ 16.000. — 1|pub. — 7991.

GHELI S. A.

(Inscripción N.o 105.996)

25 de Mayo 445

Balance general al 31 de mayo de 1971

Activo —

Caja	3:561.544.67
Bancos	13:477.300.00
Deudores varios	61.000.00
Deudores por ventas	61:331.076.55
Cuentas corrientes	4:744.100.84
Fraccionamientos	289.568.00
Terrenos para la venta	4:967.875.09
Acciones y valores	1:400.000.00
Inmuebles	1:481.874.00
Muebles y útiles	1:015.244.00
Utiles del parador	64.593.00
Proyectos edilicios	3:400.000.00
	95:794.176.15

Pasivo —

Acreedores varios	18:264.463.00
Acreedores fiscales	1:650.411.76
Partidas por reserva solares	763.070.10
Gastos a pagar	532.749.97
Aguinaldos a pagar	43.480.00
Administración de terceros	4.200.00
Ingresos a reintegrar	3:082.767.00
Intereses diferidos	3:335.702.57
Utilidades diferidas	57:698.270.98
Depreciaciones	427.112.64
Capital	200.000.00
Reserva revaluación activo fijo	1:127.312.09
Pérdidas y ganancias	613.00
Utilidades ejercicio anteriores	4:884.925.52
	92:015.078.63
Utilidades del ejercicio	3:779.097.52
	95:794.176.15

Pérdidas —

Sueldos	771.960.00
Leyes sociales	739.904.16
Impuestos nacionales y municipales	837.317.00
Gastos de explotación	14:130.305.00
Gastos de fraccionamiento	14.232.00
Gastos de administración	5:811.215.50
Pérdidas varias	1:663.865.95
Gastos e Inter. financieros	134.561.00
Depreciaciones	134.561.00
Utilidad del ejercicio	3:779.097.52
	28:078.168.25

Ganancias —

Intereses y recargos ganados	330.715.12
Recuperación de gastos	587.779.00
Utilidades realizadas	23:966.065.42
Intereses realizados	3:193.608.71
	28:078.168.25

Las utilidades pasan al rubro de reservas.

Aprobados por asamblea de accionistas del 17 de octubre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 36 y 37 del libro Inventario inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 13 de marzo de 1973, N.o 1213, Fo. 271, Lo. 13.

$ 28.000. — 1|pub. — 8005.

BEMAOR S. A.

(Inscripción N.o 208.520)

Río Negro 1354

Balance general al 31 de octubre de 1973

Activo —

Caja y bancos	$	11:525.493
Deudores	"	106:546.901
Mercaderías	"	10:104.736
Material rodante	"	3:570.000
Muebles y útiles	"	7.091
	$	131:754.221

Pasivo —

Acreedores	$	86:012.976
Caja de Jubilaciones	"	169.581
Reservas	"	22:225.625
Capital integrado	"	4:000.000
Utilidades a distribuir	"	19:346.039
	$	131:754.221

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1973

Debe —

Gastos generales	$	12:195.213
Sueldos	"	3:198.685
Amortizaciones	"	1:143.747
Utilidades	"	19:346.039
	$	35:883.684

Haber —

Mercaderías	$	35:216.511
Bonificaciones fiscales	"	667.173
	$	35:883.684

Destino de las utilidades: a fondos de reservas.

Aprobados por la asamblea, celebrada el 15 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 5 del libro Copiador de Cartas.

$ 16.400. — 1|pub. — 7992.

SOFIME S. A.

(Inscripción N.o 38.986)

Rincón 468 P. 3.

Balance general al 31 de octubre de 1973

Activo —

Bancos	U$S	3.164.00
Cuentas corrientes	"	6.447.84
Acciones y valores	"	74.795.90
Pérdidas y ganancias	"	15.592.26
	U$S	100.000.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S	100.000.00
	U$S	100.000.00

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Intereses	U$S	201.57
Dividendos cobrados	"	8.913.80
Resultado venta títulos	"	2.174.72
	U$S	11.290.09

Pérdidas —

Gasto generales	U$S	319.33
Impuestos	"	259.60
Utilidades del ejercicio	"	10.711.16
	U$S	11.290.09

Las utilidades pasan a disminuir pérdidas anteriores.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 14 de febrero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 18 del libro Capiador Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de agosto de 1958 y anotado con el número 4364 al folio 344 del Libro N.o 6.

$ 16.400. — 1|pub. — 8101.

JUANJU S. A.

(Inscripción N.o 257.574)

Daniel Fernández Crespo 1735

Balance al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Disponible:

Caja	94.280.00

Resultados:

Pérdidas y ganancias	285.731.00
Resultados ejercicio	1:389.291.00
	1:769.302.00

Pasivo —

Exigible:

Acreedores varios	999.302.00

Patrimonial:

Capital integrado	770.000.00
	1:769.302.00

Cuenta demostrativa de pérdidas y ganancias desde el 1o de enero de 1973 al 31 de diciembre de 1973

Pérdidas —

Impuestos	1:162.714.00
Gastos generales	221.577.00
	1:389.291.00

Aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fos. 17 y 18 del libro Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio, con el número 1154 a Fo. 33 del Lo. 20, de fecha 11 de agosto de 1969.

$ 14.000. — 1|pub. — 8023.

SALIN SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 273.035)

La Paz 1711

Estado de situación al 31 de mayo de 1973

Activo —

Caja	1:485.970.00
Cuentas corrientes	16:563.149.00
Mercaderías	7:553.436.00
Muebles y útiles	460.436.00
Herramientas	94.385.00
Rodados	367.465.00
Gastos de constitución	284.000.00
Cargos diferidos	424.475.00
Suscriptores de acciones	1:500.000.00
Acciones a emitir	2:500.000.00
	31:233.316.00

Pasivo —

Acreedores	782.620.00
Documentos a pagar	2:448.093.00
Acreedores fiscales	4:830.994.00
Capital	1:000.000.00
Utilidades a distribuir	18:171.609.00
Capital autorizado	2:500.000.00
Capital suscripto	1:500.000.00
	31:233.316.00

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de junio de 1972 al 31 de mayo de 1973

Debe —

Gastos de local y oficina	677.786.00
Gastos de ventas	786.725.00
Gastos de administración	6:131.376.00
Gastos Financ. e Impositiv.	4:242.738.00
Utilidades del ejercicio	14:935.256.00
	26:773.881.00

Haber —

Utilidad bruta s/ventas	26:633.818.00
Otros ingresos	140.063.00
	26:773.881.00
Distribución en acciones	4:000.000.00
Fondo reserva Mant. capital circulante	755.344.00
Cuenta nueva	13:171.609.00
	18:171.609.00

Aprobados por asamblea general ordinaria del 19 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 4 del libro Copiador de Cartas.

$ 20.800. — 1|pub. — 7972.

ALMONTE S. A.

(Inscripción N.o 73.218)

Plaza Independencia 811 P. 1. Of. 4 al 6

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja	$	32.724.12
Inmuebles prometidos en compra	"	3:600.000.00
Acciones a emitir	"	20.000.00
	$	3:652.724.12

Pasivo —

Acreedores varios	$	2:130.000.00
Acreedores compromiso compra-venta	"	600.000.00
Reserva amortización	"	7.473.00
Capital autoriazdo	"	20.000.00
Capital integrado	"	80.000.00
Pérdidas y ganancias	"	815.251.12
	$	3:652.724.12

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1973

Pérdidas —

Impuestos y contribuciones	$	282.101.00
Gastos generales	"	16.000.00
Pérdidas del ejercicio	$	298.101.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 26 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 13 del libro Inventario certificado el 2 de mayo de 1963 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 14.400. — 1 pub. — 8041.

STEELTON SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 53.991)

Rincón 468, P. 3

Balance general al 30 de setiembre de 1973

Activo —

Deudores exterior	U$S	120.644.27
Intereses a percibir	"	2.440.37
	U$S	123.084.64

Pasivo —

Cuentas corrientes	U$S	3.947.00
Acreedores	"	35.000.00
Capital integrado	"	75.000.00
Pérdidas y ganancias	"	4.137.64
	U$S	123.084.64

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Intereses	U$S	2.440.37
	U$S	2.440.37

Pérdidas —

Gastos de administración	U$S	262.31
Multas y recargos	"	2.22
Utilidad del ejercicio	"	2.175.84
	U$S	2.440.37

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 30 de enero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 12 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de agosto de 1962 y anotado con el número 8.088 a folio 108 del libro 13.

$ 14.800. — 1|pub. — 8102.

GHELI SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 105.996)

25 de Mayo 445

Balance general al 31 de mayo de 1972

Activo —

Caja	738.854.00
Bancos	10:205.077.00
Cuentas corrientes	2:426.769.00
Deudores por ventas	45:192.169.00
Fraccionamietos	10:683.318.00
Terrenos para la venta	4:829.360.00
Inmuebles	3:297.165.00
Muebles y útiles	1:861.921.00
Proyectos edilicios	7:825.527.00
	87:060.170.00

Pasivo —

Acreedores varios	18:587.903.00
Acreedores fiscales	1:702.979.00
Obligaciones a pagar	960.000.00
Partidas por reserva solares	2:397.709.00
Gastos a pagar	962.000.00
Aguinaldos a pagar	55.240.00
Partidas a liquidar	22.000.00
Administración p|Cta. terceros	74.273.00
Ingresos a reintegrar	1:003.200.00
Intereses diferidos	2:734.720.00
Utilidades diferidas	42:457.431.00
Depreciación inmuebles	329.715.00
Depreciación muebles y útiles	945.837.00
Depreciación útiles del parador	25.579.00
Capital	200.000.00
Reserva revaluación activo fijo	3:238.111.00
Utilidades ejercicios anteriores	8:664.637.00
Utilidades del ejercicio	2:698.836.00
	87:060.170.00

Pérdidas —

Sueldos	1:083.495.00
Leyes sociales	772.901.00
Imptos. nacionales y municipales	848.498.00
Gastos de explotación	13:375.638.00
Gastos de fraccionamiento	3:179.126.00
Ga3stos de administración	2:629.618.00
Gastos e Inter. financieros	671.771.00
Depreciaciones	401.743.00
Pérdidas varias	1:451.337.00
Utilidades del ejercicio	2:698.836.00
	27:112.963.00

Ganancias —

Intereses realizados	2:252.588.00
Utilidades realizadas	23:919.491.00
Intereses y recargos ganados	940.884.00
	27:112.963.00

Aprobados por asamblea de accionistas, del 3 de enero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 42 del libro Inventario, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 13 de marzo de 1973, con el N.o 1213 —Fo. 271 del libro 13.

$ 29.200. — 1|pub. — 8006.

MONSESTE SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 46.468)

25 de Mayo 631

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja	$	116.616.00
Deudores varios	"	247.722.00
Edificio Hotel L'Auberge	"	7:073.338.00
	$	7:437.676.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	34.389.00
Capital autorizado	"	450.000.00
Reserva revaluación activo fijo	"	6:761.676.00
Utilidad ejercicios anteriores	"	177.182.00
Utilidad neta del ejercicio	"	14.429.00
	$	7:437.676.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	1:100.000.00
Bonificaciones fiscales	"	19.192.00
	$	1:119.192.00

Pérdidas —

Cargas sociales	$	15.546.00
Impuestos	"	882.998.00
Amortizaciones	"	128.349.00
Gastos varios	"	77.870.00
Utilidad del ejercicio	"	14.429.00
	$	1:119.192.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 27 de marzo de 1974.

Las utilidades pasan a nuevo ejercicio.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 21 del libro Copiador de Cartas, certificado el 20 de junio de 1961, en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 5.338 al N.o 477 del libro respectivo 11.

$ 18.400. — 1|pub. — 8035.

METALPLAST SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 44.648)

Asamblea 4334

Balance general al 28 de febrero de 1973

Activo —

Acciones a emitir (A y B)	$	35.600.00
Acciones emitidas	"	714.400.00
Maquinarias, muebles, útiles ,etc.	"	1:720.704.00
Mercaderías, materias primas etc.	"	6:189.425.00
Caja, Banco y deudores	"	10:104.032.00
Cargos diferidos	"	78.570.00
Depósitos varios	"	4.600.00
Material rodante	"	8.018.00
Cuentas en suspenso	"	501.007.00
Jubilaciones, consolidaciones	"	11.009.00
CHASEIMA	"	58.202.00
Salario familiar	"	51.238.00
	$	19:476.815.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	750.000.00
Accionistas	"	768.000.00
Capital integrado	"	714.400.00
Sueldos y jornales	"	569.779.00
Pagos anticipados	"	45.143.00
Cargas sociales y seguro obrero	"	3:941.253.00
Tributos fiscales	"	4:190.372.00
Acreedores varios	"	925.463.00
Cuentas corrientes	"	5:474.807.00
Div. Accion. y fondo de reserva	"	13.083.00
Reserva Reval. activo fijo	"	1:724.661.00
Reserva aumento capital circulante	"	146.000.00
Pérdidas y ganancias	"	213.854.00
	$	19:476.815.00

Cuentas de pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos de administración	$	287.624.00
Gastos de fabricación	"	433.629.00
Conserv. y Reparac. de máquinas	"	213.349.00
Trabajos entregados	"	3:306.181.00
Amortizaciones	"	376.808.00
Facilidades varias	"	4.00
	$	4:623.594.00

Haber —

Mercaderías	$	821.711.00
Materias primas	"	2:233.924.00
Trabajos en ejecución	"	943.523.00
	$	3:999.158.00
Pérdidas líquidas	"	624.436.00
	$	4:623.594.00

El ejercicio produjo pérdidas, que fueron absorvidas por beneficios anteriores.

Aprobados por la asamblea general de accionistas, realizada el 5 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en folio 23 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de junio de 1960, con el N.o 5.701.

$ 30.400. — 1|pub. — 8046.

BOEING S. A.

(Inscripción N.o 281.847)

Rincón 468; Piso 3

Balance general al 30 de setiembre de 1968

Activo —

Caja	$	14.050.00
Inmuebles	"	1:030.000.00
Gastos de Constitución ..	"	46.950.00
	$	1:091.000.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	60.000.00
Capital integrado	"	1:031.000.00
	$	1:091.000.00

No hay movimiento en Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 3, del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de marzo de 1971 y anotado con el N.o 1.273, a folio 271, del libro 21.

$ 12.000. — 1|pub. — 8127.

CYCLES MOTORS S. A.

(Inscripción N.o 117.258)

Cuareim 1623

Estado de situación al 30 de setiembre de 1973

Activo —

Caja y bancos	1:031.400.00
Mercadería	30:524.052.00
Deudores varios	39:829.065.00
Muebles, útiles e Inst.	1:183.439.00
Herramientas	302.756.00
Vehículos	14.952.00
Registro, marcas y llaves	172.740.00
Gastos organización	6.240.00
Mercadería a recibir	18:504.778.00
O. I. R.	37.859.00
Acciones a emitir	1:000.000.00
	92:607.281.00

Pasivo —

Acreedores varios	68:725.076.00
Cargas fiscales	633.454.00
Amortizaciones	701.182.00
Capital integrado	9:000.000.00
Pérdidas y ganancias	8:248.877.00
Reserva Mant. Cap. Circ.	2:004.344.00
Fdo. Cong. Fut. Integ.	1:313.753.00
Bonificaciones legales	980.595.00
Capital autorizado	1:000.000.00
	92:607.281.00

Estado de pérdidas y ganancias

Ejercicio: 1.o de octubre de 1972 al 30 de setiembre de 1973

Pérdidas —

Impuestos	2:281.389.00
Sueldos y c|sociales	6:071.063.00
Gastos generales	12:500.676.00
Amortizaciones	148.620.00
Utilidad del ejercicio	8:248.877.00
	29:250.625.00

Ganancias —

Mercadería	29:250.625.00
	29:250.625.00

Proyecto de disrtibución de utilidades

Fondo reserva mantenimiento Cap. Circ.	2:062.220.00
Reserva futuras Integ.	6:186.657.00
	8:248.877.00

Aún no fue aprobado por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 104 y 106 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, anotado con el N.o 2861 al Fo. 138 del libro N.o 21.

$ 23.600. — 1|pub. — 8056.

ASHLAND CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 281.058)

Rincón 468, piso 8

Balance general al 30 de setiembre de 1973

Activo —

	U$S
Caja	3.165.00
Bancos	13.385.70
	16.550.70

Pasivo —

	U$S
Acreedores en cuenta corriente..	11.092.73
Capital integrado	5.000.00
Pérdidas y ganancias	457.97
	16.550.70

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	U$S
Intereses y comisiones cobradas.	2.304.49
	2.304.49

Pérdidas —

	U$S
Amortizaciones	750.00
Gastos generales	511.52
Pérdidas del ejercicio	1.042.97
	2.304.49

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria, del 21 de ebrero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de agosto de 1970 y anotado con el número 3674 a fs. 160 del libro 21.

$ 15.600. — 1|pub. — 8103.

FITIPALDO & FERRARI S. A.

(Inscripción N.o 112.791)

Mercado Modelo

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja	$	3:999.205
Bancos	"	11:618.571
Deudores	"	32:236.241
Acciones y valores	"	145.730
Muebles e instalaciones	"	9:552.259
Camiones	"	32:171.600
Papel	"	1:001.092
	$	90:724.698

Pasivo —

Acreedores varios	$	32:466.273
Fondo de amortización	"	9:043.622
Fondos a capitalizar	"	24:500.000
Capital integrado	"	500.000
Acreedores fiscales	"	3:983.999
Utilidades a distribuir	"	20:230.804
	$	90:724.698

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1973

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	21:519.309
Leyes sociales	"	6:375.251
Gravámenes legales	"	9:989.489
Seguros	"	1:413.572
Intereses	"	2:394.125
Gastos generales	"	17:815.145
Transportes	"	20:551.035
Papel	"	1:400.000
Conservación de mercaderías	"	15:123.197
Egresos varios	"	258:490.141
Amortizaciones y castigos ..	"	6:551.297
Utilidad del ejercicio	"	8:004.023
	$	369:626.584

Ganancias —

Ventas netas	$	365.391.898
Ingresos varios	"	4:234.686
	$	369:626.584

Proyecto de distribución de utilidades

5 % para fondo de reserva .	$	1:011.540
15 % para el directorio	"	3:034.621
0,5 % para los empleados ..	"	101.154
79,5 % para los accionistas .	"	16:083.489
100 %	$	20:230.804

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 25 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan

copiados a Fos. 11 y 12 del L.o Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de noviembre de 1963.

$ 30.400. — 1|pub. — 8057.

BROWN BOVERI

(Inscripción N.o 34.982)

Sucursal Montevideo

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	m$n
Caja y Bancos	6:279.609.00
Cuentas a cobrar	16:682.445.00
Brown Boveri - Baden	9:465.109.00
Brown Boveri - Buenos Aires	6:602.407.00
Mercaderías en tránsito	180.239.00
Mercaderías en depósito	3:416.170.00
Títulos depositados	8.479.00
Gastos diferidos	291.726.00
Impuesto valor agregado	4:176.816.00
Mercaderías en consignación	60.150.00
Muebles y útiles, Rodados, Edificios	373.792.00
	47:536.942.00

Cuentas de orden:

Compromisos de garantías	55:070.724.00
Compromisos por vehículos en Adm. Temporaria	706.292.00
	103:313.958.00

Pasivo —

	m$n
Letras a pagar	5:043.336.00
Acreedores varios	33:747.085.00
Impuesto y Leyes Sociales a pagar	940.845.00
Contratos y Obras en Curso	7:366.447.00
Cuentas en suspenso	250.000.00
Reserva Mantenim. Capital Circulante	89.229.00
	47:536.942.00

Cuentas de orden:

Acreedores por garantías	55:070.724.00
Acreedores por vehículos en Adm. Temporaria	706.292.00
	103:313.958.00

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1973

Haber —

	m$n
Venta de Mercaderías	12:321.678.00
Comisiones	18:028.465.00
Intereses sobre Títulos	402.00
Varios	275.935.00
Diferencia de cambios	2:131.729.00
	32:758.209.00
Pérdida del Ejerc. Transferida a la Cuenta de la Casa Matriz	3:020.169.00
	35:778.378.00

Debe —

Sueldos	15:220.019.00
Comisiones	1:084.684.00
Leyes sociales	4:536.401.00
Honorarios	732.500.00
Gastos material rodante	2:419.108.00
Gastos bancarios	43.630.00
Viajes	977.184.00
Varios	2:943.024.00
Propaganda	1:520.929.00
Impuestos	3:254.581.00
Amortizaciones	30.884.00
Alquileres, Correos, útiles, Impresos y representaciones	3:015.434.00
	35:778.378.00

Dejamos constancia que no se realiza Asamblea Anual de Accionistas por tratarse de una Sucursal de Empresa Extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 50 y 51 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y de Comercio con el número 2898 al folio 43 de fecha 14 de junio de 1957.

$ 40.000. — 1|pub. — 8104.

GHELI SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 105.996)

25 de Mayo 445

Balance general al 31 de mayo de 1973

Activo —

Caja	5:267.808.00
Bancos	6:390.231.00
Deudores varios	24.288.00
Cuentas corrientes	16:768.851.00
Administración p|cuenta de terceros	11.863.00
Deudores por ventas	92:325.087.00
Fraccionamientos	14:183.318.00
Terrenos para la venta	3:550.369.00
Inmuebles	3:620.588.00
Muebles y útiles	1:782.677.00
Utiles del parador	387.492.00
Proyectos edilicios	7:825.527.00
	152:148.097.00

Pasivo —

Acreedores varios	24:998.434.00
Acreedores fiscales	2:340.267.00
Obligaciones a pagar	3:278.000.00
Partidas por reserva solares	6:266.288.00
Gastos a pagar	694.557.00
Aguinaldos a pagar	55.240.00
Partidas a liquidar	172.880.00
Administración por cuenta terceros	93.135.00
Ingresos a reintegrar	3:599.509.00
Intereses diferidos	11:386.850.00
Utilidades diferidas	80:938.226.00
Depreciaciones	1:287.602.00
Capital	200.000.00
Reserva revaluación activo fijo	3:418.622.00
Utilidades ejercicios anteriores	11:363.473.00
Utilidad del ejercicio	2:075.016.00
	152:148.097.00

Pérdidas —

Sueldos	1:790.298.00
Leyes sociales	636.909.00
Impuestos nacionales y municipales	1:260.425.00
Gastos de explotación	16:321.957.00
Gastos de fraccionamiento	522.068.00
Gastos de administración	3:647.046.00
Gastos e intereses financieros	1:447.012.00
Depreciaciones	234.115.00
Pérdidas varias	2:042.133.00
Utilidad del ejercicio	2:075.016.00
	29:976.979.00

Ganancias —

Intereses realizados	3:518.336.00
Utilidades realizadas	25:658.135.00
Intereses y recargos ganados	800.508.00
	29:976.979.00

Aprobados por asamblea de accionistas, del 3 de enero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 47 del libro Inventario, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 13 de marzo de 1973 con el N.o 1213, Fo. 271 del libro 13.

$ 29.600. — 1|pub. — 8059.

BOEING SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 281.847)

Rincón 468 (piso 3)

Balance general al 30 de setiembre de 1969

Activo —

Caja	$ 14.050.00
Inmuebles	" 1:030.000.00
Gastos de constitución	" 37.560.00
Pérdidas y ganancias	" 9.390.00
	$ 1:091.000.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	$ 60.000.00
Capital integrado	" 1:031.000.00
	$ 1:091.000.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Amortizac. gastos de constitución	$ 9.390.00
	$ 9.3[illegible]

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de marzo de 1971 y anotado con el N.o 1.272 a F.o 271 del libro 21.

$ 12.400. — 1|pub. — 8128.

BOEING SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 281.847)

Rincón 468, piso 3

Balance general al 30 de setiembre de 1970

Activo —

Caja	$	14.050.00
Inmuebles	"	1:030.000.00
Gastos de constitución	"	28.170.00
Pérdidas y ganancias	"	18.780.00
	$	1:091.000.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	60.000.00
Capital integrado	"	1:031.000.00
	$	1:091.000.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Amortización gastos de constitución	$	9.390.00
	$	9.390.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 17 de marzo de 1971 y anotado con el número 1273 a fo. 271 del libro 21.

$ 12.400. — 1|pub. — 8129.

PYAL S. A.

(Inscripción N.o 165.356)

Rodó 794

Mercedes (Dpto. de Soriano)

Balance general al 31 de agosto de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	159.373.52
Mercaderías Gles.	"	7:686.762.91
Varios deudores	"	4:162.872.01
Gastos de Instalación	"	214.184.94
Inmuebles	"	9:458.585.61
Gastos Constitución S. A.	"	55.000.00
Muebles y Utiles	"	1:253.639.61
Impuesto 10%	"	25.594.96
	$	23:016.013.56

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Varios Acreedores	"	14:316.913.40
Caja de Jubilaciones	"	401.104.00
Efectos a pagar	"	3:688.890.00
Amortizaciones	"	245.471.00
Fondo especial de reserva	"	2:852.561.00
Impuestos a pagar	"	773.485.00
Utilidades a distribuir	"	237.588.38
	$	23:016.013.56

Balance de resultados al 31 de agosto de 1971

Pérdidas —

Sueldos y jornales y leyes sociales	$	1:804.575.67
Amortizaciones	"	138.290.00
Impuestos	"	452.983.00
Gastos Gles.	"	835.325.12
Utilidades a distribuir	"	237.588.38
	$	3:468.762.17

Ganancias —

Mercaderías generales	$	3:383.933.17
Neumáticos	"	84.829.00
	$	3:468.762.17

Las utilidades se destinarán a una futura integración de capital.

Aún no han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transriptos a Fs. 135 y 136 del Libro Diario, certificado el día 20 de agosto de 1970 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 21.200. — 1|pub. — 8063.

BOEING S. A.

(Inscripción N.o 281.847)

Rincón 468; P. 3

Balance general al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Caja	$	13.860.00
Inmuebles	"	1:030.000.00
Gastos de Constitución	"	18.780.00
Pérdidas y Ganancias	"	28.360.00
	$	1:091.000.00

Pasivo —

Cuentas Corrientes	$	60.000.00
Capital integrado	"	1:031.000.00
	$	1:091.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	190.00
Amortización Gtos. de Constitución	"	9.390.00
		9.580.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 6, del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de marzo de 1971, y anotado con el N.o 1273 a folio 271, del libro N.o 21.

$ 13.200. — 1|pub. — 8130.

BOEING SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 281.847)

Rincón 468 (piso 3)

Balance general al 30 de setiembre de 1972

Activo —

Caja	$	13.581.00
Inmuebles	"	1:030.000.00
Gastos de constitución	"	9.390.00
Pérdidas y ganancias	"	38.029.00
	$	1:091.000.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	60.000.00
Capital integrado	"	1:031.000.00
	$	1:091.000.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	279.00
Amortizac. gastos de constitución	"	9.390.00
	$	9.669.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 7 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de marzo de 1971 y anotada con el N.o 1.273 a F.o 271 del L.o 21.

$ 13.200. — 1|pub. — 8131.

PYRAL S. A.

(Inscripción N.o 165.356)

Rodó 794, Mercedes, (Dpto. de Soriano)

Balance general al día 31 de agosto de 1972

Activo —

Caja y bancos	$	356.791.52
Gastos de instalación	"	214.184.94
Inmuebles	"	9202.608.61
Gastos constitución sociedad anónima	"	55.000.00
Muebles y útiles	"	1:507.969.61
Varios deudores	"	2:677.144.16
Mercaderías generales	"	8:083.080.00
Pérdidas ejercicio 1971/72	"	1:134.921.05
	$	23:231.699.89

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Varios acreedores	"	11:547.623.05
Caja de Jubilaciones	"	390.892.24
Efectos a pagar	"	2:730.000.00
Impuesto 10 %	"	179.915.04
Utilidades a distribuir	"	237.588.38
Amortizaciones	"	586.924.40
Impuestos a pagar	"	307.681.00
Fondo especial de reserva	"	2:852.561.78
Banco Hipotecario, cuenta hipoteca	"	3:650.000.00
Asignaciones Familiares a pagar	"	248.514.00
	$	23:231.699.89

Balance de resultados
al 31 de agosto de 1972

Pérdidas —

Sueldos y jornales y leyes sociales	$ 2:665.290.24
Gastos generales e intereses	" 2:730.147.50
Impuestos	" 160.691.00
Amortizaciones	" 341.453.40
	$ 5:897.582.14

Ganancias —

Mercaderías generales	$ 4:762.661.09
Pérdidas del ejercicio	" 1:134.921.05
	$ 5:897.582.14

No han sido aún aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 162, 163 y 164 del Libro Diario, certificado el día 20 de agosto de 1970 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 24.000 — 1|pub. — 8064.

FRIGORIFICO COLONIA SUIZA

Sarandí 690

Estado de situación al 31 de agosto de 1972

Activo —

Caja	21.739.00
Servex S. A.	285.000.00
Muebles y útiles y máquinas	142.911.00
Planta industrial	9:500.000.00
Impuestos adelantados	123.128.00
Valores en garantía	10.000.00
	10:082.778.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	348.322.00
Acreedores varios	1:100.106.00
Reservas	7:585.383.00
Capital autorizado	300.000.00
Aumento de Capital	615.000.00
Pérdidas y ganancias	123.967.00
Depositantes valores	10.000.00
	10:082.778.00

Balance de resultados

Ganancias —

Alquiler de Cámaras	500.822.00
Reval. Edif.	1:200.000.00
Otros	1:444.356.00
	3:145.178.00

Pérdidas —

Gastos	2:874.178.00
Impuestos	187.613.00
Ganancia neta	83.387.00
	3:145.178.00

Distribución de utilidades

La utilidad permanece sin distribuir en el rubro Pérdidas y Ganancias.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 31 de enero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 540, del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de octubre de 1948.

$ 20.400. — 1|pub. — 8090.

AUGE S. A.

(Inscripción N.o 138.072)

Cerro Largo 1062

Estado de situación al 30 de setiembre de 1973

Activo —

Caja y Bancos	1:186.444.00
Deudores	13:235.088.00
Repuestos automotores	14:824.177.00
Part. otras Empresas	468.000.00
Muebles e Instalaciones	655.541.00
	30:369.250.00

Pasivo —

Bancos - Vales	5:336.564.00
Acreedores	2:715.597.00
Capital integrado	400.000.00
Reservas	15:992.470.00
Utilidades no distribuidas	5:406.265.00
Utilidad del Ejercicio	518.354.00
	30:369.250.00

Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias del período 1.o de octubre de 1972 al 30 de setiembre de 1973

Resultado neto de ventas	27:171.216.00
Gastos de Explotación	26:652.862.00
Utilidad del Ejercicio	518.354.00

Proyecto de distribución de utilidades

A fondo de reserva:

Por mantenimiento de Capital circulante	518.354.00
	518.354.00

Aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 7 de febrero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuren transcriptos a Fs. 11 del libro Copiador de Cartas, certificado el 5 de agosto de 1964.

$ 16.800. — 1|pub. — 8134.

PYRAL SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 165.356)

Rodó 784, Mercedes (Dpto. de Soriano)

Balance general al día 31 de agosto de 1973

Activo —

Caja y bancos	$ 908.292.52
Gastos de instalación	" 476.464.94
Inmuebles	" 9:684.883.61
Gastos constitución S. A.	" 55.000.00
Muebles y útiles	" 5:936.261.61
Varios deudores	" 4:350.159.16
Pérdidas ejercicio 1971|72	" 1:134.921.05
Mercaderías Gles	" 29:707.111.00
Envases	" 426.436.00
Impuesto 14 o|o	" 915.902.00
	$ 53:595.431.89

Pasivo —

Capital integrado	$ 500.000.00
Varios acreedores	" 24:866.592.05
Caja de Jubilaciones	" 668.685.24
Efectos a pagar	" 3:225.000.00
Impuesto 10 o|o	" 464.347.04
Utilidades a distribuir	" 237.588.38
Amortizaciones	" 948.690.80
Fondo especial de reserva	" 2:852.561.78
Impuestos a pagar	" 42.651.00
Banco Hipotecario, cuenta hipoteca	" 3:650.000.00
Asignaciones familiares a pagar	" 292.600.00
Aportes futura integración capital	" 12:115.000.00
Utilidades ejercicio 72|73	" 3:731.715.66
	$ 53:595.431.89

Balance de resultados al 31 de agosto de 1973

Pérdidas —

Sueldos y jornales y leyes sociales	$ 5:297.565.00
Gastos generales, intereses, timbres	" 5:444.644.05
Impuestos	" 105.449.00
Amortizaciones	" 361.766.40
Envases	" 985.328.00
Utilidades ejercicio 72|73	" 3:731.715.66
	$ 15:926.468.06

Ganancias —

Seguros	$ 603.639.00
Mercaderías Gles	" 15:322.829.00
	$ 15:926.468.06

Las utilidades se destinarán a una futura integración de capital.

Aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 187, 188 y 189 del libro diario, certificado el día 20 de agosto de 1970, en el Registro Público y General de Comercio.

$ 26.800. — 1|pub. — 8065.

ANYLO SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 277.015)

Juan Carlos Gómez 1348 (3er. piso)

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

	U$S
Caja	1.000
Suscriptores de acciones	3.000
Acciones a emitir	16.000
	20.000

Pasivo —

	U$S
Capital autorizado	16.000
Capital suscripto	3.000
Capital integrado	1.000
	20.000

Estado de pérdidas y ganancias

No hay movimiento de cuenta.

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 19 de mayo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 4 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el día 31 de diciembre de 1969.

$ 12.000. — 1|pub. — 7461.

PELLMAR S. A.

(Inscripción N.o 144.714)

Piedras 676

Balance general al 30 de junio de 1972

Activo —

Caja y bancos	$	2:129.436.00
Deudores	"	26:159.789.00
Accionistas	"	500.000.00
Depósitos en garantía	"	388.800.00
Títulos	"	126.850.00
Mercaderías	"	128.574.00
Trabajos en curso	"	12:610.470.00
Muebles y útiles	"	4.613.00
Máquinas	"	1:006.885.00
Amortizaciones	"	216.900.00
Intereses a vencer	"	603.802.00
Gastos de constitución	"	76.526.00
Amortizaciones	"	16.472.00
	$	43:502.375.00

Pasivo —

Acreedores	$	30:800.334.00
Documentos a pagar	"	2:575.618.00
Acreedores fiscales	"	179.914.00
Cuentas a pagar	"	262.860.00
Consolidaciones fiscales	"	1:032.101.00
Capital integrado	"	2:000.000.00
Reservas	"	1:360.011.00
Previsiones	"	179.153.00
Capital suscrito	"	500.000.00
Ejercicio anterior	"	485.056.00
Del ejercicio	"	1:072.724.00
	$	43:502.375.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ingresos netos	$	57:602.780.00
Costo de ventas	"	49:799.875.00
Remuneraciones personales	"	2:398.434.00
Cargas sociales	"	879.063.00
Impuestos	"	1:694.382.00
Gastos financieros	"	1:758.302.00
Utilidad neta	$	1:072.724.00

No ha sido considerado por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Las utilidades quedaron en cuenta pendiente sin distribuir.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 95 y 96 del libro Inve ntario.

$ 25.200. — 1|pub. — 7485.

PELLMAR S. A.

(Inscripción N.o 144.714)

Piedras 676

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja y bancos	$	84.524.00
Deudores	"	42:968.454.00
Accionistas	"	500.000.00
Depósitos en garantía	"	456.800.00
Títulos y acciones	"	58.850.00
Materiales	"	1:968.000.00
Trabajos en curso	"	9:793.480.00
Mercaderías en trásito	"	1:348.676.00
Muebles y útiles	"	4.613.00
Máquinas y herramientas	"	1:006.885.00
Gastos de constitución	"	76.526.00
Intereses a vencer	"	617.189.00
	$	58:903.997.00

Pasivo —

Acreedores	$	44:636.519.00
Documentos a pagar	"	6:300.000.00
Acreedores fiscales	"	1:697.341.00
Cuentas a pagar	"	661.033.00
Capital integrado	"	2:000.000.00
Capital suscrito a autorizar	"	500.000.00
Fondos de reserva	"	1:360.011.00
Fondos de previsión	"	412.525.00
De ejercicios anteriores	"	1:557.780.00
Del ejercicio	"	378.788.00
	$	58:903.997.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Total de ingresos netos	$	76:759.484.00
Costos de ventas	"	66:980.550.00
Remuneraciones personales	"	4:281.976.00
Cargas sociales	"	2:087.968.00
Impuestos	"	1:469.714.00
Gastos financieros	"	1:560.488.00
Utilidad neta	$	378.788.00

Las utilidades quedaron en cuenta sin distribuir.

No ha sido considerado por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 98 y 99 del libro Inventario.

$ 25.200. — 1|pub. — 7486.

CIA. DE NAVEGACION ATLAS S. A.

(Inscripción N.o 35.924)

Sarandí 456

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo —

Muebles y útiles	$	2:488.749.00
Material rodante	"	3:398.459.00
Inmuebles	"	2:497.000.00
Caja, Bancos y valores	"	21:364.476.00
Deudores varios	"	86:373.028.00
Depósito en garantías	"	129.427.00
Pagos a recuperar	"	3:311.883.00
Gastos diferidos	"	273.360.00
Pasajes y turismo	"	140.735.00
Cuentas en Suspenso	"	4.917.00
Valores depositados en Garantía	"	4:482.600
	$	124:964.634.00

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Reserva legal	"	50.000.00
Acreedores varios	"	50:302.314.00
Provisiones	"	41:267.551.00
Anticipos sobre pasajes	"	40.500.00
Hipotecas a pagar	"	673.723.00
Depositantes de valores en garantía	"	4:482.600.00
Ganancia Ejercs. anteriores	"	17:303.321.00
Ganancias del ejercicio	"	10:344.627.00
	$	124:964.634.00

Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1973

Ganancias —

Comisiones	$	80:642.027.00
Cambios	"	1:655.560.00
Beneficios de Administración	"	13:492.357.00
Beneficios venta activo fijo	"	150.000.00
Bonificaciones fiscales	"	2:892.161.00
Beneficios supervisión de cargas	"	5:234.546.00
	$	104:066.651.00

Pérdidas —

Intereses y cupones	$	311.676.00
Recuperación Gtos. agencia	"	44.592.00
Reintegro de comisiones	"	2:533.052.00
Impuestos y patentes	"	5:159.348.00
Gastos generales	"	20:867.181.00
Sueldos y leyes sociales	"	61:410.935.00
Amortizaciones	"	1:033.199.00
Gastos explotación material de puertos	"	2:362.041.00
Ganancia del Ejercicio	"	10:344.627.00
	$	104:066.651.00

Distribución de utilidades

$ 7:200.000.00; A los accionistas y el resto pasa a cuenta nueva según Actas de Asamblea N.o 17 del 12 de diciembre de 1973.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 12 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 90|91 del libro de Directorio certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de mayo de 1957, con el N.o 2335 al folio 7 del libro N.o 7.

$ 28.000. — 1|pub. — 7488.

FRIGORIFICO COLONIA SUIZA S. A.

Sarandí 690

Estado de situación al 31 de agosto de 1973

Activo —

Caja	9.826.00
Servex S. A.	360.000.00
Muebles útiles y máquinas	142.911.00
Planta industrial	9:500.000.00
Impuestos adelantados	11.714.00
Valores garantía	10.000.00
Pérdidas y ganancias	169.634.00
	10:204.085.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	513.596.00
Acreedores varios	1:180.106.00
Reservas	7:585.383.00
Capital autorizado	300.000.00
Aumento de capital	615.000.00
Depositantes valores	10.000.00
	10:204.085.00

Balance de resultados

Pérdidas —

Gastos	359.075.00
Impuestos	486.240.00
	845.315.00

Ganancias —

Alquileres	540.000.00
Bonificaciones s|Imp.	11.714.00
Pérdida del ejercicio	293.601.00
	845.315.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 31 de enero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 541 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 6 de octubre de 1948.

$ 18.400. — 1|pub. — 8091.

PASO REAL S. A.

(Inscripción N.o 258.548)

25 de Mayo 477, escritorio 16

Estado de situación al 30 de junio de 1972

Activo —

Caja	$	681.258.00
Deudores varios	"	847.852.00
Inmuebles	"	30:361.679.00
Gastos de constitución	"	813.611.00
	$	32:704.401.00

Pasivo —

Accionistas	$	5:000.000.00
Impuestos a pagar	"	271.200.00
Accionistas Cta. integración	"	6:000.000.00
Capital integrado	"	20:000.000.00
Utilidades a distribuir	"	649.115.00
Utilidades ejercicio 1971|72	"	784.086.00
	$	32:704.401.00

Cuenta de resultados

Ejercicio: 1.o de julio de 1971 al 30 de junio de 1972

Ganancias —

Arrendamientos	$	2:260.000.00
	$	2:260.000.00

Pérdidas —

Impuestos	$	1:230.916.00
Intereses	"	244.998.00
Utilidad del ejercicio	"	784.086.00
	$	2:260.000.00

Las utilidades no se distribuyen y pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, el 25 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro de Inventario, folio 5, certificado el 19 de octubre de 1970.

$ 16.000. — 1|pub. — 8136.

PROPIEDADES INMOBILIARIAS ATLAS S. A.

(Inscripción N.o 138.764)

Sarandí 456

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo —

Inmueble Sarandí 361|365	$	465.685.00
Bancos	"	632.428.00
Deudores varios	"	22.917.00
Gastos diferidos	"	52.080.00
Pérdidas ejercicios anteriores	"	235.328.00
	$	1:408.438.00

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Reserva legal	"	1.002.00
Provisiones	"	111.167.00
Cuentas a pagar	"	106.245.00
Acreedores varios	"	666.147.00
Ganancias del ejercicio	"	23.877.00
	$	1:408.438.00

Cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1973

Ganancias —

Ingresos explotación	$	600.000.00
Bonificaciones fiscales	"	9.027.00
	$	609.027.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	55.151.00
Impuestos y patentes	"	529.999.00
Ganancia del ejercicio	"	23.877.00
	$	609.027.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 12 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 21 y 22 del libro de Actas de Directorio certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de abril de 1965 con el N.o 1.585 al F.o 1 del libro N.o 16.

$ 18.400. — 1|pub. — 7487.

PASO REAL S. A.

(Inscripción N.o 258.548)

25 de Mayo 477 (Esc. 16)

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja	$	7:202.543.00
Deudores varios	"	847.852.00
Inmuebles	"	30:361.679.00
Construcciones	"	10:985.574.00
Gastos de constitución	"	813.611.00
	$	50:211.259.00

Pasivo —

Impuestos a pagar	$	271.200.00
Cuentas a pagar	"	250.000.00
Accionistas cuenta integración	"	26:000.000.00
Capital integrado	"	20:000.000.00
Utilidades a distribuir	"	1:433.201.00
Utilidades ejercicio 1972|73	"	2:256.858.00
	$	50:211.259.00

Cuenta de resultados ejercicio 1.o de julio de 1972 al 30 de junio de 1973

Ganancias —

Arrendamientos	$	4:060.000.00
	$	4:060.000.00

Pérdidas —

Impuestos	$	1:410.516.00
Recargos sobre impuestos	"	27.708.00
Cargas sociales	"	2.990.00
Honorarios	"	361.928.00
Utilidad del ejercicio	"	2:256.858.00
	$	4:060.000.00

Las Utilidades pasan a la cuenta Utilidades a Distribuir.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas el 10 de noviembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan

transcriptos de folios 7|8 del libro de Inventarios, certificado el 19 de octubre de 1970.

$ 16.800. — 1|pub. — 8137.

BALTUR S. A.

(Inscripción N.o 169.841)

Oficial 12; N.o 4651

Balance general al 31 de enero de 1973

Activo —

Disponible	$	52:736.870.00
Exigible	"	50:341.581.00
Realizable	"	405:580.324.00
Fijo	"	75:458.639.00
Transitorio	"	19:198.006.00
Inversiones	"	26.668.00
Nominal	"	59:791.972.00
Pérdidas anteriores	"	4:711.250.00
Cuentas de orden	"	19:296.575.00
	$	687:141.893.00

Pasivo —

Exigible Comercial	$	388:042.382.00
Oficinas fiscales	"	5:886.624.00
Transitorio	"	2:441.871.00
Exigible a plazo	"	119:163.784.00
Previsiones	"	58:150.454.00
Capital integrado	"	10:000.000.00
Aportes Integr. futuras	"	50:661.664.00
Ganancias anteriores	"	7:584.955.00
Ganancia del Ejercicio	"	25:913.584.00
Cuentas de Orden	"	19:296.575.00
	$	687:141.893.00

Cuenta de resultados

Ganancias —

Ventas y otros ingresos	$	553:394.891.00
	$	553:394.891.00

Pérdidas —

Materias Primas	$	299:060.281.00
Laminados terminados	"	58:433.006.00
Remuneraciones	"	63:825.802.00
Contribuciones sociales	"	13:760.049.00
Gastos industriales	"	26:457.606.00
Gastos de Administración	"	5:489.778.00
Gastos de ventas	"	385.779.00
Contribuciones Impositivas	"	12:990.865.00
Seguros	"	9:854.061.00
Gastos financieros	"	16:281.219.00
Amortizaciones	"	16:195.730.00
Gastos varios	"	4:747.131.00
Sub Total	$	527:401.307.00
Utilidad del ejercicio	"	25:913.584.00
	$	553:394.891.00

Aún no han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro copiador de Balances, certificado el 4 de enero de 1968, a fojas 15 y 16.

$ 24.000. — 1|pub. — 8138.

CEDILCO S. A.

(Inscripción N.o 220-206)

18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6

Balance al 31 de agosto de 1972

Activo —

	U$S
Caja	4.743.23
Sucursal Buenos Aires	457.642.66
Acciones a emitir	200.000.00
Pérdidas y ganancias	26.047.03
	688.432.92

Pasivo —

	U$S
Acreedores varios	135.000.00
Capital integrado	200.000.00
Capital Autor. a suscribir	200.000.00
Obligaciones a pagar	150.875.00
Resultados del Ejercicio	2.557.92
	688.432.92

Resultados

	U$S
Gastos generales	29.08
Pérdidas y ganancias	2.557.92
Pérdida del Ejercicio	2.587.00

Aún no se realizó la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fs. 13, del Libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de octubre de 1966.

$ 14.600. — 1|pub. — 8163.

ARROYO LOS ARRAYANES S. A.

(Inscripción N.o 46.038)

Piedras 329 (Esc. 5)

Balance de situación al 30 de junio de 1973

Activo —

Hacienda lanar	823.700
Hacienda vacuna	10:368.500
Caballos	232.526
Campos	28:207.683
Caja	146.152
Cuentas corrientes	1:670.155
	41:448.716

Pasivo —

Cuentas y gastos a pagar	302.104
Capital integrado	2:000.000
Fondo de reserva	35:046.470
Resultados 1972|73	4:100.142
	41:448.716

Balance de resultados al 30 de junio de 1973

Pérdidas —

Combustibles y lubricantes	636.446
Fertilizantes y semillas	2:449.457
Impuestos y leyes sociales	1:926.573
Gastos explotación hacienda	1:695.411
Gastos generales	673.804
Repuestos reparación y mantención	963.252
Sueldos y jornales	917.650
Pérdidas y ganancias	4:100.142
	13:362.735

Ganancias —

Hacienda lanar	1:092.450
Hacienda vacuna	9:712.132
Ventas varias	2:556.188
Intereses y descuentos	1.965
	13:362.735

Las utilidades pasan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 5 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 31 del libro Copiador de Cartas certificado el 16 de junio de 1961.

$ 20.800. — 1|pub. — 8154.

FELCA S. A.

(Inscripción N.o 165.342)

18 de Julio 1516. P. 8. Esc. 6.

Balance al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja y bancos	24.992.00
Acciones a emitir	400.000.00
Accionistas	75.000.00
Pérdidas y ganancias	8.00
	500.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	400.000.00
Capital suscripto	75.000.00
Capital integrado	25.000.00
	500.000.00

Resultados

Gastos generales y legales	8.00
Pérdida líquida	8.00

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 3 del libro Inventario rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de mayo de 1973.

$ 12.400. — 1|pub. — 8164.

FELCA S. A.

(Inscripción N.o 165.342)

Avda. 18 de Julio 1516 (P. 8, Esc. 6)

Balance al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Inmuebles	5:739.494.10
Gastos de Constitución	30.000.00
Resultados	17.096.32
	5:786.590.42

Pasivo —

Acreedores varios	5:286.590.42
Capital integrado	500.000.00
	5:786.590.42

Resultados

Resultados brutos	48.480.00
Gastos generales y legales	65.576.32
Pérdida líquida	17.096.32

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 4 del Libro Copiador Inventario, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de mayo de 1973.

$ 11.600. — 1|pub. — 8165.

FERRETERIA PICCIOLI S. A.

(Inscripción N.o 151.182)

Avda. 8 de Octubre 4712

Estado de situación al 31 de octubre de 1970

Activo —

Caja y bancos	$	3:462.264.00
Deudores varios	"	2:793.101.00
Deudores fiscales	"	221.925.00
Mercaderías	"	6:857.106.00
Instalación muebles y útiles, etc.	"	1:769.318.00
Acciones a emitir	"	150.000.00
	$	15:253.714.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	5:175.158.00
Luciano Fernández c|p.	"	452.023.00
Acreed. previsión social	"	1:049.444.00
Acreedores a pagar	"	197.114.00
Capital autorizado	"	150.000.00
Capital integrado	"	850.000.00
Reservas generales	"	4:306.139.00
Utilidades Ejer. anteriores	"	1:035.022.00
Utilidades Ejer. 1969|70	"	2:038.814.00
	$	15:253.714.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1970

Ganancias —

Ventas	$	24:724.760
Mercaderías	"	3:005.699
Varios ingresos	"	49.718
	$	27:780.177

Pérdidas —

Compras	$	21:497.490
Sueldos y cargas sociales	"	2:452.101
Impuestos	"	784.909
Alquileres	"	280.000
Locomoción y transporte	"	199.453
Deudores incobrables	"	145.764
Gastos diversos	"	309.550
Resultados varios	"	72.096
	$	25:741.363
Utilidad del Ejerc. 1969|70	"	2:038.814
	$	27:780.177

Las utilidades pasan a cuenta reservas.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 21 de diciembre de 1973.

Inspección Generl de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 36 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 8655, al folio 84 del libro 14 el 6 de noviembre de 1963.

$ 30.400. — 1|pub. — 8151.

FELCA S. A.

(Inscripción N.o 165.342)

Avda. 18 de Julio 1516 (P. 8, Esc. 6)

Balance al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Inmuebles	11:182.903.68
Gastos de Constitución	30.000.00
Resultados	34.130.98
	11:247.034.66

Pasivo —

Acreedores varios	10:747.034.66
Capital integrado	500.000.00
	11:247.034.66

Resultados

Resultados brutos	59.400.00
Gastos generales y legales	76.434.66
Pérdida líquida	17.034.66

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 5 del Libro Copiador Inventario, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de mayo de 1973.

$ 11.600. — 1|pub. — 8167.

FERRETERIA PICCIOLI S. A.

(Inscripción N.o 151.182)

Avda. 8 de Octubre 4712

Estado de situación al 31 de octubre de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	3:791.312.00
Deudores varios	"	3:495.225.00
Deudores fiscales	"	50.891.00
Mercaderías	"	6:470.823.00
Inst., Mueb. y útiles, etc.	"	2:313.844.00
Acciones a emitir	"	150.000.00
	$	16:272.095.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	4:840.706.00
Acreed. Prev. Social	"	190.247.00
Luciano Fernández C|P.	"	452.023.00
Acreedores a pagar	"	234.366.00
Amort. Activo Fijo	"	544.526.00
Capital autorizado	"	150.000.00
Capital integrado	"	850.000.00
Reservas generales	"	4:306.139.00
Util. Ejerc. anteriores	"	3:073.836.00
Util. Ejerc. 1970|71	"	1:630.252.00
	$	16:272.095.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1971

Ganancias —

Ventas	$	33:605.127.00
Varios ingresos	"	557.367.00
	$	34:162.494.00

Pérdidas —

Compras	$	27:542.633.00
Impuestos	"	1:265.924.00
Sueldos y Cargas Sociales	"	1:901.218.00
Alquileres	"	240.000.00
Loc. y Transporte	"	557.749.00
Honorarios Profesionales	"	221.700.00
Gastos diversos	"	388.123.00
Mercaderías	"	386.283.00
Resultados varios	"	28.612.00
	$	32:532.242.00
Utilidad Ejerc. 1970|71	"	1:630.252.00
	$	34:162.494.00

Las utilidades pasan a la cuenta reservas.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 21 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 41 y 42 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 8.655 al folio 84 del libro 14, el 6 de noviembre de 1963.

$ 30.400. — 1|pub. — 8152.

FERRETERIA PICCIOLI S. A.

(Inscripción N.o 151.182)

Avda. 8 de Octubre 4712

Estado de situación al 31 de octubre de 1972

Activo —

Caja y Bancos	$	7:580.448.00
Deudores varios	"	5:903.182.00
Deudores fiscales	"	327.177.00
Mercaderías	"	7:983.640.00
Inst., Mueb. y útiles, etc.	"	2:722.510.00
Acciones a emitir	"	150.000.00
	$	24:666.952.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	9:866.875.00
Cuentas a pagar	"	586.516.00
Luciano Fernández C|P.	"	506.266.00
Acreed. Prev. Social	"	171.123.00
Amort. acumuladas	"	544.526.00
Reservas generales	"	4:306.139.00
Capital autorizado	"	150.000.00
Capital integrado	"	850.000.00
Utilidades acumuladas	"	4:704.088.00
Util. Ejerc. 1970|71	"	2:981.419.00
	$	24:666.952.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1972

Ganancias —

Ventas	$	48:359.947.00
Mercaderías	"	1:512.817.00
Bonif. de Impuestos	"	156.717.00
	$	50:029.481.00

Pérdidas —

Compras	$	40:660.347.00
Sueldos y Cargas Fiscales	"	3:336.191.00
Impuestos	"	1:621.419.00
Gastos diversos	"	637.634.00
Loc. y Transporte	"	170.668.00
Honorarios	"	240.000.00
Alquileres	"	324.000.00
Resultados varios	"	57.503.00
	$	47:048.062.00
Utilidades Ejerc. 1971|72	"	2:981.419.00
	$	50:029.481.00

Las utilidades pasan a la cuenta reservas.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 21 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 47 y 48 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 8.655 al folio 84 del libro 14, el 6 de noviembre de 1963.

$ 30.400. — 1|pub. — 8153.

CHIBERTA S. A.

(Inscripción N.o 45.888)

Balance general sintético al 30 de junio de 1967

Activo —

Deudores por locaciones	$	56.225.00
Caja	"	313.868.86
Banco República Suc. Punta del Este	"	966.90
Banco Territorial y Español	"	2.820.73
Financiera Monty	"	376.53
Deudores varios	"	435.035.34
Otros deudores	"	1.000.00
Banco Hipotecario cuotas a percibir	"	25.200.00
Inmuebles	"	2:950.044.96
Muebles e instalaciones	"	646.313.48
Ropería	"	119.843.46
Pérdidas venta títulos	"	104.814.97
Gastos constitución	"	105.049.00
Cargos a amortizar	"	120.232.00
Diferencias de cotización	"	44.001.75
Pérdidas al 30|6|1966	"	165.579.36
	$	5:091.322.34

Pasivo —

Gastos a pagar	$	31.247.58
Acreedores varios	"	62.962.09
Banco República crédito Hipotecario	"	116.660.00
Banco Hipotecario	"	434.056.38
Acreedores fiscales consolidados	"	12.084.86
Caja de jubilaciones ap. consolidados	"	250.848.40
Caja de Jubilaciones	"	18.110.68
Acreedores fiscales	"	44.353.00
Caja de Asig. Familiares N.o 8	"	31.733.05
Amortizaciones	"	781.372.32
Previsión para impuestos	"	175.000.00
Capital integrado	"	1:998 000.00
Integraciones	"	402.000.00
Utilidad del Ejerc. 1966|967	"	732.893.98
	$	5:091.322.34

Cuenta de pérdidas y ganancias sintéticas al 30 de junio de 1967

Cuentas que arrojaron utilidad:

Locaciones	$	2:048.449.95
Reintegros	"	13.253.85
Ingresos varios	"	2.408.85
Arrendamientos		67.810.00
	$	2:131.923.55

Cuentas que arrojaron pérdidas:

Gastos de explotación	$	846.254.56
Cargas financieras	"	189.392.95
Gastos financieros	"	104.434.53
Gastos de administración	"	56.520.85
Devolución alojamiento	"	46.727.44
Amortizaciones	"	155.699.24
	$	732.893.98

Utilidad del ejercicio 66|67 que pasan a cuenta nueva.

Aún no aprobadas por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 20 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 1.o de marzo de 1961, con el N.o 1263, al folio 49 del libro número 10.

$ 36.800. — 1|pub. — 8155.

FELCA S. A.

(Inscripción N.o 165.342)

18 de Julio 1516, P.8. Esc. 6.

Balance al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Inmuebles	40:000.000.00
Gastos de constitución	30.000.00
Resultados	13:332.358.32
	53:362.358.32

Pasivo —

Acreedores varios	24:045.262.00
Reserva Rev. inmueble	28:817.096.32
Capital integrado	500.000.00
	53:362.358.32

Resultados

Resultados brutos	500.000.00
Gtos. Greles. y legales	13:798.227.34
Pérdida líquida	13:298.227.34

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro Copiador Inventario rubricado por el Registro Público y General de Comercio, el 8 de mayo de 1973.

$ 12.400. — 1|pub. — 8166.

FELCA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 165.342)

18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6

Balance al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Inmuebles	40:000.000.00
Gastos de constitución	24.000.00
Resultados	13:394.924.17
	53:418.924.17

Pasivo —

Acreedores varios	24:101.827.85
Reservas Rev. inmuebles	28:817.096.32
Capital integrado	500.000.00
	53:418.924.17

Resultados

Resultados brutos	500.000.00
Gtos. Grles. y legales	562.565.85
Pérdida líquida	62.565.85

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Copiador Inventario, rubricado por el Registro Público y General de Comercio, el 8 de mayo de 1973.

$ 12.000. — 1|pub. — 8171.

CHIBERTA S. A.

(Inscripción N.o 45.888)

Balance general sintético al 30 de junio de 1963

Activo —

Caja	$	172.066.64
Bancó República Suc. Punta del Este	"	966.90
Banco Español y Territorial	"	1.448.24
Banco Mercantil	"	23.823.16
Banco de Londres	"	6.492.30
Terreno	"	208.458.28
Edificio	"	2.450.533.36
Muebles e instalaciones	"	362.1[illegible]1.33
Ropería	"	45.390.75
Gastos de constitución	"	3.176.00
Gastos anticipados	"	81.268.00
Deudores varios	"	1:722.658.75
	$	5:078.423.71

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	$	140.000.00
Caja de Asignaciones Familiares N.o 8	"	12.870.50
Previsión por impuestos	"	600.000.00
Capital integrado	"	1:998.000.00
Utilidad al 30 de junio de 1967	"	567.314.62
Utilidad al 30 de junio de 1968	"	1:760.238.59
	$	5:078.423.71

Cuentas de pérdidas y ganancias sintéticas al 30 de junio de 1968

Cuentas que arrojaron utilidad:

Locaciones	$ 5:402.042.90
Reintegros	" 79.517.70
Arrendamientos	" 91.372.65
Ingresos varios	" 119.065.24
	$ 5:691.998.49

Cuentas que arrojaron pérdida —

Gastos administración	$ 186.023.08
Gastos financieros	" 92.641.41
Cargas fiscales	" 174.937.20
Gastos explotación	" 2:681.934.42
Devoluciones	" 40.435.00
Descuentos	" 18.424.98
Amortizaciones	" 159.704.04
Previsión para impuestos ..	" 577.659.77
	$ 1:760.238.59

Utilidad del ejercicio que pasa a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 23 del libro Copiador de Cartas, certificado el 1.o de marzo de 1961, con el N.o 1263 al Fo. 409 del libro N.o 10.

$ 25.400. — 1|pub. — 8156.

FELCA S. A.

(Inscripción N.o 165.342)

Cerrito 507; P. 6º

Balance al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Deudores varios	4:575.404.45
Inmuebles	40:000.000.00
Resultados	2:441.691.87
	67:017.096.32

Pasivo —

Prom. Vta. Inmueble	37:700.000.00
Reservas	28:817.096.32
Captal integrado	500.000.00
	67:017.096.32

Resultados

Gtos. Grales. y legales	9:046.767.70
Pérdida líquida	9:046.767.70

Aún no se realizó la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 8, del Copiador Inventario, rubricado por el Registro Público de Comercio el 8 de mayo de 1973.

$ 11.600. — 1|pub. — 8168.

FELCA S. A.

(Inscripción N.o 165.342)

Galicia 1026-30

Balance al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja	290.000.00
Inmuebles	37:700.000.00
Resultados	29:027.096.32
	67:017.096.32

Pasivo —

Reservas	28:817.096.32
Promesa venta inmuebles	37:700.000.00
Capital integrado	500.000.00
	67:017.096.32

Resultados

Gastos generales y legales .	6:585.404.45
Pérdida líquida	6:585.404.45

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 9 del libro Copiador Inventario, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de mayo de 1973.

$ 11.600. — 1|pub. — 8169.

CHIBERTA S. A.

(Inscripción N.o 45.888)

Rincón 467; P. 3; Esc. "A"

Balance general sintético al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	$ 122.328.10
Banco República	" 966.90
Terreno	" 208.458.28
Edificio	" 2:394.569.36
Muebles e Instalaciones .	" 631.012.33
Ropería	" 71.216.76
Deudores varios	" 2:046.458.75
	$ 5:475.010.47

Pasivo —

Banco de Previsión	$ 68.723.80
Caja de Asig. Familiares N.o 8	" 58.091.76
Acreedores por administración	" 16.258.70
Fondo vivienda	" 1.585.80
Capital integrado	" 1:998.000.00
Utilidades a distribuir ..	" 2:327.553.21
Utilidades ejercicio 1968|69	" 592.322.55
Acreedores fiscales	" 412.474.65
	$ 5:475.010.47

Cuentas de Pérdidas y Ganancias sintéticas al 30 de junio de 1969

Cuentas que arrojaron utilidad:

Locaciones	$ 5:514.630.30
Reintegros	" 91.208.60
Arrendamientos	" 94.967.00
Ingresos varios	" 46.955.00
	$ 5:747.760.90

Cuentas que arrojaron pérdidas:

Gastos explotación	$ 3:432.200.97
Cargas fiscales	" 826.747.62
Gastos administración ...	" 758.716.76
Amortización	" 137.773.00
Utilidad ejerc. 1968|69 pasa a Cta. nueva	" 592.322.55

Aún no aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 24 de libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio con el N.o 1263, al F.o 409, del libro N.o 10 de fecha 1 de marzo de 1961.

$ 24.000. — 1|pub. — 8157.

TANDIL INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

(En liquidación)

(Inscripción N.o 37.231)

Misiones 1475, piso 4.o, escritorio 1.o

Balance general al 29 de marzo de 1973

Activo —

Pérdida ejercicio anterior ..	$ 46.908.[illegible]
Pérdida ejercicio actual	" 70.566.[illegible]
	$ 117.474.99

Pasivo —

Cuentas a pagar	$ 117.474.99
	$ 117.474.99

Estado de pérdidas y ganancias al 29 de marzo de 1973

Debe —

Diferencia Adjudic. activos .	$ 117.474.99
	$ 117.474.99

Haber —

Pérdida del ejercicio	$ 117.474.99
	$ 117.474.99

No se realiza asamblea ordinaria de accionistas, por dicho ejercicio, pues la Sociedad está en período de Disolución y Liquidación, habiéndose rescatado la totalidad del Capital Integrado Accionario emitido.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios

9 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 9 de noviembre de 1957 y anotado con el N.o 3905 al F.o 107 del libro 7.

$ 14.400. — 1|pub. — 8205.

CHIBERTA S. A.

(Inscripción N.o 45.888)

Rincón 467; P. 3; Esc. "A".

Balance general sintético al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	$	151.864.11
Banco República	"	966.00
Terreno	"	208.458.28
Edificio	"	2:338.605.36
Muebles e instalaciones	"	1:450.466.83
Ropería	"	60.258.75
Deudores varios	"	2:046.458.75
	$	6:257.079.03

Pasivo —

Banco de Previsión	$	103.571.00
Caja de Asignaciones Familiares N.o 8	"	60.224.46
Acreedores por administración	"	40.436.70
Fondo de Vivienda	"	5.697.80
Acreedores fiscales	"	159.336.00
G. Berruti c/préstamo	"	900.000.00
Capital integrado	"	1:998.000.00
Utilidades Ejer. 1969/70	"	69.937.31
Utilidades a distribuir	"	2:919.875.76
	$	6:257.079.03

Cuenta de pérdidas y ganancias sintéticas al 30 de junio de 1970

Cuentas que arrojaron utilidad:

Locaciones	$	6:290.380.00
Ingresos varios	"	60.697.00
Arrendamientos	"	200.000.00
Reintegros	"	271.449.50
Bonificaciones	"	64.996.00
	$	6:895.522.50

Cuentas que arrojaron pérdidas:

Gastos explotación	$	4:776.713.57
Cargas fiscales	"	1:546.174.97
Gastos administración	"	325.838.00
Amortización	"	176.858.65
Utilidad Ejer. 1969/70	$	69.937.31

Utilidades pasan a cuenta nueva.

No aprobados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 25 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1.263 al F.o 409 del libro N.o 10 de fecha 1.o de marzo de 1961.

$ 24.800 — 1|pub. — 8158.

CHIBERTA S. A.

(Inscripción N.o 45.888)

Rincón 467; P. 3; Esc. "A"

Balance general sintético al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja	$	6.061.00
Banco República Suc. Pta. del Este	"	967.00
Deudores varios	"	496.459.00
Terreno	"	208.458.00
Edificio	"	2:282.641.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	1:259.290.00
Ropería	"	11.007.00
Otros deudores	"	65.695.00
Pérdidas ejercicio 1970/71	"	1:099.437.00
	$	5:430.015.00

Pasivo —

Banco Previsión Social	$	35.481.00
Acreedores por administración	"	66.927.00
Fdo. vivienda	"	3.364.00
Gastos a pagar	"	336.430.00
Capital integrado	"	1:998.000.00
Utilidad ejercicios anteriores	"	2:989.813.00
	$	5:430.015.00

Cuenta de pérdidas y ganancias sintéticas al 30 de junio de 1971

Cuentas que arrojaron utilidad:

Locaciones	$	2:472.031.00
Ingresos varios	"	1:025.959.00
Reintegro gastos	"	267.142.00
	$	3:765.132.00

Cuentas que arrojaron pérdidas:

Gastos generales administración	$	17.932.00
Honorarios administración	"	124.000.00
Gastos generales explotación	"	79.425.00
OSE, UTE, gas oil, leña, etc.	"	1:579.137.00
Lavado ropa, material limpieza, jabones, etc.	"	373.717.00
Locomoción	"	123.569.00
Sueldos	"	975.407.00
Cargas sociales	"	341.391.00
Conservación equipo	"	67.236.00
Encomiendas y fletes	"	12.032.00
Gastos varios	"	132.936.00
Timbres, etc.	"	125.537.00
Entradas brutas	"	231.421.00
Imp. al Patr. y Sust. 69/70	"	384.436.00
Amortizaciones	"	296.393.00
	$	1:099.437.00

Aún no aprobados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 26 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1.263 al F.o 409 del libro N.o 10 de fecha 1.o de marzo de 1961.

$ 28.000. — 1|pub. — 8159.

FELCA S. A.

(En liquidación)

(Inscripción N.o 165.342)

Galicia 1026-30

Balance al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja	137.432.00
Inmuebles	37:700.000.00
Resultados	29:179.664.32
	67:017.096.32

Pasivo —

Reservas	28:817.096.32
Promitentes vendedores	37:700.000.00
Capital integrado	500.000.00
	67:017.096.32

Resultados

Resultados brutos	5.436.00
Gastos generales y legales	158.004.00
Pérdida líquida	152.568.00

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 11 del L.o Copiador Inventario, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de mayo de 1973.

$ 12.000. — 1|pub. — 8170.

LERICI S. A.

(Inscripción N.o 51.047)

Treinta y Tres 1356

Balance general al 30 de noviembre de 1972

Activo —

Inmuebles	$	945.000.00
Pérdidas y ganancias	"	196.640.00
	$	1:141.640.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	115.954.00
Cuentas a pagar	"	55.686.00
Reserva Mant. activo fijo	"	870.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	1:141.640.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1972

Pérdidas —

Impuestos	$	85.963.00
Gastos generales	"	200.00
Honorarios	"	50.000.00
	$	136.163.00

Aprobados en la asamblea del 26 de abril de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 16 del libro Copiador de Cartas, registrado con el N.o 3603 al F.o 46 del libro 12, el 28 de mayo de 1962.

$ 13.200. — 1|pub. — 8288.